



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025. Edición Vespertina

0	27-05-2025 (Comisión Permanente)
1	CÁMARA DE SENADORES INICIATIVA presentada por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos. TÚNESE a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
0	23-06-2025 (Volumen I Sesión 2 matutina)
2	CÁMARA DE DIPUTADOS DICTAMEN Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 23-06-2025 (Sesión 2 matutina Anexo I) DISCUSIÓN 23-06-2025 (Sesión 3 vespertina Volumen I) APROBACIÓN en lo general y en lo particular, por 348 votos en pro, 132 en contra y 0 abstenciones. Pasa a la Cámara de Senadores.
0	24-06-2025
3	CÁMARA DE SENADORES MINUTA Proyecto de Decreto por el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. TÚNESE a las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.
0	26-06-2025 (Sesión 4)
4	CÁMARA DE SENADORES DICTAMEN DISCUSIÓN APROBACIÓN: En lo general y en lo particular 107 votos, 73 en pro, 34 en contra y 0 abstenciones. Se remite al Ejecutivo Federal.
0	DOF 16-07-2025. Edición Vespertina.
5	EJECUTIVO FEDERAL DECRETO por el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXVI Legislatura

Primer Año

Sesión 5

Segundo Receso
Mayo-Agosto 2025

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MARTES 27 DE MAYO DE 2025

SUMARIO

APERTURA

Asistencia. Orden del Día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Remite:

Oficio con el segundo informe semestral de actividades 2024 del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a las Comisiones de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Bienestar de la Cámara de Senadores; y a las Comisiones de Derechos de la Niñez y Adolescencia; y de Bienestar de la Cámara de Diputados.

Oficio con el informe trimestral de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo de enero, febrero y marzo de 2025. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; de Seguridad Social; y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

Oficio con el nombramiento a favor del C. Roberto Canseco Martínez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Jamaica y, de forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la mancomunidad de las Bahamas, así como representante permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sede en Kingston, Jamaica. Queda en poder de la Mesa Directiva.

Oficio de la titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, con la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Remite oficio con el informe geográfico de las actividades realizadas por 11 militares del Séptimo Grupo de Fuerzas Especiales del Comando de Operaciones Especiales Norte de los E.U.A, para que impartieran un entrenamiento de ejercicios combinados conjuntos a 90 militares de los Cuerpos Especiales, realizado en 2 fases, la primera del 14 de abril al 1 de mayo de 2025 en las instalaciones del Centro de Adiestramiento Regional de la Primera Región Militar (San Miguel de los Jagüeyes, México), y la segunda del 1 al 16 de mayo de 2025, en las instalaciones del Centro Nacional de Adiestramiento (Santa Gertrudis, Chihuahua). Se turna a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

El Congreso del Estado de Baja California, remite oficio con el que informa de la elección de la Mesa Directiva que fungirá del 1 de abril al 31 de julio de 2025, correspondiente al tercer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la XXV Legislatura.

La Secretaria Diputada María de los Dolores Padierna Luna: Asimismo, se recibió otro oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que remite del titular del Poder Ejecutivo Federal, la Doctora Claudia Sheinbaum, una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



Gobernación

Secretaría de Gobernación

008958



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Oficio No. 100.- 329

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025

2025 MAY 27 AM 9:54

Asunto: Se remite Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECIBIDO

008304

SEN. JUARA DE ENRIQUEZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
Mesa de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2025 MAY 27 AM 9:13
Mesa de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 27, fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y para efectos de lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar el documento con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

- *Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Se anexa copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.11336.2025 firmado por el Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual se remitió a esta Secretaría la Iniciativa en cita; así como copia del similar número 529-II-DGLCF-174/2025 con sus respectivos anexos, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite su dictamen de impacto presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Rosa Icela Rodríguez Velázquez
LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

c.c.p.- Lcda. Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.
Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, Subsecretario de Gobernación.- Presente.
Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.
Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Minutario

MIVM/gsh



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Abraham González No. 48, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5209 8800 www.gob.mx/segob



Consejería Jurídica

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal



Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos

Oficio: 113.CJEF.CALEN. 11336.2025

Asunto: Se remite la Iniciativa que se indica.

Ciudad de México a 26 MAY 2025

Juan Ramiro Robledo Ruiz
Titular de la Unidad de Enlace
de la Secretaría de Gobernación

565

Por instrucciones de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, Ernestina Godoy Ramos y, con fundamento en los artículos 43, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y 11 del Acuerdo por el que se expediten los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, me permito enviar en original (P.R. 17) la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos del artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se adjunta al presente el oficio 529-II-DGLCF-174/2025 con sus anexos, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite el dictamen de impacto presupuestario sobre dicha iniciativa, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO

26 MAY 2025

Atentamente

16:17

Marco Júarez

Efrén Rodríguez González
 Consejero Adjunto de Legislación
 y Estudios Normativos

OFICINA DE
 CONTROL
 DE GESTIÓN

DESPACHADO

RECIBIDO



Página 1 de 1

Palacio Nacional 4^o piso, Edif. XII anexo, Col. Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 3688 4400 www.gob.mx/cjef



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto por su conducto, ante esta Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto realizar las reformas legales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"¹, en adelante, Reforma Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2024, el cual concede al Congreso de la Unión un plazo de noventa días para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan; en específico lo concerniente a la adición de un párrafo tercero al apartado B del artículo 26 Constitucional.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Uno de los cambios de la Reforma Constitucional fue la derogación del apartado C del artículo 26 Constitucional, lo que conlleva la extinción del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la reasignación de sus funciones al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto). Esta medida busca hacer eficiente el uso de los recursos públicos y, sobre todo, mejorar la eficacia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Durante las décadas de políticas neoliberales, el Estado mexicano sufrió un proceso de adelgazamiento que no generó una mayor eficiencia en la gestión pública, sino en una fragmentación institucional que debilitó su capacidad rectora para garantizar derechos y atender las necesidades de la población; se multiplicaron órganos, dispersaron funciones y se segmentó la acción estatal, lo que derivó en una administración pública poco eficaz, onerosa y con limitaciones en la implementación de políticas públicas de alcance nacional.

Uno de los ámbitos donde esta fragmentación fue más evidente es en la medición de la pobreza y la evaluación de los programas sociales. El CONEVAL se creó bajo la óptica de dotar al Estado de un mecanismo técnico único de interpretación de la información estadística y generación de evaluaciones sobre el impacto de las políticas de desarrollo social, pero con ello no se consideró la existencia de múltiples órganos con funciones similares de diagnóstico y evaluación, lo que ocasionó la dispersión de recursos y duplicidad de tareas y funciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De ahí que la simplificación orgánica que se propone pretende fortalecer la capacidad del Estado para evaluar el impacto de la Política de Desarrollo Social de manera objetiva a través del INEGI, la cual cuenta con autonomía constitucional y es la encargada de la generación de información estadística y geográfica. Gran parte de la información utilizada por el CONEVAL para sus mediciones era producida por el INEGI, por lo que hacía innecesario mantener dos organismos separados cuando esto se puede realizar, de manera integral, en una sola instancia.

La simplificación orgánica establecida por la Reforma Constitucional busca corregir estos problemas y fortalecer la capacidad del Estado para evaluar el impacto de la Política de Desarrollo Social de manera objetiva y unificada. Por tanto, transferir la medición de la pobreza y la evaluación de dicha política al INEGI permitirá consolidar la producción, análisis e interpretación de los datos en una sola instancia especializada.

En este sentido, la presente iniciativa busca avanzar en este proceso de armonización y garantizar que la transferencia de funciones se realice de manera efectiva, mediante un marco jurídico que permita al INEGI asumir estas nuevas funciones sin afectar su autonomía ni la calidad de su labor técnica.

Es importante señalar que la presente iniciativa encuentra su fundamento y justificación en el marco constitucional y legal vigente, así como se alinea con los principios de eficiencia, austeridad, transparencia y racionalidad del gasto público. Asimismo, la transferencia de funciones del CONEVAL al INEGI no solo elimina duplicidades y optimiza los recursos del Estado, sino que también fortalece las capacidades técnicas del INEGI.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las modificaciones que se proponen establecen el alcance de las facultades y obligaciones que ahora competen al INEGI para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como para emitir recomendaciones e instaurar las formas de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, y se armoniza a detalle su contenido con lo dispuesto en la Reforma Constitucional.

En virtud de lo anterior, se realizan los ajustes siguientes:

- a) En materia de medición de la pobreza, se mantienen sin cambios las referencias de alcance, contenido y temporalidad de la medición, a fin de generar certeza respecto a la continuidad de las series estadísticas históricas y la comparabilidad de las mediciones subsecuentes;
- b) En materia de evaluación, se propone delimitar el ámbito de competencia del INEGI para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, de las tareas propias del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y la Ley de Planeación (LP), y
- c) Se define el contenido de la Política de Desarrollo Social, la cual es el conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Se resalta que la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social serán dos elementos que sumen a la articulación de los objetivos del INEGI.

Asimismo, en congruencia con los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de los recursos públicos, con estricto apego a la política de austeridad republicana con el objetivo de evitar la duplicidad de funciones dentro de la administración pública y otros organismos públicos dotados de autonomía constitucional, se transfiere la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social al INEGI, por ser el organismo especializado en generación y difusión de información oficial de carácter nacional para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo nacional.

Por otra parte, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) al establecer, entre otras cuestiones, a) los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social destinados a promover el bienestar y desarrollo integral de la población; b) la medición de la pobreza, como una herramienta para identificar las carencias sociales de las personas y las comunidades, con el fin de diseñar políticas públicas adecuadas para reducir estas brechas, y c) el Sistema de Información sobre Desarrollo Social, para dar seguimiento a la efectividad de las políticas públicas implementadas, en el ámbito de su competencia, por el poder ejecutivo de los tres órdenes de gobierno, es el instrumento normativo idóneo para señalar las atribuciones que en materia de medición de la pobreza y evaluación de la Política de Desarrollo Social tendrá INEGI para llevar a cabo estas nuevas funciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En este sentido, al modificar solo la LGDS permite preservar los objetivos y las materias reguladas por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la propia LGDS, y con ello evitar discordancias entre la producción de información estadística y geográfica y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la medición de la pobreza, que utiliza dicha información como insumo. De esta manera, también se garantiza la coherencia normativa, se previenen vacíos legales, así como conflictos interpretativos, y respeto a las competencias establecidas en cada una de estas leyes; además resulta una opción más eficiente desde el punto de vista legislativo, al optimizar los cambios necesarios sin comprometer la esencia ni los principios fundamentales de las disposiciones involucradas.

Por otra parte, los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza² establecen, en su Anexo Único, que: "la medición de la pobreza puede ser concebida como una evaluación global de las políticas de desarrollo social, la cual permite realizar un diagnóstico de las carencias de la población y evaluar, en el mediano y largo plazo, el desempeño de las políticas de superación de la pobreza"³. En este sentido, la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social se dirige a la generación de evidencias (hallazgos) sobre los resultados alcanzados en conjunto por los programas y recursos que constituyen dicha Política, en cuanto al logro de sus objetivos globales, y permite fortalecer los instrumentos, políticas y programas del Estado mexicano para alcanzar los objetivos prioritarios de desarrollo nacional.

² última actualización publicada el 30 de octubre de 2018 en el DOF

³ www.coneval.org.mx/Normateca/Documents/ANEXO-Lineamientos-DOF-2018.pdf y www.dof.gob.mx/2018/CONEVAL/ANEXO-Lineamientos-DOF-2018.pdf.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Esta medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social se distancian del concepto de evaluación que señala el SED⁴ previsto en la LFPRH y que constituye un elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y por tanto se orienta a fortalecer la calidad y eficiencia en el ejercicio del gasto público federal. A través del PbR-SED se establece la vinculación entre los resultados de la fase de seguimiento y evaluación con las etapas de planeación, programación y presupuestación del ciclo presupuestario.

El seguimiento de estas etapas implica la supervisión del avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas, lo que permite obtener información sobre las acciones realizadas y hacer adecuaciones para su mejora. Lo anterior, realizado a través de indicadores establecidos en los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD). Estos indicadores de desempeño son herramientas que sirven para medir el logro de objetivos de los programas presupuestarios. Asimismo, proporcionan información del panorama en el que inicia su implementación (línea base), miden el avance de sus procesos (seguimiento) y el cumplimiento de sus objetivos (metas). Cabe señalar, que las instituciones que operan los programas se encargan de monitorear y reportar continuamente el resultado de estos indicadores ante la SHCP.

La evaluación del desempeño, por tanto, implica la valoración del cumplimiento de los objetivos de programas o políticas, con el fin de proveer evidencia sobre el impacto de la aplicación de los recursos asignados a políticas y programas, para

⁴ El SED es el conjunto de elementos metodológicos utilizados para establecer los objetivos de los Programas y Políticas Públicas, medir sus avances, evaluar desde su diseño hasta sus resultados y mejorar su implementación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

alimentar los procesos de toma de decisiones en el ámbito presupuestario. Por su parte, la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social queda al margen del ciclo presupuestario y sus resultados sirven de insumo al ciclo de las políticas públicas y la medición del logro de objetivos de la planeación nacional en materia social.

Estas diferencias permiten delimitar con claridad los ámbitos de actuación y responsabilidades de los actores estratégicos en el PbR- SED. Por un lado, la SHCP asume de manera exclusiva el control sobre las etapas del ciclo presupuestario, lo que facilita la implementación de acciones que garanticen la administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme lo mandata el artículo 134 constitucional. Por el otro, el INEGI mantiene en lo esencial su naturaleza funcional, en tanto organismo con autonomía técnica orientado a la generación de evidencia para nutrir los procesos de planeación nacional de desarrollo, conforme al artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, se propone delimitar los dos ámbitos de evaluación que generarían la evidencia en torno a los resultados alcanzados en la implementación de políticas y programas de la Administración Pública Federal:

- Del desempeño, a cargo de la SHCP en el marco del PbR- SED, cuyo universo de análisis lo constituyen los programas presupuestarios por medio del seguimiento de indicadores de desempeño, a fin de valorar eficiencia, eficacia, economía y calidad del ejercicio del gasto, conforme a lo establecido en la LFPRH y LP, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- De la Política de Desarrollo Social, a cargo del INEGI, orientada a conocer la contribución programas, proyectos, acciones y recursos tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad y promueven el pleno ejercicio de los derechos sociales de los distintos grupos poblacionales, a partir de lo dispuesto en la LGDS, y orientada a la generación de evidencia que apoye la planeación nacional de desarrollo.

Con base en lo anterior, se propone aclarar en la LGDS el significado preciso de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, al establecer sus límites y alcances, y así evitar ambigüedades que den lugar a múltiples interpretaciones. Lo anterior, garantiza que cada institución cuente con un ámbito de actuación claramente definido, evite duplicidades o cruces de acción que puedan generar conflictos o ineficiencias, y fomente una gestión más ordenada y efectiva de los procesos evaluativos y maximice el impacto de las acciones.

Por otra parte, se establece la delimitación de las zonas de atención prioritaria (ZAP), lo cual es un proceso clave para enfocar esfuerzos en las áreas que más lo requieren y permite implementar políticas públicas, programas sociales y proyectos de desarrollo más eficaces, con el objetivo de reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida de la población. La precisión en la identificación y la intervención adecuada de estas zonas son fundamentales para el desarrollo equilibrado y sostenible del país.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La determinación de las ZAP se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto defina el propio INEGI, es decir, esta Institución proveerá los criterios generales a considerar para que el Ejecutivo Federal revise anualmente las ZAP, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el INEGI.

Aunado a lo anterior, el INEGI tiene la facultad y obligación de establecer los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, por lo que sus estudios deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años a nivel entidad federativa y cada cinco años a nivel municipal o demarcación territorial.

De igual forma se establece que, con base en el marco jurídico del INEGI, este considerará la información proveniente de los censos y las encuestas que realiza tales como el Censo de Población y Vivienda, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), entre otra información que estime oportuna.

Es esencial que la evaluación que realizará el INEGI se enfoque en analizar la contribución de programas, proyectos y acciones que integran la Política de Desarrollo Social, para indicar si esta tiene el impacto programado para reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social y para promover el pleno ejercicio de los derechos sociales de los distintos grupos poblacionales, con énfasis en aquellos más vulnerables e históricamente discriminados, a partir de lo dispuesto en la LGDS.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En este sentido, la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social es un proceso integral que abarca una variedad de dimensiones, desde la relevancia y la eficiencia hasta la efectividad y la sostenibilidad. Esta evaluación es fundamental para asegurar que las políticas sean adecuadas, que los recursos se utilicen correctamente y que los objetivos sociales, como la reducción de la pobreza y la mejora de las condiciones de vida de la población vulnerable, se logren de manera efectiva. Además, proporciona una base sólida para realizar ajustes y mejoras en los programas, y garantizar que las políticas sociales contribuyan de manera significativa al bienestar de la población.

Asimismo, el INEGI deberá establecer lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación (cuantitativa o cualitativa) sobre la Política de Desarrollo Social. Con ello, se garantizará que las evaluaciones sean sistemáticas, objetivas, eficaces y relevantes. Estos lineamientos y criterios deben proporcionar un marco claro para la recolección de datos, el análisis de resultados y la toma de decisiones, lo que asegura que las evaluaciones sean útiles para mejorar las políticas públicas.

Por otra parte, se modifica la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de eliminar las referencias a las disposiciones relacionadas con la evaluación que realizará el INEGI, a fin de que esta evaluación se refiera exclusivamente al SED.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por último, también se modifica la Ley General de Contabilidad Gubernamental con la finalidad de armonizarla con las modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que la participación del INEGI se refiera a la evaluación de la Política de Desarrollo Social y no la relativa al SED.

A fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora los siguientes cuadros comparativos:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.	Artículo 4. ...
	La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
	Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:	Artículo 5. ...
I. Beneficiaries: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;	I. Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;
II. ...	II. ...
III. Consejo Nacional de Evaluación: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;	III. Derogada
IV. a VI. ...	IV. a VI. ...
	VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;	VII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno federal;
VIII. ...	VIII. ...
IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente	IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social; y	constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;
X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.	X. Padrón: Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente, y
	X Bis. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.
Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:	Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
I. a IX. ...	I. a IX. ...
Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social	Artículo 18. Los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, <u>excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.</u>	que conforman la Política de Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.
Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:	Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por lo siguiente:
I. a IX.	I. a IX.
Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto	Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios técnicos que para tal efecto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.</p>	<p>defina el Instituto y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del</p>	<p>Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el Instituto, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.	Presupuesto de Egresos de la Federación.
Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:	Artículo 36. Los lineamientos y criterios técnicos que establezca el Instituto para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores:
I. a IX. ...	I. a IX. ...
Artículo 37. Los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con	Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.	desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.
	Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
	mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.
Artículo 43. ...	Artículo 43. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social;	VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la Política de Desarrollo Social;
VIII. ...	VIII. ...
IX. Realizar evaluaciones de la Política Nacional de Desarrollo Social e informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;	IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;
X. y XI. ...	X. y XI. ...
Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:	Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:
I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;	I. Las personas titulares de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
II. El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;	II. La persona titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;
III. Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y	III. Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y
IV. Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.	IV. Las personas que presidan las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.
Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de	Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Bienestar, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; de Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>	<p>coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por las personas titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá invitarse a participar, con derecho a voz, a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la persona titular de la Secretaría será la</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
	Secretaría Técnica. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.
Artículo 57. El Consejo estará integrado por un Presidente que será el titular de la Secretaría; un Secretario Ejecutivo que designará éste, así como por los consejeros invitados por la Secretaría. El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.	Artículo 57. El Consejo estará integrado por una Presidencia a cargo de la persona titular de la Secretaría; una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia, así como por las personas consejeras invitadas por la Secretaría. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias por la Secretaría Ejecutiva.
Artículo 58. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.	Artículo 58. Las personas consejeras deberán contar con ciudadanía mexicana y con un reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.
Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de	Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.	las personas beneficiarias y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.
Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquéllas en las que formen parte de sus órganos directivos servidores públicos, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.	Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos personas servidoras públicas , sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.
Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o fedatario público, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.	Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o persona fedataria pública , además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.
Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona,	Artículo 68. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
bastando que se presente por escrito y contenga:	
I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;	I. El nombre, denominación o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;	II. y III.
III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y	
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.	IV. Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia.
...	...
Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.	Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del	Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.</p>	<p>cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del</p>	<p>Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
Consejo, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.	
Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.	Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.	Artículo 75. Derogado
Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad	Artículo 76. Derogado



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.	
Artículo 77. El Consejo Nacional de Evaluación, antes de aprobar los indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes.	Artículo 77. Derogado
Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.	Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.
	El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
	informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.
Capítulo II De Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Capítulo II Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Artículo 81. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.	Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
	I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;
	II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;
	III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;
	IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;
	V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
	VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
	VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y
	VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.
Artículo 82. El Consejo estará integrado de la siguiente forma: I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o la persona que éste designe; II. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y	Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y</p> <p>III. Un Secretario Ejecutivo designado por el Ejecutivo Federal.</p>	
	<p>Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.</p>
<p>Artículo 83. Las personas investigadoras académicas a que se refiere el artículo anterior, se nombrarán observando el principio de paridad de género y durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectas la mitad de ellas. Se designarán por la Comisión Nacional de Desarrollo Social a través de una convocatoria pública cuya</p>	<p>Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
responsabilidad será de la Secretaría Ejecutiva.	Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.
Artículo 84. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de México y su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.	Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:
	I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;
	II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
	III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de Política de Desarrollo Social;
	IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y
	V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.
Artículo 85. La administración del Consejo estará a cargo de un Comité Directivo, que presidirá el titular de la Secretaría, o la persona que éste designe; además estará integrado por las personas a que se refiere la fracción II, del artículo 82 de esta Ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría.	Artículo 85. Derogado



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:	Artículo 42.- ...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:	VIII.
a) a e) ...	a) a e) ...
f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la	f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Las personas legisladoras de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.	evaluación que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.
IX. ...	IX. ...
Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.	Artículo 78.- ...
Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca.	Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.
...	...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p>	<p>Artículo 110.- ...</p>
<p>Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.</p>	<p>... </p>
<p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.</p>	<p>Derogado</p>
<p>La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores</p>	<p>... </p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. a VI. ...</p>	

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

DICE	DEBE DECIR
Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.	Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
...	...
La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de	La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
<p>Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.</p>	<p>Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.</p>
Artículo 80.- ...	Artículo 80.- ...
<p>La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo</p>	<p>La Secretaría de Hacienda entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
Sección, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.	y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.
...	...
El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY
FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, párrafo primero; 18; 19, párrafo primero; 29; 30; 36, párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se **ADICIONAN** los artículos 4, el segundo párrafo; 5, las fracciones VI Bis y X Bis; 37 Bis y 72 Bis, y se **DEROGAN** los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 5. ...

- I. **Beneficiarias:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la **normativa correspondiente**;
- II. ...
- III. Derogada
- IV. a VI. ...
- VI Bis. **Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;**
- VII. Secretaría: Secretaría de **Bienestar** del Gobierno federal;
- VIII. ...
- IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;
- X. Padrón: Relación oficial de **personas beneficiarias** que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la **normativa correspondiente**, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

X Bis. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.

Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IX. ...

Artículo 18. Los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por lo siguiente:

I. a IX. ...

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ley. Su determinación se orientará por los criterios **técnicos** que para tal efecto defina el **Instituto** y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el **Instituto**, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual **debe** publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios **técnicos** que establezca el **Instituto** para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. **Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores:**

I. a IX. ...

Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el **Instituto** deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual **deberá**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.

Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.

Artículo 43. ...

I. a VI. ...

VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la Política de Desarrollo Social;

VIII. ...

IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

X. y XI. ...

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:

- I. **Las personas titulares de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. **La persona titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas.** Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;
- III. **Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y**
- IV. **Las personas que presidan las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.**

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por **las personas** titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; **Anticorrupción y Buen Gobierno**; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá invitarse a participar, con derecho a voz, a **las personas** titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la **persona** titular de la Secretaría será la **Secretaría Técnica**. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por **una Presidencia a cargo de la persona** titular de la Secretaría; **una Secretaría Ejecutiva** cuya persona titular será designada por la Presidencia, así como por **las personas consejeras** invitadas por la Secretaría. **La Presidencia** del Consejo será suplida en sus ausencias por la **Secretaría Ejecutiva**.

Artículo 58. **Las personas consejeras** deberán contar con ciudadanía mexicana y con un reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de **las personas beneficiarias** y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos **personas servidoras públicas**, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o **persona fedataria pública**, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 68. ...

I. El nombre, **denominación** o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de **quién denuncia** y, en su caso, de su representante legal;

II. y III. ...

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca **quién denuncia**.

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 75. Derogado

Artículo 76. Derogado

Artículo 77. Derogado

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el **Instituto** podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.

Capítulo II
Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 81. El **Instituto**, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;
- II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;
- III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;
- IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;
- V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;
- VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
- VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y
- VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.

Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
- III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de Política de Desarrollo Social;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y
- V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 85. Derogado

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se DEROGA del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a e) ...

f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. **Las personas legisladoras** de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

IX. ...

Artículo 78.- ...

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 110.- ...

...

Derogado

...

ARTÍCULO TERCERO. Se REFORMAN los artículos 79, párrafos primero y tercero, y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- ...

La Secretaría de Hacienda entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

...

El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A la entrada en vigor del presente Decreto queda extinto el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría del Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica exclusivamente para llevar a cabo los actos a que se refiere este.

SEGUNDO.- Las disposiciones y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

TERCERO.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer trimestre del presente año, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CUARTO.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la implementación del presente Decreto, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar su estructura orgánica de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y evitar todo tipo de duplicidad de funciones, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

QUINTO.- Se llevarán a cabo las gestiones a fin de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concluya la relación laboral con todo su personal en los términos legales que correspondan. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo al patrimonio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dejen de prestar sus servicios en dicho Consejo y que estén obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tenga habilitados para tales efectos y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a su estructura orgánica y ocupacional, así como a su disponibilidad presupuestaria, contratará al personal que requiera bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la normativa del Instituto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SEXTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, las referencias y atribuciones que, en los ordenamientos jurídicos se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuando se refieran a la medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, las referencias y atribuciones que se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se refieran al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño.

SÉPTIMO.- Los instrumentos jurídicos celebrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

OCTAVO.- Los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones objeto del presente Decreto, que se encuentren en trámite, continuarán a cargo de las instituciones que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las obligaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al momento de su extinción estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

NOVENO.- El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser puesto a disposición del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, una vez revisado, será puesto a disposición de la ciudadanía en un portal electrónico público.

DÉCIMO.- Para efectos de lo dispuesto en los transitorios Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del presente Decreto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por las personas titulares de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación General de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como cuatro personas servidoras públicas quienes deberán de tener al menos el nivel de Dirección de área o equivalente, así como tener conocimiento o estar a cargo de los asuntos que se mencionan en dichos transitorios.

El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el que sus



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.

Una vez concluido el plazo que se refiere el párrafo anterior, y en caso de existir acciones pendientes, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del transitorio octavo de este Decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender los dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía no formará parte del Consejo Intersectorial a que refiere el artículo 61 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

DÉCIMO TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Reitero a Usted Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de esa Honorable Soberanía, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.

A handwritten signature in blue ink that reads "Claudia Sheinbaum".

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS

Folio: 066

Ciudad de México a 26 de mayo de 2025

A blue ink signature of the name Ernestina Godoy Ramos.

Ernestina Godoy Ramos,
Consejera Jurídica

Revisa y somete a firma:

A blue ink signature of the name Ernestina Godoy Ramos.

Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal



Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal



Oficio No. 529-II-DGLCF-174/2025

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

LIC. ALEJANDRO GONZALO POLANCO MIRELES
ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA
UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO DE
TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
Presente

Hago referencia a su oficio No. UAGCT/500/227/2025, de fecha 29 de abril de 2025, mediante el cual remitió el Proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" (Proyecto), a efecto de solicitar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 26, fracciones I y II, 27, fracción I y 27 D, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexo al presente le envío los documentos siguientes:

1. La copia simple del Oficio No. 418/UAJE/DGAJE/C1/2025/4, de 2 de mayo de 2025, suscrito por la Coordinación de Asuntos Consultivos de Egresos, adscrita a la Subsecretaría de Egresos, mediante el cual remite el dictamen de impacto presupuestario del Proyecto.
2. La copia simple del Oficio No. 411/UDPCSG/2025/2117, de 30 de abril de 2025, suscrito por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos, mediante el cual se emite el dictamen de impacto presupuestario del Proyecto.

Lo anterior, a efecto de continuar con los actos conducentes para su formalización.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

XÓCHITL CRUZ RAMÍREZ

C.c.p.: Lic. Luis Corru Gómez, - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento.

Anexos: Los que se indican.

Folio: 2025/2517



Insurgentes Sur No. 790, piso 10, Col. Narvarte, CP. 03610, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México Tel: (55) 56809933 www.gob.mx/inai



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos
Dirección General de Asuntos Jurídicos de Egresos
Coordinación de Asuntos Consultivos de Egresos

Oficio No. 418/UAJE/DGAE/C1/2025/4

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2025

LIC. XÓCHITL CRUZ RAMÍREZ
Directora General de Legislación y Consulta Fiscal
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Sé hace referencia al oficio 529-II-DGLCF-171/2025 mediante el cual remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" (Proyecto), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 411/UDPCSG/2025/2117, emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal.

El presente se emite en el ámbito de competencia de esta Subsecretaría con base en los documentos señalados en el primer párrafo de este oficio, sin perjuicio de los comentarios que, en su caso, estime pertinentes esa Procuraduría, así como de aquellos que realicen las unidades administrativas que resulten competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de los Ríos, Fracc. A. Piso 1, Alcalde Alfonso Durazo, Ciudad de México, C.P. 11110
Tel: (55) 36884722. www.gob.mx/fep



01 MAY 2025

14:50



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/2117

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

MTRA. IRENE LÓPEZ VARELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EGRESOS
Presente.

Se hace referencia al oficio con número 418/UAJE/2025/091 mediante el cual se remite copia simple del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" (Proyecto de Iniciativa) y sus respectivas evaluaciones de impacto presupuestario a efecto de que se emita el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 8, primer párrafo, 21 y 21 D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado de la revisión al Proyecto de Iniciativa y a sus evaluaciones de impacto presupuestario, se dictamina lo siguiente:

1. El Proyecto de Iniciativa tiene como objeto realizar las reformas legales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica" (Decreto de simplificación orgánica) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, lo cual conlleva la extinción del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la reasignación de sus funciones al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

2. Las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de Bienestar (SEBIEN) manifiestan en los apartados I, II, y IV, de sus evaluaciones lo siguiente: i) no se crean o modifican unidades administrativas, ni se crean nuevas instituciones en esas dependencias; ii) no se genera un impacto presupuestario en sus programas aprobados, y iii) no se establecen nuevas atribuciones o actividades a esas secretarías por lo que no se requerirán recursos adicionales.



Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

Página 1 de 3



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/2117

3. El CONEVAL manifiesta en los apartados I, II y IV de su evaluación lo siguiente: i) llevará a cabo la conclusión de la relación laboral de todo su personal, cuyas erogaciones se cubrirán con cargo al patrimonio del CONEVAL conforme a lo señalado en el transitorio Quinto, primer párrafo, del Proyecto de Iniciativa; ii) el CONEVAL transferirá sus recursos presupuestarios al INEGI conforme al transitorio Tercero del Proyecto de Iniciativa, lo cual tendría un impacto en la estructura programática del ramo 20 Bienestar, y iii) se considerarán nuevas atribuciones y actividades para el INEGI para lo cual se transferirán los recursos materiales y financieros del CONEVAL.

4. El Proyecto de Iniciativa contempla un transitorio tercero que establece que el CONEVAL transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al INEGI, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio del transitorio Tercero del Decreto de simplificación orgánica, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Proyecto de Iniciativa.

5. El Proyecto de Iniciativa incluye un transitorio décimo tercero que establece que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de ese proyecto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.

6. En el Proyecto de Iniciativa se incluyen disposiciones que inciden en la regulación en materia presupuestaria toda vez que conforme a su artículo segundo respecto de la LFPRH se reforman los artículos 45, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se deroga del artículo 110, el párrafo tercero, todos relacionados con las atribuciones que se transfieren al INEGI, lo cual es congruente con el objeto del Proyecto de Iniciativa señalado en el numeral 1 de este oficio.

7. En el Proyecto de Iniciativa no se establecen disposiciones relacionadas con los aspectos señalados en el segundo párrafo, fracción III, del artículo 19 del RLFPDH.



Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/sicp

Página 2 de 5



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño-Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ 2117

Por lo antes expuesto, esta Unidad considera que el Proyecto de Iniciativa no tiene impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal ni para años subsecuentes para la SHCP, la SEBIEN y el CONEVAL, por lo que no se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites correspondientes ante las instancias competentes.

Cabe señalar que el presente dictamen se emite desde el ámbito presupuestario, por lo que no prejuzga ni valida las disposiciones contenidas en el Proyecto de Iniciativa ni los efectos que estas produzcan a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, es responsabilidad de los ejecutores de gasto la veracidad de la información presentada en sus evaluaciones de impacto presupuestario.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - Subsecretaria de Egresos. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.

Atención al volante: UDPCSG250002690
ARBA/LASV/LALC



Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp



Asimismo, el presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo:

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR



NACIB CHAQUIB GONZÁLEZ CONTRERAS

Anexo: El que se indica.

C.c.p.: Lic. Bertha María Elena Odínes Castro.-Subsecretaria de Egresos.-Para su conocimiento.
Mtra. Irene López Varela.-Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos.-Mismo fin.

YCB / 26435



Av. Constituyentes 1003, Colonia Belén de las Flores, Edificio A, Piso 1, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110
Tel: (55) 36884722. www.gob.mx/shcp

El Presidente Diputado Sergio Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenio García Gómez
Año I	Ciudad de México, lunes 23 de junio de 2025	Sesión 2

SESIÓN SEMIPRESENCIAL

S U M A R I O

ASISTENCIA 7

ORDEN DEL DÍA 7

DECLARATORIA DE INSTALACIÓN

La Presidencia emite la declaratoria de instalación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para funcionar durante el primer periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura, al que fue convocada por la Comisión Permanente. **Comuníquese al Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Senadores, y a la Comisión Permanente.** 9

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Comisión Permanente, con la que remite oficio de la instalación y la elección de su Mesa Directiva, correspondiente al segundo receso del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura. **De enterado.** 9

Educación Superior y de la Ley Federal de Derechos, suscrita por diversas senadoras y senadores del PRI. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

19

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro por desempleo.

19

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

20

SE EXPIDE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, Y SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, Y DEL CÓDIGO MILITAR DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea

174, 175, párrafo primero, 176, 177, párrafo primero, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se remitiera a la Cámara de Diputados. (*El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo A*)

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Y LEY FEDERAL DE DERECHOS**

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.— Mesa Directiva.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, las senadoras y los senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruiz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Motta, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Néstor Camarillo Medina, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación Superior y de la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados. (*El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo A*)

Atentamente

Ciudad de México, 11 de junio de 2025.— Diputado Pablo Vázquez Ahued (rúbrica), secretario.»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

**DECLARATORIA DE PUBLICIDAD
DE DICTÁMENES**

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL,
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra:
Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra:
Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro por desempleo. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Lunes 23 de junio de 2025

Sesión 2 Anexo I



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Titular del Ejecutivo Federal.

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 175, numeral 1, fracción III, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión que suscribe, habiendo estudiado la Iniciativa de referencia, presenta para la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública encargada del análisis y dictaminación de la Iniciativa, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado “**ANTECEDENTES**” se da cuenta del inicio y gestión del proceso legislativo.

- En el apartado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se exponen los motivos y objetivos de la propuesta planteada por la proponente, resumiendo su contenido y alcance.
- En el apartado “**IMPACTO PRESUPUESTARIO**” se mencionan los principales elementos señalados en la valoración de impacto presupuestal, elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ifigenia Martínez y Hernández (CEFP).
- En el apartado “**ANÁLISIS NORMATIVO Y VALORACIÓN JURÍDICA**” la Comisión Dictaminadora realiza una revisión y estudio de las reformas propuestas en relación con la normatividad vigente y sus principales implicaciones, expresando las razones y fundamentos de la propuesta que se presenta a consideración de la Asamblea.
- En el apartado de “**MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN**”, se proponen cambios al texto normativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en análisis.
- En el apartado “**CONSIDERACIONES**” se exponen los razonamientos, argumentos y observaciones, tanto de hecho como de derecho que la Comisión Dictaminadora ha considerado pertinentes para el curso legal de la propuesta planteada.
- En el apartado de “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se propone el texto del Acuerdo que se someterá a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados.

ANTECEDENTES

- I. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 27 de mayo del 2025, le fue turnada para su estudio y dictamen, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Presidenta de la República.

- II. El 27 de mayo de 2025, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXVI Legislatura, por conducto de su Secretaría turnó la Iniciativa de referencia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para Dictamen.
- III. El 28 de mayo de 2025, mediante el oficio CP2R1A.-410 se le notificó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la citada Iniciativa.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Doctora Sheinbaum en la propuesta que presenta, busca que se cumpla con lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2024, en donde se concede al Congreso de la Unión, 90 días para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan.

Dentro de las modificaciones realizadas por la Reforma Constitucional en cita, encontramos la que deroga el Apartado C, del artículo 26, con la que se extingue al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), reasignando sus funciones al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para mejorar la eficacia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y la evaluación de la Política de Desarrollo Social (PDS).

A decir de la proponente, las políticas neoliberales debilitaron al Estado mexicano, fragmentando su estructura y dispersando funciones, lo que resultó en una administración pública inefficiente y onerosa. Uno de los ámbitos en donde se evidenció esta fragmentación fue en la medición de la pobreza y la evaluación de programas sociales. Si bien, con la creación del CONEVAL se dotó al Estado de un mecanismo técnico único de interpretación de la información estadística y generación de evaluaciones sobre el impacto de las políticas de desarrollo social, lo cierto es que anteriormente existían órganos que realizaban funciones similares, lo que ocasionó la dispersión de recursos y duplicidad de tareas y funciones.

En razón de lo anterior es que la Titular del Ejecutivo Federal propone reformar los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, párrafo primero; 18; 19, párrafo primero; 29; 30; 36, párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II, del Título Quinto; adicionar los artículos 4, el segundo párrafo; 5, las fracciones VI Bis y X Bis; 37 Bis y 72 Bis, y derogar los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

Una de las propuestas que presenta la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, es la de simplificar la estructura orgánica gubernamental para fortalecer la evaluación de la PDS, utilizando la información del INEGI, en su calidad de organismo autónomo encargado de la información estadística y geográfica.

Además, la Presidenta de la República resalta el alcance de las facultades y obligaciones que ahora competen al INEGI para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la PDS, armonizando a detalle su contenido con lo dispuesto en la Reforma Constitucional.

La proponente señala los siguientes ajustes legislativos:

- Se mantienen las referencias de medición de la pobreza para asegurar la comparabilidad de las series estadísticas.
- Se delimita el ámbito de competencia del INEGI en la evaluación de la PDS que, busca reducir desigualdades y promover el desarrollo sostenible.

Además, refiere que, la LGDS regula: a) los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social; b) la medición de la pobreza; y c) el Sistema de Información sobre Desarrollo Social. Por lo tanto, al modificarse la LGDS se permite preservar los objetivos y las materias reguladas por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la propia LGDS, y con ello, evitar discordancias entre la producción de información estadística y geográfica y la evaluación integral de la PDS, así como la medición de la

pobreza, que utiliza dicha información como insumo; garantizando con esto la coherencia normativa, previniendo conflictos y optimizando los cambios legislativos.

La Presidenta de la República expone que los *Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza*¹ establecen, en su Anexo Único, que: "la medición de la pobreza puede ser concebida como una evaluación global de las políticas de desarrollo social, la cual permite realizar un diagnóstico de las carencias de la población y evaluar, en el mediano y largo plazo, el desempeño de las políticas de superación de la pobreza"². En este sentido, la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social se dirige a la generación de evidencias (hallazgos) sobre los resultados alcanzados en conjunto por los programas y recursos que constituyen dicha Política, en cuanto al logro de sus objetivos globales, y permite fortalecer los instrumentos, políticas y programas del Estado mexicano para alcanzar los objetivos prioritarios de desarrollo nacional.

Además, la proponente menciona que en materia de evaluación, la propuesta plantea delimitar los dos ámbitos de evaluación que generarían la evidencia en torno a los resultados alcanzados en la implementación de políticas y programas de la Administración Pública Federal, es decir, por un lado la del desempeño, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR)- Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)³, cuyo universo de análisis lo constituyen los programas presupuestarios por medio del seguimiento de indicadores de desempeño, a fin de valorar eficiencia, eficacia, economía y calidad del ejercicio del gasto, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Mientras que por el otro lado, se prevé el de la PDS, a cargo del INEGI, orientada a conocer la contribución de los programas, proyectos, acciones y recursos tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible

¹ Última actualización publicada el 30 de octubre de 2018 en el DOF.

² Disponibles para su consulta en: www.coneval.org.mx/Normoteca/Documents/ANEXO-Lineamientos-DOF-2018.pdf y www.dof.gob.mx/2018/CONAEVAL/ANEXO-Lineamientos-DOF-2018.pdf

³ El SED es el conjunto de elementos metodológicos utilizados para establecer los objetivos de los Programas y Políticas Públicas, medir sus avances, evaluar desde su diseño hasta sus resultados y mejorar su implementación.

y con equidad y promueven el pleno ejercicio de los derechos sociales de los distintos grupos poblacionales, a partir de lo dispuesto en la LGDS, y orientada a la generación de evidencia que apoye la planeación nacional de desarrollo.

En virtud de lo anterior, la proponente plantea aclarar en la LGDS el significado preciso de la evaluación integral de la PDS, al establecer sus límites y alcances, y así evitar ambigüedades que den lugar a múltiples interpretaciones. Garantizando que cada institución cuente con un ámbito de actuación claramente definido, evite duplicidades o cruces de acción que puedan generar conflictos o inefficiencias, y fomente una gestión más ordenada y efectiva de los procesos evaluativos y maximice el impacto de las acciones.

Por su parte y respecto a las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), se busca que éstas se orienten por los criterios de resultados que para tal efecto defina el propio INEGI, es decir, esta Institución proveerá los criterios generales a considerar para que el Ejecutivo Federal revise anualmente las ZAP, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el INEGI.



Asimismo, el INEGI tiene la facultad y obligación de establecer los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, por lo que sus estudios deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años a nivel entidad federativa y cada cinco años a nivel municipal o demarcación territorial.

Adicionalmente a lo anterior, expone que, el INEGI deberá considerar la información proveniente de los censos y las encuestas; realizará su evaluación con un enfoque integral que indique si la Política de Desarrollo Social tiene el impacto programado para reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social y para promover el pleno ejercicio de los derechos sociales de los distintos grupos poblacionales, atendiendo de manera prioritaria a aquellos en situación de vulnerabilidad. En este sentido se observa a la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social como la herramienta crucial para asegurar la adecuación de las políticas, el uso correcto de recursos y el logro de objetivos sociales.

Por lo anterior, la Doctora Sheinbaum propone que el INEGI establezca lineamientos para la evaluación (cualitativa o cuantitativa) de la Política de Desarrollo Social, asegurando evaluaciones sistemáticas, objetivas y relevantes. Estos lineamientos guiarán la recolección de datos, análisis y toma de decisiones.

La Iniciativa que nos ocupa, también considera reformar los artículos 42, fracción VIII, inciso f), y 78, segundo párrafo, y derogar del artículo 110, el párrafo tercero, todos de la LFPRH, eliminando las referencias a las disposiciones relacionadas con la evaluación que realizaba el CONEVAL que ahora realizará el INEGI, a fin de que la multicitada evaluación se refiera exclusivamente al SED.

Por lo que hace a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se plantea reformar los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto. Con esta propuesta se busca armonizar la LGCG respecto del texto ajustado en la LFPRH, para que la participación del INEGI se refiera a la evaluación de la Política de Desarrollo Social y no al SED.

Finalmente, la iniciativa propone la utilización de un lenguaje incluyente que garantiza la no discriminación y la igualdad sustantiva, además de salvaguardar en todo momento los derechos fundamentales de las personas a las que se dirige.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la Iniciativa, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ifigenia Martínez y Hernández (CEFP), quien señaló que tras su análisis se concluye que su eventual aprobación no generaría impacto presupuestario a la Federación, derivado de las siguientes consideraciones:

La Iniciativa tiene por objeto atender el Artículo Segundo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en el DOF el 20 de diciembre de

2024, que derogó el Apartado C, del artículo 26 Constitucional, mediante el cual se extinguió el CONEVAL, reasignando sus funciones al INEGI.

Continúa señalando el CEFP que el CONEVAL tenía tres funciones: la evaluación de la política de desarrollo social; la medición de la pobreza y la evaluación de desempeño de los programas presupuestarios. De acuerdo con la Iniciativa, las dos primeras funciones se trasladan al INEGI y la evaluación del desempeño se queda a cargo de la SHCP.

Traspasar las funciones de medición de la pobreza y evaluación de los programas sociales pueden representar retos para el INEGI, ya que es un organismo eminentemente técnico que produce información estadística y geográfica.

Asimismo, expresa el CEFP que la estructura actual del INEGI no cuenta con áreas que se identifiquen con lo que hacía el CONEVAL, por lo que es probable que se tenga que retener algunos especialistas. Sobre el particular, el Tomo IX. Analíticos de Plazas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 (PEF 2025), reporta 49 plazas para el CONEVAL. En este contexto, el 24 de febrero de 2025, se publicó en el DOF, el *Acuerdo por el que se autoriza la Estructura Ocupacional del INEGI para el ejercicio 2025*, en donde se reportan 15 mil 349 plazas, esto es, una reducción de 63 plazas. Continúa señalando el CEFP que, si se recontratara la mitad de las 49 plazas de la estructura de CONEVAL, es posible que el INEGI absorba ese costo y **no se anticipa un impacto presupuestario**.

Destaca asimismo el CEFP, que el Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa, establece que el CONEVAL transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al INEGI. En este caso, se ha transferido al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado el conjunto de bienes muebles y además el CONEVAL cuenta con un inmueble.

En lo referente al costo de las liquidaciones a los trabajadores, expone el CEFP que para el ejercicio 2025, se aprobaron 287.9 millones de pesos para el CONEVAL, de éstos 105.9 millones de pesos corresponden al capítulo de servicios personales. Asumiendo que el CONEVAL ha ejercido la mitad

de su presupuesto hasta el 30 de junio, restarían 52.9 millones de pesos para las liquidaciones, las liquidaciones ascenderían a 14 millones 482 mil 944 pesos, es decir no se prevé un impacto presupuestario de esta disposición.

Por lo que respecta a **las modificaciones a la LFPRH y a la LGCG planteadas**, el CEFP concluye que éstas **no representan impacto presupuestario**, ya que la SHCP cuenta con recursos humanos, materiales y financieros para desempeñar la función adicional.

ANÁLISIS NORMATIVO Y VALORACIÓN JURÍDICA

1. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con base en las facultades que tiene conferidas, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa que busca evitar la duplicidad de funciones dentro de la administración pública y otros organismos públicos dotados de autonomía constitucional, para lo cual se pretende transferir la evaluación integral de la PDS al INEGI, por ser el organismo especializado en generación y difusión de información oficial de carácter nacional para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo nacional, asimismo se dota la SHCP para coordinar lo relativo al SED.
2. El Decreto se divide en tres rubros (artículos) a reformar, adicionar y/o derogar: (i) el de la Ley General de Desarrollo Social; (ii) el de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y (iii) el de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. En el **ARTÍCULO PRIMERO** se reforman los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, párrafo primero; 18; 19, párrafo primero; 29; 30; 36, párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II, del Título Quinto; se adicionan los artículos 4, el segundo párrafo; 5, las fracciones VI Bis y X Bis; 37 Bis y 72 Bis, y se derogan los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor siguiente:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4. [...]</p> <p>La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Consejo Nacional de Evaluación: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;</p> <p>IV a VI. [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 5. [...]</p> <p>I. Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Derogada</p> <p>IV a VI. [...]</p> <p>VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;	VII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;
VIII. [...]	VIII. [...]
IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social, y	IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;
X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.	X. Padrón: Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente, y
Sin correlativo	X Bis. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.
Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:	Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
I. a X. [...]	I. a X. [...]
Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo	Artículo 18. Los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social son prioritarios y de interés público,

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.	por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria , y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.
Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I. a IX. [...]	Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por lo siguiente: I. a IX. [...]
Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover a eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.	Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios técnicos que para tal efecto defina el Instituto y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.
Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados	Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el Instituto , e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>	<p>nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>
<p>Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:</p> <p>I. a IX. [...]</p>	<p>Artículo 36. Los lineamientos y criterios técnicos que establezca el Instituto para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores:</p> <p>I. a IX. [...]</p>
<p>Artículo 37. Los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática</p>	<p>Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las</p>

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.	disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.
Sin correlativo	Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.
Artículo 43. [...]	Artículo 43. [...]
I. a VI. [...]	I. a VI. [...]
VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social;	VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la Política de Desarrollo Social;
VIII. [...]	VIII. [...]
IX. Realizar evaluaciones de la Política Nacional de Desarrollo Social e informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;	IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;
X. y XI. [...]	X. y XI. [...]
Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:	Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>II. El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;</p> <p>III. Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y</p> <p>IV. Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</p>	<p>Secretaría y además estará integrada por:</p> <p>I. Las personas titulares de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. La persona titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;</p> <p>III. Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y</p> <p>IV. Las personas que presidan las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</p>
<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Bienestar, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio</p>	<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por las personas titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud;</p>

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.	de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Anticorrupción y Buen Gobierno ; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá invitarse a participar, con derecho a voz, a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la persona titular de la Secretaría será la Secretaría Técnica . La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.
Artículo 57. El Consejo estará integrado por un Presidente que será el titular de la Secretaría; un Secretario Ejecutivo que designará éste, así como por los consejeros invitados por la Secretaría. El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.	Artículo 57. El Consejo estará integrado por una Presidencia a cargo de la persona titular de la Secretaría; una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia , así como por las personas consejeras invitadas por la Secretaría. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias por la Secretaría Ejecutiva .
Artículo 58. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.	Artículo 58. Las personas consejeras deberán contar con ciudadanía mexicana y con un reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.
Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar	Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de las personas beneficiarias y de la sociedad a

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.	participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.
Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquéllas en las que formen parte de sus órganos directivos servidores públicos, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.	Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquéllas en las que formen parte de sus órganos directivos personas servidoras públicas , sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.
Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o fedatario público, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.	Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o persona fedataria pública , además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.
Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:	Artículo 68. [...]
I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;	I. El nombre, denominación o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;	II. [...]
III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y	III. [...]
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.	IV. Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.</p>	[...]
<p>Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.</p>	<p>Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.</p>
<p>Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones—de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos e suspenderlos total o parcialmente.</p>	<p>Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las</p>	<p>Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.</p>

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Consejo, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.	
Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales e municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.	Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social , las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos , de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.	Artículo 75. Derogado
Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.	Artículo 76. Derogado
Artículo 77. El Consejo Nacional de Evaluación, antes de aprobar los indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes.	Artículo 77. Derogado

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.</p> <p>El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.</p>
<p>Capítulo II</p> <p>De Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social</p>	<p>Capítulo II</p> <p>Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía</p>
<p>Artículo 81. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
Sin correlativo	I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;
Sin correlativo	II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;
Sin correlativo	III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;
Sin correlativo	IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;
Sin correlativo	V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;
Sin correlativo	VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y
	VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>Artículo 82. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:</p> <p>I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o la persona que éste designe;</p> <p>II. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y</p> <p>III. Un Secretario Ejecutivo designado por el Ejecutivo Federal.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.</p>
<p>Artículo 83. Las personas investigadoras académicas a que se refiere el artículo anterior, se nombrarán observando el principio de paridad de género y durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectas la mitad de ellas. Se designarán por la Comisión Nacional de Desarrollo Social a través de una convocatoria pública cuya responsabilidad será de la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del Informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
Artículo 84. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de México y su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.	Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:
Sin correlativo	I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;
Sin correlativo	II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y
Sin correlativo	V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>Artículo 85. La administración del Consejo estará a cargo de un Comité Directivo, que presidirá el titular de la Secretaría, o la persona que éste designe; además estará integrado por las personas a que se refiere la fracción II, del artículo 82 de esta Ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría.</p>	<p>Artículo 85. Derogado</p>

4. Como se puede observar en el cuadro comparativo que antecede, la propuesta considera la reforma, adición y en su caso derogación de las disposiciones referidas, respecto de la LGDS, modificaciones que se realizan atendiendo a lo establecido en el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado 20 de diciembre de 2024. Específicamente, contempla lo referente a la adición de un párrafo tercero al Apartado B, y la respectiva derogación del Apartado C, ambos del artículo 26 constitucional, así como a la adición del artículo 134 del mismo ordenamiento legal, en donde se elimina el CONEVAL como órgano autónomo, y se transfieren sus funciones al INEGI.

Lo anterior, señala el Decreto, que se concertará realizando las adecuaciones legislativas correspondientes a la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, con el fin de que las dependencias de la administración pública centralizada puedan asumir sus competencias.

5. La propuesta presentada en el Artículo Primero de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en análisis, reforma, adiciona y en su caso deroga diversas disposiciones de la LGDS, previendo las modificaciones que agrupamos en los siguientes rubros:

- a) Reconocimiento del INEGI como el órgano de medición de la pobreza y la evaluación integral de la PDS, sus obligaciones, así como disposiciones generales y tecnicismos

que se encuentran en armonía con la propuesta planteada, para entender de manera integral la LGDS (Artículos: 4; 5, fracción VI, VII, X Bis; 18; 19; 29; 30; 31; 36; 37; 37 Bis; 72; 72 Bis; 73; 74; 80 y todo el Capítulo II).

- b) Modificaciones con las que se busca la inclusión lingüística y la adecuación de palabras y textos que armonizan y homologan la LGDS, en busca de un lenguaje que promueve la igualdad y respeto por todas las personas con independencia de su orientación sexual (Artículos: 5, fracciones I, IX, X; 10; 43, fracción VII; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68; 69 y 73).
 - c) Finalmente, se eliminan de la LGDS los apartados y textos normativos en los que se hacía referencia al CONEVAL como se observa en los artículos 5, fracción III; 75; 76; 77 y 85.
6. Ahora bien, respecto a lo planteado en el inciso a) referente al reconocimiento del INEGI como el órgano de medición de la pobreza y la evaluación integral de la PDS, sus obligaciones, así como disposiciones generales y tecnicismos contenidos en la LGDS, se observa que los preceptos normativos propuestos por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se encuentran en armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente con lo establecido por el artículo 26, Apartado B, párrafo tercero, así como con el párrafo segundo del artículo 134 constitucional. Que a la letra expresan:

Artículo 26.

A. [...]

B. El Estado contará con un **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

[...]

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que

disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

(Lo resaltado es nuestro)

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

(Lo resaltado es nuestro)

De lo anterior se desprende que el INEGI es el organismo que absorbe las funciones del extinto CONEVAL, en otras palabras, el INEGI continua con sus funciones, sumándosele las concernientes a *la medición de la pobreza y la evaluación integral de la PDS* que, en armonía con lo determinado por el párrafo segundo, del artículo 134, de la Constitución, da como resultado el ajuste de las estructuras orgánicas y ocupacionales, con el objeto de evitar duplicidades funcionales u organizacionales.

Por lo anterior, las modificaciones planteadas por la proponente a los artículos 5, fracción VI, VII, X Bis; 18; 19; 29; 30; 31; 36; 37; 37 Bis; 72; 72 Bis; 73; 74; 80 y todo el Capítulo II de la LGDS reconocen al INEGI como el órgano de medición de la pobreza y la evaluación integral de la PDS, definiendo entre sus obligaciones las de: (i) emitir recomendaciones, indicadores, lineamientos y criterios técnicos para metodologías de evaluación de la política de desarrollo social; (ii) evaluar integralmente la política de desarrollo social, emitiendo sugerencias y recomendaciones; y (iii) realizar un informe general de dicha evaluación.

Asimismo, se faculta al INEGI para que promueva la comunicación con personas responsables de programas sociales en los tres órdenes de gobierno; realice investigaciones en materia de pobreza y someta a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la PDS.

En el mismo sentido, la Iniciativa propuesta prevé en el Transitorio Décimo Primero que, el INEGI modifique su normatividad interna con el fin de homologar conforme a las modificaciones presentadas por la proponente.

7. Ahora bien, respecto al inciso b), referente a las modificaciones a los artículos 5, fracciones I, IX, X; 10; 43, fracción VII; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68; 69 y 73 de la LGDS, con las que se busca la inclusión lingüística, la adecuación de palabras y textos que la armonizan y homologan, se encuentran en armonía con lo establecido en los artículos 1o. y 4o. constitucionales, en donde se establecen los derechos de igualdad, no discriminación y libertad, atendiendo esta última no solo como una *facultad natural que tienen las personas para obrar de una manera o de otra, o de no obrar, y por lo que es responsable de sus actos*⁴, sino también como *el derecho que tiene toda persona de vivir una vida libre de violencia y discriminación*⁵, en donde el Estado tiene el deber de garantizar su protección.

En este contexto, el INEGI en su Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2021) señala que, existen diversas clases de violencia entre las que se encuentran: la física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación, siendo esta última la que se configura cuando lo masculino es considerado la forma estándar en la redacción de normas y documentos oficiales.

Actualmente, el artículo 37, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes considera una obligación compartida entre los tres órdenes de gobierno, el

⁴ Real Academia Española. Disponible para su consulta en: <https://dle.rae.es/libertad?m=form>

⁵ Artículo 4, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

garantizar la igualdad sustantiva transversalizando la perspectiva de género en todas sus actuaciones, procurando la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales.

Por lo anterior, las modificaciones citadas en el inciso b) de este documento, garantizan la no discriminación, la igualdad sustantiva y desmantelan el androcentrismo, brindando una visión de una sociedad igualitaria, fomentando la cultura del respeto y la no violencia.

8. Finalmente, respecto al inciso c) referente a la derogación de los artículos 5, fracción III; 75; 76; 77 y 85 de la LGDS, se encuentran en armonía con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, así como por lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), pues con la derogación de los artículos citados y en general con las modificaciones propuestas, se evitan las duplicidades funcionales y organizacionales.

También se encuentra en alineación con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana que a la letra señala:

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus **estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.**

(Lo resaltado es nuestro)

9. Por lo anterior, de aprobarse la propuesta de reforma, adición y en su caso derogación de las disposiciones citadas de la LGDS se cumpliría con lo establecido en el Artículo Transitorio Segundo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en DOF el 20 de diciembre de 2024, además de que las modificaciones propuestas se encuentran en armonía con la normatividad vigente.

10. ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se deroga del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:	Artículo 42.- [...]
I. a VIII. [...]	I. a VIII. [...]
a) a e) [...]	a) a e) [...]
f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.	f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Las personas legisladoras de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.
IX. [...]	IX. [...]
Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a	Artículo 78.- [...]

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.</p> <p>Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.</p>	<p>Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.</p> <p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores</p>	<p>Artículo 110.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>Derogado</p> <p>[...]</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:	.
I. a VI. [...]	I. a VI. [...]

11. Como se desprende del cuadro comparativo que antecede, la proponente busca: 1) que la SHCP y el INEGI lleven a cabo la evaluación de programas en el ámbito de sus respectivas competencias; 2) que la SHCP establezca el Programa Anual de Evaluación, es decir que ésta quede a cargo de la evaluación para el desempeño; y 3) se elimina la atribución a cargo del CONEVAL respecto de la evaluación de los programas sociales.
12. Por lo anterior, de aprobarse la propuesta de reforma a los artículos 42, fracción VIII, inciso f), y 78, segundo párrafo, y derogar el párrafo tercero del artículo 110, todos de la LFPRH se armonizaría la legislación de manera integral, pues esta propuesta se encuentra alineada con lo establecido por el artículo 26, Apartado B, Constitucional.
13. **ARTÍCULO TERCERO:** Se reforman los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.	Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
[...]	[...]

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.</p>	<p>La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	<p>Artículo 80.- [...]</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.</p> <p>[...]</p> <p>El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p>	<p>La Secretaría de Hacienda entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.</p> <p>[...]</p> <p>El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.</p>

14. Tal como se observa en el cuadro supra citado, la persona Titular del Ejecutivo propone la reforma de los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la LGCG para vincularlas con la LGDS y la LFPRH, con el objeto de armonizar el procedimiento para que los entes públicos publiquen su programa anual de evaluación, de conformidad con lo propuesto en el artículo 78 de la LFPRH, en donde también se establece que será la SHCP la encargada de enviar al Consejo de Armonización Contable los criterios de evaluación de los recursos. Asimismo, queda vigente su obligación para la emisión anual de un informe de adecuaciones efectuadas a los indicadores de desempeño, eliminando consecuentemente la participación del CONEVAL.

De lo anterior se desprende que de aprobarse la modificación planteada se homologará de manera integral la normativa vigente respecto a la evaluación para el desempeño y su respectivo procedimiento a cargo de la SHCP, por lo tanto, se encuentra en congruencia con las modificaciones propuestas por la Presidenta de la República respecto a la LGDS y a la LFPRH, y se estaría en el supuesto de cumplimentar lo mandatado en el Transitorio Segundo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado el pasado 20 de diciembre de 2024 en el DOF.

15. ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO. Consta de trece artículos para quedar como sigue:

TRANSITORIOS	
Sin correlativo	<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>A la entrada en vigor del presente Decreto queda extinto el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría del Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica exclusivamente para llevar a cabo los actos a que se refiere este.</p>
Sin correlativo	<p>SEGUNDO. Las disposiciones y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.</p>

Sin correlativo	<p>TERCERO. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer trimestre del presente año, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
Sin correlativo	<p>CUARTO. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la implementación del presente Decreto, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar su estructura orgánica de</p>

	<p>conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y evitar todo tipo de duplicidad de funciones, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>QUINTO. Se llevarán a cabo las gestiones a fin de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concluya la relación laboral con todo su personal en los términos legales que correspondan. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo al patrimonio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dejen de prestar sus servicios en dicho Consejo y que estén obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tenga habilitados para tales efectos y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a su estructura orgánica y ocupacional, así como a su disponibilidad presupuestaria, contratará al personal que requiera bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la normativa del Instituto.</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

Sin correlativo	<p>SEXTO. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, las referencias y atribuciones que, en los ordenamientos jurídicos se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuando se refieran a la medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Asimismo, las referencias y atribuciones que se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se refieran al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño.</p>
Sin correlativo	<p>SÉPTIMO. - Los instrumentos jurídicos celebrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.</p>
Sin correlativo	<p>OCTAVO. Los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones objeto del presente Decreto, que se encuentren en trámite, continuarán a cargo de las instituciones que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.</p>

	<p>Las obligaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al momento de su extinción estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.</p>
Sin correlativo	<p>NOVENO. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser puesto a disposición del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, una vez revisado, será puesto a disposición de la ciudadanía en un portal electrónico público.</p>
Sin correlativo	<p>DÉCIMO. Para efectos de lo dispuesto en los transitorios Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del presente Decreto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por las personas titulares de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación General de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como cuatro personas servidoras públicas quienes deberán de tener al menos el nivel de Dirección de área o equivalente, así como tener conocimiento o estar a cargo de los asuntos que se mencionan en dichos transitorios.</p>

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

	<p>El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el que sus integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.</p> <p>Una vez concluido el plazo que se refiere el párrafo anterior, y en caso de existir acciones pendientes, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del Transitorio octavo de este Decreto.</p>
Sin correlativo	<p>DÉCIMO PRIMERO. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender los dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
Sin correlativo	<p>DÉCIMO SEGUNDO. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía no formará parte del Consejo Intersectorial a que refiere el artículo 61 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.</p>
Sin correlativo	<p>DÉCIMO TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de</p>

	<p>gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.</p>
--	---

16. Por lo que hace a las trece disposiciones transitorias del Decreto en análisis se observa que, en congruencia con su naturaleza jurídica, estos preceptos se refieren a la regulación de situaciones temporales existentes con anterioridad a las modificaciones propuestas en la Iniciativa que se estudia, y algunas otras que, surgen a raíz de la misma y, por tanto, tienen una vigencia determinada.
17. Por otra parte, esta Comisión en coincidencia con la valoración de impacto presupuestario emitido por el CEFP, destaca el alcance de los transitorios siguientes:
- a. **Primero:** Prevé la extinción formal del CONEVAL y cumple con lo establecido en el último párrafo del Transitorio Segundo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, en donde se determina que, el Ejecutivo Federal emitirá los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al párrafo tercero, del artículo 134 constitucional, que a su vez manda que, se deberá considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidades funcionales u organizacionales.
 - b. **Tercero:** Establece el procedimiento a través del cual el extinto CONEVAL realizará la transferencia de recursos presupuestarios, financieros, materiales, así como de información al INEGI.
 - c. **Cuarto:** El INEGI cumplirá lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero constitucional, ajustando su estructura orgánica de conformidad con los principios de

racionalidad y austeridad republicana, con el objeto de evitar duplicidades funcionales u organizacionales, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

El transitorio que nos ocupa, se encuentra vinculado con el **Quinto Transitorio**, en donde se determinan las gestiones que deberá seguir el CONEVAL junto con la Secretaría de Bienestar respecto de la conclusión laboral con su personal, y en donde se establece que los pagos que se generen se realizarán con cargo al patrimonio del CONEVAL. Así como, con el artículo **Décimo Tercero Transitorio**, el cual señala que, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, lo que se realizará mediante movimientos compensados, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.



Al respecto el CEFP argumenta que, esta hipótesis implica que no se recontratará a todo el personal del CONEVAL, además de que al regirse su relación laboral por el Apartado A, del Artículo 123, Constitucional y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo (LFT), las personas contratadas por honorarios, se contratan por proyectos, por lo tanto, no hay una liquidación adicional a su remuneración. No obstante, para el personal con plaza, el CEFP estimó el costo de la liquidación, conforme a la siguiente tabla:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

Análítico de plazas Presupuesto de Egresos de la Federación 2024
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Nivel	Pla- zas	Sueldos y Salarios	Total	Aguinaldo devengado 2025 ¹	3 meses de salario	Liquidación (LFT Art. 123)		
						Salario base por 12 ²	Prima por antigüedad ³	Liquidación más aguinaldo
K22	1	1,879,476	1,879,476	38,619.37	469,869	5,974	113,512	622,000
M43	1	1,504,344	1,504,344	30,911.18	376,086	5,974	113,512	520,509
M42	4	1,364,268	5,457,072	112,131.62	1,364,268	5,974	454,048	1,930,448
M33	1	1,113,756	1,113,756	22,885.40	278,439	5,974	113,512	414,836
M23	10	991,944	9,919,440	203,824.11	2,479,860	5,974	1,135,121	3,818,805
M11	1	765,708	765,708	15,733.73	191,427	5,974	113,512	320,673
N22	13	531,216	6,905,808	141,900.16	1,726,452	5,974	1,475,657	3,344,009
O23	11	357,036	3,927,396	80,699.92	981,849	5,974	1,248,633	2,311,182
P33	1	285,276	285,276	5,861.84	71,319	5,974	113,512	190,693
P23	2	241,284	482,568	9,915.78	120,642	5,974	227,024	357,582
P13	4	183,108	732,432	15,049.97	183,108	5,974	454,048	652,206
TOTAL	49		32,973,276	677,583.07	8,243,319.00			

Notas:

¹ Se considera que para 2025 solo se otorgará la mitad de la prestación.

² La LFT establece que la prima de antigüedad se calcula máximo 2 días de salario por 12 días por año laborado.

³ Para calcular la prima de antigüedad se asume que todos tienen una 19 años laborando en el Coneval.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ilgenia Martínez y Hernández con datos del Tomo IX Análisis de Plazas y Remuneraciones, PEF 2025.

Bajo esta lógica, resalta que, de acuerdo a datos de la SHCP en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, se aprobó un presupuesto por 287.9 millones de pesos para el CONEVAL, de éstos, 105.9 millones de pesos corresponden al *capítulo de servicios personales*. Asumiendo que el CONEVAL ha ejercido la mitad de su presupuesto hasta el 30 de junio, restarían 52.9 millones de pesos para las liquidaciones. De acuerdo con la tabla anterior, las liquidaciones ascenderían a 14 millones 482 mil 944 pesos, es decir no se prevé un impacto presupuestario de esta disposición.

Adicionalmente a lo anterior, este mismo artículo refiere que el INEGI contará con disponibilidad presupuestaria para contratar el personal que requiera siempre y cuando lo emplee bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la CPEUM.

Del análisis anterior se observa que la Iniciativa con Proyecto de Decreto propuesta, garantiza los derechos laborales de los trabajadores del extinto organismo autónomo, guardando congruencia y homogeneidad con las propuestas planteadas en la misma, además de encontrarse en armonía con lo establecido en el párrafo

tercero, del artículo 134, de la CPEUM, así como con los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

- d. **Décimo:** Define que el Comité de Transferencia se erigirá como el encargado de los procesos que se requieran para la liquidación del CONEVAL. Este solo tendrá una duración de 20 días naturales. Al respecto el CEFP asume que, en caso de tener que pagar los sueldos de los funcionarios del Comité por un mes más, se cuenta con recursos suficientes para ello.
- e. **Décimo Primero:** Faculta al INEGI para realizar las reformas que se requieran a su Reglamento Interior con el objeto de atender lo dispuesto por el Decreto propuesto en un plazo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo. Situación que permite a Instituto homologar su normatividad interna a efecto de tener disposiciones que le permitan integrar a sus procesos y procedimientos, y en general, a su infraestructura las nuevas atribuciones constitucionales y legales.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN

Una vez analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo Federal, esta Comisión plantea las siguientes modificaciones que permiten mejorar la redacción de los artículos 5, 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social contenida en el Artículo Primero del Decreto, así como en el Artículo Primero Transitorio, con el propósito de hacer un buen uso del lenguaje y dar claridad en el decreto:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
Texto propuesto por la Iniciativa	Texto propuesto por la Comisión
Artículo 5. [...]	Artículo 5. [...]
<u>X Bis.</u>	XI.

Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por <u>lo siguiente:</u> I. a IX. [...]	Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por: I. a IX. [...]
Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra <u>índices de pobreza, marginación indicativos de [...]</u> .	Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra <u>índices de pobreza y marginación, indicativos de [...]</u> .

Del cuadro que antecede, se desprende que con las modificaciones que propone esta Comisión a los artículos 5, 19 y 29 de la LGDS se coadyuva para que el lenguaje normativo siga una estructura lógica, precisa y sistemática.

Por lo que hace al Artículo Primero Transitorio, se propone el siguiente cambio:

TRANSITORIOS	
Texto propuesto por la Iniciativa	Texto propuesto por la Comisión
PRIMERO. [...] <u>A la entrada en vigor del presente Decreto queda extinto el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría <u>del</u> Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica exclusivamente para llevar a cabo los actos a que se refiere este.</u>	PRIMERO. [...] <u>A la entrada en vigor del presente Decreto se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica para llevar a cabo los actos a que se refiere éste.</u>

Respecto a lo propuesto en el cuadro que antecede, esta Comisión considera que en aras de que la norma sea coherente, clara y precisa, debe encontrarse en armonía con el resto del ordenamiento jurídico vigente, por lo que las modificaciones también garantizan el hacer un buen uso del lenguaje y dan claridad en el decreto. Asimismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 26, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el nombre correcto es Secretaría de Bienestar, quien es la encargada de conducir y evaluar la política general de desarrollo social.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resulta competente para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Derivado del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica* de diciembre de 2024, en donde entre otras modificaciones, se extingue al CONEVAL reasignando sus funciones al INEGI para mejorar la eficacia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y la evaluación de la Política de Desarrollo Social, y atendiendo a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, la Titular del Ejecutivo Federal presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para tal efecto, divide el Proyecto de Decreto en tres artículos. El primero que contiene la reforma de los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, párrafo primero; 18; 19, párrafo primero; 29; 30; 36, párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se adicionan los artículos 4, el segundo párrafo; 5, las fracciones VI Bis y X Bis; 37 Bis y 72 Bis, y se derogan los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social.

El segundo en donde expone la reforma a los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se deroga del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El tercero en donde pretende reformar los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Finalmente incluye un apartado de **13 Artículos Transitorios**.

TERCERA. Esta Comisión consideró oportuno realizar modificaciones a la propuesta planteada por la Presidenta de la República únicamente respecto a la redacción de los artículos 5, 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social contenida en el Artículo Primero del Decreto, así como al artículo Primero Transitorio que, pueden observarse en el apartado de MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN. Los cambios a los que se hace alusión, buscan el buen uso del lenguaje y la claridad de las normas.

CUARTA. Ahora bien, conforme a lo razonado en el apartado relativo al ANÁLISIS NORMATIVO Y VALORACIÓN JURÍDICA de este documento, de aprobarse la propuesta vertida en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las modificaciones propuestas, se cumple con lo establecido por el artículo 26, Apartado B, de la CPEUM, en donde se establecen como nuevas funciones para el INEGI las relativas a la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, es congruente y se encuentra en armonía con lo determinado en el Artículo Segundo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, en donde se establece un plazo definido para que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones a las leyes en la materia, en concordancia y de acuerdo con lo previsto en los artículos 134, párrafo tercero de la CPEUM; y 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, para evitar las duplicidades funcionales u organizacionales en el Estado mexicano.

Adicionalmente, las reformas propuestas salvaguardan en todo momento los derechos fundamentales de las personas a las que se dirigen y no generaría un impacto presupuestario.

Finalmente, las disposiciones transitorias del Decreto guardan congruencia con las modificaciones propuestas.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 84, 85, 102, 157, numeral 1, 182, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTICULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, párrafo primero; 18; 19, párrafo primero; 29; 30; 36, párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se **ADICIONAN** los artículos 4, el segundo párrafo; 5, las fracciones VI Bis y XI; 37 Bis y 72 Bis, y se **DEROGAN** los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. [...]

La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. [...]

I. Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la **normativa** correspondiente;

II. [...]

III. Derogada

IV a VI. [...]

VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VII. Secretaría: Secretaría de **Bienestar** del Gobierno Federal;

VIII. [...]

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;

X. Padrón: Relación oficial de **personas beneficiarias** que incluye a las personas atendidas por los programas federales de **desarrollo social** cuyo perfil socioeconómico se establece en la **normativa** correspondiente, y

XI. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.

Artículo 10. **Las personas beneficiarias** de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IX. [...]

Artículo 18. Los programas, **proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social** son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por:

I. a IX. [...]

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios **técnicos** que para tal efecto defina el **Instituto** y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, **con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el Instituto**, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual **debe** publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios **técnicos** que establezca el **Instituto** para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. **Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores:**

I. a IX. [...]

Artículo 37. **Las mediciones de pobreza que realice el Instituto** deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual **deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará** las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, **con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.**

Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la

homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.

Artículo 43. [...]

I. a VI. [...]

VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la Política de Desarrollo Social;

VIII. [...]

IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;

X. y XI. [...]

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:

I. Las personas titulares de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. La persona titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;

III. Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y

IV. Las personas que presidan las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por las personas titulares de las secretarías de Bienestar, quien

la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; **Anticorrupción y Buen Gobierno**; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá **invitarse** a participar, con derecho a voz, a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la persona titular de la Secretaría será la **Secretaría Técnica**. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por una **Presidencia a cargo de la persona titular** de la Secretaría; una **Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia**, así como por las personas consejeras invitadas por la Secretaría. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias por la **Secretaría Ejecutiva**.

Artículo 58. Las personas consejeras deberán contar con ciudadanía mexicana y con un reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.

Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de las personas beneficiarias y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social. 

Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos **personas servidoras públicas**, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o **persona fedataria pública**, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 68. [...]

I. El nombre, **denominación** o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal;

II. [...]

III. [...]

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia.

[...]

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de **las personas beneficiarias**, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 72. La evaluación **integral** de la Política de Desarrollo Social **está** a cargo del **Instituto** que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, **proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación** de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Artículo 74. Para la evaluación **integral de la Política de Desarrollo Social**, las dependencias de **los tres órdenes de gobierno** ejecutoras de los programas, **proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política** proporcionarán al **Instituto** toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Derogado

Artículo 76. Derogado

Artículo 77. Derogado

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el **Instituto** podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.

**Capítulo II
Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;**
- II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;**
- III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;**
- IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;**
- V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;**
- VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;**
- VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y**
- VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.

Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del Informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:

I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;

II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;

III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de Política de Desarrollo Social;

IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y

V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 85. Derogado

ARTÍCULO SEGUNDO: Se REFORMAN los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se DEROGA del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42.- [...]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

I. a VIII. [...]

a) a e) [...]

f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. **Las personas legisladoras** de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

IX. [...]

Artículo 78.- [...]

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.

[...]

Artículo 110.- [...]

[...]

Derogado

[...]

I. a VI. [...]

ARTÍCULO TERCERO: Se REFORMAN los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) para quedar como sigue:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[...]

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **enviará** al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- [...]

La Secretaría de Hacienda entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

[...]

El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguirá el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica para llevar a cabo los actos a que se refiere éste.

SEGUNDO. - Las disposiciones y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

TERCERO.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer trimestre del presente año, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. - El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la implementación del presente Decreto, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar su estructura orgánica de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y evitar todo tipo de duplicidad de funciones, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

QUINTO. - Se llevarán a cabo las gestiones a fin de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concluya la relación laboral con todo su personal en los términos legales que correspondan. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo al patrimonio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dejen de prestar sus servicios en dicho Consejo y que estén obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tenga habilitados para tales efectos y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a su estructura orgánica y ocupacional, así como a su disponibilidad presupuestaria, contratará al personal que requiera bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la normativa del Instituto.

SEXTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, las referencias y atribuciones que, en los ordenamientos jurídicos se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuando se refieran a la medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, las referencias y atribuciones que se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se refieran al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño.

SÉPTIMO. - Los instrumentos jurídicos celebrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

OCTAVO. - Los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones objeto del presente Decreto, que se encuentren en trámite, continuarán a cargo de las instituciones que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Las obligaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al momento de su extinción estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

NOVENO. - El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser puesto a disposición del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, una vez revisado, será puesto a disposición de la ciudadanía en un portal electrónico público.

DÉCIMO. - Para efectos de lo dispuesto en los transitorios Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del presente Decreto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por las personas titulares de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación General de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como cuatro personas servidoras públicas quienes deberán de tener al menos el



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA

nivel de Dirección de área o equivalente, así como tener conocimiento o estar a cargo de los asuntos que se mencionan en dichos transitorios.

El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el que sus integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.

Una vez concluido el plazo que se refiere el párrafo anterior, y en caso de existir acciones pendientes, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del transitorio octavo de este Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. - El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Instituto Nacional de Estadística y Geografía no formará parte del Consejo Intersectorial a que refiere el artículo 61 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

DÉCIMO TERCERO. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de junio de 2025.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, lunes 23 de junio de 2025	Sesión 3

SESIÓN SEMIPRESENCIAL VESPERTINA

S U M A R I O

ASISTENCIA 9

ORDEN DEL DÍA 9

Desde la curul, el diputado Jaime Genaro López Vela, de Morena, para hacer comentarios respecto a la conmemoración del mes del orgullo de la diversidad sexual y de género, así como para referir la presentación de una iniciativa en la materia. 9

TOMA DE PROTESTA

Las ciudadanas Fidelia González Galindo, Jacqueline del Río López, Emma Mondragón Navarrete, y los ciudadanos José Miguel Medellín Amaya, Ángel Ignacio Chávez Solís y José Alejandro Rodríguez Salgado, rinden la protesta de ley y entran en funciones como diputadas y diputados federales. 9

MINUTO DE SILENCIO

EN MEMORIA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MATEO PIÑAS,
OAXACA, LILIA GEMA GARCÍA SOTO

A solicitud de la diputada Martha Aracely Cruz Jiménez, del PT, la Presidencia concede un minuto de silencio en memoria de la presidenta municipal de San Mateo Piñas, Oaxaca, Lilia Gema García Soto, quien fue asesinada en días recientes.

10

Desde la curul, intervienen:

-La diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano, de Morena, para referirse a gestiones realizadas sobre adeudos de Petróleos Mexicanos a compañías nacionales.

10

-La diputada Rosa María Castro Salinas, de Morena, quien invita a diputadas y diputados a participar en la recaudación de víveres para las personas perjudicadas por el huracán Erick, que afectó las costas de Oaxaca y Guerrero.

11

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la tribuna:

-La diputada Merilyn Gómez Pozos, de Morena.

11

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, participan:

-La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, de MC.

12

-La diputada Lorena Piñón Rivera, del PRI.

13

-El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del PT.

14

-El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, del PVEM.

15

-El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso, del PAN.

15

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Rocío Abreu. Diputada Rosa María Castro, ¿con qué objeto? ¿Con qué objeto?

La diputada Rosa María Castro Salinas: ...para la...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se escucha. Por favor, asistan a la diputada o que se traslade a la curul siguiente para poder...

La diputada Rosa María Castro Salinas: Sí, con motivo de convocar a todas y a todos diputados a solidarizarse con nuestras hermanas y hermanos afromexicanos víctimas del huracán.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Rosa María Castro Salinas: Bueno, solicitamos a todas las compañeras diputadas y a los compañeros diputados de todos los partidos que gusten solidarizarse; vamos a poner un centro de acopio aquí, en la Cámara. Luego les haremos saber el lugar exacto y, bueno, para apoyar a las hermanas y los hermanos de las costas de Oaxaca y Guerrero que sufrieron, perdieron todo por el paso del huracán Érick.

Les pedimos comida enlatada, les pedimos sardinas, sopas, carnes enlatadas; agua embotellada, leche en polvo, medicamentos, papel higiénico, toallas sanitarias. Ropa en buen estado, calzado, sábanas, cobijas, colchonetas, láminas, alimentos para mascotas, materiales de limpieza, escobas, jalladores, trapos, jergas, detergente, carretillas, cepillos, y todo lo que sea de higiene personal también.

Aquí, en la Cámara, vamos a poner, les pedimos, ya estuve en territorio, hice un recorrido: todo lo perdieron, lo perdieron todo, de verdad, así es que acudo a su solidaridad y hermandad, como siempre lo hemos hecho en nuestro movimiento y en todos los espacios donde estamos. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Se apela a la solidaridad de compañeras y compañeros ante este desastre natural.

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL,
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

Con fundamento en el artículo 301, numeral 1, fracción II, del Reglamento, se concede el uso de la palabra a la diputada Merilyn Gómez Pozos para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión hasta por cinco minutos.

La diputada Merilyn Gómez Pozos: Muchas gracias, presidente. El dictamen que presentamos ante esta tribuna marca un punto de inflexión, inaugura un nuevo paradigma. Este nuevo modelo no parte de instituciones sino de datos. No improvisa soluciones, construye respuestas con base en evidencia; y no confunde movimiento con avance, mide, compara, corrige y mejora. Con ello, México da un paso crucial hacia la inteligencia institucional.

Esta armonización legal permite que una reforma constitucional cobre vida, baje del texto al territorio y del papel a la vida. Que se traduzca en políticas reales, en presupuestos alineados, en evaluaciones útiles y en transformaciones concretas para la vida de las personas.

No nos mueve el trámite legislativo, nos mueve el bienestar del pueblo y cada ajuste que hacemos al marco legal tiene una dirección clara: que el Estado sirva mejor, que rinda cuentas con más rigor y que actúe con mayor justicia y eficiencia. Porque no se trata simplemente de mover atribuciones entre dos instituciones.

El Inegi asume una nueva responsabilidad estructural y estratégica: proveer con rigor técnico y visión de Estado la evidencia que permite al gobierno valorar su política social, medir el desempeño institucional y optimizar la asignación e impacto de la gestión pública. No impone un rum-

bo, pero sí entrega el mapa. El conocimiento que hace que cada acción pública tenga sentido y propósito y justicia.

Esta iniciativa no camina sola: está enlazada a reformas constitucionales y legales que buscan simplificar trámites, digitalizar servicios, reducir costos y crear entornos más atractivos para el capital y la creación de empleos. Y nadie podrá invertir con confianza si no hay datos que le den claridad, certeza y medición de los riesgos.

Por ello precisamos de un modelo que no evalúe desde el escritorio, sino con los pies en la tierra, que no acumule datos, sino que los convierta en elementos para la creación de políticas que transformen vidas. Por ello podemos afirmar con certeza que no hay improvisación, no hay vacío y no hay desmantelamiento. Hay una transición inteligente, ordenada y profundamente transformadora.

La evaluación en este nuevo diseño no desaparece, se amplía y democratiza, no se aísla, se articula. No se debilita, se vuelve más útil, más práctica y cercana, pues medir sin transformar es simulación. Y en este gobierno evaluar sirve para corregir, y corregir sirve para servir.

El Inegi será a partir de ahora el ente que concentre estas funciones y no es casualidad. Estamos hablando de una de las instituciones con mayor credibilidad, solidez, técnica y prestigio nacional e internacional, una institución que ha demostrado ser capaz de generar, integrar y difundir información confiable, precisa y oportuna.

Estoy convencida de que el Inegi seguirá siendo una brújula confiable para el país, una institución capaz de traducir la complejidad social en datos precisos que ayuden a entender y transformar la realidad.

Seguirá aportando claridad sobre los avances sociales que día a día se construyen en México, incluyendo cómo millones de personas dejan atrás la pobreza, dándole rostro humano a la estadística y rumbo justo a las decisiones de Estado.

Ésa es la dimensión del cambio que estamos consolidando, ya no hay lugar para esquemas institucionales y fragmentados que dividían funciones similares entre organismos distintos y dificultaban la articulación de la evaluación con la política pública. Hoy consolidamos capacidades en una sola institución, con visión integral, sin duplicaciones ni dispersión. La evaluación debe ser un instrumento al servicio del pueblo y convertirse en una herramienta viva del cambio.

Por ello, este dictamen es parte de la lógica de la simplificación orgánica, que no significa reducir funciones sino quitar peso muerto al aparato público. Y no olvidemos lo más importante: esta reforma es, más allá de un simple ejercicio administrativo, una decisión ética.

Al aprobar este dictamen estaremos abriendo una nueva etapa en la vida pública del país, una etapa donde el conocimiento no sólo orienta, sino inspira, donde las cifras no son frías, sino senderos y donde cada dato confiable es una semilla de futuro para construir un México más justo, más dinámico y más próspero para todas y todos. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Muy bien, diputada Merilyn Gómez Pozos.

De conformidad con el artículo 301, numeral 1, fracción III del Reglamento, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por cinco minutos, en orden creciente. Tiene el uso de la palabra, la diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, hasta por cinco minutos, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Lo que se mide, se puede mejorar. Ese es el lema del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval. Un instituto autónomo crucial para entender mediante estadística e indicadores cuál es la realidad de nuestro país, sus necesidades y también sus carencias.

Es un instituto que también es crucial para verificar, sí, si es que las políticas públicas puestas en marcha en la nación han sido un éxito o sólo una oportunidad perdida. Pero, sobre todo, es importante, porque todo esto lo hacen con independencia del propio gobierno.

A este gobierno no le gusta, porque son cifras, estadísticas y estudios que desnuda la situación real del país. No la realidad mágica del oficialismo, describe la realidad tan precaria de la nación, revela la pobreza y marginación, revela cómo la nueva escuela mexicana no ha dado más que un rezago educativo, donde uno de cada 10 mexicanos en la educación obligatoria está en rezago educativo.

Revela cómo sólo 34.9 por ciento de los jóvenes de 18 a 24 años accede a la educación superior. O también revela cómo 24.3 por ciento de las escuelas carece de agua potable. Revela incluso que, en 2022, 58.9 de los niños, niñas y adolescentes que asistían a la educación básica en escuelas públicas no recibió ingresos por transparencias sociales.

No les gusta el Coneval porque se les cae su narrativa de gobierno cuando nos hablan de salud, ya que en 2016 el porcentaje de población con carencias por acceso a servicios de salud era de 15.6 y hoy, de 23.5. El Coneval muestra que la pobreza extrema por ingresos, sí, las de mayores necesidades, con quienes el Estado mexicano tiene una gran deuda, ha aumentado 8.7 por ciento: de 8.7 millones de personas en 2018 a 9 punto millones en 2022. Y sí, todos estos datos fueron sacados del Coneval.

Para la ciudadanía que me escucha y se cuestiona por qué desaparecer este instituto, aquí está la respuesta. Éstos son los datos que no se quieren mostrar. Aprobar la desaparición del Coneval es abrirle la puerta al gobierno para que tenga la posibilidad de evaluar la política social sin medición de pobreza, sin un análisis real de presupuesto y se corre el riesgo más que evidente de que los resultados no sean el reflejo de la sociedad de nuestro país. Básicamente se quieren evaluar ellos mismos.

Además, la extinción de este instituto deja en situación de desempleo a su personal. Mismo personal que ha demostrado su alta productividad en la recopilación y evaluación de inmensas cantidades de datos, cuyos resultados son esenciales en la vida pública de nuestro país. Y es que la propia reforma indica que no todos los recursos humanos serán transferidos al Inegi. En dónde quedará el presupuesto y el supuesto humanismo de estas personas. Hacia los trabajadores del Coneval en estas reformas, en dónde queda su certeza laboral.

Desde el principio, Movimiento Ciudadano ha estado tajantemente en contra de esta propuesta, de la reforma constitucional y a hasta estas reformas secundarias. Estamos en contra porque estamos totalmente convencidos de que la evaluación y medición de políticas públicas son esenciales para la conformación de una buena política pública. Pensamos que el estudio de datos e información real son estrechamente necesarios para construir un mejor país.

Hemos sido incisivos en que las transferencias del Coneval al Inegi resultan insuficientes, pues si bien el Inegi es un

organismo autónomo, su principal mandato es la generación de información estadística, subrayo, no la evaluación de políticas públicas. Como resultado de esta reforma, y contrario al propio lema del Coneval, ustedes están generando lo siguiente: lo que no se mide no se mejora. Ustedes no quieren medir porque no quieren mejorar las condiciones de nuestro país. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Núñez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lorena Piñón Rivera, del PRI, hasta por cinco minutos.

La diputada Lorena Piñón Rivera: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Lorena Piñón Rivera: Honorable Presidencia, compañeras y compañeros diputados, vengo desde Veracruz, una tierra que conoce la pobreza multidimensional como pocas. He recorrido comunidades donde la carencia no es sólo falta de ingreso sino ausencia de agua potable, de drenaje, de educación de calidad. Por eso, hablo con el conocimiento de quien ha visto de frente lo que significa medir correctamente la pobreza para transformar las vidas.

Hoy presenciamos un atentado contra la institucionalidad democrática de México. La propuesta de desaparecer el Coneval no es una reorganización administrativa, es un golpe deliberado contra la capacidad del Estado mexicano de conocerse a sí mismo y rendir cuentas a su pueblo.

El Coneval no es una dependencia más, es el único organismo en América latina reconocido internacionalmente por la Cepal, el Banco Mundial y el Ecosoc, por desarrollar una metodología multidimensional de medición, de pobreza, que hoy es referente mundial.

Mientras otros países intentan replicar nuestro modelo, nosotros pretendemos destruirlo. ¿Por qué esta urgencia por desmantelar el Coneval? La respuesta es evidente: porque sus mediciones independientes y técnicamente rigurosas han demostrado el fracaso de las políticas sociales de este gobierno.

Porque cuando el Coneval reporta que la pobreza no disminuye, que los programas sociales no están llegando a

quienes más lo necesitan, molesta. Cuando la realidad contradice al discurso oficial, la solución autoritaria es silenciar a quien mide la realidad.

El Inegi, por respetable que sea como institución estadística, no puede ni debe sustituir las soluciones especializadas del Coneval. Medir población y medir pobreza multidimensional son ciencias distintas, es como pretender que un cardiólogo opere el cerebro porque ambos son médicos.

El Inegi. El Inegi produce datos, el Coneval evalúa políticas. Son mandatos complementarios no intercambiables. Desde mi Veracruz natal, donde cada peso de programa social debe llevar a quien verdaderamente lo necesita, no podemos permitir que se destruya el instrumento técnico que nos permite saber si nuestras políticas funcionan o fracasan.

La metodología multidimensional del Coneval reconoce que la pobreza tiene rostros diversos. El niño que no puede estudiar porque no tiene electricidad no vive la misma carencia que el adulto mayor sin acceso a servicios de salud. Esta sofisticación técnica no es un lujo académico sino la diferencia entre la política social efectiva y el despilfarro de los recursos públicos.

Compañeras y compañeros, lo que está en juego no es sólo una institución, es nuestra capacidad como nación de mantener un sistema de evaluación independiente, técnico y confiable. Es nuestra posibilidad de corregir el rumbo cuando las políticas no funcionan. Es, en última instancia, nuestra capacidad de servir realmente a los más pobres de México.

Veracruz, Veracruz y México merecen instituciones fuertes, no gobiernos que destruyan lo que les incomoda. El Coneval debe permanecer, la medición técnica e independiente de la pobreza no es negociable. Por los más vulnerables de nuestra patria defendamos el Coneval. Por eso nuestro partido el PRI irá en contra. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Francisco Amadeo Espinosa, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos: Buenas tardes a todas, a todos. En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo respaldamos el sentido del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Se trata de un dictamen que refrenda nuestro compromiso con la eficiencia del Estado y la racionalidad del gasto público. No se trata de un simple ajuste administrativo o de una venganza como aquí a veces se señala. Se trata de un paso más en la consolidación de un gobierno que mantiene como prioridad la austeridad republicana y la erradicación de todas aquellas prácticas neoliberales que por años distorsionaron el servicio público.

La reforma constitucional que extinguió diversos organismos autónomos, entre ellos el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), respondió a un principio irrenunciable: evitar la duplicación de funciones, el despilfarro de recursos y la repartición de cuotas de poder entre los grupos políticos.

Durante el periodo neoliberal, la creación de estructuras paralelas no sólo generó burocracias costosas, sino que convirtió la designación de sus titulares en botines de negociación partidista.

La reforma, con la que hoy culminamos la transferencia de facultades del Coneval al Inegi, reafirma nuestra postura de que la evaluación de la política social y la medición de la pobreza deben ser técnicas, transparentes y libres de intereses políticos.

Las funciones que ejercía el Coneval, la medición de la pobreza y la evaluación de la política social, serán asumidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, un organismo con autonomía constitucional, solvencia técnica y reconocimiento internacional.

¿Por qué el Inegi? Porque es la institución que ya genera los datos primarios para medir la pobreza. No habrá ruptura en las series históricas ni cambios arbitrarios en los criterios metodológicos.

Cambia que, al centralizar estas responsabilidades, se eliminará la duplicación de funciones, se optimizarán los recursos y se garantizará que la información sea confiable.

oportuna y accesible para todos los mexicanos. Además, la evaluación del desempeño de los programas sociales seguirá en manos de la Secretaría de Hacienda, asegurando que cada peso del presupuesto se ejerza con rigor y en beneficio de las mayorías.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reafirmamos nuestro compromiso con la presidenta de México, doctora Claudia Sheinbaum, y con el proyecto de transformación que iniciamos en 2018. Por ello respaldamos la desaparición de los organismos autónomos y votaremos a favor del dictamen que transfiere las facultades del Coneval al Inegi. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy abordamos un dictamen que forma parte de las reformas promovidas por nuestra presidenta, Claudia Sheinbaum, en materia de simplificación orgánica, con el objetivo de fortalecer la operación del Estado y su capacidad de respuesta.

La iniciativa plantea que las funciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sean asumidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con el solo propósito de hacer un uso más eficiente de los recursos públicos, eliminar duplicaciones y fortalecer la evaluación y medición en materia de desarrollo social.

No se trata de desaparecer una institución por desaparecer. Se trata de obtener resultados concretos, datos confiables y tomar decisiones basadas en evidencia. Para ello, se requiere que la evaluación de las políticas públicas se realice con el más alto rigor técnico, objetividad y transparencia.

Este organismo cuenta con esa experiencia, la autonomía, la infraestructura y el respaldo técnico necesario para asumir esa responsabilidad. Esta integración concentrará en el Inegi la generación, análisis e interpretación de la información relacionada con el desarrollo social y la pobreza, sin comprometer la calidad de la información. Al contrario, procurará que dichas tareas se lleven a cabo bajo los más altos estándares de calidad, continuidad metodológica y con independencia.

La transferencia de funciones permitirá la integración de los sistemas de información estadística y geográfica del país, con lo que se elimina la repetición de las tareas, se clarifican las funciones del Estado y se facilita la toma de decisiones públicas con base en información precisa.

Con esta medida se garantiza que el contenido, el alcance y la frecuencia de las mediciones de pobreza se mantengan sin cambios, lo cual es clave para asegurar la continuidad del registro histórico de datos y su comparabilidad en el tiempo.

Es importante destacar que esta transición se llevará a cabo de forma ordenada y con respeto a la autonomía de la institución, sin afectar la calidad de su labor técnica ni comprometer su independencia operativa. La armonización de funciones se sustentará en el marco jurídico sólido que evite vacíos legales y prevenga conflictos de interpretación. Para ello, el presente dictamen prevé reformas puntuales de la Ley General de Desarrollo Social, con objeto de establecer con claridad las atribuciones en materia de evaluación y medición.

Estas mediciones y modificaciones también permiten delimitar las competencias entre el Inegi y la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en donde el instituto será responsable de evaluar la política social. Es decir, el impacto real de los programas y acciones dirigidos a mejorar el bienestar de la población, mientras que Hacienda conservará la evaluación presupuestaria mediante indicadores que miden la eficiencia, la eficacia y la calidad del uso de los recursos públicos.

Así, se fortalecen ambas tareas evaluadoras, lo que se traduce en una mejor rendición de cuentas y en una gestión más responsable y efectiva del gasto gubernamental. Desde el Partido Verde acompañamos, por supuesto, esta reforma convencidos de que permitirá avanzar hacia un Estado más ágil, moderno, transparente y eficaz que responda a las necesidades de la gente. Es cuanto, muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, estimado diputado De la Mora. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso, del PAN, hasta por cinco minutos.

El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso: Con el permiso de la Presidencia. Vengo a hacer el uso de esta tribuna en protesta derivado de las triquiñuelas legislativas de Morena y de su tan renombrado Plan C, que nos tiene hoy discutiendo esta reforma.

Buenas tardes a todas y a todos. La reforma que hoy discutimos no representa un simple ajuste administrativo o un traslado de facultades, estamos ante un retroceso que pone en riesgo los mecanismos de evaluación transparencia y rendición de cuentas de la política social del país.

Eso, diputadas y diputados, está en juego. Hoy se pretende desaparecer el Coneval, organismo autónomo con rigor técnico e independencia que ha sido fundamental para evaluar si los programas sociales realmente están ayudando a combatir la pobreza y la desigualdad en este país y, en su lugar, se pretende transferir estas funciones al Inegi.

Pregonan que es para evitar duplicaciones. El Inegi, institución técnica y respetada, no fue diseñada para evaluar políticas públicas, mucho menos para emitir juicios sobre el desempeño social del gobierno. Su función radica en generar datos, no valorar impactos.

Las papas son papas y las zanahorias son zanahorias. No es lo mismo generar estadística que evaluar una política pública en materia social, evaluar y medir las políticas sociales permiten tomar decisiones en beneficio de la sociedad. Sin embargo, ustedes los diputados del oficialismo, de la dictadura lo que quieren con esta reforma es, entre comillas, hacerse patos. Engañarse con la información que ustedes mismos quieren ver y quieren escuchar. Pero afuera, en la calle, en las colonias y en las comunidades, la realidad dista mucho de lo que ustedes pregongan.

Los invito a que nos demos una vuelta para ver si es cierto que se acabó la pobreza y la desigualdad en este país. Lo que no se mide y no se evalúa tiende al fracaso y el problema no es que fracasen, el problema es que, con ese fracaso, con su gobierno, se han llevado entre las patas al país y causado graves daños a las y a los mexicanos.

Es preocupante que esta reforma conceda al Ejecutivo federal el control absoluto sobre el diseño, ejecución y evaluación de sus propios programas. Ahora, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de evaluar los resultados o el desempeño. Es decir, ya no habrá supervisión independiente, el gobierno podrá calificarse a sí mismo.

Es decir, habrá una evaluación ausente y una pobreza muy presente en el país. Se pierden la transparencia y el control del gasto social al eliminar artículos clave de la Ley General de Desarrollo Social, como los que exigen evaluar resultados, indicadores de gestión y de servicios.

Eso significa que ya no sabremos si los apoyos están funcionando, si llegan a quien más los necesita o si se los están agandallando los cuervos de la nación. También, también pretenden eliminar la participación de la sociedad civil, están desapareciendo, despreciando, ignorando la voz de los académicos, expertos y la ciudadanía en la evaluación de la política social.

Se borra el contrapeso democrático, que señalaba que lo que no funcionaba, incluso si esto le incomodaba al poder. La reforma elimina el objetivo de que el Coneval pueda emitir recomendaciones para mejorar los programas sociales, que no reducen la desigualdad o no mejoran la vida de la gente.

Ahora todo quedará bajo control del gobierno, y como todo lo que hace y administra este gobierno de cuarta se va a ir mucho al carajo. Pareciera que quieren eliminar al Coneval para agandallarse el presupuesto de esta institución y entregárselo en contratos millonarios al famoso Andy, al Bobby, a esos corruptos.

En Acción Nacional nuestro compromiso es con la gente, con las familias que todos los días enfrentan carencias, desigualdad y falta de oportunidades. A ellas nos debemos y por ellas hoy estamos alzando la voz. No estamos aquí sólo para proteger a una institución, estamos aquí para defender el derecho del pueblo a saber si los recursos públicos realmente están cambiando la vida y garantizando un mejor futuro para quienes ellos más aman.

Las y los diputados de Acción Nacional lo decimos con claridad, impulsaremos fortalecer a las instituciones, pero jamás respaldaremos retrocesos que debilitan la rendición de cuentas y suprimen la participación ciudadana. Ustedes, diputadas y diputados de Morena...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Concluya.

El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso: ...no quieren ser evaluados, quieren callar las voces que les incomodan, esconder los pésimos resultados de su gobierno de cuarta y repartirse el poder a conveniencia. Pero aquí, aquí en Acción Nacional siempre alzaremos la voz por el pueblo, por el pueblo de México y por eso hoy nuestro voto es a favor de la...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Concluya.

El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso: ...transparencia y la evaluación, pero en contra de este remedio de reforma que calla y silencia al pueblo de México. En paz, en paz descansen el Coneval en memoria del combate a la pobreza. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se les recuerda a las oradoras y oradores que son cinco minutos.

MINUTO DE SILENCIO

EN MEMORIA DE VÍCTOR ESTRADA MARTÍNEZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL BANCO DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, DE ESTA SOBERANÍA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Esta Presidencia saluda a Guadalupe Hernández, regidora de Ciudad del Carmen, Campeche, invitada por la diputada Elda Esther Castillo. Sea bienvenida. También aprovechamos para comunicar a esta asamblea que en mayo pasado falleció Víctor Estrada Martínez, jefe de departamento del Banco de Información Parlamentaria. Prestó sus servicios en la honorable Cámara de Diputados durante 27 años y 7 meses. Esta Mesa Directiva expresa sus condolencias y pedirá un minuto de silencio en su memoria.

(Minuto de silencio)

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL,
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Gracias, presidente. Al pueblo de México. Quiero platicarles qué estamos haciendo el día de hoy en este periodo ex-

traordinario de sesiones. El primer dictamen que vamos a votar es para poder armonizar una serie de ordenamientos que estaban establecidos en una reforma constitucional que hicimos con anterioridad al artículo 26.

Ustedes saben que dentro de las prioridades de la doctora Claudia Sheinbaum, ha estado la simplificación de la estructura orgánica del gobierno, es decir, seguir en la ruta de que no haya un gobierno rico con pueblo pobre. En esa misma situación, pues vamos avanzando.

Pero, pues bueno, déjenme decirles que aquí estamos oyendo una serie de tonterías de la derecha. Fíjense, ¿saben quién creo el Coneval que desaparecimos en la reforma constitucional y que hoy esas funciones quedarán oficialmente establecidas para el Inegi. ¿Saben quién lo creo? En el gobierno de Felipe Calderón.

Y resulta que dicen los del PAN que ahora ya no se va a poder medir la pobreza, que ahora ya no se va a poder combatir la pobreza porque todo dependía del Coneval y ya ven que fueron bien eficientes en combatir la pobreza los panistas y también los priistas fueron retebuenos para combatir la pobreza.

Resulta que siguen llorando por los rincones por la desaparición del gobierno paralelo que ellos establecieron a través de un sinnúmero de organismos autónomos a través de los cuales ellos podían hacer cuestiones, sobre todo extraer recursos, muchos recursos para sus propósitos, puros cuates tenían en esos institutos, puros números a modo. Y, pues bueno, nosotros estamos hoy solamente armonizando una serie de leyes para poder cumplir con la reforma constitucional que habíamos hecho antes.

Entonces, ellos –fíjense bien– dicen que sólo el Coneval puede medir la pobreza, nadie más puede medir la pobreza, pero resulta que los organismos que no son precisamente afines a la 4T, como el Banco Mundial o como la OCDE, todos reconocen que la pobreza en México disminuyó dramáticamente del 2018 a la fecha. No antes, eh. Antes aumentó. Ahora se ha disminuido.

Pero, ¿qué creen?, que el Coneval no vio eso y la derecha tampoco, la derecha mexicana tampoco vio la reducción de la pobreza en la que 11 millones de mexicanas y mexicanos salieron de esta situación tan crítica.

Nos invitan, imaginense qué atrevimiento, a ir al territorio a ver. Bueno, yo les invito, a la derecha, a revisar sus re-

sultados electorales del año pasado para que vean si hubo o no reducción de la pobreza y que vean si hubo o no convicción del pueblo de México respecto al plan C que llevó a la presidenta Claudia Sheinbaum como titular del Ejecutivo y a nosotros como mayoría parlamentaria a estar el día de hoy aquí. Ahí los invito, eh. Ahí les encargo.

Para el pueblo de México déjenme decirles que hay dos tipos de evaluación que se tienen que hacer. Una de cómo avanza el presupuesto asignado a cada programa. Y eso lo tiene que hacer Hacienda, porque es quien lleva los programas presupuestarios. Y ahora, en estas reformas, se delimita lo que le toca hacer a Hacienda.

Y otra cosa es que se tiene que medir el impacto de los programas sociales y de cómo se va a combatiendo la pobreza efectivamente. Y eso es lo que ahora va a hacer el Inegi, absorbiendo las funciones del Coneval.

Tienen rigor metodológico, también tienen expertos no nada más en el Coneval, porque fíjense que algo que es muy importante, que han dicho muchas mentiras ahora, dicen que le toca casi casi al Coneval determinar la política pública. No. La política pública la toca al gobierno federal establecerla.

Y además dicen que sólo ellos pueden medir. Les voy a poner un ejemplo muy rapidito. En materia de salud el Coneval dijo que habíamos dejado la 4T sin derechohabiencia, a más de 55 millones de mexicanos sin derechohabiencia a la salud cuando se quitó el inseguro popular. Y eso es una mentira, es torcer los datos a modo. Eso ya no va a pasar con el Inegi, ¿verdad?

Entonces, bueno, para concluir, pues se me acabó el tiempo, quiero decirles que afortunadamente con la cuarta transformación los únicos que han transitado hacia la pobreza son los pobres partidos de oposición, que se quedaron sin proyecto, sin ideas y, por supuesto, sin privilegios. Es cuanto. Gracias.

**Presidencia de la diputada
María de los Dolores Padierna Luna**

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas. Pasamos a la discusión en lo general.

Se otorgará el uso de la palabra a las diputadas y diputados para hablar en contra y a favor hasta por cinco minutos.

Tiene la palabra en primer término la diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, de Movimiento Ciudadano. ¿La diputada Vanessa? Sí. Adelante, diputada Vanessa. ¿Con qué objeto?

La diputada Vanessa López Carrillo (desde la curul): Para pedir un minuto de silencio, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Estamos por iniciar una participación. Si nos permite, cuando ella termine, con mucho gusto.

La diputada Vanessa López Carrillo (desde la curul): Gracias.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Gracias. Hoy es un mal día para la evaluación en nuestro país. Un país que no evalúa es un país a ciegas. Un país que no evalúa es un país que no corrige el rumbo. Pero al régimen le importa mucho que nadie le diga que lo que está haciendo no es suficiente y no está bien hecho. Y por eso desaparecer al Coneval fue la mejor oportunidad.

Y miren, cómo no desaparecerlo, cuando el Coneval puso sobre la mesa que el Programa de Estancias Infantiles, por ejemplo, al desaparecerlo, había dejado a 400 mil niños sin cuidados. Lo que se tradujo, precisamente, en que 40 por ciento de esas madres dejaron de trabajar, cuando ellas se habían incorporado precisamente por el Programa de Estancias Infantiles a un trabajo formal. Cuando en todo el mundo se lucha por visibilizar los cuidados y el derecho que tienen las mujeres al trabajo digno y a los cuidados, en este país, de un plumazo desaparecimos estancias infantiles. Y hoy tenemos 400 mil niños sin un cuidado efectivo, pedagógico y lúdico como una política pública.

Y también le molesta mucho al régimen que Coneval le dijo que 60 por ciento de sus programas sociales no tenían reglas claras y no se podían evaluar. Y también le molestó muchísimo que puso en evidencia que el recorte en materia de salud, con una voz autorizada para decirlo, fue del 12 por ciento. Lo que se traducía precisamente en 122 mil millones de pesos menos el recorte a la salud. Nunca un recorte así había pasado en décadas. Retrocedimos, según las

medidas de Coneval, una década en atención precisamente al derecho a la salud de las y los mexicanos.

Cuando faltaban sólo 20 millones de mexicanos para tener cobertura en materia de salud, se amplió hasta 50 millones de mexicanos. Es decir, creció 150 por ciento la desatención en el derecho a la salud.

Y si hablamos también de un programa que tiene que ver con los Jóvenes Sembrando Vida y Construyendo el Futuro, también Coneval se pronunció por la opacidad de sus reglas, por la imposibilidad de medir ese impacto y que, por supuesto, tampoco los jóvenes estaban abriendo precisamente una oportunidad de empleo ni generando ningún tipo de riqueza, ni de expertos tampoco en las empresas donde, dicho sea de paso también, se documentó que tampoco estaban laborando.

Así es, porque también se documentó que todo un tema de política social estaba sufriendo un grave retroceso. Pero al régimen le incomoda mucho que podamos decirle con cifras, evidencia técnica que no está funcionando lo que se hace. El Coneval, luchamos mucho para que este programa, para que esta institución tuviera las mejores metodologías y pudiera darle rumbo a las políticas sociales de este país, para poder tener a través de la evidencia técnica y científica, saber que un programa funcionaba o no funcionaba.

Hoy esos expertos en materia de evaluación están fuera de la institución, porque el Inegi no va a poder soportar una carga laboral del expertos de ese personal que debería irse... a Inegi. Le transferimos a Inegi las facultades, atribuciones y competencias del Coneval, sin transferirle los recursos necesarios para que tenga las personas expertas en ello.

Esto es un gatopardismo, cambiar todo para que todo siga igual, para que entonces las cifras me las den a modo. No, se están equivocando una vez más y este sí es un error grave, como lo es censurar todo aquello que vaya en contra del régimen. En Movimiento Ciudadano somos fuertes y vamos en contra de una política que censura, tapa cifras, pone otros datos falsos sobre la mesa y engaña precisamente a las y a los mexicanos.

No a la desaparición del Coneval, lo dijimos aquí en tribuna. Hoy volvemos a decir: el Inegi no va a ser capaz de soportar una política seria de evaluación técnica como la que tenía el Coneval. Qué triste. Hoy es un mal día para la evaluación, para la evidencia, para las libertades y para el progreso de este país. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Para hablar a favor, el diputado Óscar Iván Brito Zapata, de Morena.

MINUTO DE SILENCIO

EN MEMORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, SALVADOR BASTIDA GARCÍA, ASÍ COMO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN, MARTHA LAURA MENDOZA Y SU ESPOSO

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En tanto llega a la tribuna damos la palabra a la diputada Vanessa López Carrillo, del Partido del Trabajo. ¿Con qué objeto?

La diputada Vanessa López Carrillo (desde la curul): ...silencio, presidenta, si me hiciera favor a esta asamblea en pleno.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Con qué motivo?

La diputada Vanessa López Carrillo (desde la curul): Por el cobarde asesinato de un gran amigo y compañero, el presidente municipal de Tacámbaro, Salvador Bastida García, y de la presidenta municipal de Tepalcatepec, Michoacán, Martha Laura Mendoza, y su esposo.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se concede el minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputado Óscar Iván Brito Zapata.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Muchas gracias, presidenta. Hoy seguimos consolidando el plan C, que por

mandato del pueblo de México se nos otorgó en las urnas hace un año. Entre ello, la propuesta de eliminar algunos de los organismos públicos autónomos, mal llamados autónomos, autónomos nomás del pueblo.

Y me parece curioso que hace un momento pasaron legisladores y legisladoras de Acción Nacional con una serie de carteles muy graciosos. Decían, descansen en paz el combate a la pobreza, cuando es precisamente durante el periodo neoliberal de los gobiernos del PRI y del PAN cuando nuestro país y el sistema público se convirtió en una máquina de generar pobres.

Hoy, con esa desfachatez vienen a mentir, pero vamos a poner datos puntuales sobre la mesa. Si algo caracterizó al PRI y el PAN fue el despilfarro, los privilegios, el derroche y el dispendio. Eso y la robadera también. Eso fue la insignia de los gobiernos del PRI y el PAN. Creaban organismos públicos para acotar la fortaleza y las funciones del Estado, y robar.

Creaban organismos públicos para beneficiar el interés de unos pocos, escúchese a la CRE, a la Cofece. Nosotros hemos demostrado que con una política de austeridad y menos burocracia se garantiza mayor bienestar del pueblo, es decir, hacemos más con menos. No puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

Hoy cumplimos el mandato constitucional de armonizar la eliminación en específico de lo que fue el Coneval para que sus funciones sean adoptadas por el Inegi, un organismo que tiene décadas de experiencia en el levantamiento de información, evaluaciones, elaboración de estadísticas. Y hoy se fortalecerá, pues es otra diferencia que tenemos con los gobiernos de la derecha, del PRI y el PAN: a nosotros sí nos interesa el derecho de los trabajadores.

Por eso, esta reforma viene a garantizar y a salvaguardar el derecho de la base trabajadora del Coneval. Y con eso garantizamos también que la experiencia adquirida se va a sumar a fortalecer al Inegi.

¿Cuál es su molestia? Que esos puestos que creaban únicamente para ensanchar sus carteras, hoy, por mandato del pueblo, los estamos llevando al basurero de la historia, del cual no debieron salir –si gustas preguntar, compañera diputada, con muchísimo gusto te admito una pregunta–. Gracias. En memoria... Sí. No sé si hay pregunta, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Continúe el orador.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Gracias, nada más si se me reponen los segundos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí, claro que sí.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Gracias. Estamos, en este momento, defendiendo la política de bienestar que ha sacado a millones de mexicanos de la pobreza.

Fue con el gobierno de la cuarta transformación, ese periodo histórico que inició en 2018 con el presidente Andrés Manuel López Obrador, cuando por fin se atendió la principal causa, la principal sensibilidad que debería tener un gobierno: la atención a los pobres. Y gracias a eso, se sentaron las bases de lo que es una nueva etapa en la vida pública de México.

Hoy queda claro que la política de bienestar va a seguir siendo piedra angular en este, el segundo piso de la cuarta transformación que encabeza nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Que viva la cuarta transformación y que viva la austeridad republicana. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias, diputado. En el uso de la palabra, el diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del PAN.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Presidencia, pido respeto a mi exposición. Con su venia, diputada presidenta. Pues bueno, empezamos con la ignorancia del Poder Legislativo del gobierno, aquí con mi compañero y amigo, que dice que hacemos maquetas. Pero ellos hacen simulación, y ustedes hacen simulación, en el gobierno tratando de eliminar el Coneval. Y para que lo entiendas, porque eres muy de izquierda, cubano, republicanos, podemos decir que esto está formado...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado, ¿me permite un momentito, por favor? Diputado Óscar Iván Brito, ¿con qué motivo solicita la palabra?

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Sí, por alusiones personales, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No lo han aludido. No lo volteé a ver porque la verdad...

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Si quieras, te aludo. ¿Cómo te llamas?

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Óscar Brito.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Aludido.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Continúe el orador.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Muchas gracias, presidenta. En los años 60's, en Cuba, el régimen de Fidel Castro empezó con la eliminación de los órganos autónomos, la libertad de prensa. Comenzó también con la eliminación y la centralización del Poder Judicial, nada diferente de lo que hoy vivimos en México.

Posteriormente, en Chile sucedió lo mismo con la seguridad nacional, dejando todo centralizado, que me gustaría que investigarán cómo comienzan las dictaduras y ustedes todos los días, cada que vienen a legislar, a eliminar órganos autónomos, que no son ocurrencias, sino son necesarios para llevar un Estado democrático, empiezan a generar el comienzo de las dictaduras. Y todo comienza cuando empiezan a modificar la Constitución. Modificarla sí es un problema grave, cuando no leen el por qué la modifican. El modificar una ley también es grave, si no tenemos claro del porqué la modificas.

Todo esto, se empieza con una nueva simulación de lo que se va a hacer hoy el nuevo sistema de medición del Coneval, que lo quieren mandar al Inegi. Dicho sea de paso, nosotros estaríamos dispuestos en hacerlo. Si hubiera reglas claras, si hubiera estándares métricos en donde el gobierno no sea juez y parte.

Los invitaría a votar un consejo ciudadano que ayude realmente a verificar al Inegi para las mediciones del Coneval, pero como no lo traen en la mente porque quieren ser juez y parte a través de la simulación y quitando la diversidad de ideas y quitando lo técnico a los técnicos y decir que somos un gobierno, que somos buenos y santos lo queremos decir ahora de esta manera.

Y les presento un algoritmo presidencial. El algoritmo presidencial es para medir la pobreza de lo que se están ima-

ginando hoy. Primero. El índice de la pobreza que va a manejar el Inegi ¿qué va a pasar?

Uno. Si la narrativa presidencial es la correcta, lo van a hacer por encuestas o por la popularidad y no por un tema técnico. Esto va a ser que una evaluación ya no sea concertada para la información y sea eliminada.

En el segundo, para tener un modelo ejemplar tenemos que tener condiciones del modelo. Si el año es electoral, o sea, hay una elección esto va a hacer igual a que tenemos que ajustar el índice de la pobreza, dependiendo la necesidad, se los vamos a decir, este año la pobreza disminuyó 99.9 por ciento. Entonces, quiere decir que según el Inegi va a hacer un país de prosperidad y desarrollo, dependiendo la situación. Es como lo quieren manejar.

Segundo. Si el programa insignia del gobierno es el que ahí se necesitar para una elección, digamos, muchos programas de los que se les ocurre crear, podemos hacer lo siguiente, podemos incrementar el presupuesto y desestabilizar la banca mexicana para implementar más programas, depende la necesidad electoral y el Coneval va a decir que está bien, no va a haber un tema técnico, va a haber un tema autónomo en donde vas a ser juez y vas a ser parte.

Esto hay que atender, no venir aquí a subirnos a decir lo que nos dicen los asesores que subamos a decir. Si la sociedad civil nos critica, qué creen, se desactiva el modelo de impacto porque a la sociedad no le tenemos que dar voz, les tenemos que decir que todo está bien y la sociedad civil no va a tener la información correcta.

Pero para eso hay otros factores y miren, si el poder absoluto se lo damos al gobierno, lo ponemos aquí y esta es una báscula y después vamos con la simulación, que es lo que hacemos acá...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Permítame, diputado.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Adelante, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Le pido de favor bajar esta gráfica y me dicen que está solicitando la palabra el diputado Brito. ¿Con qué objeto?

El diputado Óscar Iván Brito Zapata (desde la curul): Presidenta, ahora sí, como hace un momento quedó de

manifesto por alusiones personales al término de su intervención.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene usted un minuto.

El secretario Hugo Christian Rosas de León: Pero, no. Al final...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Al final decía para que estuviera libre... Está anotado.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata (desde la curul): Gracias.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Bueno, sigamos con lo bonito de esta eliminación de Coneval, así como el INAI y como muchos órganos autónomos que nos encanta eliminar. Es la opacidad, la opacidad la ponemos aquí y también vamos a disminuir...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Vamos a tener, sin contrapesos, y lo vamos a poner aquí mismo, vamos a tener más corrupción...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya ya, diputado...

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Y vamos a tener los datos manipulados. Los datos manipulados, como ustedes no desean enterarse.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado, concluya.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Porque ustedes son los que manipulan los datos, concluyo, presidenta, por eso les decimos hoy desde Acción Nacional, aunque les moleste vamos a subir a esta tribuna a decirles lo que ustedes no le dicen a la ciudadanía, ustedes solamente, a través de la demagogia, que hacen ver democracia...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: ...es como legislan hoy en este país. Y bueno, tendremos otra oportu-

nidad para seguir platicando y que tengan muy buenas tardes.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado Óscar Brito, hasta por un minuto desde la curul, por alusiones personales.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Muchas gracias, presidenta. Antes que nada, decirle al diputado que para mí es un timbre de orgullo que no conozcas mi nombre, porque no somos iguales. A mí sí me conocen, te voy a invitar...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, permítame tantito, diputado Brito. Deje que se retiren de la tribuna, ya concluyó el tiempo de Acción Nacional, no me permiten ver el pleno.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: ...a acudir a la ciudad de Mérida... ahí en la ciudad...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Deje que bajen de la tribuna, usted tiene un minuto, continúe con su intervención.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Muchas, gracias. Decía, para mí es un timbre de orgullo que no me conozca el diputado que subió a decir mentiras por parte de Acción Nacional, porque no somos iguales. Si gustas, puedes ir a la ciudad de Mérida, Yucatán, allá nos conocen, porque ganamos con casi 100 mil votos, a diferencia tuya que eres plurinominal.

Desconozco siquiera tu base electoral, ubica quién eres. Lo único que sí te voy a decir es que no somos iguales, ustedes pueden venir con toda la verborrea que quieran a decir arengas, el mandato del pueblo, quedó muy claro y tonto es aquel que cree el pueblo es tonto. Por eso, hoy están en el basurero de la historia y no se van a levantar. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí, diputado. En el uso de la palabra, la diputada Cindy Winkler Trujillo, del Partido Verde.

La diputada Cindy Winkler Trujillo: Con el permiso de la Presidencia. Compañero diputados y diputadas, la pobreza no se combate con oficinas paralelas ni con estructuras burocráticas que encarecen solamente al Estado. Se combate con resultados medibles, con información clara, con información técnica, objetiva, generada con rigor en el

marco de una política de austeridad republicana, donde el individuo es el centro de toda la acción pública. Cada peso del erario se destina a lo que realmente importa, reducir la pobreza, cerrar brechas de desigualdad y mejorar la calidad de la vida de quienes más lo necesitan.

Por ello, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, mi voto es a favor de la transferencia de las funciones de la medición de la pobreza y evaluación de la política social del Coneval al Inegi, un instituto técnico confiable, reconocido, nacional e internacionalmente por su independencia, capacidad, operatividad y rigor metodológico.

Esta decisión no debilita la medición de la pobreza. Al contrario, compañeros, no se confundan, la fortalece y la hace más eficiente. No se trata de tener más instituciones sólo por tenerlas, sino de tener las mejores y más adecuadas, con atribuciones, instrumentos y experiencia para generar resultados útiles y verificables.

El Inegi ya produce la información base, ya cuenta con la capacidad técnica, operativa y legal. Centralizar estas funciones elimina redundancias, ahorra recursos y mejora la calidad del análisis. No se pierde en ese rigor, se gana una coordinación más eficaz.

Hoy, el Inegi asume de manera formal las siguientes responsabilidades: mide con precisión la pobreza en México. Evalúa integralmente los programas y proyectos y acciones en materia de desarrollo social. Emite los lineamientos y criterios técnicos, claros, objetivos y comparables. Publicar oportunamente la información y garantizar el acceso público a estos resultados.

Todas estas responsabilidades serán parte del Inegi con esta gran reforma. Esto significa que el pueblo contará con datos más confiables para juzgar si los programas sociales en los que actualmente estamos legislando van a contar al 100 por ciento con su función. La política social no puede evaluarse con discursos, debe medirse y con eficiencia.

El Inegi también actualizará los criterios técnicos de medición de la pobreza, garantizando que los indicadores se mantengan comparables en tiempo útil y de avances reales. Esta información no se archivará ni se reservará, se difundirá con transparencia para que la ciudadanía consulte, compare y, sobre todo, exija.

Ustedes se han de estar preguntando, ¿por qué el Inegi? La respuesta es muy clara, porque no hace política, hace estadística, porque tiene la capacidad, la experiencia, la legitimidad institucional para garantizar que la información sobre la pobreza y desarrollo social sea técnica, objetiva y transparente.

Ésta es la decisión responsable y coherente de nuestros principios de un buen gobierno, en las cuales está reducir el tamaño del Estado para liberar recursos e invertir en un bienestar para el pueblo, fortalecer instituciones técnicas por encima de las estructuras políticas.

Por eso les hago otra pregunta: ¿qué ganamos con esta reforma? Contar con un solo canal de información profesional, verificable y accesible, un ahorro real al erario y, sobre todo, una medición más clara, más eficiente y más funcional para diseñar funciones públicas.

Como integrante, como secretaria de la Comisión de Presupuesto, mi objetivo es que cada peso donde debe ir es donde más se necesita, reducir la pobreza, combatir la desigualdad, mejorar la vida de las personas. Esta reforma no debilita al Estado, compañeros, fortalece donde más nos importa, su capacidad para transformar la realidad a través de los datos más confiables. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Nadia Navarro Acevedo, del PRI.

La diputada Nadia Navarro Acevedo: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputada.

La diputada Nadia Navarro Acevedo: Compañeras y compañeros diputados, desde el 2024 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mejor conocido como Coneval, ha sido un organismo fundamental que ha permitido medir con efectividad los índices de pobreza en el país.

El dictamen que hoy discutimos es el resultado de la mutilación administrativa que el partido en el poder inició en el mes de noviembre, cuando eliminó de la Constitución diversos órganos autónomos atentando contra la democracia y el estado de derecho del país.

Este dictamen forma parte de la desarticulación de los contrapesos políticos y de la eliminación de garantías que permiten hacer efectivos los derechos de las y de los mexicanos. Las y los mexicanos tenemos derecho a conocer la verdad, tenemos derecho a saber el índice de pobreza y la efectividad que tienen las políticas públicas que el Gobierno federal ha puesto en marcha.

Las y los mexicanos tenemos derecho a conocer no sólo los datos que trae el gobierno. Tenemos derecho también a informar a las y los ciudadanos qué está pasando con el seguimiento de estas políticas.

Al establecer que el Inegi será quien asuma las funciones del Coneval se están debilitando los mecanismos de evaluación que permiten medir la pobreza en México. El Inegi es una institución encargada de generar estadísticas e información geográfica. Se trata de un organismo que presenta datos e información sobre el país, pero ninguno de estos datos y bajo ninguna circunstancia se evalúan.

Por el contrario, la Coneval busca revisar la situación de pobreza y evaluar la efectividad de la política de desarrollo social, a fin de conocer las acciones de gobierno y plantar más y mejores mecanismos para lograr una seguridad alimentaria. Ofrece también un panorama detallado del costo de la canasta alimentaria rural y urbana. Y es que hay una diferencia importante entre medir y evaluar. Y eso es lo que hoy no quieren ver.

Pretenden hacernos creer que simplificando el organismo o el aparato burocrático se ahorrarán unos pesos, pero ahorrándose unos pesos están debilitando no sólo nuestro Estado de derecho, sino también el derecho de miles y de millones de mexicanos que viven una realidad totalmente distinta a la que nos han presentado en sus políticas de bienestar.

Qué lamentable que sea tan fácil y tan burda la propuesta de una política pública eliminando un organismo autónomo tan importante como la Coneval, y prefiriendo decir sencillamente que con una simplificación administrativa seguirán generando evaluación de políticas que afectan de manera directa la vida de millones de mexicanos.

En el Grupo Parlamentario del PRI, por supuesto, votaremos en contra. En el Grupo Parlamentario del PRI recordamos y establecemos que fuimos los creadores e impulsores de políticas que fomentaban la transparencia, de políticas que fomentaran la evaluación, pero, sobre todos,

fuimos los impulsores siempre del bienestar real y del combate a la pobreza de las familias mexicanas. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. En el uso de la palabra la diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez, de Morena.

La diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez: Con su veña, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez: Por supuesto que nos queda claro al pueblo de México y a los diputados y diputadas de la cuarta transformación que el PRI votará en contra de esta reforma, porque el PRI no se ha dado cuenta de que las leyes son letra viva y que se tienen que adecuar a las necesidades sociales.

Y lo que sucedía en los tiempos del periodo neoliberal era repartir y repartir y repartir puestos para las amigas, los familiares, para los herederos del poder. Pero, ¿qué creen? Tenemos una presidenta de primera, una presidenta de izquierda, que lucha, que transforma y que consolida al lado de su pueblo, el pueblo de México, presidenta de nuestro país: la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

A partir de esta reforma, busca fortalecer al Estado mexicano mediante la optimización de recursos, y vamos a robustecer a nuestras instituciones autónomas. Y vamos a promover la consolidación de un sistema que priorice el desarrollo social, alineado con los principios de la izquierda antineoliberal que ustedes no representan, porque la izquierda antineoliberal está del lado del pueblo.

Me refiero a la iniciativa de extinguir el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, para integrar sus funciones al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Inegi, organismo autónomo.

Por cierto, es muy reconocido por las personas que habitan los hogares en nuestro país, porque cada dos años este organismo, el Inegi, visita a todos los hogares de nuestro país en un contexto mexicano donde la eficiencia en el uso de los recursos públicos es imperativa. La duplicación de funciones entre instituciones, representa un obstáculo para maximizar el impacto de las políticas públicas.

Quiero señalar que el Coneval depende en gran medida de los datos estadísticos y geográficos generados por el Inegi, para realizar sus mediciones de pobreza multidimensional y evaluaciones de la política de desarrollo social.

Esta dependencia genera una redundancia operativa, ya que el Inegi, como organismo autónomo con capacidad técnica consolidada, podría asumir directamente estas funciones, eliminando la necesidad de una institución para los amigos del PRI y del PAN.

Esta duplicación incrementa los costos administrativos y puede generar inconsistencias en la armonización de datos. Al pueblo le cuesta mantener la operatividad de las instituciones cuyas funciones pueden ser ampliamente realizadas por el Inegi. El propio Coneval ha documentado los avances alcanzados durante la cuarta transformación, aunque la derecha diga lo contrario.

En términos absolutos, México redujo de 51.9 millones en 2018 a 46.8 millones en 2022 la población en situación de pobreza. La mejora es aún más notable entre 2020 y 2022, cuando la pobreza descendió de 43.9 a 36.3 por ciento, lo cual representa una salida de 8.8 millones de personas de dicha condición. Por ello respaldo la propuesta de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, pues responde a la necesidad de un Estado austero, pero efectivo, que prioriza el bienestar colectivo sobre la fragmentación burocrática.

El Poder Legislativo ha sido testigo previamente a la discusión de dictámenes para la optimización de recursos públicos y la innovación gubernamental. A esto me refiero con la ley, la modificación constitucional de simplificación administrativa.

Al armonizar la Ley General de Desarrollo Social y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística Geográfica aseguramos que la generación de datos y la evaluación de la política de desarrollo social, hoy nombrada política del bienestar, se realicen de manera coordinada, evitando conflictos y ambigüedades que diluyen la eficacia de nuestras políticas y la toma de decisiones en beneficio del pueblo mexicano.

Como Poder Legislativo es nuestra responsabilidad constitucional generar un marco normativo que precise los ámbitos de actuación de cada institución. El Inegi como responsable de la generación de datos estadísticos y la evaluación integral del Plan Nacional de Desarrollo y la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público como encargada de la evaluación del desempeño presupuestal.

El Inegi, como organismo autónomo, es una de las instituciones más sólidas y confiables del país. Reconocida internacionalmente por su rigor en la generación de información estadística y geográfica. Por eso no nos da temor y tenemos certeza que vamos a avanzar y que vamos a tener una evaluación del desempeño de la política social.

No tenemos miedo, ustedes son futuristas y todo lo que hemos nosotros acertado ustedes han dicho que no, que va contra el pueblo, pero ¿qué creen? Les volvimos a ganar y el pueblo de México volvió a ganar porque hemos logrado...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo, diputada.

La diputada Beatriz Andrea Navarro Pérez: ...trascender al proceso neoliberal que ustedes nos habían condenado. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Gracias. Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Hoy estamos analizando la consolidación del régimen de llevar a cabo la extinción y destrucción de uno de los organismos más importantes en el país para llevar a cabo una correcta evaluación de las políticas públicas. El Coneval nació, como se mencionaba, por ahí de 2004 y durante prácticamente 20 años se llevaron análisis imparciales, autónomos que redituaban en mejorar la política social del país.

Y fíjense las circunstancias, que en 2014 prácticamente todas las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados decidieron dar al Coneval autonomía constitucional para elevarlo a órgano autónomo constitucional. Sin embargo, las circunstancias llevaron a que la legislación secundaria para materializar la autonomía del Coneval no se llevó a cabo. La legislación secundaria fue detenida en ese entonces en el Senado.

Sin embargo, el régimen tiene prisa por llevar a cabo la destrucción del orden institucional en nuestro país. La extinción del Coneval tendrá graves repercusiones para la vida pública de nuestra nación.

Hay una pérdida de una institución con autonomía técnica evaluadora específicamente de la política social, con plena autonomía. Se va a llevar a cabo el debilitamiento de los contrapesos sanos que deben existir en el ejercicio de gobierno.

El gobierno prácticamente se consolida como juez y parte a la hora de ejercer programas sociales y a la hora de evaluarse a sí mismo si esos programas sociales dan resultados o no. Se pierde la metodología imparcial que se exige rigurosamente para este tipo de evaluaciones; y esto, sin duda, va a redundar en opacidad y en falta de transparencia.

Fíjense que el Coneval sufrió lo mismo que sufrieron los órganos autónomos y el Poder Judicial. La misma estrategia que lleva a cabo este régimen para destruir la vida democrática e institucional de nuestro país. Primero, el hinchaamiento mediático de las instituciones. Segundo, la reducción presupuestal sistemática año con año a los órganos incómodos. Así lo sufrió también el Coneval y en el último año se le recortó prácticamente 35 por ciento de su presupuesto.

Y por último, la extinción de los órganos incómodos a través de la presentación de iniciativas lesivas y regresivas que destruyen las instituciones. ¿Qué le molestó al régimen? ¿Qué hizo el Coneval para recibir la extinción de este mal gobierno? Criticar la política social. Llevar a cabo el análisis del año 2018 a 2020 y plasmar que la pobreza en nuestro país había crecido: 4.5 millones de personas más en pobreza.

Decir que el 35 por ciento de la población tiene pobreza laboral y adquisitiva. Es decir, que no pueden llevar a cabo la compra de la canasta básica porque no les alcanza en nuestro país. Que, aunque haya crecido el gasto social prácticamente 300 por ciento, los resultados en materia de política social son completamente nefastos.

Crecieron de 1.1 billones de pesos en el año 2019 a 4.5 billones de pesos en el tema social en 2025. ¿Y los resultados? Han sido completamente catastróficos, con rezago educativo, donde el 8 por ciento de niños y jóvenes en nuestro país no van hoy a la escuela. Con la desigualdad en

materia de salud, dejando a 50 millones de personas sin acceso a los servicios básicos de salud.

Pero bueno, eso poco le importa a este régimen. Les molestó también que el Coneval llevara a cabo observaciones claras a los programas sociales insignia de este gobierno. Pero la congruencia no es lo que les caracteriza. Y lo digo porque en el año 2014, escúchenme bien, van a tener tiempo...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Voy a concluir, presidenta. Van a tener tiempo para defenderse la diputada Rocío Abreu, el senador Manuel Huerta Ladrón, el diputado Carol Altamirano, el diputado Julio César Moreno, la diputada Sonia Rincón Chanona, el senador Juan Manuel Fócil, el diputado Albores Gleason Roberto, el diputado Bautista Villegas Óscar, el senador Adán Augusto López y usted, presidenta Dolores Padierna, votaron en 2014 a favor de la autonomía del Coneval y de incongruencia...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya su intervención, diputado.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: ...es lo que les caracteriza. Ya tendrán tiempo de defenderse.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, el diputado Luis Humberto Fernández.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes: Con su venia, su señoría.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes: Sin duda, algo que ha definido a la cuarta transformación, es el combate a la pobreza. Nuestra premisa fundacional, nuestra premisa fundamental ha sido que, por el bien de todos, primero los pobres. Desde el inicio de la transformación de la vida pública se han logrado avances históricos que no se dieron en ningún gobierno, ni régimen anterior. De acuerdo con los datos del Banco Mundial –para que después no diga–, hemos reducido 9.5 millones de mexicanas y mexicanos de la pobreza –Banco Mundial, ahorita vemos fuentes.

El salario mínimo ha crecido como nunca en la historia, en los gobiernos neoliberales raspaba los 80 pesos y hoy es de 278. Los programas sociales han hecho una mejor sociedad y hoy son constitucionales. Y esto ¿por qué ha sido posible? Por una política de austeridad y combate de la corrupción.

Han permitido destinar los recursos a programas sociales que antes se destinaban al privilegio y la cortesanía, y esto nos lleva a la materia que hoy analizamos. ¿Cómo medir el combate a la pobreza? ¿Cómo medir de forma multidimensional la pobreza y cómo evaluar estas políticas de manera objetiva, con certeza metodológica y claridad?

Y la realidad, la realidad es que hoy damos un avance muy importante en la materia con este dictamen que busca reasignar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática las funciones del extinto Coneval.

Este dictamen es de la mayor conveniencia, por lo cual me permitió pedirle su voto y permítanme enumerarles las bondades y conveniencias. Lo primero es que armonizamos el marco normativo a partir de la reforma constitucional, que ya habíamos realizado en significación orgánica aprobada en noviembre pasado. Lo hacemos en un proceso de armonización legislativa que hoy avanzamos.

Este dictamen, fortalece al Inegi, pero sobre todo la medición de las políticas y de las acciones de combate a la pobreza. Hay que recordar –y esto es muy importante–, a ver, su atención, por favor. ¿Cuántos de los datos que usaba el Coneval los generaba el Coneval? –No–. El noventa y tantos por ciento de los datos que usaba el Coneval, los genera el Inegi. Entonces, no sé qué se pierde con esto.

El Coneval no producía datos, era una infraestructura muy pesada, era una estructura muy pesada, únicamente para analizar la información que produce el Inegi y ahora la analizará. –No, creo que lo dudo.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No hay diálogos, por favor. Continúe el orador con su intervención.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes: –Sinceramente lo dudo y después le doy su participación, creo que queda evidenciado–. La realidad es que la pobreza y los programas sociales se irán midiendo a través de un órgano más fuerte como es el Inegi, la función es del Coneval, no desaparece, además, se conservarán las bases y se conservará la metodología.

No genera impacto presupuestario, pues se transfieren estos recursos humanos y financieros al Inegi. Pero, además, si hay una institución que cuente con la credibilidad, la objetividad y la rigurosa metodología es sin duda el Inegi.

Pero, además, no sé qué llaman "a pérdida". Institucionalmente el Inegi es mucho más sólido y es más independiente, Rigor, está acreditado en todos lados y aquí si quiero responder el catálogo de las infamias.

Primero que nada, ese numerito de luto ya está muy sobrado, ya tienen que explorar nuevas cosas, eso ya está muy choteado, venir aquí de luto y llorar por cosas que nunca pasaron y que nunca pasarán, de verdad lo agotaron.

Segundo. Me da mucha alegría que hayan pasado manualidades 1 y 2, lo que me da tristeza es que no hayan podido llegar a teoría del Estado y Administración Pública, porque si no, no dirían las necesidades que han venido a decir aquí a tribuna. Más allá de los lugares comunes y aburridos que han sido vertidos, todos los argumentos han sido refutados con contundencia y evidencia. Esta iniciativa fortalece al Inegi, fortalece la evaluación para que se haga desde un enfoque integral y tenga una medición concreta del impacto.

Y sí, sí somos de izquierda y nos sentimos muy orgullosos de serlo, porque nos duele México, porque nos duele la pobreza, porque estamos trabajando para un México mejor. Y sí, hay que decirlo, esta balanza los pinta de cuerpo completo. Pinta grupos...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes: Bueno, concluyo. Sólo quiero reconocer la sensatez y el liderazgo de nuestra presidenta con esta iniciativa que busca reestructurar la administración pública. También quiero reconocer el trabajo de nuestra compañera, la diputada Merilyn Gómez Pozos, en un gran análisis que se realizó en comisiones, es la cuenta, muchísimas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo, diputado. Tiene la palabra la diputada Shaltic Ceja García, del PRI, hasta por cinco minutos, para hablar en contra.

La diputada Xitlalic Ceja García: Con la venia de la presidenta, y sólo decirle que mi nombre proviene del náhuatl y me llamo Xitlalic, presidenta, ya llevamos casi un año y

medio. Xitlalic Ceja, para servirle. Mexicanas y mexicanos, ya chole con el choro de Morena, lo que no se evalúa, se devalúa.

Morena quiere que el desarrollo social de México se evalúe con sus propios datos, en los que vamos requetebién, por cierto, poniendo en riesgo la verdad, la transparencia y la justicia social. En el Grupo Parlamentario del PRI vamos en contra de este dictamen, porque reduce la política social.

Eliminar al Coneval es un grave error, no es una simplificación administrativa, como vienen aquí a decirlo, con tanta ligereza en esta tribuna. Es una trampa para tener árbitros a modo. Es un órgano que mide con seriedad y con indicadores que sirven de instrumentos para dar soluciones efectivas de combate a la pobreza.

Pero, evidentemente eso no lo saben ustedes, porque no hay nada que toque Morena que no lo destruya y que no lo haga de manera ineficaz e ineficiente. En su concepto de política de desarrollo social que plantea este dictamen está mal. No se combaten las causas de la pobreza, es una simulación que reduce todo, ya que no tienen un compromiso medible, técnico ni real. Morena quiere que el Instituto utilice la información que estime conveniente para medir la pobreza. Lo repito, la que estime conveniente y si no, vuelvan a leer el dictamen.

Eso es dejar la medición de pobreza al antojo del gobierno en turno. Eso es abrir la puerta a la manipulación de cifras, al maquillaje estadístico, a los filtros estadísticos que le van a poner a cada uno de los datos que ustedes pretenden instaurar. Con lo que se comprueba que Morena sí miente, sí roba y sí traiciona.

Les pregunto: ¿a quién conviene una pobreza que sólo desaparezca en el papel? Porque aquí vienen y dicen una cosa, pero en los hechos, en nuestro México, los hechos dicen otra.

¿Quién gana si los indicadores dejan de reflejar la realidad? Mexicanas, mexicanos, Morena no sólo compra elecciones, habla mucho. Tienen sus propios datos, viven en el pasado y con eso quienes perdemos somos las y los mexicanos.

El Grupo Parlamentario del PRI vamos a votar, y la propuesta que defendemos establece que la pobreza debe medirse con información científica, verificable, pública, validada, no con cuentos chinos y ocurrencias muy convenientes para ustedes. Porque la pobreza se enfrenta con datos, con diagnóstico, con estrategia, pero sobre todo con mucha voluntad.

Morena quiere un país sin evaluación, sin rendición de cuentas y sin instituciones técnicas independientes. Nosotros queremos un México que le hable con la verdad a la gente, no hay peor problema que el que no se quiere reconocer, que el que no se quiere atender hablándose con la verdad. Esta falta de verdad que borra a los marginados, manipula cifras, invisibiliza la tragedia de las consecuencias que está trayendo esta pobreza.

Mexicanas y mexicanos, Morena tiene en sus manos, en los próximos meses, el poder de contradecir todo esto y tiene la oportunidad, en el próximo Presupuesto de Egresos de la Federación, a destinar los recursos reales para que el combate a la pobreza sea más que un discurso.

El análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos será la prueba definitiva, pero lo que Morena, Partido Verde y PT quieren no se llama democracia, se llama abuso, y eso en cualquier República se llama retroceso. Es un golpe de soberbia y carencia de capacidad de autorreflexión. Sin evaluación no hay mejora, sin datos reales no hay justicia y sin verdad no hay progreso. Mexicanas al grito despierta. Qué viva México. Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra el diputado Reginaldo Sandoval Flores.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Miren, yo pensaba y tenía la esperanza de que diéramos, digamos, un debate de altura, porque son las dos visiones de patria, las dos visiones de nación, la que llega el primero de julio de 2018 con el presidente Andrés Manuel y que pone en el centro el bienestar social de las personas, los derechos humanos, la justicia, para desbaratar esta desigualdad tan grande que hizo el modelo neoliberal durante 36 años que dejó hundido en pobreza al país, lleno de sangre, sin crecimiento económico, sin bienestar.

Y parece ser que lo único que saben hacer es estar en contra de todo y a favor de nada, porque solo el hecho de reconocer que es una cifra que da el Banco Mundial, de que en el sexenio de Andrés Manuel se redujo la pobreza, 9.5 millones de mexicanos, señal de que hemos hecho las co-

sas bien, porque se quebró el crecimiento permanente de la pobreza, que fue el engaño con el que llegó el modelo neoliberal en el 82, donde quebraron al modelo nacionalista y dijeron que iban a disminuir la pobreza y en lugar de disminuir creció exponencialmente.

Y ahora que estamos haciendo sólo una reforma secundaria, pues ya dimos el debate en las razones por que estamos reformando la Constitución, disminuyendo la obesidad, el aparato burocrático creado por el modelo neoliberal en la ruta sólo de generar espacios y pagar favores políticos, pues no era para otra cosa. Se convirtieron en una especie de bolsa de trabajo.

Como no generaba el empleo, entonces abrían una institución y otra, y es autónoma y que, pero solamente era para altos salarios e ingresos para que siguiera ganando la burocracia y esta representación del 1 por ciento, que es lo que representa la oposición, la derecha en este momento.

Y lo único que estamos haciendo ahora es reducir, porque estamos haciendo sí cambiar el andamiaje jurídico de nuestra nación, de reformar la constitución, de hacer nuevas leyes y caminar el tema de la austeridad, y disminuir la obesidad que tenía el Estado, porque no servía para nada.

El Estado estaba al servicio de la oligarquía, los gobiernos eran floreros, sólo servían a la oligarquía. Sólo para que tengan claridad de un dato: Ahora, de 30 millones de mexicanos que hay, de 35 millones de hogares que hay en México a 30 millones les llega por lo menos un programa social en la ruta de derechos, en la ruta de justicia, en la ruta de disminuir la desigualdad.

Y lo hemos logrado, ahí vamos. No como quisieramos, porque el tamaño de desigualdad que generó el modelo neoliberal es verdaderamente enorme. Y la evaluación va a seguir, pero ahora la va a hacer el organismo que recoge todos los datos de la patria y de la nación, que se llama Inegi. Y allá van las funciones del Coneval.

No es que ya no va a haber evaluación. No, pues, este organismo nació con el gobierno de Fox, ya lo reconocieron aquí, en el 2004. ¿Y para qué nació? Para lo que les decía, para justificar que no avanzaban en el combate a la pobreza ni luchaban por mejor vivienda, por salud, por educación.

Y ahora todas esas evaluaciones la va a hacer el Inegi. Y también les doy otro dato importante. Este es un dato del Banco de México, del banco central que tiene autonomía.

El banco central reconoce que en el sexenio de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador la pobreza disminuyó 11 millones y la pobreza significa que la gente sólo recibe lo que demanda pa comer.

Y ustedes inventaron un concepto que se llama ahora pobreza extrema, porque ahí el ciudadano no recibe lo que demanda pa comer. Y ya vamos también disminuyendo la pobreza extrema y la pobreza.

Y tenemos la tasa de menor desempleo de la historia de México. Y ustedes dicen que no hay. Ustedes no crearon empleos ni crearon crecimiento. Sumaron cada año pobres y pobres y pobres, y ni siquiera tenían para medir lo que le decían al Coneval: mídele, que sí vamos disminuyendo. Y ahora tenemos plena certeza. Y también les digo lo siguiente. El principio de la 4T es no mentir, no robar y no traicionar...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: ...y eso es lo que hicieron durante 36 años en la derecha, sin ninguna duda. Y el Partido del Trabajo y la 4T van pa delante. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra el diputado Fidel Daniel Chimal García... hasta por cinco minutos.

El diputado Fidel Daniel Chimal García: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Fidel Daniel Chimal García: Mexicana, mexicano, hoy quiero hablarte a ti, porque esta reforma que estamos discutiendo aquí no es un tema entre políticos, es un tema que te afecta directamente. Lo que quieren hacer lo de Morena es desaparecer al Coneval, el organismo que durante años ha dicho con datos duros cómo va la política social en este país. El único que se atrevía a decir si las cosas funcionaban o no.

¿Y sabes por qué lo quieren desaparecer? Porque ha sido incómodo. Porque ha evidenciado que, pese a que este gobierno ha gastado más dinero que nunca en los programas sociales, los resultados no están llegando adonde deberían.

Más del 35 por ciento de los mexicanos siguen sin poder comprar la canasta básica con su sueldo. Eso no es transformación, es una realidad que muchos prefieren ignorar.

Quieren darle sus funciones al Inegi y a la Secretaría de Hacienda. Es decir, al que genera datos y al que se gasta el dinero. Pero ninguno de los dos tiene como mandato decir si las cosas están funcionando desde el punto de vista social, y mucho menos desde el punto de vista humano. ¿Cómo van a evaluar lo que ellos mismos hacen? Y no sólo eso, también quieren eliminar el artículo que obliga a revisar si los programas sociales te atienden a tiempo, con calidad, con respeto, como tú te mereces. Porque no se trata sólo de que recibas algo, sino de cómo lo recibes.

Si te dan largas, si te maltratan, si ni siquiera saben quién eres y, peor aún, si te condicionan el programa social a cambio de tu voto, como ellos lo saben hacer, eso también se debe evaluar y decir, y ellos lo quieren borrar. A ti, que vives con lo justo, que esperas que tu gobierno realmente te ayude, te están quitando una herramienta para saber si la política social realmente te sirve. Están apagando la luz para que no veas el desastre.

Por eso te lo digo aquí con claridad: desde Acción Nacional vamos a votar en contra de esta reforma, porque creemos que tú tienes derecho a saber si lo que te prometen lo cumplen. Porque la política social no puede ser de propaganda, tiene que ser de resultados, con evidencia y con la verdad.

No te mereces un gobierno que ahora apueste mágicamente a la autoevaluación. Te mereces instituciones que te hablen con honestidad, midan lo que verdaderamente importa, te escuchen y corrijan cuando ellos mismos sepan y alguien más se los diga que algo no está bien y que las cosas van mal. Defender al Coneval es defender tu derecho a exigir que las cosas funcionen, y ahí vamos a estar contigo. Es cuanto. Muchas gracias, diputada.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra la diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva, de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva: Compañeras, compañeros, pueblo de México: hago uso de la voz para posicionarme con responsabilidad a favor de las reformas que adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estas reformas no reducen... no se reducen a cambios administrativos, son parte de un esfuerzo integral por fortalecer la gestión de la política social de nuestro país. Además, se trata de cumplir con nuestro deber constitucional y político de mejorar las instituciones al servicio del pueblo de México.

Recordemos que estas modificaciones parten de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, aprobada en diciembre del año pasado. Dicha reforma nos manda la reducción de la burocracia duplicada y la reorganización de funciones del Estado para evitar duplicaciones.

Es por ello que el dictamen que estamos discutiendo establece la extinción del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, transfiriendo, transfiriendo sus funciones al Inegi.

Con la aprobación de este dictamen se atiende el artículo segundo transitorio de esta reforma constitucional, que manda al Legislativo a ajustar el marco jurídico para hacer efectiva la simplificación administrativa.

Como comenté en un principio, este dictamen no sólo representa un cambio administrativo: es también un cambio de paradigma en la medición de la política social con un enfoque más eficaz y eficiente, ahora con la tutela del Inegi. Al concentrar en él la evaluación de la política social y en la Secretaría de Hacienda la evaluación del desempeño presupuestario, se eliminan duplicaciones de funciones entre dependencias. Esto no sólo evita el desperdicio de recursos: también acelera los procesos de toma de decisiones al haber claridad en las competencias de cada institución; hacemos más con lo que ya tenemos sin malgastarse.

Un beneficio central de asignar estas funciones al Inegi es el fortalecimiento de la evaluación de la política social desde un enfoque eminentemente técnico y autónomo. El Inegi es un órgano constitucional autónomo, reconocido mundialmente por su rigor estadístico y su capacidad técnica. La medición de la pobreza y la evaluación integral de los programas sociales no se eliminan, más bien se fortalece al

estar en manos de un instituto con experiencia en generación y análisis de datos objetivos para la toma de decisiones nacionales.

Con esta reforma, ganamos en objetividad, en transparencia y en credibilidad, ya que la evaluación realizada por el Inegi brindará diagnósticos imparciales sobre los resultados de la política social, lo que a su vez permitirá mejorar la efectividad de los programas y asegurar que realmente cumplan con los objetivos de reducir la pobreza y la desigualdad. Y reducir la pobreza y la desigualdad es prioridad para nosotros los morenistas.

Cabe destacar que estas reformas no dejan un vacío tras la desaparición del Coneval, sino que rediseñan las responsabilidades para un mejor desempeño. El sistema de evaluación de la política de desarrollo social se mantiene y se robustece.

Cada instancia hará lo que mejor sabe hacer: el Inegi, aportando datos y análisis independientes; Hacienda, velando por la eficacia en el ejercicio del gasto. Esta sinergia institucional garantiza que la evaluación de los programas sociales sea integral y a la vez vinculada a la eficiencia presupuestal.

Las y los servidores públicos que están adscritos al Coneval tendrán las garantías laborales que marca la ley. En suma, esta reforma representa la idea de que un Estado mejor organizado y evaluado puede brindar mejores resultados en la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Votamos a favor de esta reforma, por un México institucional al servicio de la justicia social, la eficiencia pública y el bienestar colectivo. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Ha solicitado la palabra para hechos, desde su lugar, la diputada Rafaela Vianey García Romero. Tiene un minuto por hechos.

La diputada Rafaela Vianey García Romero: Sí, gracias. Una, cuando llega por primera vez a este Congreso pensaría de manera inocente que la oposición no lee bien los dictámenes o que están confundidos en lo que ahí se expresa, en lo que ahí se vierte, y se pone a revisar.

Nos ponemos a leer y decimos: –No, es que no suena lógico. ¿Qué es lo que está pasando? ¿Por qué la oposición no entiende que nosotros estamos trabajando de manera constante en la reducción de la pobreza? A diferencia de en otros gobiernos como cuando Fox dejó a 10 millones de pobres. Calderón, casi 16 millones de pobres. Peña Nieto, aún con su maquillaje y sus triquiñuelas, dejaron a 2 millones de pobres. Además, con un carácter de mercenarios.

Nuestros programas son universales. Y una diría, entonces, ¿qué es lo que está pasando? Pues lo que no suena lógico, suena metálico. Ellos crearon instituciones para darle a sus cuates y para tener de ahí cuotas. Ellos crearon instituciones para taparle el ojo al macho. Y hoy vienen a berrear aquí porque saben que nosotros sacamos a 11 millones de personas de la pobreza, no según el Coneval: el Banco de México. Tengan para que aprendan, zopilotes.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se informa a la Asamblea que para la discusión en lo particular se han presentado diversas propuestas de modificación. Del artículo primero, por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a los artículos 4, 5, 10, 18, 19, 29, 30, 36, 37, 37 Bis, 43, 57, 58, 72, 72 Bis, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84 y 85. Del artículo segundo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a los artículos 42, 78 y 110.

Del artículo tercero por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a los artículos 79 y 80; así como a los transitorios primero, segundo, tercero, sexto, séptimo, noveno, décimo primero, décimo, segundo y décimo tercero. Se instruye a la Secretaría para que se abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las diputadas y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numérico 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Abrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ordene, la Secretaría, el cierre del sistema electrónico de votación y la plataforma digital para dar cuenta del resultado.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 357 votos en pro, 353 votos en pro, 126 en contra, 0 abstenciones.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 357 votos. Por 353 votos.

Es el momento de pasar a las intervenciones para las propuestas de modificación en lo particular. (*Las reservas podrán ser consultadas en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

Tiene la palabra la diputada Grisel Santander Soto, de Morena.

La diputada Gissel Santander Soto: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros, hoy venimos a hablar con claridad. Esta reforma busca algo muy sencillo, pero muy poderoso: que los datos con los que se mide la pobreza y los resultados de la política social sean claros, confiables y estén en manos de una sola institución, el Inegi.

¿Por qué hacer este cambio? Porque durante años tuvimos dos instituciones haciendo tareas similares. Una, recolectaba los datos, el Inegi. Y otra los evaluaba, el Coneval. Eso generaba duplicación burocracia innecesaria y, a veces, hasta confusión. Con esta reforma le damos al Inegi todas las herramientas para que sea el responsable directo de producir y publicar los datos sobre pobreza y desarrollo social.

Y lo hacemos por una razón muy importante, el Inegi es una institución técnica, autónoma y profesional. Nadie duda de su capacidad, ya realiza encuestas y censos funda-

mentales. Esta reforma simplemente reconoce la realidad y la fortalece. No se trata de desaparecer funciones, como aquí se ha dicho. Se trata de unir esfuerzos para hacer más con menos. La oposición una vez mas no entiende que no entiende. No somos iguales, la política social de la cuarta transformación, escúchenlo bien, sacó a más de 5 millones de mexicanos y mexicanas de la pobreza.

Dejen la hipocresía, por favor, señores. Imaginen una sola institución con todo el conocimiento técnico, toda la infraestructura y toda la experiencia, encargada de medir con precisión cuántas personas viven en pobreza, en qué condiciones y cómo cambian esas cifras con el tiempo y con una buena política social. Eso es lo que necesita México para tomar mejores decisiones.

Y pongamos un ejemplo muy claro, cuando se aplican programas sociales como la Pensión para el Bienestar, las becas Benito Juárez o Sembrando Vida, necesitamos saber si están funcionando. Esa propuesta sólo se puede dar con datos confiables, no con ocurrencias ni con cifras manipuladas ni con duplicaciones. Con esta reforma garantizamos que los programas sociales se evalúen de forma profesional, sin sesgos, intereses políticos ni dobles discursos.

Y algo muy importante, esto también significa ahorro. Ya no se gastará en dos estructuras para hacer lo mismo. Ese dinero puede ir mejor a las becas, a salud, a infraestructura o a programas sociales que realmente están cambiando la vida de los mexicanos y mexicanas. Esta reforma va de la mano con los principios de la cuarta transformación: austeridad, eficiencia, transparencia y justicia social, cosas que no le resuenan a la oposición.

No venimos a conservar privilegios sino a transformar estructuras. No queremos un Estado que simule sino un gobierno que rinda cuentas, que use los recursos del pueblo en beneficio del pueblo y que lo haga con datos duros, no con discursos vacíos. Compañeras y compañeros, esta reforma es parte del compromiso que tenemos con un gobierno austero, eficiente y honesto. No estamos debilitando la política social, la estamos fortaleciendo. No estamos quitando herramientas, estamos afinándolas.

Quienes hoy se oponen, muchas veces son los mismos que nunca usaron los datos del Coneval para mejorar las políticas sociales cuando gobernaron. Hoy les preocupa, pero en el pasado, cuando había millones de pobres más cada año, guardaban silencio y les aplaudían a sus presidentes de pacotilla.

Desde Morena creemos en las instituciones fuertes, pero sobre todo, útiles para la gente, para el pueblo de México. Y esta reforma va justo en esa dirección. Votemos hoy con responsabilidad, votemos con visión de futuro. Que los datos estén en buenas manos, que la política social se base en evidencia, no en simulaciones. Y que los recursos del pueblo, escúchenlo bien, se usen con honestidad y con resultados. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias. Retiro.

**Presidencia de la diputada
Kenia López Rabadán**

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Diputada, toda vez... Se agradece a la diputada Lorena Piñón Rivera, que nos ha informado que su intervención se incluya en el Diario de los Debates, así como al diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla, al diputado Mario Zamora Gastélum. Y tiene ahora el uso de la palabra el diputado Yerico Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Yerico Abramo Masso: Muchas gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, estamos en un momento crucial para el país, porque en este año se tendría que estar realizando el conteo de población que el Inegi tenía programado en su plan acción.

En noviembre vino la presidenta del Inegi –la doctora Graciela– a la Comisión de Presupuesto y la recibimos las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto y nos dijo, junto con su equipo técnico, que requería un incremento de 5 mil millones de pesos para el Inegi, porque este año sería el conteo nacional de población.

Para que demos un poquito de historia, cada diez años se hace el Censo Nacional de Población, que es el censo completo que dice cómo está la pobreza, el crecimiento económico, el tema de infraestructura, las mediciones en todos sus tipos de niveles en nuestro país. Y cada cinco años se hace un conteo para ver cómo van los avances en las políticas de desarrollo social, disminución de la marginación y el crecimiento potencial de nuestro país.

Este año, ¿qué creen? No habrá conteo de población. Y no habrá conteo de población porque en esta Cámara de Diputados no le dimos los 5 mil millones que nos pidió la directora del Inegi y que recuerdo bien sus palabras, que es una mujer a la que yo respeto y reconozco como una persona muy inteligente, pero reconozco que nos mandó al equipo por delante, a su equipo técnico diciéndonos: ayú-

dennos con los 5 mil millones, porque si no los va a cargar el payaso para no hacer el Censo de 2025.

Llegamos a la comisión, ahí estábamos todas y todos los integrantes, y le tuvimos que decir que lo íbamos a ver, porque no hubo una respuesta por parte del gobierno central para autorizar ese incremento de los 5 mil millones. Luego nos dijeron: con que nos suban 3 mil para hacer un semi conteo y poder fortalecer el censo que haremos en el 2030, porque para eso está el Inegi. No les dimos los 3 mil millones.

Y qué pena, amigas y amigos legisladores, en el 2025 no vamos a saber si se mejoró la seguridad en un estado o no, no vamos a saber si hay una política de salud que se esté cumpliendo o no, porque la metodología con la que mide el Inegi requiere ese dinero para censar casa por casa y no se lo dimos.

Por eso, compañeras y compañeros legisladores, creo que es muy importante que entendamos que la función del Inegi es totalmente diferente a la que cumplía la Coneval. La Coneval media, evaluaba y recomendaba.

El Inegi va a hacer una medición y ahí terminará la historia. Y el gobierno tendrá que decidir qué información tome a favor y cuál desecha, qué información publica y cuál no publica. Eso es lo grave de destruir instituciones que costaron años democráticos para formarlas.

En 2004, cuando se formó la Coneval, se hizo con la meta de poder medir la verdadera disminución de la marginación social. Y gracias a eso ahorita escuché que se decía: se bajaron 5 millones de pobres. Claro que yo lo reconozco y siempre lo he aplaudido, por eso estuvimos a favor de los programas sociales y de la pensión del adulto mayor para regresarle al pueblo el milagro económico en su bolsa. En eso yo estoy de acuerdo.

Pero también se les olvidó decir que en 2017, mi querido Emilio, México bajó la pobreza 2.4 millones de personas salieron de la pobreza en nuestro país y 1.2 de la pobreza extrema. Algo que no se dice aquí, pero que lo hicieron los gobiernos a los cuales ustedes critican.

Tengo el valor de venir a reconocer aquí las cosas que funcionan. El programa de la pensión del adulto mayor claro que funciona, por eso lo apoyé, por eso lo voté y por eso hable a favor de él. Pero también funcionaron las políticas de combate a la marginación social de otros gobiernos, porque no todo se creó de 2018 a la fecha, ¿eh?

Fuera máscaras. No se vale decir que solamente yo soy el exitoso o la exitosa. Todas y todos los mexicanos tenemos que quitarnos ese cliché de que solamente lo que hago yo estaría en el piso algo en el pasado está mal. Todas y todos los gobiernos de este país han aportado algo positivo y todos han hecho o han tenido algo de lo cual no sentirse orgullosos.

Pero nosotros, amigas y amigos, les decimos: esta aniquilación de la Coneval vendrá a traer, en el corto y mediano plazo, cifras que en el 2030 nos vamos a estar arrepintiendo. Porque ya el déficit de 7 billones de pesos de deuda pública que estamos absorbiendo como país, las finanzas públicas... y ya lo dijo el Centro de las Finanzas Públicas, no van a tener la capacidad de pagarlos, 270 mil millones de pesos. Ya lo dijo Hacienda, va a tener que reducir el otro año del Presupuesto de Egresos, si no es que suben los impuestos.

Amigas y amigos, pongámonos fríos de cabeza, de corazón y de mente, y construyamos un mejor paquete económico para el 2026. Sí hay una tormenta internacional, es cuando debe hacer más paz en lo nacional, más frialdad en la toma de decisiones y más sensibilidad para ayudar a los que menos tienen. Muchas gracias. Y estoy a sus órdenes. Eso es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. No se admite a discusión. Se y se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene el uso de la palabra el diputado Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Mario Zamora Gastélum: Muchas gracias, presidenta. Y efectivamente, tenemos claro que a veces desgraciadamente las discusiones aquí únicamente se ven desde la perspectiva desde los partidos. Y quisiera yo compartir nada más una reflexión para verlo, ojalá, un poco más de fondo de lo que estamos haciendo.

El Coneval, lo han dicho muy bien, es una institución que tiene cerca de 20 años, y tiene el reconocimiento no sólo aquí en México sino de organismos multilaterales internacionales, en la medición multidimensional de la pobreza. Fue algo que aportó el Coneval. No sólo mide la pobreza, eso lo han dicho aquí compañeros anteriormente, que veo muy bien, que Inegi es la que recolecta la información.

Sí. El Coneval la analizaba, la procesaba, la entendía. Y con eso, no sólo medir cómo sucedía la pobreza sino evaluar si las políticas que se llevaban a cabo eran las correctas para disminuirla.

Aquí mencionó mi compañero Yerico, en 2017, en el reporte, porque en 2016 llegó a Sedesol un grupo de personas y varias de esas personas hoy son diputados de distintos partidos, que fueron delegados de Sedesol. Y se pusieron a estudiar cómo medida la pobreza Coneval y cómo, digamos, cómo recomendaba combatirla.

Y, efectivamente, en la medición de 2017 disminuyó la pobreza y disminuyó la pobreza extrema. Porque hay que recordar que en México la pobreza se mide por falta o por tener derecho y es multidimensional. Más de 3 derechos que no tengas, eres considerado un pobre extremo.

Por ejemplo, nos está pasando ahora. Claro que bajó la pobreza, pero no señalamos y no decimos que la pobreza extrema incrementó. Fijense qué curioso, baja la pobreza, pero la pobreza extrema incrementa. Y ahí es donde Coneval nos puede ayudar.

Y me da mucho gusto, me da mucho gusto que se reconozca al Inegi. Claro que lo reconocemos, una institución más que se hizo en los gobiernos del PRI y que ha hecho las cosas muy bien, por supuesto. Y nadie juzga –y aquí lo he escuchado de ustedes– su capacidad técnica, el trabajo que ha venido haciendo, las personas que han laborado, pues como lo hacia el PRI. Hacía instituciones y las hacía bien.

Qué bueno, pero el Inegi no tiene hoy esa capacidad para evaluar. Sí para recoger la información, pero no para evaluarla, no para procesarla, no para poder diagnosticar. Y hoy yo les pregunto: ¿bajó la pobreza? Sí, pero la pobreza extrema no. Esa incrementó.

¿Y por qué incrementó? Y nadie en Morena se ha parado aquí a decir por qué incrementó la pobreza extrema. Fíjate, dicen ustedes: "Primero los pobres". Pues resulta que, den-

tro de los pobres, los pobres más pobres se hicieron más. Si disminuyó la pobreza, pero no la pobreza extrema.

Entonces, compañeros, no veo mal que quieran mejorar instituciones. De acuerdo, todas las instituciones tienen espacios de mejora, pero no destruyamos el Coneval. Fortalezcámoslo.

Hay un grupo de personas serias, profesionales. Si son muchas, pues veamos cómo las disminuimos y eso es lo importante. Pero no perdamos ese capital y no perdamos esa capacidad de evaluar, procesar, diagnosticar, para que el gobierno pueda ver desde otros ojos que no cobran en el gobierno, que no dependen del gobierno, ¿qué hacer para mejorar las políticas públicas?

Repite, ya hay un antecedente, 2016 y una compañera diputada de Morena era delegada de Sedesol en Quintana Roo y se los puede decir, y un compañero nuestro era delegado en Campeche y se los puede decir, que revisamos lo que hizo Coneval y ¿cuál fue el resultado? Disminuyó la pobreza y disminuyó la pobreza extrema. Hoy se ha vuelto a lograr que disminuya la pobreza, pero creció la pobreza extrema.

Entonces, nos da gusto que reconozcan al Inegi, todo nuestro respeto al Inegi, institución creada por el PRI, pero ojalá reflexionemos y no perdamos una institución que a la vuelta de la esquina nos vamos a estar arrepintiendo. Les dejo esa reflexión, ojalá que más allá de una visión partidista, vean por el país como dicen hacerlo. Buenas tardes.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión y, por tanto, se votará en los términos del dictamen.

Se agradece al diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, nos ha informado que su intervención se anexa al Diario de los Debates, así como la

diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del PRI; el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; el diputado Christian Castro Bello, integrante del Grupo Parlamentario del PRI; el diputado Emilio Suárez Licona, integrante del Grupo Parlamentario del PRI; el diputado Erubiel Lorenzo Alonso, del Grupo Parlamentario del PRI; diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del PRI. Todas las intervenciones, así como lo han instruido, se integrarán al Diario de los Debates.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Mario Calzada Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Mario Calzada Mercado: Gracias. Muy buenas, muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Con el permiso de la Presidencia. Me dejaron la vara muy alta mis dos compañeros priistas que me antecedieron en el uso de la palabra por su conocimiento sobre el tema. Hoy discutimos un dictamen que más allá de buscar una eficiencia administrativa, en el fondo representa un grave retroceso para la evaluación objetiva de la pobreza en nuestro país.

Se justifica con una supuesta simplificación orgánica, pero debemos decirlo con toda claridad: El verdadero problema no es la duplicidad de funciones, sino la incomodidad de los gobiernos ante una evaluación crítica, técnica e independiente.

El Coneval no era un obstáculo burocrático, era una institución autónoma con reconocimiento nacional e internacional, que elaboraba diagnósticos rigurosos y evaluaciones incómodas, sí, pero necesarias. Eliminarlo es silenciar una voz experta que hablaba con datos y no con consignas.

Ahora se pretende que el Inegi, un instituto imminentemente estadístico, asuma tareas de evaluación de impacto social, pero sin contar con la estructura ni con la experiencia suficiente para desempeñar esta función. No confundamos técnica con pasividad. No todo dato es evidencia y no toda cifra es sinónimo de evaluación.

El combate a la pobreza no puede depender de un organismo que, por más valioso que sea en su campo, carece de un enfoque integral y crítico sobre las políticas públicas. No debemos perder de vista que la evaluación de la política social exige algo más que levantar datos, exige analizar impactos, identificar fallas y emitir recomendaciones técni-

cas, que en muchos de los casos cuestionan decisiones de política pública.

Además, ¿dónde está la garantía de independencia? Cuando las evaluaciones quedarán en manos de un órgano que, aunque autónomo, depende presupuestalmente del mismo gobierno que debe evaluar; ahí se pretende ser juez y parte, como es el caso.

El fondo de esta reforma es muy claro: reducir la capacidad de crítica, apagar los focos rojos y controlar los mecanismos de evaluación social. Esto, en un país con casi 50 millones de pobres, en situación de pobreza, no es solo un error, es una irresponsabilidad y una decisión, una mala decisión.

Compañeras y compañeros, esta reforma, más que simplificar, empobrece; más que racionalizar, centraliza y más que fortalecer la política social, la vuelve vulnerable al juicio complaciente de sus propios autores.

La pobreza no se combate con propaganda ni con estadísticas maquilladas; se combate con evidencia, con evaluación honesta y con resultados verificables. Por esto, desde esta tribuna alzamos la voz para advertir que este dictamen no fortalece al Estado, lo debilita frente a su propia obligación de rendir cuentas, no a esta iniciativa. Y eso en democracia es inaceptable. Es cuanto, compañeros.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte a la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, no se admitió a discusión. Por lo tanto, se votará en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada.

La diputada Dora Patricia Mercado Castro: Qué tal, buenas tardes. Gracias, presidenta. La extinción del Cone-

val representa realmente un riesgo muy importante para la calidad del análisis, para la transparencia, en la medición de la pobreza y para la evaluación de las políticas sociales del país.

El Coneval fue creado con el propósito de ofrecer diagnósticos técnicos independientes sobre el Estado del bienestar en el país. Se ha caracterizado por la independencia y profesionalismo en el ejercicio de sus atribuciones, lo que proveía datos objetivos y confiables respecto a la medición multidimensional de la pobreza. Incluso el equipo, el funcionariado que hoy está en el Coneval, fue nombrado en el sexenio pasado por el presidente López Obrador.

Es decir, hay una relación de confianza con este gobierno para establecer, digamos, los... Es verdad, se ha reducido la pobreza, eso no hay que negarlo, hay que reconocerlo con toda nitidez. Sin embargo, el Coneval plantea si se ha reducido la pobreza en este sentido. Nos falta por aquí, por allá.

Un gobierno como el gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum y el gobierno saliente, que tiene como cifrada toda su política pública en la lucha contra la pobreza y las políticas sociales, pues el Coneval, es la institución que podría darles la luz más pertinente, con toda objetividad para ¿no? seguir adelante en esta política social con los mejores resultados.

La transferencia de las atribuciones del Coneval al Inegi corre el riesgo de perder el rigor técnico en la evaluación de los programas sociales. Si bien el Inegi también tiene autonomía, lo cierto es que la acumulación de funciones puede debilitar la precisión de los datos que permitan cuestionar los programas y políticas, incluso que estos puedan utilizarse discrecionalmente para legitimar decisiones políticas.

La pérdida de autonomía y confianza técnica del Coneval es un riesgo que no podemos asumir. La extinción del Coneval compromete la evaluación confiable de la eficacia de los programas sociales y de sus impactos en la calidad de vida de las personas, sin duda el Inegi también que es un organismo confiable, sin embargo, no evalúa ni emite recomendaciones.

El Coneval no duplica al Inegi, el ahorro presupuestario no será sustancial y sólo generar riesgos de perder metodologías especializadas y recomendaciones en políticas sociales objetivas.

Más allá de la institucionalidad que representa el Coneval ha logrado consolidar una metodología robusta, reconocida a nivel internacional para medir la pobreza desde una perspectiva multidimensional. Esta mirada no se limita al ingreso, sino que incorpora carencias en educación, salud, vivienda, acceso a la alimentación y servicios básicos, entre otros. Su labor ha permitido visibilizar la desigualdad de forma precisa y ha dado fundamento técnico a múltiples decisiones gubernamentales.

La medición de la pobreza y la evaluación de programas sociales son, por su propia naturaleza, ejercicios políticos generan consecuencias, asignan recursos, influyen en percepciones públicas. Por ello, es indispensable que quien realice esta labor cuente con autonomía técnica y con mecanismo de rendición de cuentas que protejan su resultado de la manipulación o el sesgo. Sin esa función crítica, que va más allá de la recolección estadística, se pierde un elemento esencial del control democrático, la que permite saber si los programas funcionan, a quién benefician y si están cumpliendo sus objetivos.

La lucha contra la pobreza no se puede librar a ciegas, requiere datos confiables, análisis subjetivos y estructuras independientes. Por eso, cualquier transformación institucional debe priorizar el interés público por encima de la conveniencia política. La extinción del Coneval representará, sin duda, un lamentable retroceso en la capacidad del Estado mexicano para diagnosticar y corregir las desigualdades que aquejan a nuestro país. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, la mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. No se admite, por tanto, se votará en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del PT. Adelante, diputada.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Este dictamen propuesto por nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, tiene un simple propósito: hacer cumplir con lo dispuesto en el artículo transitorio segundo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica.

Esta iniciativa orientada a cumplir con el mandato de simplificación orgánica promete una asignación más eficiente y eficaz de recursos para combatir la pobreza y la desigualdad.

El eje de esta reforma es la transferencia de las funciones del extinto Coneval al Inegi, con ello, se da continuidad legal y operativa a la extinción del Coneval. Esta medida es impulsada por el deseo de eliminar redundancia y optimizar las estructuras gubernamentales, busca consolidar la evaluación de la política de desarrollo social dentro del ya sólido marco de recopilación y análisis de datos del Inegi, al confiar al Inegi esta responsabilidad.

El gobierno busca aprovechar la experiencia y la infraestructura del instituto para garantizar evaluaciones precisas e integrales de la pobreza, cumpliendo con el mandato constitucional de reorganizar las estructuras del gobierno, para evitar duplicidades funcionales, reducir gastos innecesarios y garantizar el uso racional de los recursos públicos.

El decreto propuesto presenta una visión convincente para un enfoque más eficiente y eficaz del desarrollo social en México. Al optimizar las estructuras gubernamentales empoderar al Inegi y promover una mayor transparencia y rendición de cuenta, esta iniciativa tiene el potencial de mejorar significativamente la vida de las poblaciones vulnerables.

Los ajustes cuidadosamente considerados a la legislación vigente, junto con la evaluación de impacto neutral en costos refuerzan aún más los argumentos a favor. No se trata de pequeños ajustes ni cambios graduales, se trata de un cambio de paradigma.

Durante demasiado tiempo nuestro enfoque del desarrollo social se ha visto obstaculizado por esfuerzos fragmentados. Para los que dicen que se harán evaluaciones a modo, les decimos que están poniendo en duda a una institución con autonomía técnica y de gestión que ha suministrado a la so-

ciedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna.

A efecto de coadyuvar en el desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. Compañeras y compañeros, seamos claros, esta iniciativa no implica debilitamiento alguno de las herramientas de evaluación como lo han venido diciendo.

Por el contrario, fortalece su base metodológica, evita duplicidades y promueve una nueva forma de entender la política social, centrada en resultados y en evidencias claras para todas y para todos.

Además, se aclara el alcance de las evaluaciones. El Inegi se encargará de la evaluación social, mientras que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público seguirá al frente de la evaluación del desempeño bajo el sistema de evaluación del desempeño.

Aunado a ello, la reforma descarta conceptos obsoletos de la Ley General de Desarrollo Social, y adopta un lenguaje más inclusivo, congruente con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, establecidos en nuestra Constitución.

Esta transformación legislativa tiene también un impacto simbólico, reconoce que el Estado no debe perpetuar estructuras ineficientes cuando puede reorganizarse con base en principios de racionalidad y austeridad republicana.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo no nos podemos permitir que se mantengan órganos que ya no tienen razón de ser. No podemos defender estructuras que entorpecen el funcionamiento del Estado y que en lugar de servir al pueblo lo encarecen.

Nuestros compañeros de la derecha dirán que se trata de una concentración de funciones, nosotros decimos que es una reestructuración necesaria, racional y eficiente. Este es el camino correcto, otorgar las funciones de evaluación y medición en una sola institución técnica, con capacidad operativa y autonomía constitucional permitirá una política social más efectiva, más focalizada y más sensible a la realidad del pueblo.

No más despilfarros institucionales. No más simulaciones. Hoy fortalecemos la política social con rigor técnico, eficiencia presupuestaria y compromisos con la justicia. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Retiro mi reserva, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto: Con el permiso de la Mesa. Buenas tardes. Hoy subo a esta tribuna con profunda preocupación, ya que el dictamen que propone reformas que bajo el argumento de simplificar la estructura administrativa del gobierno elimina el organismo que ha sido fundamental para el diseño técnico de la política social en nuestro país.

En particular, nos referimos a la eliminación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval. Un organismo con autonomía técnica, con personal especializado, credibilidad nacional e internacional, cuya labor ha sido esencial para medir la pobreza, evaluar los programas sociales y orientar con evidencia las decisiones de política pública en beneficio de la población más vulnerable.

El Coneval no era una carga burocrática como dicen, es una herramienta de Estado y su supresión nos lleva a pregunternos: qué es lo que realmente se busca con esta reforma, por qué se trata de una mutilación institucional que compromete seriamente la objetividad con la que hoy se mide la pobreza y se evalúan los programas sociales.

Lo que hoy propone la mayoría de Morena no es la transferencia de funciones al Inegi, es una simulación crear dentro del Inegi una nueva figura sin la especialización necesaria y bajo nuevos criterios y metodologías que podrían responder a intereses políticos que a la realidad social del país.

Nos preocupa y lo decimos con toda claridad, que estén diseñando reglas a modo, que se quiera manipular la medición de la pobreza, que se modifiquen los parámetros para aparentar resultados positivos en política social, cuando sabemos que la desigualdad y la pobreza no se combaten con discursos, sino con datos verificados, políticas eficaces y evaluación independiente.

Con estos cambios el Instituto, llámese como se llame, ya no contará con la autoridad ni con los insumos necesarios

para evaluar los programas sociales, ya no habrá obligación de incluir indicadores de impacto, ya no habrá obligación de incluir indicadores como cobertura o calidad.

Toda la información vendrá de las dependencias del Ejecutivo, sin contrapesos, sin revisión externa y sin considerar las observaciones de la Secretaría de Hacienda ni de la Auditoría Superior de la Federación.

¿Dónde queda entonces la transparencia? ¿Dónde queda la rendición de cuentas? ¿Dónde queda el derecho de los ciudadanos a saber si los recursos públicos realmente están llegando a quienes más los necesitan? Además, las modificaciones a la Ley General de Desarrollo Social representan un retroceso en la forma en que se distribuyen y evalúan los programas.

Al cambiar los criterios técnicos se pone en riesgo la eficacia de las políticas públicas y se abandona a quienes más necesitan apoyo del Estado, y si todo esto fuera poco, la reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria abre la puerta a una mayor discrecionalidad en el uso del presupuesto, debilitando los mecanismos de planeación y estabilidad financiera que nuestro país ha construido durante décadas.

Esto es un contexto de crisis económica y de creciente demanda social, representa una irresponsabilidad inaceptable. Desde el Partido Revolucionario Institucional creemos en un Estado fuerte, que base sus decisiones en evidencia, que rinda cuentas y que actúe con transparencia.

Creemos en una política social con rostro humano y con sustento técnico, por eso nos oponemos firmemente a esta reforma. Eliminar al Coneval no es simplificar, es desmantelar, debilitar y cerrar los ojos ante la realidad de la pobreza en México.

Por todas estas razones el Grupo Parlamentario del PRI votará en contra de este dictamen, porque la lucha contra la pobreza no admite retrocesos ni simulaciones ni opacidad alguna. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discu-

sión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. No se admite. Por lo tanto, se votará en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Fidelia González Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

La diputada Fidelia González Galindo: Con la venia de la Presidencia. Compañeros y compañeras, legisladores, hoy más que nunca nos encontramos en un momento decisivo para consolidar una administración pública eficiente y comprometida con el bienestar social, que sea congruente con los principios esenciales de la cuarta transformación.

A través de la implementación de los principios de austeridad y racionalidad en la ejecución del gasto público seguiremos construyendo un gobierno que priorice las necesidades del pueblo por encima de cualquier interés particular.

Quiero dejar muy claro que austeridad no significa limitar derechos ni sacrificar servicios públicos esenciales, sino maximizar el beneficio de cada peso que se invierte, respetando el principio de racionalidad del gasto público, lo cual permitirá dirigir los recursos hacia áreas que verdaderamente generan un impacto positivo en la vida de las y los ciudadanos, eliminando gastos superfluos y garantizando una administración responsable.

Uno de los principales retos que enfrentamos fue la duplicidad de funciones y la fragmentación de órganos que bien podrían trasladarse a las dependencias de la administración pública centralizada. Esas prácticas no sólo generan un uso inefficiente de los recursos públicos, sino también hicieron más lenta la toma de decisiones y dificultaron la resolución de problemas. Con la eliminación de estas redundancias logramos un gobierno más ágil y eficaz, enfocándose exclusivamente en el interés del pueblo.

Estamos convencidos que la verdadera fortaleza de un país radica en la calidad de vida de su gente. Por eso debemos reforzar las políticas sociales, asegurando que el presupuesto público sea utilizado de manera estratégica en programas de desarrollo social. Cada peso destinado a estos

rubros debe responder a las necesidades de las personas más vulnerables, promoviendo la equidad y reduciendo las brechas de desigualdad.

La incorporación del Inegi a la evaluación de la política de desarrollo social representa un avance estratégico hacia una gestión pública más eficaz y transparente. Al aprovechar sus metodologías rigurosas y su experiencia en la generación de estadísticas nacionales se fortalecerá el monitoreo de los resultados e impactos de los programas sociales. Esto permitirá identificar con mayor precisión las áreas de mejoras, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que las acciones gubernamentales lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan.

Este proyecto no representa un gasto adicional para el Estado. Y lo más importante, garantiza el respeto de los derechos fundamentales de las personas beneficiarias de las políticas sociales. Se trata, por tanto, de una medida eficaz, legal y socialmente comprometida. Esta reforma es la pieza fundamental culminante en la eliminación de los espacios destinados a cuotas que las administraciones neoliberales crearon.

Por eso, al aprobar este dictamen estamos pensando en el interés del pueblo y no de agendas partidistas o intereses particulares. Sólo así lograremos instituciones que sean verdaderamente garantes de la democracia y justicia. Hacer un uso responsable del gasto público no solo es cuestión de ética pública, sino una herramienta para asegurar el bienestar futuro de nuestra nación. Por cada ahorro que se genere, será orientado a su fortalecimiento y compromiso de las generaciones futuras.

Finalmente, y gracias a estas modificaciones, el Estado podrá definir con mayor certeza las zonas de atención prioritaria, lo cual permitirá focalizar sus esfuerzos en las regiones con mayores niveles de rezago, permitiendo implementar políticas públicas, programas sociales y proyectos de desarrollo más eficaces. Esto no solo es una medida técnica, sino un acto de justicia social.

De esta forma, hoy reafirmamos nuestro compromiso con los valores de la cuarta transformación, mediante una administración pública que priorice el bienestar colectivo, optimizando sus recursos y actúe con transparencia. Por eso, en cada decisión que tomemos debemos reflejar nuestro deber de servir al pueblo con integridad y eficacia.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde nuestro voto será a favor del presente dictamen. Es cuanto. Muchas gracias. Retiro mis reservas, señor presidente.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Toda vez que se retira, ya no hay trámite. Gracias, diputada.

El diputado Gibrán Ramírez Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Gibrán Ramírez Reyes: Gracias, presidenta. Bueno, pongan ustedes que sí, que sí hay un problema de organismos que duplican costos en el Estado mexicano y que traslanan sus funciones. Tomando en cuenta que ese problema existe, aunque en este caso, según nuestra opinión no es lo que sucede, les hacemos una propuesta. Una propuesta que sabemos que caerá en oídos sordos, porque así sucede sistemáticamente.

La propuesta consiste en incluir en el artículo 4o. de la Ley de Desarrollo Social que, para ocuparse de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la política de desarrollo social, el Instituto, el Inegi, se auxiliará de un consejo especializado en la materia, integrado por tres especialistas con carácter honorario, o sea que no le costará ningún peso, de las siguientes instituciones, que son las que han aportado más especialistas en el tema, que son: la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyos egresados juramentan cumplir y aportar a la sociedad mexicana, lo que no habría obstáculo legal alguno.

El Colegio de México, que ocupa el mismo caso, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que se ha involucrado también en actividades muy similares y con quien tenemos firmados convenios de apoyo técnico, es decir, es perfectamente factible y no le cuesta un peso al Estado mexicano conservar capacidad técnica de medir la pobreza de manera multidimensional, porque ser pobre no es solamente no tener efectivo en la bolsa, bien se puede tener cada mes un depósito o varios en algunas de las familias y ese dinero no utilizarse ni en educación ni en salud y la condición de pobreza no por eso mejorará.

Muchos del oficialismo dicen que están frecuentemente en el territorio. Aquí la verdad es que no se nota. No han ido, por ejemplo, a San Miguel Ajusco, donde los niños están inscritos en las escuelas para tener acceso a las becas, allá en Tlalpan, donde gobernó la actual presidenta, donde los niños es-

tán inscritos para tener acceso a las becas, donde sus familias tienen otros programas sociales, donde algunas de las personas ya están renunciando a los trabajos por ese acceso a las transferencias y la salud sigue decayendo y la educación es un modelo pobre para estudiantes pobres y se perpetúan las condiciones para esa desigualdad estructural.

No han ido a los ejidos del norte y del sur de Matamoros, en Coahuila, donde las condiciones de salud, particularmente de salud mental, por el abuso en el consumo de sustancias, hace que tengamos una juventud en crisis. No han ido a los ejidos del Rosario y de Escuinapa para ver las condiciones en las que viven los habitantes del sur de Sinaloa, aunque tengan transferencias monetarias, pero no teniendo acceso a servicios de calidad ni en materia de seguridad, porque la guerra ahí sigue cobrando vidas por culpa de Rubén Rocha Moya y su desgobierno y no solo en seguridad, sino tampoco en salud ni en el tema agrario. Todo el desorden que hemos visto.

La medición multidimensional de la pobreza, la labor que costó tanto tiempo construir, que incorporó todos los criterios distintos de las ciencias sociales, de los mejores pensadores en el país al respecto, era un patrimonio público. Algo puede rescatarse todavía de ese patrimonio público, si incorporamos especialistas de esas instituciones que vendrán con mucho gusto, de manera honoraria, honorífica, a trabajar de la mano con las instituciones del Estado a las que les estamos encargando cada vez más tareas con cada vez menos presupuesto.

Esta reserva, lo que implica esta reserva, les repito, no cuesta un peso, y, sin embargo, rescata un patrimonio intelectual nacional que es necesario para vernos al espejo y para combatir la pobreza, porque nosotros sí creemos que primero van los pobres para que salgan de esa pobreza y no perpetúen esas condiciones materiales. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría de la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite. Por lo tanto, se votará el dictamen en sus términos.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Paloma Domínguez Ugarte, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Paloma Domínguez Ugarte: Gracias, con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, iniciamos este periodo extraordinario de sesiones con una iniciativa que pretende seguir con la llamada simplificación administrativa, impulsada por el Ejecutivo federal; pero en el Grupo Parlamentario del PRI estuvimos desde un inicio en contra de una modificación de la estructura gubernamental sin pies ni cabeza.

Esta no es una discusión técnica, es una decisión política que pone en riesgo la transparencia, la objetividad y la calidad de la política social en México. Se pretende eliminar las funciones evaluadoras del Coneval para transferirlas al Inegi, bajo el argumento de eficiencia administrativa, pero sabemos bien que no se trata de eficiencia, sino de control.

El Coneval fue un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y operativa, creado para coordinar la evaluación de políticas sociales y medir la pobreza con rigor metodológico. Gracias a su trabajo, durante más de 15 años el Estado mexicano contó con una brújula confiable para saber qué funcionaba y qué no.

Ha sido un faro técnico en medio de la niebla política. Desde su creación, sus datos han incomodado al poder precisamente porque han sido verdaderos y los datos hablan por sí solos. Fue el Coneval quien en 2022 reportó que 50.4 millones de mexicanos no tienes acceso a servicios de salud, mientras que 64.7 millones carecen de seguridad social.

Bien se podría argumentar que ese dato incomodó tanto que por eso hoy lo eliminan. El Coneval no solo generaba estadísticas, evaluaba más de 150 programas y acciones federales cada año. Entre 2018 y 2022, ayudó a identificar que uno de cada tres programas sociales no tenía reglas de operación claras ni indicadores de impacto.

En 2022, según su medición multidimensional, en México 46.8 millones de personas vivían en situación de pobreza y 9.1 millones en pobreza extrema. Estas cifras no solo orientaban la política pública, también permitían al Congreso y a la ciudadanía exigir resultados reales, no discursos.

Pero, déjenme recordarles, fue este Congreso, con mayoría priista y panista, quien creó el Coneval en 2004. No como una ocurrencia, sino como una necesidad histórica. Y fue México como Estado quien apostó por una política social basada en evidencia y evaluación.

Transferir estas funciones al Inegi es una medida cosmética, pero estructuralmente riesgosa. El Inegi mide, no evalúa, no tiene el mandato, la experiencia ni el andamiaje institucional para hacer lo que hace el Coneval. No confundamos capacidades. Y además lo hacen sin diagnóstico, sin consulta y sin estudios de impacto, violando el principio de progresividad institucional, reconocido incluso por la Corte.

Desde el PRI decimos con claridad que esta reforma no consolida avances, borra lo construido. No hace más eficiente algo, le quita control externo. No mejora la política social, la deja sin evaluación confiable. Y todo esto ocurre en un país donde uno de cada tres mexicanos no tiene acceso a servicios básicos y donde más de 50 millones de personas viven con ingresos por debajo de la línea de pobreza.

El Grupo Parlamentario del PRI rechaza esta reforma porque atenta contra la calidad de la política social, contra el derecho de la ciudadanía a saber si los programas funcionan y contra el principio republicano de rendición de cuentas. Nosotros seguiremos defendiendo la técnica, la institucionalidad y la democracia con evidencia.

Porque, como lo advertimos ya desde esta tribuna cuando se quiso desaparecer a todos los órganos autónomos, el autoritarismo no empieza con un zarpazo, sino con el desmantelamiento silencioso de lo que incomoda. Hoy ese silencio tiene nombre, Coneval, y frente al silencio del poder, que hable la verdad. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse en manifestarlo, por favor. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Se conserva el dictamen en sus términos.

Y ahora tiene el uso de la palabra, la diputada Jaqueline del Río López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

La diputada Jaqueline del Río López: Con la venia de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. El Inegi, es una institución técnica, autónoma y altamente profesionalizada. Reconocida nacional e internacionalmente por la calidad, transparencia y rigurosidad de su trabajo.

Desde hace décadas, este instituto ha sido fundamental para la generación de información estadística confiable, oportuna y pertinente para la toma de decisiones públicas y privadas.

Su solidez metodológica y su independencia lo convierten en el órgano idóneo para asumir de manera integral la medición multidimensional de la pobreza y la evaluación de las políticas de desarrollo social. En este sentido, la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica nos manda a reducir la dispersión institucional y eliminar duplicidades que generan gasto innecesario, burocracia redundante y confusión operativa.

En este contexto, la coexistencia de dos órganos con funciones técnicas relacionadas como lo eran el Inegi y el Coneval era redundante. Por eso, es necesaria esta adecuación legal como es necesario el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado, para medir con mayor precisión y evaluar con mayor rigor el impacto real de las políticas sociales.

El Inegi ya colabora estrechamente con instituciones públicas, académicas y organizaciones internacionales para la medición de variables socioeconómicas. Sus encuestas y censos son insumos esenciales para conocer la realidad del país.

Por ello, dotar al Inegi de atribuciones que anteriormente le correspondían al Coneval no solo es congruente con su mandato legal y técnico, sino que, permitirá un mayor aprovechamiento de los recursos, metodologías y capacidades instaladas. Además, este cambio no significa perder las herramientas de evaluación que tanto necesitamos como país. Por el contrario, significa perfeccionarlas, integrarlas en un ecosistema institucional más robusto y articulado, donde se privilegie la técnica sobre la inercia administrativa.

La eficiencia no está reñida con la calidad, al contrario, cuando se trata de información pública, eficiencia y calidad, deben de caminar juntas. La pobreza, como todos sabemos, sigue siendo uno de los principales desafíos de nuestro país y para enfrentarla necesitamos instituciones fuertes, pero también eficientes.

Reorganizar las capacidades institucionales no implica retroceder, sino avanzar un Estado que use mejor sus recursos, que genere evidencia confiable y que evalúe con rigor las políticas públicas para así garantizar que cada peso invertido en desarrollo social tenga un impacto real y medible en la vida de las personas.

Sabemos que cada peso que se destina al presupuesto público proviene del esfuerzo de las y los trabajadores a través de sus impuestos, y por ello, como servidores públicos tenemos el deber moral y profesional de maximizar su impacto, evitando el despilfarro y priorizando las necesidades más urgentes.

Respaldar al Inegi en esta nueva encomienda es confiar en la técnica, en la ciencia y en la transparencia. Es asegurar que nuestras decisiones como legisladores y como gobierno estén sustentadas en la evidencia. Con esta reforma acañamos el mandato constitucional de simplificación orgánica y respondemos con responsabilidad a las exigencias de una ciudadanía cada vez más informada y pendiente del ejercicio del poder público.

Desde esta tribuna hago un llamado a respaldar esta transición institucional con visión de Estado, con altura de miras y compromiso con el desarrollo social de nuestro país. Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde, nuestro voto será a favor del presente dictamen. Es cuanto, muchas gracias, retiro mi reserva, señora presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Diputada, tiene ahora el uso de la palabra el diputado Samuel Palma César, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Víctor Samuel Palma César: Con su permiso, presidenta. Muchas gracias. Estimadas compañeras, estimados compañeros diputados, estamos hoy frente a un tema que vincula dos aspectos fundamentales, y estos son, obviamente, las acciones y programas de la política social y el otro es la evaluación de esas acciones y de esos programas, para conocer sobre sus resultados.

Hemos venido impulsando como país múltiples programas de carácter social y cada vez destinados mayores recursos para ese propósito. Y no podía ser menor este esfuerzo, porque encontramos una causa histórica y estructural en el asunto de la pobreza. Recordemos que Humboldt, que vino a México a hacer una evaluación de las condiciones naturales del país, también una declaración que hizo es que México era un país con una gran pobreza.

Entonces, esto es un factor que tiene profundas raíces sociológicas, antropológicas, de tal suerte que los gobiernos han querido, y han hecho bien, el impulsar políticas sociales. El PRI lo ha hecho y por eso hemos respaldado los programas sociales que aquí se han puesto a la consideración del Congreso y sin ningún menoscabo nosotros nos hemos pronunciado a favor. Pero, también nos hemos pronunciado a favor de la otra vertiente, que es evaluar esas políticas sociales y encontrar un mecanismo profesional que evalúe el dinero, las acciones que se destinan a tal propósito.

Romper este equilibrio, es decir, seguir canalizando recursos que deben de designarse a la política social, pero sin hacerlo con una contraparte de evaluación rigurosa, es tremendamente peligroso, porque puede significar el de llevar a cabo un abuso y una asignación de gasto que no cumpla sus propósitos, lastimando con esto a todo el país.

Yo quisiera, en este momento, tomar en consideración algunos de los argumentos que ha hecho el oficialismo. Se ha dicho que quiere quitar el Coneval porque se duplican funciones y atribuciones, pero en una reducción al absurdo.

Yo les quisiera decir que, pues el gobierno actual se plantea como un segundo piso del gobierno anterior. Quiere decir que lleva siete años en el ejercicio de la acción pública y entonces ha tolerado, durante siete años, una ineficiencia en los mecanismos de evaluación, pues eso es tremadamente irresponsable.

Si como dicen, hay una duplicidad de funciones y se es inefficiente en la evaluación de los programas sociales, pues a qué hora lo vienen a decir y en qué momento lo vienen a aplicar, después de que ustedes mismos toleraron el de que este organismo existiera. Desparecerlo ahora desequilibra la política social, manifiesta pues el repudio que ustedes tienen hacia los organismos autónomos y los mecanismos de evaluación.

Méjico es de los pocos países en el mundo en donde se evalúa la pobreza a través de impuestos y se requiere, sin

duda, llevar a cabo un proceso de investigación mucho más profundo, insisto, porque son crecientes los recursos que se destinan a tales actividades y porque estamos de acuerdo en destinar esos recursos crecientes, pero entonces también requerimos evaluar con plena responsabilidad los resultados que otorgan estas inversiones.

El gasto social no es un gasto social, es una inversión, pero es una inversión que tiene que ser evaluada, que tiene que ser ponderada, que tiene que arrojarnos elementos de entendimiento y de aprendizaje para poder evolucionar hacia una política social de Estado.

Lo que quiere el gobierno es tener una política social domesticada, no al Estado, sino de gobierno y muy probablemente de partido. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado
Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo. Gracias. Señor presidente mayoría por la negativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
No se admite a discusión y se desecha.**

Tiene el uso de la palabra el diputado Adrián González Naveda, del Partido del Trabajo.

El diputado Adrián González Naveda: Gracias, compañeras, compañeros. Hay que agradecer mucho que los argumentos de la reacción nos permiten hacer un contraste más profundo sobre por qué somos tan distintos a ellos, por qué es que el pueblo ha aptado por construir un movimiento de masas sin parangón y por qué es que estamos construyendo un andamiaje jurídico constitucional de acuerdo a las necesidades del pueblo.

Es falso lo que decían unos representantes de la reacción sobre que en el 2017 se combatió la pobreza. Es falso. Y qué bueno que lo mencionan, para que podamos señalar cómo en ese momento quienes ahora dicen defender a los

órganos de medición, quienes ahora quieren defender los criterios técnicos de medición. En su momento se mostraron como lo que son, simuladores.

Bajo la modificación de criterios para medir el ingreso de los hogares en el 2016 a petición de José Antonio Meade, con una simulación, con una artimaña, presionando al Inegi para que modificara los criterios de medición de ingreso por hogar, es que automáticamente lograron aumentar en papel, no en los hechos, en papel, el ingreso de las familias en un 33 por ciento. Una simulación.

De 1992 a 2018 el Prian no combatió la pobreza, los datos lo acreditan. De 1992 a 2018 el ingreso per cápita se mantuvo igual, lo mismo que el porcentaje de personas bajo la línea de pobreza, es decir que en términos reales la población pobre de México aumentó año con año. Ese es el saldo social del Prian como régimen corrupto.

Por supuesto que no les vamos a reconocer que esa maniobra política para modificar los criterios de medición significa en los hechos una acción concreta de combate a la pobreza. No simulen. Pero esa falta de autoridad moral, esa falta de autoridad moral es lo que construyó la tumba política que permitió el nacimiento de este proyecto, así que en el fondo se los reconocemos y se los agradecemos.

Lo saben. Lo saben. No se descompongan, no se descompongan. Siquieres, haz una pregunta. Tú lo sabes bien. Siquieres hacer una pregunta. Fue una modificación artificial lo que hicieron con el Inegi. Fue en el 2016, lo hizo Meade. En una clara proyección política de su campaña presidencial, quisieron, quisieron... además peleándose con la Cepal, que hizo un estudio claro y concreto sobre cómo había aumentado la pobreza en México. La respuesta del régimen de Peña Nieto fue simular y presionar a los órganos de medición que ahora dicen defender. Fue una simulación.

Y después siguieron arreciando contra la supuesta autonomía que ellos dicen defender. Impusieron a personajes del grupo de Hacienda, del grupo de Meade en la vicepresidencia de Inegi. Son hechos concretos, tangibles. Eso sucedió. Por eso es importante aprender a nunca olvidar. Y por eso hay que agradecer que permiten generar esta dialéctica de contraste político. Somos muy distintos a ustedes. Se exhiben, se exhiben en su simulación y en su falta de austeridad. Nunca combatieron la pobreza, la profundizaron.

Pero más allá de hablar de los cochupos que generaban en los criterios de medición, hablemos pues de sus políticas

públicas de combate a la pobreza. Siguen añorando Prospera. Nadie en México extraña a Prospera, más los que los que lucraban políticamente con un programa focalizado para construir clientelas políticas.

Eso era Prospera. Cómo extrañan Prospera, porque la única, la única razón por la que lograba ganar campañas el Prian era precisamente por el uso proselitista, coercitivo, clientelar, perverso de una política social, focalizado.

Frente a la focalización simulada y perversa, nosotros decimos: la universalización de los derechos sociales. Frente al proselitismo perverso del Prian, nosotros decimos: la dignidad del individuo y la política de bienestar para todas y para todos. Frente a la simulación en los criterios de medición, nosotros decimos: por el bien de todos primero los pobres. Que viva la cuarta transformación. Que viva el pueblo organizado. Retiro mi reserva, por favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
No hay materia de consulta.

Varios, varios integrantes de la asamblea me hicieron alguna señal para formular una pregunta. Les recuerdo que no hay preguntas en este momento, porque estamos en reservas. Sólo si se admite y se abre a debate se pueden hacer preguntas.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Emma Mondragón Navarrete, del PRI.

La diputada Emma Mondragón Navarrete: Con permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Adelante.

La diputada Emma Mondragón Navarrete: El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no puede estar a favor de este dictamen, porque constituye la punta de lanza para maquillar las cifras de combate a la pobreza y construir una narrativa de mentiras y engaños.

La eliminación del Coneval es una muestra clara de que este gobierno elimina lo que le estorba, lo que no le gusta, lo que les incomoda. Lo hicieron con el Poder Judicial, después con el IFAI, ahora lo consolidan con el Coneval. Y así ordenó porque el Coneval estaba dando las cifras reales de pobreza en México, que mostraba la inefficiencia de su política social.

Para muestra, un botón. Según datos del mismo Coneval, en 2022 el 44 por ciento de la población mexicana vive todavía en situación de pobreza, lo que equivale a 55.7 millones de personas. Además, el 8.5 por ciento de la población. Es decir, alrededor de 10 millones de personas se encuentran todavía en pobreza extrema.

¿Dónde quedó esa frase que tanto les gusta de primero los pobres? ¿No será, más bien, primero los López o primero los cuates? Porque la vida de lujo de los hijos del expresidente, a los viajes a Europa de varios miembros de la cuarta T, como el senador Fernández Noroña, no muestran esa realidad.

En fin, el PRI no lucraron con la justicia social, la defendemos y luchamos por ella. Por supuesto que estamos a favor de los programas sociales y ayudar a los que menos tienen, pero no así, a billetazos, con claros fines electorales. Eso no genera desarrollo ni mejora la calidad de vida de las personas.

La pobreza se debe combatir con estrategias, con programas de desarrollo, empezando por generar inclusión, mejorar el entorno urbano. Eso solo se podía lograr con estudios serios y profesionales como los que hacía el Coneval. Ahora en lugar de eso, el dictamen que nos ocupa es el último clavo a su ataúd y de paso a la expulsión de la objetividad y la certeza de la información.

No dudamos del profesionalismo del Inegi y estamos ciertos que con muchos esfuerzos sacarán adelante estas responsabilidades, pero la realidad es que no están dando ni del presupuesto ni de los insumos suficientes para cumplir esa función. Lo están dejando a la deriva con un gran compromiso a cuestas, porque combatir la pobreza no solo es generar estadísticas y datos, sino implica crear políticas públicas integrales de amplio espectro que ataquen de raíz las carencias de la gente.

La inversión en programas de desarrollo social, la creación de empleos y la mejora de la infraestructura son pasos esenciales para reducir la pobreza. Eso difícilmente lo podrá asumir íntegramente el Inegi. Clara muestra de ello es que a esta fecha el Inegi deberá conservar a más de 150 trabajadores del Coneval para atender en primera línea las nuevas funciones que le van a encomendar. Está claro que le falta insumos y personal especializado.

Además, más allá del propósito de esta ocurrencia, pues no solo eliminaron a uno de los organismos fundamentales pa-

ra medir el avance de la pobreza en México, sino que además no han dotado al Inegi del presupuesto suficiente para asumir esas funciones.

Hay un tema más de fondo que a nosotros desde la oposición nos preocupa mucho. En el dictamen se están eliminando tres artículos de la Ley General de Desarrollo Social que contienen, fíjense bien, los indicadores estratégicos de resultados de gestión y de servicios que permiten evaluar la política nacional de desarrollo social.

¿Qué implica esto? Ahora no habrá parámetros objetivos que midan la pobreza. Ahora todo será subjetivo, desde la postura que mejor le guste al gobierno. Compañeras y compañeros, la pobreza en México es un desafío persistente que afecta a millones de personas en todo el país. No es un eslogan político, ni mucho menos una postura partidista.

Tomemos con seriedad lo que lastima tanto a nuestra gente. Brindemos soluciones efectivas, no con ocurrencias, sino con estrategias; no con simulaciones, sino con políticas públicas reales. Por estas y muchas más razones es que el PRI va en contra de este dictamen. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Tiene el uso de la palabra la diputada Katia Castillo Lozano, de Morena, para presentar reserva.

La diputada Katia Alejandra Castillo Lozano: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Katia Alejandra Castillo Lozano: Compañeras y compañeros legisladores, hoy discutimos un dicta-

men que no solo atiende un deber constitucional, sino que expresa con claridad el rumbo que hemos decidido tomar como nación, un Estado racional, austero, eficaz y plenamente al servicio del interés público.

El dictamen que hoy se discute da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2o. transitorio del decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica publicado el 20 de diciembre del 2024. Esta disposición manda al Congreso de la Unión adecuar el marco jurídico para eliminar estructuras duplicadas, organizar competencias y fortalecer las capacidades institucionales del Estado mexicano.

En ese contexto, resulta no sólo lógico, sino imprescindible transferir al Inegi las funciones de medición de la pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social que anteriormente realizaba el Coneval. ¿Y por qué? Porque el Inegi es, por mandato constitucional, el órgano nacional responsable de generar, procesar y difundir la información estadística y geográfica oficial del país.

Pretender que otro organismo realice las mismas funciones con otro enfoque metodológico y con recursos paralelos, no sólo carecía de sustento técnico, era un contrasentido institucional. No se trata de debilitar la evaluación, se trata de depurar y profesionalizar los procesos de evaluación pública.

Se trata de que el Estado hable con una sola voz, con una sola metodología, con datos verificables y públicos que sirvan realmente para medir el impacto social de las políticas, corregir desviaciones y garantizar derechos.

La fragmentación institucional que heredamos fue producto de una visión tecnocrática que desdibujó la rectoría del Estado. El modelo neoliberal convirtió al gasto público en una caja negra, ajena al público y gobernada por indicadores lejanos a la realidad de las mayorías.

Hoy, en cambio, reivindicamos la planeación nacional como instrumento democrático y el seguimiento y evaluación de las políticas como herramientas para fortalecer el desarrollo con justicia, equidad y participación popular. Este dictamen no sólo garantiza funciones, responde a una visión clara del Estado, un Estado que planifica, que evalúa y que rinde cuentas. Un Estado que elimina lo no necesario, ordena su actuación y pone los recursos públicos al servicio de los más necesitados.

Desde el nuevo humanismo mexicano, entendemos que los programas sociales no son dádivas, son derechos y los de-

rechos deben ser garantizados con políticas coherentes, basadas en información técnica, sólida y bajo principios de austeridad, eficiencia y responsabilidad republicana.

Por eso, la evaluación integral de la política de desarrollo social no desaparece, se fortalece. Se coloca en manos de una institución con independencia técnica, con capacidades robustas y con la legitimidad constitucional para producir los datos oficiales del país.

Con esta reforma eliminamos duplicidad, mejoramos la gestión pública y construimos un marco jurídico que permite evaluar el desempeño del Estado con mayor claridad, transparencia y sentido social.

Por eso, los invito a votar a favor, porque no puede haber transformación verdadera, sin orden institucional, sin planeación democrática, sin un Estado que actúe con coherencia, dignidad y responsabilidad. Es cuanto, presidente. Presidente, retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
No hay materia de consulta.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las diputadas y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme:
Háganse los avisos a qué se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Secretaría, adelante.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme:
Ciérrese el sistema electrónico de votación y la plataforma digital.

Señor, presidente, se emitieron 348 votos en pro, 132 en contra y 0 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Aprobados los artículos reservados en términos de dictamen por 348 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro de desempleo. (*El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I*)

Con fundamento en el artículo 301, numeral 1, fracción II, del Reglamento, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Olivares Cerda para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión, hasta por cinco minutos.

El diputado Arturo Olivares Cerda: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros, comparezco hoy ante ustedes con el propósito de presentar y respaldar el dictamen de la Comisión de Seguridad Social que busca proteger uno de los bienes más valiosos para toda persona trabajadora: su ahorro para el retiro.

Agradezco a las y los integrantes de la honorable Comisión de Seguridad Social por su sensibilidad y respaldo. La iniciativa con proyecto de decreto propone reformar el artículo 191 de la Ley del Seguro Social fue presentada por el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y turnada oportunamente a la Comisión de Seguridad Social para su estudio y dictamen.

Permitanme compartir los antecedentes y razones que sustentan este dictamen y porqué su aprobación es urgente y necesaria. La legislación vigente contempla el retiro por desempleo como un derecho de las y los trabajadores.

Este retiro puede realizarse de manera parcial, desde la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXVI Legislatura

Primer Año

Sesión 2

Segundo Periodo Ordinario

24 de Junio 2025

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
EL MARTES 24 DE JUNIO DE 2025**

SUMARIO

APERTURA

Pág. 5

Asistencia. Orden del Día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

SOLICITUD DE LICENCIA

Pág. 15

La Senadora Carolina Viggiano Austria, del grupo parlamentario del PRI, solicita licencia para separarse de su cargo como Senadora de la República, a partir del 26 de junio de 2025, reincorporándose el 13 de julio de 2025. Se aprueba.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Pág. 16

Remite MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Se turna a las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS

Pág. 32

(Dictamen de segunda lectura)

Se le dispensa la segunda lectura al dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Gobernación; de Economía; y de Estudios Legislativos.

Para presentar el dictamen, intervienen las Senadoras: Lilia Margarita Valdez Martínez, a nombre de la Comisión de Gobernación; y Araceli Saucedo Reyes, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos.

Para presentar la posición de su grupo parlamentario, intervienen las Senadoras y Senadores: Alejandra Barrales Magdaleno, de Movimiento Ciudadano; Geovanna Bañuelos, del PT; Karen Castrejón Trujillo y Gilberto Hernández Villafuerte, del PVEM; Néstor Camarillo Medina y Paloma Sánchez Ramos, del PRI; Laura Esquivel Torres, del PAN; Olga Patricia Sosa Ruíz y Cynthia Iliana López Castro, del Partido Morena.

Para su discusión en lo general, intervienen las Senadoras y Senadores: María de Jesús Díaz Marmolejo, Sasil de León Villard, Francisco Daniel Barreda Pavón, Lizeth Sánchez García, Imelda Sanmiguel Sánchez, Waldo Fernández González, Mely Romero Celis, Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Mario Humberto Vázquez Robles y Armando Ayala Robles.

Para rectificación de hechos, intervienen las Senadoras y Senadores: María del Rocío Corona Nakamura y Verónica Noemí Camino Farjat.

Se integran los votos particulares de las Senadoras y Senadores: Laura Esquivel Torres, María de Jesús Díaz Marmolejo, Marko Cortés Mendoza y Ricardo Anaya Cortés,

Para presentar su voto particular, interviene la Senadora Carolina Viggiano Austria.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Aprobado el Acuerdo. En consecuencia, se concede licencia a la Senadora Carolina Viggiano Austria para separarse de sus funciones legislativas del 26 de junio al 12 de julio de 2025. Comuníquese.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Informo a la Asamblea que recibimos de la Cámara de Diputados una MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRASLADO Y FACULTADES DEL CONEVAL AL INEGI.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 5, fracciones I, VII y X; 10, en su párrafo; 18; 19, en su párrafo; 29; 30; 36, en su párrafo; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se adicionan los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones VI Bis y XI; 37 Bis y 72 Bis, y se derogan los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Artículo 5. ...

I. **Beneficiarias:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la **normativa** correspondiente;

II. ...

III. Derogada

IV. a VI. ...

VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VII. Secretaría: Secretaría de **Bienestar** del Gobierno Federal;

VIII. ...

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;

X. Padrón: Relación oficial de **personas beneficiarias** que incluye a las personas atendidas por los programas federales de **desarrollo social** cuyo perfil socioeconómico se establece en la **normativa** correspondiente, y

XI. **Política de Desarrollo Social:** Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.

Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:



Artículo 18. Los programas, **proyectos y acciones**, incluidos los recursos, que conforman la **Política de Desarrollo Social** son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por:

I. a IX. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios **técnicos** que para tal efecto defina el **Instituto** y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el **Instituto**, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual **debe** publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios **técnicos** que establezca el **Instituto** para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. **Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos** los siguientes indicadores:

I. a IX. ...



Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual **deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará** las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.

Artículo 43. ...

I. a VI. ...

VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la **Política** de Desarrollo Social;

VIII. ...

IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;

X. y XI. ...

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la **persona** titular de la Secretaría y además estará integrada por:



I. **Las personas** titulares de las secretarías de Educación Pública; **de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** Además de **las personas** titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán **invitarse** a participar en reuniones específicas **a las personas** titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. **La persona** titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá **invitarse** a participar en reuniones específicas, **a las personas** titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III.** Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y
- IV.** Las personas que presidan las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por **las personas** titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; **Anticorrupción y Buen Gobierno**; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y **de Turismo**, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá **invitarse** a participar, con derecho a voz, a **las personas** titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **La subsecretaría** que designe **la persona** titular de la Secretaría será **la Secretaría Técnica**. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por **una Presidencia a cargo de la persona** titular de la Secretaría; **una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia**, así como por **las personas consejeras invitadas** por la Secretaría. **La Presidencia** del Consejo será suplida en sus ausencias por **la Secretaría Ejecutiva**.



Artículo 58. Las personas consejeras deberán **contar con ciudadanía mexicana y con un** reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.

Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de **las personas beneficiarias** y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos **personas servidoras públicas**, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o **persona fedataria pública**, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 68. ...

- I. El nombre, **denominación** o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación **de quien denuncia** y, en su caso, de su representante legal;
- II. ...
- III. ...
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca **quien denuncia**.



...
Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo **de las personas beneficiarias**, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 72. La evaluación **integral** de la Política de Desarrollo Social **está** a cargo del **Instituto** que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, **proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación** de la Política de Desarrollo Social.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias **de los tres órdenes de gobierno** ejecutoras de los programas, **proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política** proporcionarán al **Instituto** toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Derogado

Artículo 76. Derogado

Artículo 77. Derogado

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el **Instituto** podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.



El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.

Capítulo II Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 81. El **Instituto**, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;
- II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;
- III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;
- IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;
- V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;
- VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
- VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y
- VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.



Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.

Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:



- I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices y criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;
- II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
- III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 85. Derogado

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se deroga del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a e) ...

- f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. **Las personas legisladoras** de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación **que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias** y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

IX. ...

Artículo 78.- ...

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la **Secretaría**.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

Artículo 110.- ...

...

Derogado

...

I. a VI. ...

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, **de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**



...

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **enviará** al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaría de Hacienda entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor del presente Decreto se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica para llevar a cabo los actos a que se refiere éste.



Segundo.- Las disposiciones y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

Tercero.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas



Poder Legislativo Federal
CáMARA DE DIPUTADOS

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer trimestre del presente año, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la implementación del presente Decreto, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar su estructura orgánica de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y evitar todo tipo de duplicidad de funciones, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Quinto.- Se llevarán a cabo las gestiones a fin de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concluya la relación laboral con todo su personal en los términos legales que correspondan. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo al patrimonio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



Las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dejen de prestar sus servicios en dicho Consejo y que estén obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tenga habilitados para tales efectos y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a su estructura orgánica y ocupacional, así como a su disponibilidad presupuestaria, contratará al personal que requiera bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la normativa del Instituto.

Sexto.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, las referencias y atribuciones que, en los ordenamientos jurídicos se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuando se refieran a la medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, las referencias y atribuciones que se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se refieran al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Séptimo.- Los instrumentos jurídicos celebrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.



Octavo.- Los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones objeto del presente Decreto, que se encuentren en trámite, continuarán a cargo de las instituciones que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Las obligaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al momento de su extinción estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Noveno.- El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser puesto a disposición del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, una vez revisado, será puesto a disposición de la ciudadanía en un portal electrónico público.

Décimo.- Para efectos de lo dispuesto en los transitorios tercero, séptimo, octavo y noveno del presente Decreto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por las personas titulares de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación General de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como cuatro personas servidoras públicas quienes deberán de tener al menos el nivel de Dirección de área o equivalente, así como tener conocimiento o estar a cargo de los asuntos que se mencionan en dichos transitorios.

El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el que sus integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.



Una vez concluido el plazo que se refiere el párrafo anterior, y en caso de existir acciones pendientes, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del transitorio octavo de este Decreto.

Décimo Primero.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Segundo.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía no formará parte del Consejo Intersectorial a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Décimo Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de junio 2025.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXVI-1-1E-035
Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

Mtro. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

16

Dicho asunto está considerado en la convocatoria al periodo extraordinario que estamos desahogando.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 2 del artículo 176 del Reglamento del Senado, se turnó directamente a las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, ayer 23 de junio.



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXVI Legislatura

Primer Año

Sesión 4

Primer Periodo Extraordinario

26 de junio 2025

Para presentar la posición de su grupo parlamentario, intervienen las Senadoras y Senadores: Amalia Dolores García Medina, de Movimiento Ciudadano; Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del PT; Maki Esther Ortiz Domínguez y Waldo Fernández González, del PVEM; Miguel Ángel Riquelme Solís, del PRI; María Guadalupe Murguía Gutiérrez y María de Jesús Díaz Marmolejo, del PAN; Heriberto Marcelo Aguilar Castillo y Carlos Lomelí Bolaños, del Partido Morena.

Para su discusión en lo general, intervienen las Senadoras y Senadores: Tabita Ortiz Hernández, Lizeth Sánchez García, Juanita Guerra Mena, Imelda Sanmiguel Sánchez, Saúl Monreal Ávila, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez y Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo.

Para rectificación de hechos, interviene el Senador Emmanuel Reyes Carmona.

Para su discusión en lo particular, se integran las propuestas de modificación de Amalia Dolores García Medina, que no se admiten; Francisco Javier Ramírez Acuña, quien presenta propuestas de modificación que no se admiten; y Agustín Dorantes Lámbarri, quien presenta propuestas de modificación que no se admiten.

Se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto. Se remite al Ejecutivo Federal.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRASLADO DE FACULTADES DEL CONEVAL AL INEGI **Pág. 474**

(Dictamen de segunda lectura)

Se da cuenta y se le dispensa la segunda lectura al dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Para presentar el dictamen, interviene la Senadora Andrea Chávez Treviño, a nombre de las comisiones.

Para presentar la posición de su grupo parlamentario, intervienen las Senadoras y Senadores: Amalia Dolores García Medina, de Movimiento Ciudadano; Lizeth Sánchez García, del PT; Luis Alfonso Silva Romo y Ruth González Silva, del PVEM; Ángel García Yáñez y Anabell Ávalos Zempoalteca, del PRI; Agustín Dorantes Lámbarri e Ivideliza Reyes Hernández, PAN; y Simey Olvera Bautista, del Partido Morena;

Para su discusión en lo general, intervienen las Senadoras y Senadores: Mario Humberto Vázquez Robles, Verónica del Carmen Díaz Robles, Mely Romero Celis, María del Rocío Corona Nakamura, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Juan Carlos Loera de la Rosa, Tabita Ortiz Hernández, Susana Zatarain García, Raúl Morón Orozco y Edna Geraldina García Gordillo,

Se integra el voto particular de la Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo.

Pasamos a la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de traslado de facultades de Coneval al Inegi.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRASLADO DE FACULTADES DEL CONEVAL AL INEGI

(Dictamen de segunda lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su análisis y dictaminación la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracciones I y II; 150, numerales 1, 2 y 3; 163, numeral 1, fracción II; 166, numeral 1; 174; 175, numeral 1; 177, numeral 1; 178; 182; 183; 186; 187; 188; 190; 191, numeral 1; y 192 del Reglamento del Senado de la República, procedieron al análisis de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual presentan a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, realizaron el estudio y análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto en comento, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se describe el trámite que dio inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa analizada por la Cámara de Diputados, y hasta su turno a estas Comisiones Dictaminadoras por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República;
- II. En el apartado de **CONTENIDO DE LA MINUTA** se sintetizan los motivos que la sustentan, y se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente de las Leyes General de Desarrollo Social, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y General de Contabilidad Gubernamental, y las propuestas de modificación;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** se determina el sentido del presente Dictamen, explicando los razonamientos de estas Comisiones Dictaminadoras referentes a la viabilidad y oportunidad de las reformas constitucionales planteadas, y
- IV. En el apartado de **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se establece el sentido del presente Dictamen, conforme a lo expuesto en el rubro de **CONSIDERACIONES**, proponiendo el texto normativo de las Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se proponen reformar, así como las disposiciones transitorias que estas Comisiones consideran pertinentes para la implementación del Decreto propuesto en el proyecto remitido por la Colegisladora.

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2025, la titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, remitió a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión turnó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictaminación.
3. El 11 de junio de 2025 se llevó a cabo reunión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en la que se analizó y discutió el Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el cual se votó, en lo general y en lo particular, de manera favorable.

4. En Sesión Extraordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados del 23 de junio de 2025, se aprobó, en lo general, con 353 votos a favor, 126 en contra y 0 abstenciones, y en lo particular, con 348 votos a favor, 132 en contra y 0 abstenciones, el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
5. Con fecha 23 de junio de 2025, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a este Senado de la República, mediante Oficio No. D.G.P.L 66-II-2-585, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante Oficios No. DGPL-1PE-2R1A.-45 y DGPL-1PE-2R1A.-46, turnó de manera directa la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados busca atender lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 20 de diciembre de 2024, en donde se instruye al H. Congreso de la Unión, para que en el plazo de noventa días realice las adecuaciones a las leyes que correspondan.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La reforma constitucional en cita deroga el Apartado C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al extinguir el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para reasignar sus funciones al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a fin de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y la evaluación de la Política de Desarrollo Social (PDS).

La Minuta propone reformar los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, párrafo primero; 18; 19, párrafo primero; 29; 30; 36, párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II, del Título Quinto; adicionar los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones VI Bis y X Bis; 37 Bis y 72 Bis, y derogar los artículos 5, fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social.

Asimismo, reformar los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y derogar del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Finalmente, propone reformar los artículos 79, párrafos primero y tercero, y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con la finalidad de simplificar la estructura orgánica gubernamental y así fortalecer la evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, utilizando la información y capital humano del INEGI, en su calidad de órgano constitucional autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado B) de la Carta Magna, en atención a que dicho organismo es el responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y la economía, que permitan dar a conocer las características del país y coadyuvar a la toma y elaboración de decisiones.

Los temas que destacan de la Minuta son los siguientes:

- Se adecua la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) para mantener las referencias de medición de la pobreza, pero ampliando el ámbito de competencia del INEGI para que evalúe la PDS, con el objetivo de reducir las desigualdades y promover el desarrollo sostenible;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Se modifica la LGDS para evitar discordancias entre la producción de información estadística y geográfica y la evaluación integral de las Políticas de Desarrollo, así como la medición de la pobreza, que utiliza dicha información como insumo, garantizando con esto la coherencia normativa, previniendo conflictos y optimizando los cambios legislativos;
- Se clarifica, en la LGDS, el significado preciso de la evaluación integral de la PDS, al establecer sus límites y alcances, buscando con ello evitar ambigüedades que den lugar a múltiples interpretaciones, las duplicidades o cruces de acción que puedan generar conflictos o ineficiencias, y se fomente una gestión más ordenada y efectiva de los procesos de evaluación, maximizando con ello el impacto de las acciones;
- Se plantea delimitar los ámbitos de evaluación incluyendo dos variantes: la primera de desempeño, que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR)-Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en donde el universo de análisis lo constituirán los programas presupuestarios por medio del seguimiento de indicadores, a fin de valorar eficiencia, eficacia, economía y calidad del ejercicio del gasto, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y la segunda variante a cargo del INEGI, que se orientará a conocer la contribución de los programas, proyectos, acciones y recursos tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible para promover el pleno ejercicio de los derechos sociales de los distintos grupos poblacionales;
- Respecto a las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), se busca que éstas se orienten por los criterios de resultados que para tal efecto defina el propio INEGI al proveer de criterios generales. Asimismo, se busca que el Ejecutivo Federal revise anualmente las ZAP, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el INEGI;
- De igual forma y toda vez que el INEGI tendrá la facultad y obligación de establecer los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, sus estudios deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años a nivel entidad federativa y cada cinco años a nivel municipal o demarcación territorial;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Se propone que el INEGI considere la información proveniente de los censos y las encuestas, y realice su evaluación con un enfoque integral donde indique si la PDS tiene el impacto programado para reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social, y promueva el pleno ejercicio de los derechos sociales de los distintos grupos poblacionales, atendiendo de manera prioritaria a aquellos en situación de vulnerabilidad;
- En este sentido, y toda vez que la evaluación integral de la PDS es la herramienta crucial para asegurar la adecuación de las políticas, el uso correcto de recursos y el logro de objetivos sociales, se propone que el INEGI establezca lineamientos para la evaluación (cuantitativa o cualitativa) de la PDS, asegurando evaluaciones sistemáticas, objetivas y relevantes;
- Se modifica la LFPRH para eliminar las referencias a las disposiciones relacionadas con la evaluación que realizaba el CONEVAL, y que ahora realizará el INEGI, y
- Por lo que hace a la LGCG, se busca armonizar dicha ley, respecto del texto ajustado en la LFPRH, para que la participación del INEGI se refiera a la evaluación de la PDS.

En otro orden de ideas, la Colegisladora indica que, a fin de tener una valoración del impacto presupuestario, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ifigenia Martínez y Hernández (CEFP), el cual señaló que dicha modificación, **no generaría impacto presupuestario a la Federación**, tal y como consta en la Minuta remitida, por lo que se transcribe la parte que a estas Comisiones Dictaminadoras interesa:

"La Iniciativa tiene por objeto atender el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, que derogó el Apartado C, del artículo 26 Constitucional, mediante el cual se extinguió el CONEVAL, reasignando sus funciones al INEGI.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

(...) el CONEVAL tenía tres funciones: la evaluación de la política de desarrollo social; la medición de la pobreza y la evaluación de desempeño de los programas presupuestarios. De acuerdo con la Iniciativa, las dos primeras funciones se trasladan al INEGI y la evaluación del desempeño se queda a cargo de la SHCP.

Traspasar las funciones de medición de la pobreza y evaluación de los programas sociales pueden representar retos para el INEGI, ya que es un organismo eminentemente técnico que produce información estadística y geográfica.

Asimismo, expresa el CEFP que la estructura actual del INEGI no cuenta con áreas que se identifiquen con lo que hacia el CONEVAL, por lo que es probable que se tenga que retener algunos especialistas. Sobre el particular, el Tomo IX. Analíticos de Plazas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 (PEF 2025), reporta 49 plazas para el CONEVAL. En este contexto, el 24 de febrero de 2025, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se autoriza la Estructura Ocupacional del INEGI para el ejercicio 2025, en donde se reportan 15 mil 349 plazas, esto es, una reducción de 63 plazas. Continúa señalando el CEFP que, si se recontratara la mitad de las 49 plazas de la estructura de CONEVAL, es posible que el INEGI absorba ese costo y no se anticipa un impacto presupuestario.

Destaca asimismo el CEFP, que el Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa, establece que el CONEVAL transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al INEGI. En este caso, se ha transferido al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado el conjunto de bienes muebles y además el CONEVAL cuenta con un inmueble.

En lo referente al costo de las liquidaciones a los trabajadores, expone el CEFP que para el ejercicio 2025, se aprobaron 287.9 millones de pesos para el CONEVAL, de éstos 105.9 millones de pesos corresponden al capítulo de servicios personales. Asumiendo que el CONEVAL ha ejercido la mitad de su presupuesto hasta el 30 de junio, restarían 52.9 millones de pesos para las liquidaciones, las (que)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ascenderían a 14 millones 482 mil 944 pesos, es decir no se prevé un impacto presupuestario de esta disposición.

Por lo que respecta a las modificaciones a la LFPRH y a la LGCG planteadas, el CEFP concluye que éstas no representan impacto presupuestario, ya que la SHCP cuenta con recursos humanos, materiales y financieros para desempeñar la función adicional".

Para una mejor comprensión, en los siguientes cuadros comparativos se muestran los textos vigentes de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados.

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.	Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.
Sin correlativo	La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:	Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;	I. Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normativa correspondiente;
II. ...	II. ...
III. Consejo Nacional de Evaluación: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;	III. Derogada
IV a VI. ...	IV a VI. ...
Sin correlativo	VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;	VII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;
VIII. ...	VIII. ...
IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social, y	IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;
X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas	X. Padrón: Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad-correspondiente.	las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente, y
Sin correlativo	XI. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.
Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:	Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
I. a IX. ...	I. a IX. ...
Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.	Artículo 18. Los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.
Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:	Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
I. a IX. ...	I. a IX. ...
Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover a eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.	Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios técnicos que para tal efecto defina el Instituto y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.
Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el	Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el Instituto, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.	zonas de atención prioritaria, la cual debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores: I. a IX. ...	Artículo 36. Los lineamientos y criterios técnicos que establezca el Instituto para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores: I. a IX. ...
Artículo 37. Los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el Instituto	Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Nacional de Estadística, Geografía e Informática pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.	correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.
Sin correlativo	Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.
Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones: I. a VI. VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social; VIII.	Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones: I. a VI. VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la Política de Desarrollo Social; VIII.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>IX. Realizar evaluaciones de la Política Nacional de Desarrollo Social e informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p>Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:</p> <p>I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>II. El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;</p>	<p>IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p>Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:</p> <p>I. Las personas titulares de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. La persona titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>III. Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y</p> <p>IV. Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</p>	<p>III. Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y</p> <p>IV. Las personas que presidan las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</p>
<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Bienestar, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El subsecretario que designe el titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión</p>	<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por las personas titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Anticorrupción y Buen Gobierno; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá invitarse a participar, con derecho a voz, a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la persona titular de la Secretaría será</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.	la Secretaría Técnica. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.
Artículo 57. El Consejo estará integrado por un Presidente que será el titular de la Secretaría; un Secretario Ejecutivo que designará éste, así como por los consejeros invitados por la Secretaría. El Presidente del Consejo será suplida en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.	Artículo 57. El Consejo estará integrado por una Presidencia a cargo de la persona titular de la Secretaría; una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia, así como por las personas consejeras invitadas por la Secretaría. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias por la Secretaría Ejecutiva.
Artículo 58. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.	Artículo 58. Las personas consejeras deberán contar con ciudadanía mexicana y con un reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.
Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.	Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de las personas beneficiarias y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.
Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a	Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
excepción de aquéllas en las que formen parte de sus órganos directivos servidores públicos, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.	excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos personas servidoras públicas, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.
Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o fedatario público, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.	Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o persona fedataria pública, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.
Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:	Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:
I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;	I. El nombre, denominación o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal;
II. a III. ...	II. a III. ...
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.	IV. Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia.
La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.	La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.	Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.	Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.
Sin correlativo	Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.
Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no	Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Consejo, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.	científica u organizaciones no lucrativas.
Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.	Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.	Artículo 75. Derogado
Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.	Artículo 76. Derogado
Artículo 77. El Consejo Nacional de Evaluación, antes de aprobar los	Artículo 77. Derogado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes.	
Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.	Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.
Sin correlativo	El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.
Capítulo II De Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Capítulo II Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Artículo 81. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad	Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;</p> <p>II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;</p> <p>IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Sin correlativo	V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;
Sin correlativo	VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y
Sin correlativo	VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.
Artículo 82. El Consejo estará integrado de la siguiente forma: I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o la persona que éste designe; II. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de	Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y</p> <p>III. Un Secretario Ejecutivo designado por el Ejecutivo Federal.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.</p>
<p>Artículo 83. Las personas investigadoras académicas a que se refiere el artículo anterior, se nombrarán observando el principio de paridad de género y durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelegidas la mitad de ellas. Se designarán por la Comisión Nacional de Desarrollo Social a través de una convocatoria pública cuya responsabilidad será de la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del Informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 84. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de México y su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles</p>	<p>Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
e inmuebles que adquiera por cualquier título:	
Sin correlativo	I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;
Sin correlativo	II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y
Sin correlativo	V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 85. La administración del Consejo estará a cargo de un Comité Directivo, que presidirá el titular de la Secretaría, o la persona que éste designe; además estará integrado por las personas a que se refiere la fracción II, del artículo 82 de esta Ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría.	Artículo 85. Derogado

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:	Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:	VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:
a) a e) ...	a) a e) ...
f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por	f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

<p>sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.</p> <p>IX.</p> <p>Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.</p> <p>Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.</p> <p>Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos</p>	<p>sectores. Las personas legisladoras de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.</p> <p>IX.</p> <p>Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.</p> <p>Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.</p> <p>Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en</p>
--	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

<p>en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p>	<p>función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p>
<p>Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.</p>	<p>Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.</p>
<p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.</p>	<p>Derogado.</p>
<p>La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:</p>	<p>La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:</p>
<p>I. a VI. ...</p>	<p>I. a VI. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Contabilidad Gubernamental	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.</p> <p>Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda</p>	<p>Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.</p> <p>La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo</p>



dictamen de las comisiones unidas de bienestar; y de estudios legislativos, primera, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley general de desarrollo social, de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y de la ley general de contabilidad gubernamental

<p>a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.</p>	<p>establecido en el artículo 56 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.</p>	<p>Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

<p>En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.</p> <p>El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social <i>y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social</i>.</p>	<p>En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.</p> <p>El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.</p>
---	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República resultan competentes para dictaminar la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracciones I y II; 150, numerales 1, 2 y 3; 163, numeral 1, fracción II; 166, numeral 1; 174; 175, numeral 1; 177, numeral 1; 178; 182; 183; 186; 187; 188; 190; 191, numeral 1; y 192 del Reglamento del Senado de la República.

SEGUNDA. Las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, coincidimos con la Cámara de Diputados en que la Minuta tiene por objeto realizar las reformas legales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 20 de diciembre de 2024.

TERCERA. Estas Comisiones Dictaminadoras reconocemos que el cambio constitucional implicó la derogación del apartado C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que instruyó la reasignación de funciones del Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) al INEGI, con la finalidad de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos, mejorar la eficacia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y coadyuvar en la correcta integración y evaluación de la Política de Desarrollo Social (PDS).

CUARTA. El objeto de la reforma plasmada en la Minuta es armonizar la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental con lo establecido en el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), con el objeto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Facultar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para llevar a cabo la medición de la pobreza en México y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como para emitir recomendaciones y establecer mecanismos de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar el cumplimiento eficaz de dichos fines;
- Definir la Política de Desarrollo Social como el conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, y
- Determinar que las referencias y atribuciones relacionadas con el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño corresponderán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

QUINTA. Las reformas planteadas en la Minuta buscan eliminar la duplicidad de funciones, optimizando recursos y evitando fragmentación en la evaluación de políticas sociales; consolidan en una sola institución la generación de datos estadísticos y la evaluación de políticas sociales, garantizando mayor coherencia técnica. Además, reduce costos operativos al eliminar estructuras redundantes y centralizar funciones en el INEGI, alineándose con el principio de austeridad republicana.

De igual manera, se establecen criterios técnicos para identificar zonas de atención prioritaria con base en datos objetivos; dispone mecanismos de colaboración entre los tres órdenes de gobierno para compartir información y mejorar la implementación de políticas; promueve la equidad de género, mediante la incorporación de lenguaje inclusivo, y faculta al INEGI para actualizar lineamientos técnicos de medición de pobreza, adaptándose a nuevas realidades sociales y económicas.

SEXTA. El CONEVAL se creó bajo la óptica de dotar al Estado de un mecanismo técnico único de interpretación de la información estadística y generación de evaluaciones sobre el impacto de las políticas de desarrollo social, sin embargo, no se consideró la existencia de múltiples órganos con funciones similares de diagnóstico y evaluación, lo que ocasionó la dispersión de recursos y duplicidad de tareas y funciones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Una de las principales atribuciones del CONEVAL es la medición multidimensional de la pobreza en México; es decir, evalúa el nivel de ingresos de la población, considerando indicadores de carencia social como el acceso a la educación, servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, así como el acceso a servicios básicos y alimentación nutritiva y suficiente. Sin embargo, para llevar a cabo esta medición, el CONEVAL depende enteramente de la información generada por el INEGI, en particular de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). Es decir, no produce datos primarios, sino que interpreta información levantada por otro organismo autónomo del Estado mexicano.

Dado este esquema de dependencia, y considerando que el INEGI cuenta con la infraestructura técnica, autonomía constitucional, capital humano especializado y reconocimiento nacional e internacional en materia de estadística y geografía, resulta viable que ese Instituto asuma de forma integral las funciones que actualmente realiza el CONEVAL. Esto permitirá concentrar en una sola institución las tareas de generación, análisis y difusión de indicadores sociales, eliminando duplicidades, reduciendo costos administrativos y fortaleciendo la eficiencia del aparato público en la evaluación de la política de Desarrollo Social.

SÉPTIMA. De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre 2018 y 2025, el CONEVAL dispuso de un presupuesto acumulado de 3 mil 195.7 millones de pesos, asignado a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. Este presupuesto equivale a otorgar aproximadamente 515 mil 589 pensiones para personas adultas mayores, o bien, financiar 1.6 millones de becas de educación básica "Rita Cetina", destinadas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Esta comparación permite contextualizar la magnitud de los recursos públicos asignados a este organismo.

De acuerdo con la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en el informe de auditoría de desempeño y cumplimiento 2020-1-20VQZ-21-0315-2021315-DS realizada al CONEVAL, se determinaron 9 irregularidades, entre las que destacan¹:

- 1) De las 191 plazas ocupadas en el CONEVAL, 7.9% no cumplió con al menos uno de los requisitos mínimos necesarios establecidos en el perfil del puesto;

¹ Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2020-1-20VQZ-21-0315-2021 315-DS, Fuente: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020_0315_a.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- 2) Se identificó duplicidad de funciones y desactualización en las descripciones de puestos;
- 3) Existió una discrepancia de 16 plazas en la estructura del CONEVAL;
- 4) Se omitió la publicación del Manual de Organización en el *DOF*, y
- 5) El Comité Editorial del CONEVAL no recibió informes trimestrales sobre el avance de las publicaciones, según lo establecido en la Guía Editorial.

OCTAVA. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que el marco jurídico nacional reconoce la supremacía del interés general, público y social, sobre el interés privado, pues el primero posibilita el ejercicio efectivo de derechos humanos.

En ese sentido, el Estado mexicano necesita una reingeniería que reduzca el gasto gubernamental para permitir una reorientación de los recursos públicos, con el objeto de contar con una mayor inversión en políticas públicas y programas sociales capaces de contribuir a atender la desigualdad social. Lo anterior, tiene su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas y municipios, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la Ley Federal de Austeridad Republicana, reconocen como principios para la organización de las estructuras internas de las dependencias y entidades públicas, la racionalidad, la austeridad y la no duplicidad de funciones, así como la mejora y modernización de la gestión pública.

En este marco, cabe destacar que, desde diciembre de 2018, el Gobierno Federal ha implementado la política de austeridad republicana como principio rector de la administración pública; por lo que, entre 2018 y 2022 se logró un ahorro acumulado de 2 billones de pesos². Para los años 2023 y 2024, se implementaron diversas acciones orientadas a cumplir con estas disposiciones normativas, con el

² Página de la Presidencia de la República 2018 – 2024. Sitio web oficial del Gobierno de México: <https://www.gob.mx/amlo/prensa/gobierno-federal-ahorra-2-billones-de-pesos-en-lo-que-va-de-la-administracion-presidente>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

objetivo de garantizar un uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos³.

Derivado de estas acciones, durante el periodo 2023-2024 se generaron ahorros adicionales por 2 mil 785.2 millones de pesos, lo que demuestra el compromiso de contar con una Administración Pública austera, eficiente y orientada al interés colectivo.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la aprobación de la Minuta en análisis es una medida necesaria y oportuna, ya que contribuye a eliminar la duplicidad de funciones entre instituciones, optimiza el uso de los recursos públicos, promueve una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno y fortalece integralmente el diseño, ejecución y evaluación de la política de desarrollo social en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

NOVENA. Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, concluyen que las modificaciones propuestas en la Minuta estudio del presente Dictamen eliminan la duplicidad de funciones, optimiza los recursos públicos, evita la fragmentación que actualmente existe en la evaluación de políticas sociales, y fortalece las funciones de un organismo técnico y profesional como lo es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, se reducirán los costos operativos al eliminar estructuras redundantes, alineándose con los principios de austeridad republicana que deben regir a la Administración Pública.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En virtud de lo anteriormente expuesto y tras el análisis y estudio de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, someten a la consideración de esta Asamblea la aprobación del presente

³ Sexto Informe de Gobierno, Presidencia de la República 2023 – 2024. Sitio web oficial del Gobierno de México:<https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/PaginaPrincipal/InformesPaquetes/2021/Documento/294379b2-5006-4fea-867c-f17f15f9a098.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Dictamen en sentido positivo y en los términos en los que fue aprobado por la Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, en su párrafo primero; 18; 19, en su párrafo primero; 29; 30; 36, en su párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se adicionan los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones VI Bis y XI; 37 Bis y 72 Bis, y se derogan los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. ...

I. **Beneficiarias:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normativa correspondiente;

II. ...

III. **Derogada**

IV a VI. ...

VI Bis. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

VII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;

VIII. ...

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;

X. Padrón: Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente, y

XI. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.

Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IX. ...

Artículo 18. Los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por:

I. a IX. ...

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios técnicos que para tal



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

efecto defina el **Instituto** y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el **Instituto**, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios técnicos que establezca el **Instituto** para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. Asimismo, el **Instituto** debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores:

I. a IX. ...

Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el **Instituto** deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.

Artículo 37 Bis. El **Instituto** llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la **Política de Desarrollo Social**;

VIII. ...

IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;

X. y XI. ...

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:

I. Las personas titulares de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. La persona titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;

III. Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y

IV. Las personas que presidan las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por las personas titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Anticorrupción y Buen Gobierno; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá invitarse a participar, con derecho a voz, a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la persona titular de la Secretaría será la Secretaría Técnica. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por una Presidencia a cargo de la persona titular de la Secretaría; una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia, así como por las personas consejeras invitadas por la Secretaría. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 58. Las personas consejeras deberán contar con ciudadanía mexicana y con un reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.

Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de las personas beneficiarias y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos personas servidoras públicas, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o persona fedataria pública, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 68. ...

I. El nombre, denominación o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

II. ...

III. ...

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia.

...

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Derogado.

Artículo 76. Derogado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 77. Derogado

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.

Capítulo II Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;
- II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;
- III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;
- IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;
- V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;
- VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y

VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.

Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del Informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:

I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;

II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;

II. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de Política de Desarrollo Social;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y

V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 85. Derogado

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se deroga del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a e) ...

f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Las personas legisladoras de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

IX. ...

Artículo 78.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.

...

Artículo 110.- ...

...

Derogado

...

I. a VI. ...

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así las como metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Secretaría de Hacienda, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

...

El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguie el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica para llevar a cabo los actos a que se refiere éste.

Segundo.- Las disposiciones y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

Tercero.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer trimestre del presente año, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la implementación del presente Decreto, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar su estructura orgánica de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y evitar todo tipo de duplicidad de funciones, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Quinto.- Se llevarán a cabo las gestiones a fin de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concluya la relación laboral con todo su personal en los términos legales que correspondan. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo al patrimonio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dejen de prestar sus servicios en dicho Consejo y que estén obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tenga habilitados para tales efectos y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a su estructura orgánica y ocupacional, así como a su disponibilidad presupuestaria, contratará al personal que requiera bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la normativa del Instituto.

Sexto.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, las referencias y atribuciones que, en los ordenamientos jurídicos se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cuando se refieran a la medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, las referencias y atribuciones que se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se refieran al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Séptimo.- Los instrumentos jurídicos celebrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

Octavo.- Los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones objeto del presente Decreto, que se encuentren en trámite, continuarán a cargo de las instituciones que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Las obligaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al momento de su extinción estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

Noveno.- El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser puesto a disposición del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, una vez revisado, será puesto a disposición de la ciudadanía en un portal electrónico público.

Décimo.- Para efectos de lo dispuesto en los transitorios Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del presente Decreto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por las personas titulares de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación General de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Social, así como cuatro personas servidoras públicas quienes deberán de tener al menos el nivel de Dirección de área o equivalente, así como tener conocimiento o estar a cargo de los asuntos que se mencionan en dichos transitorios.

El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el que sus integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.

Una vez concluido el plazo que se refiere el párrafo anterior, y en caso de existir acciones pendientes, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del transitorio octavo de este Decreto.

Décimo Primero.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Segundo.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía no formará parte del Consejo Intersectorial a que refiere el artículo 61 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Décimo Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 25 de junio de 2025.

Pasamos a la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de traslado de facultades de Coneval al Inegi.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN MATERIA DE TRASLADO DE FACULTADES DEL CONEVAL AL INEGI

(Dictamen de segunda lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su análisis y dictaminación la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracciones I y II; 150, numerales 1, 2 y 3; 163, numeral 1, fracción II; 166, numeral 1; 174; 175, numeral 1; 177, numeral 1; 178; 182; 183; 186; 187; 188; 190; 191, numeral 1; y 192 del Reglamento del Senado de la República, procedieron al análisis de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual presentan a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, realizaron el estudio y análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto en comento, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se describe el trámite que dio inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa analizada por la Cámara de Diputados, y hasta su turno a estas Comisiones Dictaminadoras por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República;
- II. En el apartado de **CONTENIDO DE LA MINUTA** se sintetizan los motivos que la sustentan, y se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente de las Leyes General de Desarrollo Social, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y General de Contabilidad Gubernamental, y las propuestas de modificación;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** se determina el sentido del presente Dictamen, explicando los razonamientos de estas Comisiones Dictaminadoras referentes a la viabilidad y oportunidad de las reformas constitucionales planteadas, y
- IV. En el apartado de **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se establece el sentido del presente Dictamen, conforme a lo expuesto en el rubro de **CONSIDERACIONES**, proponiendo el texto normativo de las Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se proponen reformar, así como las disposiciones transitorias que estas Comisiones consideran pertinentes para la implementación del Decreto propuesto en el proyecto remitido por la Colegisladora.

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2025, la titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, remitió a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión turnó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictaminación.
3. El 11 de junio de 2025 se llevó a cabo reunión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en la que se analizó y discutió el Dictamen en sentido positivo, con modificaciones, a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el cual se votó, en lo general y en lo particular, de manera favorable.

4. En Sesión Extraordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados del 23 de junio de 2025, se aprobó, en lo general, con 353 votos a favor, 126 en contra y 0 abstenciones, y en lo particular, con 348 votos a favor, 132 en contra y 0 abstenciones, el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
5. Con fecha 23 de junio de 2025, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a este Senado de la República, mediante Oficio No. D.G.P.L 66-II-2-585, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante Oficios No. DGPL-1PE-2R1A.-45 y DGPL-1PE-2R1A.-46, turnó de manera directa la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados busca atender lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 20 de diciembre de 2024, en donde se instruye al H. Congreso de la Unión, para que en el plazo de noventa días realice las adecuaciones a las leyes que correspondan.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La reforma constitucional en cita deroga el Apartado C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al extinguir el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para reasignar sus funciones al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a fin de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y la evaluación de la Política de Desarrollo Social (PDS).

La Minuta propone reformar los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, párrafo primero; 18; 19, párrafo primero; 29; 30; 36, párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II, del Título Quinto; adicionar los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones VI Bis y X Bis; 37 Bis y 72 Bis, y derogar los artículos 5, fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social.

Asimismo, reformar los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y derogar del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Finalmente, propone reformar los artículos 79, párrafos primero y tercero, y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con la finalidad de simplificar la estructura orgánica gubernamental y así fortalecer la evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, utilizando la información y capital humano del INEGI, en su calidad de órgano constitucional autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado B) de la Carta Magna, en atención a que dicho organismo es el responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y la economía, que permitan dar a conocer las características del país y coadyuvar a la toma y elaboración de decisiones.

Los temas que destacan de la Minuta son los siguientes:

- Se adecua la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) para mantener las referencias de medición de la pobreza, pero ampliando el ámbito de competencia del INEGI para que evalúe la PDS, con el objetivo de reducir las desigualdades y promover el desarrollo sostenible;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Se modifica la LGDS para evitar discordancias entre la producción de información estadística y geográfica y la evaluación integral de las Políticas de Desarrollo, así como la medición de la pobreza, que utiliza dicha información como insumo, garantizando con esto la coherencia normativa, previniendo conflictos y optimizando los cambios legislativos;
- Se clarifica, en la LGDS, el significado preciso de la evaluación integral de la PDS, al establecer sus límites y alcances, buscando con ello evitar ambigüedades que den lugar a múltiples interpretaciones, las duplicidades o cruces de acción que puedan generar conflictos o ineficiencias, y se fomente una gestión más ordenada y efectiva de los procesos de evaluación, maximizando con ello el impacto de las acciones;
- Se plantea delimitar los ámbitos de evaluación incluyendo dos variantes: la primera de desempeño, que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR)-Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en donde el universo de análisis lo constituirán los programas presupuestarios por medio del seguimiento de indicadores, a fin de valorar eficiencia, eficacia, economía y calidad del ejercicio del gasto, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y la segunda variante a cargo del INEGI, que se orientará a conocer la contribución de los programas, proyectos, acciones y recursos tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible para promover el pleno ejercicio de los derechos sociales de los distintos grupos poblacionales;
- Respecto a las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), se busca que éstas se orienten por los criterios de resultados que para tal efecto defina el propio INEGI al proveer de criterios generales. Asimismo, se busca que el Ejecutivo Federal revise anualmente las ZAP, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el INEGI;
- De igual forma y toda vez que el INEGI tendrá la facultad y obligación de establecer los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, sus estudios deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años a nivel entidad federativa y cada cinco años a nivel municipal o demarcación territorial;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Se propone que el INEGI considere la información proveniente de los censos y las encuestas, y realice su evaluación con un enfoque integral donde indique si la PDS tiene el impacto programado para reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago y exclusión social, y promueva el pleno ejercicio de los derechos sociales de los distintos grupos poblacionales, atendiendo de manera prioritaria a aquellos en situación de vulnerabilidad;
- En este sentido, y toda vez que la evaluación integral de la PDS es la herramienta crucial para asegurar la adecuación de las políticas, el uso correcto de recursos y el logro de objetivos sociales, se propone que el INEGI establezca lineamientos para la evaluación (cuantitativa o cualitativa) de la PDS, asegurando evaluaciones sistemáticas, objetivas y relevantes;
- Se modifica la LFPRH para eliminar las referencias a las disposiciones relacionadas con la evaluación que realizaba el CONEVAL, y que ahora realizará el INEGI, y
- Por lo que hace a la LGCG, se busca armonizar dicha ley, respecto del texto ajustado en la LFPRH, para que la participación del INEGI se refiera a la evaluación de la PDS.

En otro orden de ideas, la Colegisladora indica que, a fin de tener una valoración del impacto presupuestario, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ifigenia Martínez y Hernández (CEFP), el cual señaló que dicha modificación, **no generaría impacto presupuestario a la Federación**, tal y como consta en la Minuta remitida, por lo que se transcribe la parte que a estas Comisiones Dictaminadoras interesa:

"La Iniciativa tiene por objeto atender el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, que derogó el Apartado C, del artículo 26 Constitucional, mediante el cual se extinguió el CONEVAL, reasignando sus funciones al INEGI.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

(...) el CONEVAL tenía tres funciones: la evaluación de la política de desarrollo social; la medición de la pobreza y la evaluación de desempeño de los programas presupuestarios. De acuerdo con la Iniciativa, las dos primeras funciones se trasladan al INEGI y la evaluación del desempeño se queda a cargo de la SHCP.

Traspasar las funciones de medición de la pobreza y evaluación de los programas sociales pueden representar retos para el INEGI, ya que es un organismo eminentemente técnico que produce información estadística y geográfica.

Asimismo, expresa el CEFP que la estructura actual del INEGI no cuenta con áreas que se identifiquen con lo que hacia el CONEVAL, por lo que es probable que se tenga que retener algunos especialistas. Sobre el particular, el Tomo IX. Analíticos de Plazas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 (PEF 2025), reporta 49 plazas para el CONEVAL. En este contexto, el 24 de febrero de 2025, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se autoriza la Estructura Ocupacional del INEGI para el ejercicio 2025, en donde se reportan 15 mil 349 plazas, esto es, una reducción de 63 plazas. Continúa señalando el CEFP que, si se recontratara la mitad de las 49 plazas de la estructura de CONEVAL, es posible que el INEGI absorba ese costo y no se anticipa un impacto presupuestario.

Destaca asimismo el CEFP, que el Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa, establece que el CONEVAL transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al INEGI. En este caso, se ha transferido al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado el conjunto de bienes muebles y además el CONEVAL cuenta con un inmueble.

En lo referente al costo de las liquidaciones a los trabajadores, expone el CEFP que para el ejercicio 2025, se aprobaron 287.9 millones de pesos para el CONEVAL, de éstos 105.9 millones de pesos corresponden al capítulo de servicios personales. Asumiendo que el CONEVAL ha ejercido la mitad de su presupuesto hasta el 30 de junio, restarían 52.9 millones de pesos para las liquidaciones, las (que)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ascenderían a 14 millones 482 mil 944 pesos, es decir no se prevé un impacto presupuestario de esta disposición.

Por lo que respecta a las modificaciones a la LFPRH y a la LGCG planteadas, el CEFP concluye que éstas no representan impacto presupuestario, ya que la SHCP cuenta con recursos humanos, materiales y financieros para desempeñar la función adicional".

Para una mejor comprensión, en los siguientes cuadros comparativos se muestran los textos vigentes de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados.

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.	Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.
Sin correlativo	La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:	Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;	I. Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normativa correspondiente;
II. ...	II. ...
III. Consejo Nacional de Evaluación: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;	III. Derogada
IV a VI. ...	IV a VI. ...
Sin correlativo	VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;	VII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;
VIII. ...	VIII. ...
IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social, y	IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;
X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas	X. Padrón: Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad-correspondiente.	las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente, y
Sin correlativo	XI. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.
Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:	Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
I. a IX. ...	I. a IX. ...
Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.	Artículo 18. Los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.
Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:	Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
I. a IX. ...	I. a IX. ...
Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover a eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.	Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios técnicos que para tal efecto defina el Instituto y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.
Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el	Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el Instituto, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.	zonas de atención prioritaria, la cual debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores: I. a IX. ...	Artículo 36. Los lineamientos y criterios técnicos que establezca el Instituto para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores: I. a IX. ...
Artículo 37. Los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el Instituto	Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Nacional de Estadística, Geografía e Informática pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.	correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.
Sin correlativo	Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.
Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones: I. a VI. VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social; VIII.	Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones: I. a VI. VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la Política de Desarrollo Social; VIII.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>IX. Realizar evaluaciones de la Política Nacional de Desarrollo Social e informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p>Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:</p> <p>I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>II. El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;</p>	<p>IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p>Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:</p> <p>I. Las personas titulares de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. La persona titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>III. Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y</p> <p>IV. Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</p>	<p>III. Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y</p> <p>IV. Las personas que presidan las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</p>
<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Bienestar, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El subsecretario que designe el titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión</p>	<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por las personas titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Anticorrupción y Buen Gobierno; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá invitarse a participar, con derecho a voz, a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la persona titular de la Secretaría será</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.	la Secretaría Técnica. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.
Artículo 57. El Consejo estará integrado por un Presidente que será el titular de la Secretaría; un Secretario Ejecutivo que designará éste, así como por los consejeros invitados por la Secretaría. El Presidente del Consejo será suplida en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.	Artículo 57. El Consejo estará integrado por una Presidencia a cargo de la persona titular de la Secretaría; una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia, así como por las personas consejeras invitadas por la Secretaría. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias por la Secretaría Ejecutiva.
Artículo 58. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.	Artículo 58. Las personas consejeras deberán contar con ciudadanía mexicana y con un reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.
Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.	Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de las personas beneficiarias y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.
Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a	Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
excepción de aquéllas en las que formen parte de sus órganos directivos servidores públicos, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.	excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos personas servidoras públicas, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.
Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o fedatario público, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.	Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o persona fedataria pública, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.
Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:	Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:
I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;	I. El nombre, denominación o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal;
II. a III. ...	II. a III. ...
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.	IV. Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia.
La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.	La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.	Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.	Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.
Sin correlativo	Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.
Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no	Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Consejo, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.	científica u organizaciones no lucrativas.
Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.	Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.	Artículo 75. Derogado
Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.	Artículo 76. Derogado
Artículo 77. El Consejo Nacional de Evaluación, antes de aprobar los	Artículo 77. Derogado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes.	
Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.	Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.
Sin correlativo	El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.
Capítulo II De Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Capítulo II Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Artículo 81. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad	Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;</p> <p>II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;</p> <p>IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Sin correlativo	V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;
Sin correlativo	VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y
Sin correlativo	VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.
Artículo 82. El Consejo estará integrado de la siguiente forma: I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o la persona que éste designe; II. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de	Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y</p> <p>III. Un Secretario Ejecutivo designado por el Ejecutivo Federal.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.</p>
<p>Artículo 83. Las personas investigadoras académicas a que se refiere el artículo anterior, se nombrarán observando el principio de paridad de género y durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelegidas la mitad de ellas. Se designarán por la Comisión Nacional de Desarrollo Social a través de una convocatoria pública cuya responsabilidad será de la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del Informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 84. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de México y su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles</p>	<p>Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
e inmuebles que adquiera por cualquier título:	
Sin correlativo	I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;
Sin correlativo	II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de Política de Desarrollo Social;
Sin correlativo	IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y
Sin correlativo	V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 85. La administración del Consejo estará a cargo de un Comité Directivo, que presidirá el titular de la Secretaría, o la persona que éste designe; además estará integrado por las personas a que se refiere la fracción II, del artículo 82 de esta Ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría.	Artículo 85. Derogado

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:	Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:	VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:
a) a e) ...	a) a e) ...
f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por	f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

<p>sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.</p> <p>IX.</p> <p>Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.</p> <p>Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.</p> <p>Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos</p>	<p>sectores. Las personas legisladoras de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.</p> <p>IX.</p> <p>Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.</p> <p>Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.</p> <p>Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en</p>
--	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

<p>en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p>	<p>función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p>
<p>Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.</p>	<p>Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.</p>
<p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.</p>	<p>Derogado.</p>
<p>La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:</p>	<p>La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:</p>
<p>I. a VI. ...</p>	<p>I. a VI. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ley General de Contabilidad Gubernamental	
Texto vigente	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.</p> <p>Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda</p>	<p>Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.</p> <p>La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo</p>



dictamen de las comisiones unidas de bienestar; y de estudios legislativos, primera, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley general de desarrollo social, de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y de la ley general de contabilidad gubernamental

<p>a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.</p>	<p>establecido en el artículo 56 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.</p>	<p>Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

<p>En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.</p> <p>El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social <i>y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social</i>.</p>	<p>En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.</p> <p>El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.</p>
---	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República resultan competentes para dictaminar la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracciones I y II; 150, numerales 1, 2 y 3; 163, numeral 1, fracción II; 166, numeral 1; 174; 175, numeral 1; 177, numeral 1; 178; 182; 183; 186; 187; 188; 190; 191, numeral 1; y 192 del Reglamento del Senado de la República.

SEGUNDA. Las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, coincidimos con la Cámara de Diputados en que la Minuta tiene por objeto realizar las reformas legales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 20 de diciembre de 2024.

TERCERA. Estas Comisiones Dictaminadoras reconocemos que el cambio constitucional implicó la derogación del apartado C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que instruyó la reasignación de funciones del Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) al INEGI, con la finalidad de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos, mejorar la eficacia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y coadyuvar en la correcta integración y evaluación de la Política de Desarrollo Social (PDS).

CUARTA. El objeto de la reforma plasmada en la Minuta es armonizar la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental con lo establecido en el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), con el objeto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Facultar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para llevar a cabo la medición de la pobreza en México y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como para emitir recomendaciones y establecer mecanismos de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar el cumplimiento eficaz de dichos fines;
- Definir la Política de Desarrollo Social como el conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, y
- Determinar que las referencias y atribuciones relacionadas con el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño corresponderán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

QUINTA. Las reformas planteadas en la Minuta buscan eliminar la duplicidad de funciones, optimizando recursos y evitando fragmentación en la evaluación de políticas sociales; consolidan en una sola institución la generación de datos estadísticos y la evaluación de políticas sociales, garantizando mayor coherencia técnica. Además, reduce costos operativos al eliminar estructuras redundantes y centralizar funciones en el INEGI, alineándose con el principio de austeridad republicana.

De igual manera, se establecen criterios técnicos para identificar zonas de atención prioritaria con base en datos objetivos; dispone mecanismos de colaboración entre los tres órdenes de gobierno para compartir información y mejorar la implementación de políticas; promueve la equidad de género, mediante la incorporación de lenguaje inclusivo, y faculta al INEGI para actualizar lineamientos técnicos de medición de pobreza, adaptándose a nuevas realidades sociales y económicas.

SEXTA. El CONEVAL se creó bajo la óptica de dotar al Estado de un mecanismo técnico único de interpretación de la información estadística y generación de evaluaciones sobre el impacto de las políticas de desarrollo social, sin embargo, no se consideró la existencia de múltiples órganos con funciones similares de diagnóstico y evaluación, lo que ocasionó la dispersión de recursos y duplicidad de tareas y funciones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Una de las principales atribuciones del CONEVAL es la medición multidimensional de la pobreza en México; es decir, evalúa el nivel de ingresos de la población, considerando indicadores de carencia social como el acceso a la educación, servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, así como el acceso a servicios básicos y alimentación nutritiva y suficiente. Sin embargo, para llevar a cabo esta medición, el CONEVAL depende enteramente de la información generada por el INEGI, en particular de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). Es decir, no produce datos primarios, sino que interpreta información levantada por otro organismo autónomo del Estado mexicano.

Dado este esquema de dependencia, y considerando que el INEGI cuenta con la infraestructura técnica, autonomía constitucional, capital humano especializado y reconocimiento nacional e internacional en materia de estadística y geografía, resulta viable que ese Instituto asuma de forma integral las funciones que actualmente realiza el CONEVAL. Esto permitirá concentrar en una sola institución las tareas de generación, análisis y difusión de indicadores sociales, eliminando duplicidades, reduciendo costos administrativos y fortaleciendo la eficiencia del aparato público en la evaluación de la política de Desarrollo Social.

SÉPTIMA. De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre 2018 y 2025, el CONEVAL dispuso de un presupuesto acumulado de 3 mil 195.7 millones de pesos, asignado a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. Este presupuesto equivale a otorgar aproximadamente 515 mil 589 pensiones para personas adultas mayores, o bien, financiar 1.6 millones de becas de educación básica "Rita Cetina", destinadas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Esta comparación permite contextualizar la magnitud de los recursos públicos asignados a este organismo.

De acuerdo con la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en el informe de auditoría de desempeño y cumplimiento 2020-1-20VQZ-21-0315-2021315-DS realizada al CONEVAL, se determinaron 9 irregularidades, entre las que destacan¹:

- 1) De las 191 plazas ocupadas en el CONEVAL, 7.9% no cumplió con al menos uno de los requisitos mínimos necesarios establecidos en el perfil del puesto;

¹ Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2020-1-20VQZ-21-0315-2021 315-DS, Fuente: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020_0315_a.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- 2) Se identificó duplicidad de funciones y desactualización en las descripciones de puestos;
- 3) Existió una discrepancia de 16 plazas en la estructura del CONEVAL;
- 4) Se omitió la publicación del Manual de Organización en el *DOF*, y
- 5) El Comité Editorial del CONEVAL no recibió informes trimestrales sobre el avance de las publicaciones, según lo establecido en la Guía Editorial.

OCTAVA. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que el marco jurídico nacional reconoce la supremacía del interés general, público y social, sobre el interés privado, pues el primero posibilita el ejercicio efectivo de derechos humanos.

En ese sentido, el Estado mexicano necesita una reingeniería que reduzca el gasto gubernamental para permitir una reorientación de los recursos públicos, con el objeto de contar con una mayor inversión en políticas públicas y programas sociales capaces de contribuir a atender la desigualdad social. Lo anterior, tiene su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas y municipios, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la Ley Federal de Austeridad Republicana, reconocen como principios para la organización de las estructuras internas de las dependencias y entidades públicas, la racionalidad, la austeridad y la no duplicidad de funciones, así como la mejora y modernización de la gestión pública.

En este marco, cabe destacar que, desde diciembre de 2018, el Gobierno Federal ha implementado la política de austeridad republicana como principio rector de la administración pública; por lo que, entre 2018 y 2022 se logró un ahorro acumulado de 2 billones de pesos². Para los años 2023 y 2024, se implementaron diversas acciones orientadas a cumplir con estas disposiciones normativas, con el

² Página de la Presidencia de la República 2018 – 2024. Sitio web oficial del Gobierno de México: <https://www.gob.mx/amlo/prensa/gobierno-federal-ahorra-2-billones-de-pesos-en-lo-que-va-de-la-administracion-presidente>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

objetivo de garantizar un uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos³.

Derivado de estas acciones, durante el periodo 2023-2024 se generaron ahorros adicionales por 2 mil 785.2 millones de pesos, lo que demuestra el compromiso de contar con una Administración Pública austera, eficiente y orientada al interés colectivo.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la aprobación de la Minuta en análisis es una medida necesaria y oportuna, ya que contribuye a eliminar la duplicidad de funciones entre instituciones, optimiza el uso de los recursos públicos, promueve una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno y fortalece integralmente el diseño, ejecución y evaluación de la política de desarrollo social en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

NOVENA. Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, concluyen que las modificaciones propuestas en la Minuta estudio del presente Dictamen eliminan la duplicidad de funciones, optimiza los recursos públicos, evita la fragmentación que actualmente existe en la evaluación de políticas sociales, y fortalece las funciones de un organismo técnico y profesional como lo es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, se reducirán los costos operativos al eliminar estructuras redundantes, alineándose con los principios de austeridad republicana que deben regir a la Administración Pública.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En virtud de lo anteriormente expuesto y tras el análisis y estudio de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, someten a la consideración de esta Asamblea la aprobación del presente

³ Sexto Informe de Gobierno, Presidencia de la República 2023 – 2024. Sitio web oficial del Gobierno de México:<https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/PaginaPrincipal/InformesPaquetes/2021/Documento/294379b2-5006-4fea-867c-f17f15f9a098.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Dictamen en sentido positivo y en los términos en los que fue aprobado por la Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 5, fracciones I, VII, IX y X; 10, en su párrafo primero; 18; 19, en su párrafo primero; 29; 30; 36, en su párrafo primero; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se adicionan los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones VI Bis y XI; 37 Bis y 72 Bis, y se derogan los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. ...

I. **Beneficiarias:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normativa correspondiente;

II. ...

III. **Derogada**

IV a VI. ...

VI Bis. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

VII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;

VIII. ...

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;

X. Padrón: Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente, y

XI. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.

Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IX. ...

Artículo 18. Los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por:

I. a IX. ...

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios técnicos que para tal



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

efecto defina el **Instituto** y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el **Instituto**, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios técnicos que establezca el **Instituto** para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. Asimismo, el **Instituto** debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores:

I. a IX. ...

Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el **Instituto** deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.

Artículo 37 Bis. El **Instituto** llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la **Política de Desarrollo Social**;

VIII. ...

IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;

X. y XI. ...

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:

I. **Las personas titulares** de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. **La persona titular** de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;

III. **Una persona** representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y

IV. **Las personas que presidan** las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por las personas titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Anticorrupción y Buen Gobierno; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá invitarse a participar, con derecho a voz, a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la persona titular de la Secretaría será la Secretaría Técnica. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por una Presidencia a cargo de la persona titular de la Secretaría; una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia, así como por las personas consejeras invitadas por la Secretaría. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 58. Las personas consejeras deberán contar con ciudadanía mexicana y con un reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.

Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de las personas beneficiarias y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos personas servidoras públicas, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o persona fedataria pública, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 68. ...

I. El nombre, denominación o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

II. ...

III. ...

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia.

...

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Derogado.

Artículo 76. Derogado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 77. Derogado

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.

Capítulo II Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;
- II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;
- III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;
- IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;
- V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;
- VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y

VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.

Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del Informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:

I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;

II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;

II. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de Política de Desarrollo Social;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y

V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 85. Derogado

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se deroga del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a e) ...

f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Las personas legisladoras de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

IX. ...

Artículo 78.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.

...

Artículo 110.- ...

...

Derogado

...

I. a VI. ...

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así las como metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

La Secretaría de Hacienda, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

...

El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguie el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica para llevar a cabo los actos a que se refiere éste.

Segundo.- Las disposiciones y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

Tercero.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer trimestre del presente año, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la implementación del presente Decreto, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar su estructura orgánica de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y evitar todo tipo de duplicidad de funciones, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Quinto.- Se llevarán a cabo las gestiones a fin de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concluya la relación laboral con todo su personal en los términos legales que correspondan. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo al patrimonio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dejen de prestar sus servicios en dicho Consejo y que estén obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tenga habilitados para tales efectos y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a su estructura orgánica y ocupacional, así como a su disponibilidad presupuestaria, contratará al personal que requiera bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la normativa del Instituto.

Sexto.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, las referencias y atribuciones que, en los ordenamientos jurídicos se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cuando se refieran a la medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, las referencias y atribuciones que se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se refieran al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Séptimo.- Los instrumentos jurídicos celebrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

Octavo.- Los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones objeto del presente Decreto, que se encuentren en trámite, continuarán a cargo de las instituciones que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Las obligaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al momento de su extinción estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

Noveno.- El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser puesto a disposición del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, una vez revisado, será puesto a disposición de la ciudadanía en un portal electrónico público.

Décimo.- Para efectos de lo dispuesto en los transitorios Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno del presente Decreto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por las personas titulares de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación General de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Social, así como cuatro personas servidoras públicas quienes deberán de tener al menos el nivel de Dirección de área o equivalente, así como tener conocimiento o estar a cargo de los asuntos que se mencionan en dichos transitorios.

El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el que sus integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.

Una vez concluido el plazo que se refiere el párrafo anterior, y en caso de existir acciones pendientes, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del transitorio octavo de este Decreto.

Décimo Primero.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Segundo.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía no formará parte del Consejo Intersectorial a que refiere el artículo 61 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Décimo Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 25 de junio de 2025.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senadora Andrea Chávez Treviño PRESIDENTA			
 Senadora Verónica del Carmen Díaz Robles SECRETARIA			
 Senadora Virginia Marie Magaña Fonseca SECRETARIA			
 Senadora Lizeth Sánchez García SECRETARIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

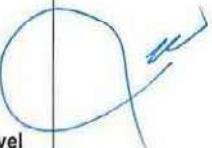
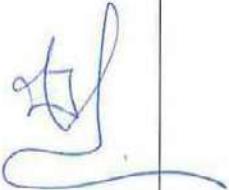
LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senadora Amalia Dolores García Medina SECRETARIA			
 Senador Armando Ayala Robles INTEGRANTE			
 Senador José Manuel Cruz Castellanos INTEGRANTE			
 Senadora Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

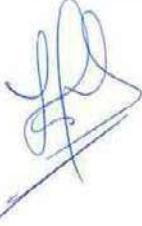
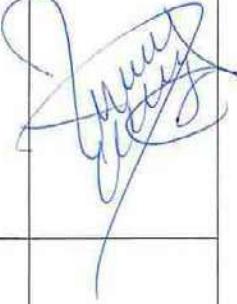
LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senadora Mariela Gutiérrez Escalante INTEGRANTE			
 Senador Miguel Pavel Jarero Velázquez INTEGRANTE			
 Senador Raúl Morón Orozco INTEGRANTE			
 Senadora Simey Olvera Bautista INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

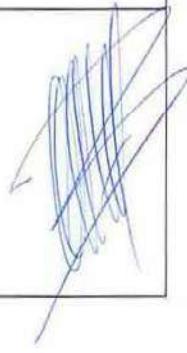
LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senadora Olga Patricia Sosa Ruiz INTEGRANTE			
 Senadora Lorenia Iveth Valles Sampedro INTEGRANTE			
 Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo INTEGRANTE			
 Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senador Ángel García Yáñez INTEGRANTE			
 Senadora Alejandra Barrales Magdaleno INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CÉDULA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senadora Virginia Marie Magaña Fonseca SECRETARIA	(VAF)		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CÉDULA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senadora Lizeth Sánchez García SECRETARIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CÉDULA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senador José Manuel Cruz Castellanos INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

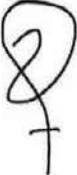
CÉDULA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senadora Mariela Gutiérrez Escalante INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CÉDULA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senadora Olga Patricia Sosa Ruiz INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CÉDULA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE BIENESTAR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Senador Ángel García Yáñez INTEGRANTE			



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Simey Olvera Bautista	MORENA	Presidenta			



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA	Secretario			



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario			



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Olga Patricia Sosa Ruiz	MORENA	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Mariela Gutiérrez Escalante	MORENA	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	MORENA	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro	MORENA	Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ana Karen Hernández Aceves	PT	Integrante	<u>Ana Karen</u>		



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

ASISTENCIA	10
A FAVOR	9
EN CONTRA	1
ABSTENCIONES	0



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Simey Olvera Bautista	MORENA	Presidenta	



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA	Secretario	

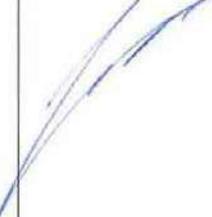


**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario	



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Olga Patricia Sosa Ruiz	MORENA	Integrante	



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Mariela Gutiérrez Escalante	MORENA	Integrante	



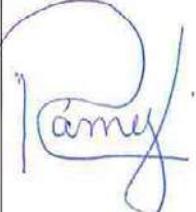
**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	MORENA	Integrante	



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro	MORENA	Integrante	



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Ana Karen Hernández Aceves	PT	Integrante	



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

ASISTENCIAS	10
--------------------	----



REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

LISTA DE ASISTENCIA

	 Senadora Andrea Chávez Treviño PRESIDENTA
	 Senadora Verónica del Carmen Díaz Robles SECRETARIA
	 Senadora Virginia Marie Magaña Fonseca SECRETARIA
	 Senadora Lizeth Sánchez García SECRETARIA



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

LISTA DE ASISTENCIA

	 Senadora Amalia Dolores García Medina SECRETARIA
	<hr/> Senador Armando Ayala Robles INTEGRANTE
	<hr/> Senador José Manuel Cruz Castellanos INTEGRANTE
	 Senadora Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano INTEGRANTE



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

LISTA DE ASISTENCIA

	<p>Senadora Mariela Gutiérrez Escalante INTEGRANTE</p>
	 Senador Miguel Pavel Jarero Velázquez INTEGRANTE
	 Senador Raúl Morón Orozco INTEGRANTE
	 Senadora Simey Olvera Bautista INTEGRANTE



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

LISTA DE ASISTENCIA

	<p>Senadora Olga Patricia Sosa Ruiz INTEGRANTE</p>
	<p>Senadora Lorenia Iveth Valles Sampedro INTEGRANTE</p>
	<p>Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo INTEGRANTE</p>
	<p>Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca INTEGRANTE</p>



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

LISTA DE ASISTENCIA

	<hr/> <p>Senador Ángel García Yáñez INTEGRANTE</p>
	<hr/> <p>Senadora Alejandra Barrales Magdaleno INTEGRANTE</p>



REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

CÉDULA DE ASISTENCIA

	 Senadora Virginia Marie Magaña Fonseca SECRETARIA
--	--



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

CÉDULA DE ASISTENCIA

A small portrait photograph of a woman with dark hair, wearing a red top, positioned in the top-left corner of the card.	A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lizeth Sánchez García".
<hr/> <p>Senadora Lizeth Sánchez García SECRETARIA</p>	



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

CÉDULA DE ASISTENCIA

	<p>Senador José Manuel Cruz Castellanos INTEGRANTE</p>



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

CÉDULA DE ASISTENCIA

<hr/> <p>Senadora Mariela Gutiérrez Escalante INTEGRANTE</p>	



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

CÉDULA DE ASISTENCIA

	
<hr/> <p>Senadora Olga Patricia Sosa Ruiz INTEGRANTE</p>	



REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles 25 de junio de 2025, 11:00 horas
Sala de Protocolo de la Junta de Coordinación Política

CÉDULA DE ASISTENCIA

A small portrait photograph of a man with dark hair, wearing a dark suit jacket, a white shirt, and a red tie.	<hr/> A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angel García Yáñez". <hr/> <p>Senador Angel García Yáñez INTEGRANTE</p>
--	--



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Ciudad de México, 25 de junio de 2025
Oficio No. CEL1/LXVI/0106/2025

SEN. JOSÉ GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Presidente de la Mesa Directiva

Presente.

Por instrucciones de la senadora Simey Olvera Bautista, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, y en alcance al oficio remitido por la Comisión de Bienestar, y al Oficio No. CEL1/LXVI/0105/2025, relativo al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, me permito remitir la lista de asistencia y control de votación de la senadora Cynthia Iliana López Castro y del senador Ricardo Anaya Cortés, integrantes de esta comisión, a efecto de que dichos documentos puedan ser incorporados al expediente respectivo.

Sin otro particular, agradecemos sus atenciones.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

3 3 9 4 8 1

ATENTAMENTE

LIC. JACOB ALEJANDRO TOLENTINO HABIB

Secretario Técnico de la Comisión de Estudios

Legislativos, Primera

R E F E R I D O

S E C U R I D A D P A R A L A V O T A C I O N

2 0 2 5 J U N I O 2 5 P M 1 7

9 0 9 6 0 0

c.c.p. Senadora Simey Olvera Bautista, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPA del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Cynthia Iliana López Castro	MORENA	Integrante	<i>21328</i>



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

**CONTROL DE VOTACIÓN
Reunión Extraordinaria**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Cynthia Iliana López Castro	MORENA	Integrante	<i>917151</i>		



**COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Integrante	



COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Extraordinaria

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Miércoles 25 de junio de 2025, a las 11:00 hrs
Sala de Protocolo de JUCOPO del Senado de la República y plataforma Cisco Webex

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Integrante			

El dictamen considera una minuta recibida el 23 de junio del año en curso. Se le dio primera lectura en la sesión del 25 de junio.

No obstante que se aprobó un Acuerdo al respecto, dado que el dictamen fue recibido a las 14:33 horas del 25 de junio, voy a solicitar a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza dispensar el requisito de publicación de 24 horas, a efecto de que el dictamen pueda ser discutido y votado en esta sesión.

Proceda la Secretaría.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Procedo, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense el requisito de 24 horas de publicación del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan...

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, procederemos al desahogo del dictamen.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Andrea Chávez Treviño, quien presentará el dictamen por ambas comisiones, hasta por diez minutos.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Gracias, señor Presidente. Con el permiso del pueblo de México.

A nombre de la Comisión de Bienestar, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, y de su Presidenta, mi compañera Simey Olvera Bautista y de todas las y los integrantes de ambas comisiones.

El día de hoy les presento un dictamen, con proyecto de Decreto por el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de tres leyes, en consonancia con una reforma constitucional que discutimos precisamente en esta legislatura y que fue publicada el 20 de diciembre del año 2024 en el Diario Oficial de la Federación, en materia de simplificación orgánica, a través del cual se eliminó el Coneval, el día de hoy, pasamos sus funciones, competencias y atribuciones a el Inegi.

Como presidenta de la Comisión de Bienestar, quiero comentarles que me emociona y me interpela profundamente la oportunidad que tenemos el día de hoy para fortalecer la capacidad operativa del Estado mexicano en lo que constituye lo que yo creo es el corazón de su quehacer: Combatir la pobreza.

Y para combatirla primero hay que medirla, hay que estudiar sus causas, hay que evaluar las medidas que se utilizan para abordarla buscando replicar lo que funciona y eliminar lo que no funciona, transformarlo, ajustarlo, cambiarlo.

En definitiva, considero que esa es la tarea que nos lleva a la mayoría de nosotras y nosotros a hacer política; combatir la pobreza y disminuir las brechas de desigualdad, eliminar ese cáncer que se llama desigualdad en nuestro país; porque hacemos política, porque nos duelen las cosas, nos duele saber que hay niños que van a la escuela sin desayunar.

Nos duele saber que hay personas en el frío. Nos duele saber que en las lluvias de Ciudad Juárez hay familias completas que no tienen para pagar una lámina que les permita cobijarse del agua.

Nos duele saber que hay madres trabajadoras, solteras que tiemblan todos los meses cada que les llega algún recibo, del agua, por ejemplo.

Esa pobreza es la que combatimos todos los días aquí en el Senado de la República, en la Cámara de Diputados, en el gobierno federal, los gobiernos estatales y los gobiernos municipales. Para eso se constituye el Estado para cuidar a los más vulnerables, a quienes más nos necesitan.

Y hay una pregunta que para mí debe guiar la política social que, insisto, es el corazón del Estado de todo gobierno. Y es la siguiente:

¿Por qué una persona que trabaja ocho, 10, 12 horas al día todos los días continúa viviendo en la pobreza?

Y la verdad es que no basta con respondernos esa pregunta que tiene respuestas muy diversas y muy dolorosas, sino que deberíamos aspirar todas y todos como funcionarios, servidores o políticos; como país deberíamos aspirar a formularnos esa pregunta, ya no tuviera sentido, porque una persona que trabaja no debería ser pobre, porque una persona que no puede trabajar no debería de estar en la pobreza.

Absolutamente nadie debería vivir en la pobreza en un país integrante del Grupo de los 20, somos el onceavo país más rico del mundo, y todavía existe la pobreza en importantes sectores de la sociedad, y es por un motivo, porque existe la desigualdad desde hace muchas décadas.

Ese dolor, ese dolor que promueve la creación de los orígenes de la desigualdad es lo que nos trajo el día de hoy aquí a discutir esta minuta.

Hace unos años escuché a una vocera de la derecha internacional decir que a ella no le molestaba la desigualdad porque no era envidiosa.

Y parece evidente que cuando uno compara, cuando uno relaciona la desigualdad con la envidia, es porque se está pensando en el dueño del yate, en lugar de pensar en los trabajadores del barco en pleno huracán Otis.

Y es que para poder combatir la pobreza primero hay que saberla enunciar, reconocerla, distinguirla.

Antes de entrar en materia del dictamen, quiero aclararle al pueblo de México que hoy me corresponde realizar una presentación institucional del dictamen de la minuta en cuestión, que nos represente de la mejor manera posible a todos los grupos parlamentarios y a todos los Senadores de la actual legislatura.

Por eso evitaré la confrontación, lo dejaré para más adelante.

Para nosotras y nosotros, la mayoría de estas comisiones hay un elemento fundamental de naturaleza metodológica y científica, que nos convence a dar este paso para integrar en el Inegi el magnífico trabajo que desarrolla el Coneval.

Y es que este último, el Coneval, no levanta en territorio los datos primarios, es decir, no produce la información de campo; analiza lo que produce el Inegi y procesa esa producción para emitir análisis y recomendaciones.

Eso nos lleva a pensar que la mejor manera de cuidar, proteger y hacer más eficiente esta labor tan necesaria, es que trabajen de la mano quienes producen los dos, es decir, quienes levantan la información y quienes la procesan bajo el paraguas del Inegi, un organismo 50 veces más grande que el Coneval, y con una capacidad instalada y administrativa incomparablemente mayor.

Y esto también forma parte de un argumento económico, el Inegi tiene mucho personal, variable en los censos, pero su plantilla ronda los 15 mil empleados; mientras que el Coneval tiene cerca de 50 plazas fijas, y unas tantas eventuales que superan el centenar. De ese tamaño es la diferencia.

Y por el gasto en la duplicidad de oficinas, de estructuras, de mandos directivos cada producto científico generado por el Coneval tiene un costo presupuestal cinco veces mayor a lo que nos costaría todas las y los mexicanos producirlo desde el Inegi.

Por eso decimos, en lugar de oficinas, programas; en lugar de nómina, becas; en lugar de burocracia, resultados.

Desde 2018, hasta el día de hoy, Coneval ha ejercido poco más de tres mil millones de pesos, lo que equivale a que 50 mil adultos mayores pudieran recibir todo un año su pensión; lo que equivale a que pudiéramos entregar más jornales seguros para pequeños productores, universalizar las pensiones para personas con discapacidad, becas para jóvenes estudiantes. Es decir, combatir la pobreza.

Y hay un dato adicional, desde 2005 hasta 2019, casi 15 años, desde tiempos de Vicente Fox hasta el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, una sola persona estuvo a cargo de la institución, rodeado de un grupito de colegas con sueldos escandalosos, infinidad de privilegios. Y no renunció hasta que el Presidente López Obrador propuso un recorte presupuestal de todos estos privilegios, excesos.

Para esto también lamentablemente han sido utilizadas instituciones, organismos autónomos para sueldos dorados.

Ayer escuché con atención los argumentos en contra que se dieron en la Comisión de Bienestar y de Estudios Legislativos, Primera. Y el más sólido destacaba que esta unificación conllevaría a igualar, es un argumento interesante, a que un doctor experto en la cuestión neurológica hiciera una operación de corazón abierto, atendiera a quien se quebró una pierna. Ésta es una metáfora que utilizaron algunos Senadores el día de ayer.

Y atendiendo a esta metáfora médica que se hacía, nosotras y nosotros consideramos que la unión de especialistas, metodologías, procesos, datos primarios y análisis de la mejor calidad nos podría permitir precisamente tener un diagnóstico integral de este paciente, que se llama sociedad mexicana, analizada de manera pormenorizada para que la política pública, y especialmente la de carácter social, defina cada peso allá donde más se necesita, la única forma de medir correctamente la pobreza.

Y esto es algo que ya implementa el propio Coneval, es abordándola de manera multidimensional por acceso a servicios y derechos. Y esos datos precisamente los levanta el Inegi, que ahora también podrá analizarlos y realizar propuestas de mejora y detectar las necesidades del pueblo, como decía Eva Perón, “allá donde existe una necesidad, nace un derecho”.

Soy consciente de que la relación de fuerzas políticas de este Senado permite aprobar con comodidades este dictamen, pero como presidenta de la Comisión de Bienestar considero que este tema debería suscitar un amplio consenso, porque se ancla en el principio que todas y todos, más allá de los partidos, ideologías, visiones de mundo coincidimos en la eficiencia administrativa y el buen uso de los recursos públicos para eliminar las funciones duplicadas y contar con datos sólidos y confiables, así como con mayor facilidad presupuestal para enfrentar precisamente la desigualdad y la pobreza.

Tenemos un organismo autónomo que ya procesa y analiza los datos ahora...

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede concluir, Senadora Chávez.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: ...concluyo. También habrá de realizar recomendaciones, de medir las políticas que implementa el gobierno federal y también los gobiernos estatales y municipales.

Por eso es que como presidenta de la Comisión de Bienestar las y los invito a acompañar este dictamen, que nos va a ayudar a que sigan saliendo más mexicanas y mexicanos de la pobreza, así como los 11 millones de personas que salieron ya en la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador, y que siguen saliendo en la administración de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Muchísimas gracias.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Chávez Treviño.

Pasamos a la ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios.

Tiene la palabra la Senadora Amalia Dolores García Medina, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por diez minutos.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: Gracias, señor Presidente.

Hay un debate que tiene muchos años en el mundo sobre ¿qué Estado se necesita?, ¿cuánto Estado es el que se requiere?

Adam Smith, el gran economista, y aquí lo hemos traído a este Pleno en diversas ocasiones, hablaba y promovía y proponía el Estado mínimo, un estado achicado con pocas funciones.

Esa visión de Adam Smith está presente hoy, nuevamente en el mundo se despliega la visión de un Estado mínimo.

Al mismo tiempo, ese debate fue confrontado con argumentos muy existentes por otro gran economista, que también hemos mencionado en diversas ocasiones aquí, Keynes.

Y Keynes lo que planteaba era la necesidad y la importancia de tener Estado que se requiriera, tanto Estado como sea necesario, porque enfrentar la desigualdad no se va a dar por acción del mercado, tiene que haber un Estado suficiente que enfrente la desigualdad.

Y en México, al mismo tiempo tenemos tenido diversos debates de qué hacer para enfrentar la desigualdad, para aminorar la pobreza, para erradicar la pobreza, para transformar eso que agravia tanto a millones de mexicanas y mexicanos, esa desigualdad que es insoportable.

Y en distintos momentos, los gobiernos de México han adoptado diversas políticas sociales.

En el momento en que gobernó Carlos Salinas de Gortari, él implementó un programa social.

Solidaridad, llegamos a decir, quienes criticábamos la forma en que se utilizaba ese programa social que era capitalismo salvaje más Pronasol, y, además, tenía un uso político, un uso que intentaba cooptar, corporativizar a las personas que requerían respaldo con la política social.

Es por eso que desde la izquierda se planteó la importancia de que no fuera un gobierno, sino el Estado mexicano con instancias autónomas la que planteara no solamente la medición de la pobreza, sino que evaluara la política social con autonomía y con independencia, y que eso permitiera tomar las mejores decisiones de gobierno.

Porque además gobernar es una tarea extremadamente delicada e importante y requiere evaluación para garantizar resultados.

Tomar decisiones es una tarea que requiere ver el desempeño de cada decisión de gobierno y de políticas públicas.

Desde la izquierda, se promovieron, entonces, la creación de instancias autónomas con visión de Estado que pudiera no solo medir, sino también evaluar ya proponer, en materia de política social, específicamente, yo lo mencionaba en la comisión, hubo figuras que con una enorme calidad y con gran conocimiento, plantearon la importancia de hacer esta evaluación.

Ahí estuvo en el 2004 personalidades como Julio Boltvinik, uno de los grandes expertos en materia de política social, en medición de la pobreza en nuestro país, gran estudioso.

Estuvo también Armando Bartra, un hombre extraordinariamente inteligente, pero más comprometido con la política social, los dos hombres de izquierda, y fueron también junto con Julio Boltvinik, diputada, impulsando la creación del Coneval, Clara Brugada, la actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y estuvo Araceli Damián.

Es decir, impulsamos la creación de estas instituciones autónomas como parte de un México democrático que impulsara condiciones para un buen gobierno, un gobierno que pudiera no solamente medio, como lo hace el Inegi, que es una gran institución, sino también evaluar y poder marcar el rumbo de hacia dónde debíamos ir.

Se trataba efectivamente de cerrar brechas, porque México es uno de los países más desiguales del mundo.

Tenemos un número muy pequeño de personas extremadamente acaudaladas, ricas y millones en la pobreza.

¿Qué hacer? Hacer de la política de gobierno una política de Estado, medir qué hacer.

Ha cumplido un papel extraordinariamente importante el Coneval, es resultado de esa visión de un México democrático comprometido con erradicar la pobreza, enfrentar la desigualdad.

Y hoy lo que yo creo, y lo vemos que se despliega en el mundo, es nuevamente la visión de Adam Smith, "hay que achicar al Estado a su mínima expresión".

Lo vemos con Milei, bueno, con Milei en términos extremos.

Milei, incluso en su campaña sacó una motosierra y dijo: "Vamos a acabar con la burocracia, porque es demasiado gasto en esas instituciones y en esos nuevos ministerios que no tienen razón de ser".

Milei acabó con trece ministerios, entre otros, porque consideraba que era gasto y que era superfluo y que era burocracia, con el Ministerio de la Mujer, con el de Igualdad, también con el de Derechos Humanos, entre otros.

Y apenas entrando, el Presidente de los Estados Unidos, a partir del día 20 de enero, lo que hemos visto es una política de gobierno que también ha puesto en el centro lo que él ha llamado: "La eficiencia gubernamental recortando", creó, incluso un departamento, el Departamento de Eficiencia Gubernamental, y nombró a Elon Musk como el actor principal para recortar.

Han recortado y desmantelado a miles de instituciones y de empleos, ha sido un desmontar agencias que tenían un sentido en los Estados Unidos bajo esa misma visión, hay que recortar.

Y DOGE, por sus siglas, y Department Of Guvernement Efficiency ha sido brutal.

De lo que se trata es nuevamente de esta visión neoliberal que Adam Smith revivido, Keynes se revolcaría en su tumba, si estuviera aquí, porque de lo que se trata es del Estado mínimo; mínimo en materia de política social.

Bueno, esto resulta inaceptable e inconcebible.

De lo que se trata no es de mantener gasto en lo que sea, se trata de tener las instituciones con visión de Estado, que garanticen el mejor gobierno, el que merece la gente y para eso no es suficiente que alguien tenga el deseo de hacer las cosas bien.

Gobernar, insisto, es una tarea extremadamente importante y requiere profesionalismo, requiere calidad, requiere medir, requiere evaluar, requiere tomar decisiones acertadas.

Y, por eso, lamento, lamentamos que se haya tomado la determinación de desaparecer el Coneval.

Efectivamente, el Inegi podrá asumir parte de esa carga, no tiene, en este momento las condiciones para hacerlo.

Una vez que esto se concretara, porque vemos que ese es el camino en el que se va, esperaríamos que entonces, en el presupuesto que se votará en noviembre de este año estén los recursos suficientes para que cumpla exactamente con las tareas y las funciones que tenía el Coneval.

Nos parece lamentable que una institución producto del impulso democrático, de la izquierda, pero, además, de una visión de Estado, de Estado social esté siendo desmantelada.

Es por eso que expresamos nuestro desacuerdo y creemos que se comete un gravísimo error.

Cerrar las brechas de desigualdad no es un asunto solo de buena voluntad, sino de capacidad, con políticas públicas consistentes y con instituciones que permitan hacer las mejores decisiones de gobierno, con una visión de Estado, social, un Estado incluyente, un Estado que garantice, efectivamente se enfrenta la pobreza y la desigualdad.

Muchas gracias.

**PRESIDE LA SENADORA
IMELDA CASTRO CASTRO**

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, Senadora García Medina.

Tiene la palabra la Senadora Lizeth Sánchez García, del Partido del Trabajo.

La Senadora Lizeth Sánchez García: Gracias, señora Presidenta.

Compañeras Senadoras y compañeros Senadores, hablar de pobreza no es solamente hablar de carencias económicas, es hablar de rostros, de historias, de personas con nombre y apellidos que todos los días enfrentan barreras para acceder a derechos tan básicos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda digna y la seguridad social, es hablar también de desigualdades estructurales que se han perpetuado por décadas bajo un modelo económico que abandonó a los sectores más vulnerables.

Por eso, para actuar con responsabilidad y eficacia, primero hay que comprender y para comprender es indispensable medir, porque solo así podemos saber con claridad dónde estamos y podremos así tomar decisiones acertadas que realmente trasformen la vida de las personas.

La medición de la pobreza no es una tarea técnica aislada, ni un mero ejercicio estadístico, es una herramienta de justicia, una brújula que le permite al Estado identificar con claridad dónde están las brechas, quiénes enfrentan mayores carencias y cómo han evolucionado sus condiciones de vida a lo largo del tiempo.

Con indicadores confiables, transparentes y actualizados, el Estado puede orientar mejor sus políticas públicas, evaluar lo que funciona, corregir lo que no y actuar con responsabilidad frente a la desigualdad.

Durante décadas, los gobiernos neoliberales construyeron un aparato burocrático que no servía al pueblo sino a sí mismo; estructuras duplicadas, funciones que se estorbaban entre sí, órganos costosos y poco útiles, fragmentaron al Estado, lo volvieron lento, ineficiente y alejado de las verdaderas necesidades de la gente.

La pobreza se volvió un dato manipulable, una cifra sin rostro, un discurso sin acciones de fondo.

Hoy estamos cumpliendo un mandato constitucional claro, construir un gobierno racional, austero, sin duplicidades, donde cada institución tenga funciones definidas y complementarias y donde cada peso del presupuesto se traduzca en bienestar para el pueblo.

Por eso armonizamos el marco legal que fortalece la medición de la pobreza y la evaluación de la política social, consolidando estas funciones en una sola institución, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Inegi, un organismo técnico con experiencia que tiene la capacidad de llevar a cabo de manera integral tanto la medición de la pobreza como la evaluación de los programas de desarrollo social, con base en evidencia y con plena autonomía metodológica.

Además de poder emitir recomendaciones útiles y coordinarse con autoridades de los tres órdenes de gobierno para mejorar la planeación y ejecución de las políticas públicas.

Éste no es un cambio menor es una transformación profunda hacia una gestión pública más eficiente, más técnica y más centrada en resultados, una reingeniería institucional que, además, no representa impacto presupuestario.

Así lo ha confirmado el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, al contrario, habrá ahorros reales porque se eliminan estructuras duplicadas y se concentran funciones en un organismo con capacidad probada y reconocimiento nacional e internacional.

Estamos dejando atrás años de dispersión institucional, apostamos por una estructura funcional con rigor técnico, visión estratégica y compromiso social.

Redefinimos las zonas de atención prioritaria con base en evidencia no en criterios políticos, porque no puede haber justicia social si no sabemos con certeza dónde están quienes más lo necesitan.

Fortalecemos la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, porque combatir la pobreza no es tarea de una sola instancia, exige corresponsabilidad, voluntad política y trabajo conjunto.

Incorporamos, además, un enfoque de derechos, lenguaje inclusivo y perspectiva de género y territorial, porque sabemos que la pobreza golpea con mayor dureza a los sectores históricamente excluidos, a las mujeres, a los pueblos originarios, a las infancias, a las personas con discapacidad y a quienes viven en zonas rurales o marginadas.

No hay transformación posible sin justicia social y no hay justicia social sin políticas públicas basadas en información veraz, actualizada y útil.

Compañeras y compañeros, hoy no solo votamos un cambio legal, hoy decidimos qué tipo de Estado queremos construir, uno que mida bien, que evalúe con rigor, que actúe con responsabilidad y que, sobre todo, sirva con dignidad al pueblo de México.

La transferencia de funciones al Inegi es un reconocimiento de la necesidad de especialización y eficiencia en la administración pública, es una apuesta por la solidez técnica y la autonomía para asegurar que la medición de la pobreza y la evaluación de la política social se realicen con el más alto estándar de calidad.

Desde el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, respaldamos con firmeza este dictamen, porque le dice adiós al desorden neoliberal, porque rompe con ese modelo de Estado fragmentado que servía más a la burocracia que al pueblo, porque fortalece la capacidad institucional para garantizar derechos, porque lo que no se mide no se puede mejorar y lo que no se mejora perpetúa en la desigualdad.

Y porque llevo a Puebla en el corazón, reafirmamos que el Partido del Trabajo siempre estará del lado del pueblo, siempre será la voz de quienes luchan por la justicia y jamás claudicará en la defensa de la soberanía y la dignidad de los más vulnerables.

“Unidad nacional”.

¡Todo el poder al pueblo!

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, Senadora Sánchez García.

Tiene ahora el uso de la tribuna el Senador Luis Alfonso Silva Romero, del Partido Verde Ecologista de México.

Bueno, les informo, perdón, Senador, les informo que el grupo parlamentario del Partido Verde ha decidido dividir su tiempo y tenemos entonces la primera intervención de cinco minutos del Senador Luis Alfonso Silva Romo.

El Senador Luis Alfonso Silva Romo: Muchas gracias, señora Presidenta. Le agradezco mucho.

Compañeras y compañeros Senadores, con la venia de la mesa directiva y al público mexicano que sin duda está viendo las sesiones de este congreso histórico que ha cambiado y seguirá cambiando todo el marco jurídico mexicano en beneficio de las mexicanas y de los mexicanos y, desde luego, lo hago yo pensando en las oaxaqueñas y en los oaxaqueños.

Se han vertido argumentos previamente acerca de teoría política, se ha dicho que estamos buscando un estado mínimo al estilo de Adam Smith en la más clara tradición neoliberal.

Queremos decirles que esto es, precisamente, lo opuesto al neoliberalismo.

La visión neoliberal de la vida, de la economía y hasta de la sociedad conlleva que haya un estado mínimo para que sea el mercado el que distribuya la riqueza, el que haga los ajustes sociales que sean necesarios.

Esta visión que tenemos ahora es totalmente diferente, ésta es una visión de un Estado fuerte, de un Estado sólido con funciones claramente definidas para ayudar a la población mexicana, es decir, con una clara vocación social.

Aquí no estamos hablando de neoliberalismo, al contrario, exactamente lo opuesto.

Hay una frase que todavía hace eco en México y, desde luego, en Oaxaca, no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, es decir, no puede haber burocracias doradas cuando hay tanta necesidad entre las mexicanas y los mexicanos.

Esta reforma que estamos por aprobar viene derivada de otra reforma constitucional que aprobamos el año pasado, la reforma de la simplificación administrativa, porque no puede haber gobierno rico con pueblo pobre y, también, “Por el bien de todos, primero los pobres”.

Estos recursos que hoy se utilizan para las funciones que hace el Coneval a través de esta inteligente reconversión administrativa, ahora lo va a hacer el Inegi, una institución que tiene muchos años haciendo la recopilación de datos y que ahora podrá hacer el análisis.

Y también resulta pertinente que comentemos cómo es posible que durante todos los años que el Coneval había funcionado durante los gobiernos neoliberales, pues la pobreza no reducía, como dijo Napoleón: "Si quieres que algo nunca se resuelva o tarde mucho tiempo para resolverse, crea una comisión".

Así en el periodo neoliberal se decía: "Si quieres que algo no se resuelva crea un nuevo órgano de gobierno, desagrégale funciones al Estado y nunca nada va a cambiar".

Porque durante todo el tiempo que el Coneval medía la supuesta política de combate a la pobreza, la pobreza únicamente incrementaba en México y tuvo que hacer, hasta que llegó el gobierno del expresidente López Obrador y ahora el gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo cuando precisamente, con esta política de austeridad, pero austeridad no a lo neoliberal.

Porque la austeridad neoliberal es que haya austeridad para abajo, mientras una burocracia dorada arriba se utilizaba todo el dispendio público. Ahora hay una austeridad arriba, ahora no hay gobierno rico porque no puede haber pueblo pobre.

Gracias a estos gobiernos ya los organismos internacionales han reconocido que han salido más de 11 millones de mexicanas y de mexicanos de la pobreza. Y eso solamente es posible porque el gobierno está haciendo una aplicación adecuada de recursos.

Esta simplificación administrativa lo que está haciendo es garantizar el derecho humano a la correcta administración pública que tienen todas las mexicanas y los mexicanos.

Y también en obediencia al mandato constitucional que tenemos de la utilización eficiente de los recursos públicos de las mexicanas y de los mexicanos.

Ya lo ha dicho nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien, por cierto, tiene una clara formación científica, sabe de medición de la pobreza, sabe de medición y sabe de resultados, todas las funciones del Coneval ahora serán desempeñadas eficientemente por el Inegi.

Y solamente el Inegi, que ya lleva muchos años haciendo las mediciones, es el instrumento que ahora el pueblo utilizará para poder medir la eficiencia del combate a la pobreza.

Amigas y amigos Senadores; Pueblo de México:

No puedo haber gobierno rico con pueblo pobre.

Es por ello que les pido, compañeras y compañeros, que aprobemos este cambio que, sin duda, significa un gran avance para la administración pública de México.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, Senador Silva Romo.

Tiene ahora la palabra la Senadora Ruth González Silva, también del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ruth González Silva: Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros legisladores, la administración pública, como pilar fundamental del desarrollo social, está llamada a una modernización constante que le permita anticipar y responder con solvencia los retos de una sociedad en permanente evolución.

En este entorno dinámico las instituciones no pueden permanecer inmóviles, deben transformarse reformulando sus estructuras y funciones para servir con mayor eficacia, legitimidad al interés público.

Actualmente, atravesamos una etapa compleja que exige, con más urgencia que nunca, un uso responsable del presupuesto público y un gobierno que actúe con visión de futuro.

En este contexto, es oportuno destacar el compromiso de nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, de promover con determinación la simplificación orgánica de la administración pública desde el ámbito constitucional.

El dictamen que hoy nos ocupa surge de una iniciativa del Ejecutivo Federal orientada a transferir las facultades del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al Inegi, en aras de dar cumplimiento a dicha reforma y, con ello, avanzar hacia una administración pública más ágil y coherente en los procesos de evaluación, medición de datos y generación de información estratégica.

Durante años el Coneval desempeñó un papel relevante en la medición y evaluación de las políticas sociales; sin embargo, con el tiempo, su función original se desvió generando estructuras paralelas, duplicidad de funciones y una burocracia que se aleja de los principios de racionalidad y eficiencia que deben regir al Estado.

La propuesta que examinamos no desconoce el valor del Coneval, por el contrario, lo reivindica al preservar sus atribuciones trasladándoselas al Inegi, institución autónoma con reconocido profesionalismo técnico que permitirá llevar a cabo las tareas con mayor capacidad y rigor metodológico.

Quiero subrayar que esta reforma no implica la desaparición del Coneval, como tal, sino la continuidad de su función bajo un nuevo diseño institucional que responde a las exigencias del presente.

Se trata de avanzar hacia una transformación estructural que dignifique la función pública, elimine duplicidades y fortalezca el Sistema Nacional de Evaluación.

Frente a quienes expresan reservas anticipadas sobre esta medida, es necesario recordar que el Inegi cuenta con una trayectoria aprobada en la producción y análisis de datos estadísticos de alta calidad esenciales para la toma de decisiones informadas.

Sus censos, mapas y múltiples publicaciones han permitido visibilizar avanzar y desafíos en ámbitos económico, social y ambiental.

A partir de esta minuta el Inegi asumirá la responsabilidad de medición de la pobreza en México y la evaluación integral de la política de desarrollo social. Además, establecerá mecanismos de coordinación con las autoridades en los tres órdenes de gobierno, promoviendo sinergias institucionales que garanticen el funcionamiento eficaz de todos los programas sociales.

Esta transición permitirá no solo fortalecer las capacidades técnicas del Inegi y ampliar el alcance de sus funciones, sino también contar con instrumentos de evaluación más precisos que contribuyan a mejorar las políticas públicas y reducir, de manera sostenida, las brechas de desigualdad, de pobreza y exclusión que aún persisten en nuestro país.

Por todo lo anterior, las Senadoras y Senadores del Partido Verde Ecologista de México, manifestamos nuestro voto a favor del presente dictamen, convencidos de que el Estado mexicano debe evolucionar hacia estructuras más eficientes donde los recursos públicos se canalicen con responsabilidad hacia quienes más lo necesiten.

Apostamos por una reforma que optimiza, que moderniza y que, sobre todo, pone en el centro de la ciudadanía, en concordancia con los principios del humanismo mexicano que inspiran esta nueva etapa de transformación en nuestro país.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, Senadora González Silva.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Ángel García Yáñez, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

Les informo que también el PRI ha decidido dividir en dos su tiempo. Muchas gracias.

El Senador Ángel García Yáñez: Con permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, el grupo parlamentario del PRI, como anteriores debates, se va a posicionar en defensa de la verdad y la transparencia de México.

El dictamen que hoy estamos discutiendo representa un grave retroceso institucional, no se cansan de desaparecer organismos públicos, ya nos dejaron sin el Inai, sin el IFT, sin Cofece y ahora van por el Coneval.

Quieren silenciar a un organismo que establece los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de pobreza, un organismo que sí es objetivo, no como los otros datos que siempre tiene el oficialismo.

Desde su creación, el Coneval ha sido una herramienta indispensable para evaluar la política social en México.

Con esto, sabíamos qué programas realmente funcionaban, cuáles no llegan a su población objetivo y cuáles sí han tenido un impacto significativo en la reducción de la pobreza.

Gracias al Coneval sabemos cuántas carencias enfrenta una familia, no solo si tienen ingresos, sino si tienen el acceso a la salud, a la educación, a la alimentación, a la vivienda digna y a seguridad social.

Esta reforma quiere silenciar esos datos, quieren integrarlos como un organismo administrativo dentro del Ejecutivo, otra vez dotar a una sola persona de más poder. Ya no hablemos de contrapesos, ya no existen.

Me pregunto: ¿Qué beneficio obtiene México al desaparecer este órgano y transferir todas las atribuciones al Inegi?

¿Quién se beneficia con esto? Porque no son los pobres, no son las familias que hoy viven en carencia, no son las mujeres jefas de familia, que dependen de una política social bien diseñada y estructurada.

Los beneficios son para el gobierno en turno, que no quiere rendir nada de cuentas.

Desde el grupo parlamentario del PRI hemos sido coherentes, sí, a mejorar las instituciones; sí, a revisar su funcionamiento, pero no a destruir lo que funciona solo porque incomoda políticamente al gobierno.

Y desde esta tribuna, como Senador por mi estado de Morelos, reitero lo que he dicho en comisiones, que la política social en México debe regirse por criterios técnicos, objetivos y medibles, no por ocurrencias ni por caprichos políticos.

La política social no es un botón electoral, es un compromiso de Estado.

Por eso, compañeras y compañeros, el llamado es claro: No desaparezcamos el Coneval, no le damos la espalda nuevamente a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Votemos en contra de esta reforma, no es un acto de posición política, desde luego, es un acto de responsabilidad con México.

Desde luego, ya no existen contrapesos y sabemos que una democracia sin contrapesos no es una democracia.

Ustedes, he visto que constantemente en sus discursos, en las fotografías, en los videos siempre hacen esta señal de la cuatro y ustedes dicen: No robar, no mentir y no traicionar.

Les falta uno, lo que ustedes están haciendo con esta señal es: Siguen robando, siguen mintiendo, siguen traicionando y están desapareciendo a México.

Hoy, más que nunca, México necesita instituciones sólidas, libres de presiones políticas.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senador García Yáñez.

Tiene ahora la palabra la Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca, hasta por cinco minutos.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: Muchas gracias, señora Presidenta.

El legado de Morena es destrucción y pobreza.

Hoy, con la extinción del Coneval, estamos acabando con más de 20 años de rendición de cuentas y de evaluación objetiva de los programas sociales.

Desaparecen el Coneval porque no desean que un tercero imparcial revise si los morenistas se están robando los recursos de los programas sociales o si los están utilizando con fines electorales.

Según el oficialismo, desaparecen al Coneval porque era una institución con duplicidad de funciones y con un dispendio de recursos.

Si ese fuera el caso, deberían desaparecer la refinería de Dos Bocas, el Tren Maya, su aerolínea, su aeropuerto de Santa Lucía y todas esas ocurrencias llamadas bienestar.

Yo me pregunto el día de hoy: ¿Qué harán con los nueve mil 300 millones de pesos con la desaparición del Coneval?

Este dictamen deja de lado la participación de consejeras y consejeros, académicos, así como integrante de educación superior, de investigación científica y organizaciones no lucrativas en la evaluación de la política de desarrollo social.

Hoy no podemos creer en las mentiras de Morena, ya que ni siquiera pudo instrumentar de forma correcta el famoso Censo del Bienestar ni mucho menos el análisis de estos datos.

Si el oficialismo fuera congruente, estaría proponiendo reforzar la autonomía del Coneval, pues hay que recordarles algunos de los Senadores morenistas, que hoy no están aquí presentes, que en 2014 votaron para que este organismo ampliara sus márgenes de acción.

El gran delito del Coneval es haber ejercicio en los hechos su independencia y medido con todo rigor lo que desde hace muchos años llevaba haciendo.

Su gran pecado del Coneval fue informar que la población sin acceso a la salud creció de 20.4 millones a más de 50 millones de personas desde que ustedes gobiernan.

Y ese es el resultado desaparecer el Seguro Popular.

En su falsa narrativa nos han querido vender la idea de que ha disminuido la pobreza, haciendo a un lado las mediciones del Coneval y basándose en el indicador del Banco Mundial, que está muy por debajo de los estándares con los que se ha medido la pobreza a lo largo de varias décadas.

Aunque las mediciones no le gusten al oficialismo, ningún gobierno en la historia se había atrevido a cuestionar a esta institución con gran prestigio nacional e internacional, y mucho menos habían pretendido desaparecerlo.

El Inegi produce datos, el Coneval evalúa políticas a partir de diagnósticos rigurosos.

No les gusta que dijera que, en materia de salud y educación, el país está peor que cuando empezaron a gobernar en 2018.

No les gusta que cada trimestre mida la pobreza laboral y que en la última medición haya señalado que se ha incrementado esta pobreza.

Les cayó, les cayó como balde de agua helada que concluyera que con sus gobiernos ha aumentado la pobreza extrema, es decir, que lejos de aliviar la situación de los más pobres, han sido los más olvidados.

No les gustó que señalara que algunos de sus programas son regresivos y que no han beneficiado prioritariamente a los más pobres del país.

Tampoco les complació que señalara que el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro no fuera tan significativo como nos quieren vender y solamente el 1 por ciento de los beneficiarios encontraron un empleo en una actividad productiva.

No les interesa la medición multidimensional de la pobreza, porque la política social...

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Concluya, Senadora, por favor.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca:...Presidenta, mi compañero ocupó cuatro minutos, creo que un minuto más me podría corresponder.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Adelante.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: Porque la política social no se mide solo a partir de mejorar el ingreso, sino del acceso a la salud, a la alimentación, a la vivienda, a los servicios y calidad de la misma, el rezago educativo y la cohesión social; es decir, son ocho indicadores fundamentales.

No les gusta esta medición con enfoque de derechos, porque lo único que les interesa es contribuir clientelas, mantenerlas en la pobreza para garantizar votos, como el Coneval no se ajusta a esta estrategia, pues simplemente hay que desaparecerlo.

No les gusta verse en el espejo, ya sabemos cómo va a votar esta mayoría artificial, pero el sol no se tapa con un dedo; desaparecen la institución, pero no con ello lograrán desvanecer el hecho de que ha crecido la pobreza extrema de millones de mexicanos.

Tampoco, el hecho de que cada vez cueste más obtener la canasta alimentaria, que la gente no tenga medicina y que no haya ni insumos ni medicamentos...

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Concluya, Senadora, por favor.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: ...en los centros de salud.

Concluyo, señora Presidenta.

Que el rasgo educativo ha aumentado en los últimos años y que más de seis millones de menores de edad no están inscritos en ninguna institución educativa, eso es lo que no les gusta escuchar y ellos hablan siempre de sus otros datos, pero estos son los datos reales.

Hoy, con este dictamen México pierde. Pierde el sistema democrático, pierde la lucha contra la pobreza, pierden las mexicanas...

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Concluya, por favor, Senadora.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: ...y los mexicanos que menos tienen.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Agustín Dorantes Lámbarri, del Partido Acción Nacional.

También el Partido Acción Nacional ha decidido dividir en dos intervenciones su tiempo de diez minutos.

Adelante, Senador.

El Senador Agustín Dorantes Lámbarri: Gracias, señora Presidenta.

"Lo que no se mide no se puede mejorar".

Hoy, Morena nos presenta una reforma no es sino un acto descarado de opacidad, pretenden extinguir el Coneval, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, no por una supuesta austeridad republicana, sino porque les incomoda lo que se evalúa, porque mide la pobreza con rigor, porque evalúa programas con transparencia, porque no se presta a su propaganda.

Y este gobierno ha tratado a las instituciones autónomas como obstáculos. Desaparecieron el INEE porque no soportaban la evaluación educativa.

También eliminaron el Inai, porque aborrecen la transparencia y abrazan la corrupción.

Ahora, le toca al Coneval, porque les estorba la verdad.

Como dos veces secretario de Desarrollo Social en mi estado, vi de primera mano el valor del Coneval, sus datos, sus evaluaciones marcaron la diferencia entre políticas sociales con resultados reales y programas que solo gastan por gastar.

Qué mayor gasto que políticas públicas ineficientes, sin evaluación independiente, sin evaluación independiente no hay política social solo hay improvisación y la improvisación en materia de pobreza, compañeras y compañeros, cuesta vida. Morena, lamentablemente es experto en improvisar.

Hoy, en México, más de 46 millones de personas viven en pobreza y más de nueve millones de personas viven en pobreza extrema, son familias de carne y hueso que no les alcanza para lo elemental.

Esos números no los estamos inventando, los documentó el Coneval, justo a quien quieren extinguir.

Antes de que este gobierno decidiera borrar el mensajero en lugar de corregir el mensaje, les incomodó que se revelará que la pobreza laboral aumentó, que los ingresos se estancaran, que sus programas estrella no muevan la aguja donde más importa, que la carencia de salud aumentara.

Que eliminar el Seguro Popular es evidente que fue un gran error. Esa es la verdadera razón de esta reforma, la vergüenza disfrazada de austeridad.

Ya no dirán tengo otros datos. Ahora dirán: Yo construyo mis datos.

¿Ahora quién evaluará?

Van a juzgar, van a ser juez y parte, ese es el colmo de la simulación y mientras tanto, al Inegi al que le están encargando estas funciones le recortaron más de dos mil millones de pesos este año, cancelaron la Encuesta Intercensal 2025. Claro, para entender los cambios en nuestra población.

¿Con qué cara dicen que están fortaleciendo sus capacidades?

Esta reforma no transfiere funciones, las destruye, elimina la participación de la sociedad civil, borra indicadores de resultados de gestión y servicios y prohíbe ajustar programas que no funcionan, liquida al personal especializado del Coneval desperdiando años y años de experiencia técnica.

Esto no es eficiencia, es opacidad deliberada, lo que Morena busca es una política social sin evidencia, sin evaluación, sin consecuencias, quieren perpetuar un sistema clientelar sin rendición de cuentas y para eso necesitan que la pobreza persista.

Desde Acción Nacional no lo permitiremos, hoy levantamos la voz por millones de familias que no tienen cómo hacerlo, porque sin datos, sin evaluación, sin verdad este país no tiene rumbo.

Por eso, en nombre de la transparencia, de los más vulnerables y de un México que merece resultados reales, desde el PAN votamos en contra de esta reforma.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senador Dorantes Lámbarri.

Tiene ahora la palabra la Senadora Ivideliza Reyes Hernández, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera, si me lo permiten, comenzar mi participación de esta tarde con un audio que considero es el origen de las reformas secundarias que hoy estamos discutiendo y que pretenden eliminar la institución que ha permitido tener parámetros claros de la situación de la pobreza en México, para un tema de estrategia política, y no se los digo yo, se los dice el líder del oficialismo.

Para ello le pido, señora Presidenta, una moción de ilustración para escuchar el extracto de la mañanera del 4 de enero del 2023.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Adelante. Le pido al equipo técnico haga la moción de ilustración.

(Proyección de video)

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández: Como ustedes lo escucharon, aquí no se trata de acabar con la pobreza, se trata de administrarla, es una estrategia electoral.

No es una política de justicia social, porque mientras más haya pobres, más votos cautivos.

Ese es en el fondo la verdadera estrategia de Morena, mantener a millones de mexicanas y mexicanos en condiciones precarias, no para ayudarlos, no, sino para controlarlos.

Y no, no nos podemos engañar, compañeras y compañeros, lo que Morena quiere es quitarse cualquier freno para seguir generando pobreza y desigualdad en México, porque esa es su fuerza electoral.

Por eso subo a esta tribuna a alzar la voz en defensa de la transparencia, de la evaluación, del combate real a la pobreza, pues contravienen a los intereses de su movimiento que ha lucrado con la pobreza como ningún otro, por una estrategia política.

Está en juego en desaparecer el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social, el Coneval no es un capricho burocrático, es una institución creada como respuesta a década de improvisación en las políticas sociales.

Su misión ha sido clara, medir con criterios técnicos, independientes y objetivos si los programas sociales realmente ayudan a las personas a salir de la pobreza o solo generan clientelismo.

Hoy en esta discusión yo me pregunto: ¿A quién le estorba un organismo que evalúe con evidencia científica si un programa cumple o no con su objetivo?

La respuesta es clara, el Coneval le estorba a quienes confunden la política social con propaganda electoral, a quienes les molesta que les pongan números de la desigualdad, a quienes usar los recursos públicos como herramienta electoral.

Creo firmemente que la política social se construye con datos, con evaluación y con evidencia. Y eso es precisamente lo que ha hecho el Coneval, dotarnos de información sólida para diseñar mejores políticas de combate a la pobreza.

Gracias al Coneval hoy sabemos que la pobreza no se mide solo por los ingresos, sabemos que se mide en múltiples dimensiones, salud, educación, acceso a la vivienda, seguridad social, alimentación.

Gracias al Coneval los estados y municipios pueden comparar avances.

Gracias al Coneval México ha sido ejemplo internacional en medición de pobreza multidimensional.

Desaparecerlo, no solo es un retroceso técnico, es un golpe político a la transparencia, es desmontar un contrapeso que incomoda, es querer apagar el termómetro porque la fiebre sube.

La titular del Ejecutivo Federal dice que sus programas llegan directo al pueblo, pero no quiere que nadie los evalúe.

Y es por eso, compañeras y compañeros, no es eficiencia, es opacidad. Y me atrevería a asegurar que es hasta perversidad.

Las personas, además de los programas sociales, necesitan medicinas, atención médica de calidad, seguridad, educación para sus hijos, empleos bien pagados. Y por lo que reciben no les alcanza para vivir con dignidad.

Lo que hoy se entrega no combate la pobreza, la administra y la normaliza.

Defender al Coneval es defender el derecho de millones de mexicanos a una vida digna y a políticas públicas que realmente los saca adelante.

No permitamos que el país retroceda.

El sentido de mi voto de las Senadoras y Senadores del Partido Acción Nacional será en contra del presente dictamen, porque estamos a favor de la transparencia y de la verdad.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, Senadora Reyes Hernández.

Tiene ahora el uso de la tribuna la Senadora Simey Olvera Bautista, del Partido Morena, hasta por diez minutos.

La Senadora Simey Olvera Bautista: Con su venia, señora Presidenta. Muy buena tarde ante amplio Senado y gente tan participativa que está el día de hoy. Les agradecemos la atención de las y los Senadores aquí presentes.

Y le agradecemos también a quienes nos trajo esta gran memoria, nuestro Presidente, ya lo extrañábamos, y nos encanta ver estos recuerdos porque nadie más que él informando todos los días; solo la "Cuarta Transformación" informa diariamente.

Y como siempre, descontextualizan las versiones, la óptica, claramente el Presidente dijo: Es un placer, es un honor ayudar a la gente humilde.

Y para recordarles también que nosotros nunca utilizamos esta situación de la pobreza para voto. Si fuera así los programas no serían universales. Si fuera así no pediríamos siempre el apoyo del pueblo.

Hoy los programas, llegue quien llegue, son universales.

No como antes, que, si tenías ese programa, y hablo por el prianismo que les daba algo, pero les condicionaba su voto.

Aquí son tan libres, como debe de ser el pueblo.

Y continuamos cumpliendo el mandato precisamente de la gente, esto que en breve votaremos es parte del plan C, menos burocracia y más eficacia.

Y el Coneval tal vez sí fue creado con buenas intenciones, pero desafortunadamente se atrapó en la lógica de la simulación tecnocrática.

Y no queremos ya más elefantes blancos para justificar la inacción burocrática, el Coneval llegó a tener casi 500 millones, imagínense tanto dinero para evaluar la pobreza. Podría sonar incongruente.

La sociedad nos pide, a los que sí vamos a territorio, a los que sí salimos a las calles, que ese dinero pueda invertirse precisamente en cambiar esa pobreza.

Y es que evaluar la política social no es un asunto de funcionarios desconectados del territorio, sino de instituciones que estén incidiendo de manera real, que con poder y con trabajo constante tengan esa eficacia.

Justamente el Inegi cuenta con la información, con los datos, la experiencia, la cobertura nacional. Y Hacienda tiene la rectoría financiera.

Entonces, ¿por qué duplicar funciones?

Cuando podemos hacerlas mejor desde donde ya existe esa capacidad instalada.

Esta reforma es congruente con los principios que dieron origen a la “Cuarto Transformación”, eficiencia del gasto público, austeridad republicana y combate frontal al aparato inservible o costoso creado durante el periodo neoliberal para simular que se hacía política social, mientras millones seguían en pobreza, precisamente esos institutos lo decían y lo reafirman.

Y hablando de ese flagelo, que es la pobreza, que claro que duele y enoja, a algunas de aquí nos enoja mucho más, porque gran parte de esa pobreza fue gracias a esos gobiernos prianistas y neoliberales.

Pero con nuestro movimiento ahora, y no es por presumir, pero la pobreza multidimensional bajó en 2025, se tienen estimaciones del Banco Mundial que 11 millones de mexicanos y mexicanas salieron a partir del 2018 de esa pobreza.

Y eso que fue a pesar de la pandemia y la turbulencia económica mundial, los gobiernos federales de Morena han logrado avances sustantivos, avances que ningún otro gobierno había logrado.

Por eso desde aquí se le reconoce al mejor Presidente de la política actual que ha tenido, el licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Y, por supuesto, ahora también todo el reconocimiento a nuestra primera Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, que por ambos gobiernos se tiene la filosofía de “primero los pobres”.

Y resaltar que justamente la Doctora Claudia Sheinbaum es una mujer científica, que si alguien sabe de medición es ella, si alguien sabe de academia es ella.

Y, por supuesto, claro que evalúa, es una mujer de resultados.

Por eso el reconocimiento, doctora.

Muchas gracias.

Y reiterarles que sí, 11 millones salieron de la pobreza, más gente ha salido de la pobreza que los nueve millones de votos que tuvo el PAN, por ejemplo, o los cinco millones del PRI en 2024, imagínense.

Así de clara está la situación.

Por eso a veces se encuentran fuera de la realidad y, además, algunos muy alterados, porque hacen espectáculos que no son más que shows diseñados para unas cuantas personas que aún apoyan las causas conservadoras.

Y es que quienes solo gritan, interrumpen o montan escenas, difaman, viven precisamente de eso, de los likes, las granjas de Bots, los medios, las tendencias estas de cinco minutos que se hacen famosas.

Ganan batallas digitales mientras pierden la batalla profunda, de fondo, las que se libran en las calles, donde la “Cuarta Transformación” sigue ganando con resultados reales, con justicia social y con un pueblo cada vez más consciente de su propio poder.

Mi bancada, es testimonio de eso.

Varias venimos, precisamente, de familias trabajadoras, de familias que han luchado y no de familias políticas y de privilegios o de apellidos de abolengo.

Llegamos con la gente y la clave del éxito es eso, que nunca, nunca olvidamos los orígenes y seguimos cumpliendo la encomienda, porque en serio, el objetivo de las comunidades no es precisamente que se pague tanto dinero a instituciones para que las estudien, sino que se aprovechen esos recursos mejorando sus entornos.

Y es ahí, con los programas sociales donde llega esta “Cuarta Transformación”, optimizando y reforzando lo que ya se tiene, como el Inegi, a quienes les preocupa la medición de la pobreza y el seguimiento de la política social les decimos otra vez con claridad:

No se elimina esa función, se fortalece.

Repetimos: No se elimina esa función, se fortalece.

Dejen de confundir, de polarizar, de chayotear algunos medios, de hacer fake news, de unos discursos mentirosos, les explicamos nuevamente y con manzanas.

El Inegi, con su experiencia, independencia y rigor técnico no solo va a recopilar datos, ahora también evaluará integrante los programas, los proyectos y las acciones sociales con metodologías actualizadas, con gente experta, comparables con el tiempo y con enfoque territorial.

Todo, por supuesto con lo que dicta la Constitución y las leyes que aquí estamos aprobando.

Por eso, además, se garantiza que las autoridades de los tres órganos de gobierno proporcionen toda esa información necesaria para esa evaluación, pero que sea una evaluación seria, profunda y pública, no más instituciones que interpretaban datos generados por otras y otras y ya saben que el recurso en todos lados.

Ahora el propio generador de la información será también responsable de sus análisis y difusión y, por supuesto que se ahorrará mucho, pero mucho recurso.

Y así se eliminan las simulaciones, se bajan costos, se fortalecen capacidades y, sobre todo, se pone al servicio del pueblo una herramienta más potente para garantizar resultados y hacer algo con ellos.

Porque claro, cuando se trata de hablar del PRI, de tasas de interés, de tipo de cambio, ahí sí la defensa del viejo régimen saca la lupa y hasta la calculadora, pero cuando los datos demuestran que hay menos personas con hambre, que más hogares tienen acceso a la salud, a la educación y a programas sociales universales, entonces se hacen los desentendidos, se hacen que eso no funciona.

Les gusta a los neoliberales la macroeconomía, pero les molesta que la economía de nuestro país sirva para lo más básico, que es que la gente viva mejor.

Y nada más un dato para terminar.

La Auditoría Superior de la Federación revisó todo el Coneval y detectó que de las plazas ocupadas en el Coneval no cumplía, de todas estas plazas, por ejemplo, 191, el 7.9 por ciento no cumplió con al menos uno de los requisitos mínimos necesarios en el perfil del puesto, además se identificó duplicidad en las funciones y eso es lo que no quiere la gente, no quiere más burocracia, no quiere duplicidad, quiere eficiencia, eficacia.

Por ejemplo, aquí, con los que estamos y las que estamos vamos a votar y vamos a sacar este gran dictamen y, por eso, desde aquí, decimos:

¡Viva la “Cuarta Transformación”!

¡Viva la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo!

Y, ¡viva el pueblo democrático de México!

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, Senadora Olvera Bautista.

Agotados los posicionamientos, iniciamos con la discusión del dictamen en lo general.

Y, para ello tiene el uso de la palabra el Senador Mario Humberto Vázquez Robles, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, en contra.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Gracias, señora Presidenta. Con su permiso.

No hay poder más cruel que el que se viste o se reviste de virtud.

Qué no se dan cuenta en el régimen que hacer ese tipo de reformas, como ya es su costumbre, legislando al vapor y a espaldas de la ciudadanía, a matacaballo, sin Parlamento Abierto, sin diálogo con expertos, sin escuchar ni tomar en cuenta a quienes serán afectados por estas decisiones.

Hoy se impone una reforma que no defiende a las personas, ni al Estado de derecho, fortalece únicamente al poder, al poder público.

Una reforma que cierra la pinza de un régimen que vigila, que controla, que elimina contrapesos, un régimen que elimina organismos autónomos, un régimen que en síntesis concentra poder frente a un ciudadano cada vez más vulnerado.

Ya se reformó el aparato de inteligencia para espiar, seguir y escuchar a la ciudadanía.

Ahora se reconfigura la política social, para que únicamente el gobierno central decida.

¿Qué se mide? ¿Cómo se mide y quién lo mide?

Lo que estamos haciendo, lo que se está haciendo en este Senado no es eficiencia ni ahorro en el gasto, es control.

No es simplificación, es concentración de atribuciones.

Este dictamen confirma lo que hemos venido advirtiendo, las intenciones orwellianas del régimen ya no son hipótesis, son hechos palpables.

La aniquilación del Coneval, que ya la habían consumado en diciembre, cuando se reformó el artículo 26 constitucional y se derogó el apartado C, lo que hoy discutimos es la consecuencia de esta decisión, el traslado de funciones y de facultades al Inegi y la eliminación de toda referencia legal a un órgano autónomo que ha resultado incómodo para el régimen.

El argumento del Ejecutivo Federal es simplificación orgánica, pero la verdad es que se está consolidando un sistema donde el mismo gobierno diseña y ejecuta los programas sociales.

También define cómo se miden y cómo se evalúan, se pierde así toda garantía de imparcialidad, objetividad y rigor técnico en la evaluación de los programas sociales.

Desde el PAN decimos con claridad, esta reforma no fortalece la evaluación, la somete al poder político.

El Inegi, el Inegi es un organismo autónomo muy valioso para México, pero no fue pensado para diseñar o para realizar evaluación de políticas públicas, y el mismo dictamen, al que no le pudieron cambiar ni una coma, lo reconoce, este organismo no cuenta con áreas equivalentes a la del Coneval, ni con el enfoque, ni la práctica o expertise institucional necesario.

Además, se acota el sentido de la evaluación integral de la política social, se elimina la dimensión crítica, se deja fuera la participación ciudadana, se reducen los espacios de contraste e involucramiento.

Eso es lo que está en juego, la captura de las métricas, el monopolio del discurso sobre la pobreza desde el oficialismo.

Ahora nos van a decir y quieren convencernos, de que la pobreza se elimina sin atacar las causas estructurales de ésta, pero hay un impacto más allá del presupuestario que se menciona, más profundo.

Se desmonta la posibilidad de que la sociedad evalúe de forma realista e independiente la ejecución de los recursos públicos y la efectividad de los programas sociales.

Por eso votamos en contra, votaremos en contra y seguiremos defendiendo el derecho de la ciudadanía a la información veraz y oportuna, porque ésta no es una reforma para mejorar la política social, es una reforma oscurantista para controlar la narrativa, para silenciar la evidencia y ocultar sus fracasos.

El Coneval ya no está, pero desde Acción Nacional nos pronunciaremos siempre por defender la verdad y exigir que la pobreza y los programas sociales se miren con autonomía, con veracidad, con técnica y, sobre todo, con compromiso y de frente a la sociedad mexicana.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senador Vázquez Robles.

Tiene ahora la palabra la Senadora Verónica del Carmen Díaz Robles, del Partido Morena, a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Verónica del Carmen Díaz Robles: Muchísimas gracias. Con su venia, señora Presidenta.

Quisiera comenzar esta intervención, principalmente, haciendo un poquitito de memoria.

Durante el periodo neoliberal ese que duró 36 años, se encargaron de desmantelar las instituciones, de pulverizar las facultades del Estado dentro de esta visión tecnócrata y también fragmentaron las tareas de las instituciones.

Tal es el caso del Coneval, este organismo que en términos prácticos después de 20 años mostró una visión parcial, estéril y únicamente cuantitativa de la desigualdad y de la pobreza.

Cabe recordar que hace 10 años hubo un debate serio sobre cómo se debía de medir la pobreza y como si fuera el preámbulo de esta presente reforma este desencuentro se dio principalmente entre el Inegi y el Coneval.

Al mismo tiempo, surgió la idea de utilizar metodología multifactorial tomada por las recomendaciones de aquellas instituciones internacionales de derecha que tenían un único propósito, desvirtuar la realidad que se vivía en nuestro país.

Con esta metodología, comenzaron a implementar las famosas matrices de indicadores para resultados, los indicadores 100 por ciento cuantitativos y toda una implementación tecnócrata para saber si un programa social funcionaba o no funcionaba.

Es así como en el último sexenio de la época neoliberal se aprovecharon de este enfoque, porque con dicha metodología se jactaron de sacar de la pobreza a más de dos millones de personas de un plumazo, pero en lo que en realidad sucedió fue que fue una simulación estadística.

Al amparo de estos indicadores multifactoriales, manipularon las cifras y construyeron una narrativa perfecta para el régimen neoliberal, pero la realidad era todo lo contrario.

Durante el año del 2016, la pobreza en nuestro país rondaba el 70 por ciento de la población. Desde entonces, la media persistió entre la correlación entre el Coneval y el Inegi, principalmente por una evidente duplicidad de funciones y la discrepancia real en el método sobre la medición de la pobreza y la evaluación de políticas públicas.

Hoy, en tiempos de la “Cuarta Transformación” gobernamos con responsabilidad, con conciencia y con principios.

Quien orgulosamente nos representa en el Poder Ejecutivo, la Doctora Claudia Sheinbaum, es una mujer científica, humanista y comprometida en seguir erradicando la desigualdad.

En esta transformación, cabe recalcar que no se mide la pobreza para ocultarla, la pobreza se mide para combatirla.

En esta reforma, que no solo actualiza leyes sino armoniza principios, se medirá y se cambiará para medir la intervención y se analizará para transformar y para actuar con ética y responsabilidad.

Por eso vamos a votar a favor, porque el pueblo nos puso aquí, no para administrar la desigualdad, sino para transformarla.

Con el contenido del presente dictamen, estamos dando un paso certero para consolidar las capacidades del Inegi, al unificar y transferirle estas funciones, adaptándolo a la nueva realidad del país.

Hoy vivimos una política de bienestar, que dejó atrás a los intermediarios, que dejó atrás el pique de ojo, con acciones de carácter universal y sobre todo en la construcción de los derechos constitucionales.

En esta "Cuarta Transformación", tenemos un principio fundamental, que se oiga recio, que se oiga claro.

Por el bien de todos, primero los pobres.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Díaz Robles.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Mely Romero Celis, del Partido Revolucionario Institucional, en contra y hasta por cinco minutos.

La Senadora Mely Romero Celis: Con el permiso de la Mesa Directiva.

Hoy, en esta Cámara hay una mayoría que aplaudirá con fuerza este retroceso, pero también hay una minoría que no callará para denunciarlo, porque la verdad nunca ha descansado en quien más fuerte aplaudía, sino en quien expone los abusos y es que cuando una nación comienza a desmantelar sus mecanismos y sus entes de vigilancia, debemos levantar la voz.

La reforma que propone busca, precisamente, eso, desmantelar el Coneval, un organismo técnico autónomo que durante prácticamente dos décadas ha sido clave para medir la pobreza y para evaluar los programas sociales con rigurosidad.

Todo esto, todo lo que pretenden hacer, amparado en argumentos vacíos y discursos huecos, anticorrupción y supuestos ahorros, hablan de ahorro y aquí están sus pancartas también presumiéndolo, pero no nos dan datos.

¿De verdad se ahorra con esta decisión?

El presupuesto del Coneval para el 2025 es de apenas 285 millones de pesos.

Aproximadamente, Senadoras, Senadores del oficialismo, el 0.01 por ciento del gasto federal.

¿Eso es lo que se van a ahorrar? 0.01 por ciento.

¿Quieren ahorrar? ¿Por qué no pensaron en ahorrar los más de 30 mil millones de dólares que costó el ineficiente y cuestionado Tren Maya?

¿Por qué no ahorraron los 20 mil millones de pesos injectados a la fracasada refinería Dos Bocas? ¿Dónde estaba su ánimo de ahorro cuando endeudaron al país hasta dejarlo en más de 17 billones de pesos en pasivos?

No, eliminar el Coneval no va a generar un ahorro en absoluto.

Lo que sí vamos a perder es una invaluable independencia técnica, metodologías especializadas y experiencia avalada nacional e internacionalmente.

Hoy están acabando con la oportunidad de mejorar este país basándonos en evidencias y no en ocurrencias.

No les bastó, Senadoras, Senadores, del oficialismo, con eliminar a la institución que vigilaba la educación.

No les bastó con eliminar la institución que garantizaba el acceso a la información.

Ahora quieren silenciar a la institución que mide, con seriedad, el combate a la pobreza.

¿Por qué?

Porque no aplauden cada decisión gubernamental.

Bajo el régimen actual, si eres una persona que se atreve a refutar algún político de Morena, muy pronto, ¡jojo! ciudadanas, ciudadanos, te van a desactivar tus redes sociales.

Si eres una empresa que cuestiona las políticas públicas te mandan una auditoría.

Y si eres la institución que señala lo equivocado de sus decisiones, pues te desaparecen de toda ley y de todo presupuesto.

Eso es lo que están haciendo.

Esta es una peligrosa regresión encubierta como medida contra la corrupción o para simplificar el gasto, pero desmontar la medición multidimensional de la pobreza no mejora nada. Lo que sí, es que apaga una voz crítica, técnica y experta.

Ya con el aval de Morena se está avalando el despido de al menos 179 personas, liquidando únicamente a 49 de ellas.

El resto del personal del Coneval, muchos con experiencia especializada, va a quedar sin certeza laboral y técnica.

Ya se dijo aquí, el Inegi, por más reputación que tenga, recogiendo estadísticas, no tiene experiencia de evaluación social ni la autonomía técnica que el Coneval desarrolló durante años.

Para eliminar al organismo podrán eliminar este organismo, el Coneval, pero no van a frenar la voz de quienes conocen el estado real de la pobreza, de quienes saben del fracaso de sus políticas públicas, de quienes viven carencia y desigualdad.

Aunque aprobasen esta reforma, sin siquiera leerla, desafortunadamente, Senadoras, Senadores, sepan esto. Podrán extinguir al Coneval, pero no a la verdad.

Podrán callar a este organismo, pero no a quienes dedicaron su vida a esta misión.

Siempre habrá quienes hablen con datos, con evidencia y con rigor, porque un México basado en evidencia y transparencia...

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Concluya, Senadora, por favor.

La Senadora Mely Romero Celis:...concluyo, señora Presidenta.

Un México basado en evidencia y transparencia no se construye con manipulaciones, se construye con instituciones. Instituciones sólidas y autónomas.

Les invito, finalmente, a reflexionar qué país queremos. Uno que aplauda sin cuestionar o uno que se base en la verdad, en datos y en la justicia social.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Romero Celis.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora María del Rocío Corona Nakamura, del Partido Verde Ecologista de México, a favor y hasta por cinco minutos.

La Senadora María del Rocío Corona Nakamura: Con su venia, señora Presidenta.

“Lo que no se mide, no se puede evaluar”.

Sin mediciones precisas la evaluación se basa en suposiciones y conjeturas que nos pueden llevar a decisiones ineficaces y, finalmente, no con los resultados que se quisiera.

Con esta reforma, mediante el principio de austeridad republicana, estamos eliminando la duplicidad de funciones y el engrosamiento del aparato burocrático.

Aquí ya se dijo, es una reforma secundaria que ya aprobamos dentro de la Constitución. Sí va a haber ahorros, 9 mil 300 millones de pesos y, además, se van a destinar para la misma ciudadanía, a beneficio de la propia gente y, sobre todo, para apoyar a los que menos tienen. Una vez más buscan confundir y malinformar.

El desarrollo social es una de las necesidades básicas del pueblo mexicano; sin embargo, también exige y nos compromete a realizar acciones con inteligencia institucional, con eficiencia presupuestaria y, sobre todo, con responsabilidad gubernamental.

Hoy estamos ante una realidad de reingeniería institucional y cambio de paradigma político que demuestra la importancia de reestructura nuestro modelo de evaluación de la política social en nuestro país, México lo demanda y México lo requiere.

La propuesta principal para restaurar este modelo de análisis e investigación que plantea extinguir el Coneval y, en resumen, reasignar sus funciones ¡Ojo! No se pierden al Inegi, el fin es ahorrar dinero con eficiencia de funciones, no duplicar tareas y no malgastar el presupuesto de las personas.

Ahora las funciones de evaluación de la política de desarrollo social, la medición de la pobreza y la evaluación de desempeño de los programas presupuestarios serán trasladadas al Inegi y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esto no implica debilitar la investigación o la política de evaluación, sino, al contrario, es para abonar los mecanismos para revisar el desarrollo social o el fenómeno de la pobreza.

Por el contrario, lo explicamos de nuevo, implica una restructuración de un modelo más eficiente, más integral y con menos duplicidad operativa.

En este dictamen se menciona tajantemente que en una realidad ineludible es que fuente principal de las mediciones del Coneval depende enteramente de la información que proporciona el Inegi. El Inegi es la institución que ha consagrado su rigor técnico y sus estándares a nivel nacional e internacional.

Hablar del Inegi es hablar de una de las instituciones más sólidas y confiables del Estado mexicano.

A lo largo de su historia ha sido testigo y cronista del desarrollo social y humanístico de la realidad nacional, documentando con rigor los cambios demográficos, económicos y sociales que han marcado el rumbo de nuestro país.

Su trabajo nos ha permitido visibilizar desigualdades, registrar avances y construir una narrativa estadística sobre la realidad mexicana, que es indispensable para la toma de decisiones y el funcionamiento de nuestras instituciones.

Gracias al Inegi hemos logrado entender la composición de nuestra sociedad, quiénes somos, dónde estamos y hacia a dónde vamos.

Por lo tanto, ¿qué sentido tiene entonces mantener instituciones separadas con presupuestos e información duplicada, si podemos tener una sola institución que se encargue en las evaluaciones de desarrollo social que realmente necesitamos?

Al integrar las funciones del Coneval en el Inegi se eliminan redundancias, se reducen costos operativos y se fortalece la capacidad institucional para medir y evaluar el desempeño social.

Y antes de que la oposición empiece a hablar sin fundamentos, quiero decir con toda claridad: La evaluación del desarrollo social no desaparece ni se debilita.

Efectivamente, lo que no se mide, no se puede mejorar, y es lo que vamos a hacer.

Para ello, primero debemos de eliminar descoordinación y la multiplicidad del gasto público.

Hoy respondemos a la exigencia ciudadana, menos burocracia, más resultados.

Y, en ese tenor, ha habido múltiples reformas estructurales. Es el camino y ese es el objetivo.

Y es una realidad que a muchos les duele, es que México no necesita más organismos, necesita mejores instituciones, como lo ha sido el Inegi durante tantos años.

Hoy en el Partido Verde nos queda algo muy claro: Gracias a nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, gobernar bien también es organizar, depurar y mejorar nuestro aparato institucional.

El objetivo número uno de la “Cuarta Transformación” siempre será reducir la brecha de la desigualdad y la pobreza.

Es cuanto, señora Presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Corona Nakamura.

Continúa en el uso de la palabra el Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Partido Acción Nacional, en contra, y hasta por cinco minutos.

El Secretario Senador Juan Antonio Martín del Campo: Gracias. Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros, es claro que a la 4T no le gustan las evaluaciones, porque si los evaluaran, seguramente salían reprobados, a ellos lo que sí les gusta es precisamente el show.

Y, bueno, vamos a hablar de datos y de cifras.

Primero, quiero comentarles que hace seis años o más de seis años ustedes dijeron que íbamos a aprobar una austeridad republicana. Y claro que sí, se le dio el voto a favor para esa famosa austeridad republicana.

¿Y qué es lo que hemos visto hoy? Hemos visto más deuda pública, no hemos visto reducción de la pobreza y, al contrario, más gasto público.

Y si hablamos, por ejemplo, del avión presidencial, pues fue un mero show en la cual ustedes hicieron famosa austeridad, que al final de cuentas de austeros no tienen nada.

¿Y qué pasó con el Instituto Nacional de Acceso a la Información? Empezaron a cuestionarnos qué era lo que se estaba gastando nuestros recursos de nuestros impuestos, les molestó y automáticamente lo quitaron.

Pero vieron que había recursos y había recursos precisamente en los fideicomisos.

¿Y qué pasó? Fueron precisamente por ellos.

Y hoy, por ejemplo, el Fonden, donde anteriormente sí funcionaba muy bien, pues hemos visto a algunos municipios en desastre donde no se les da el apoyo por parte de lo que es este gobierno federal.

¿Qué pasó con el Seguro Popular? También, igual, lo quitaron, supuestamente por corrupción, y pusieron una Megafarmacia para que ahí tuviéramos medicamentos para todos.

¿Y qué pasó con el IMSS-Bienestar? Un gran fracaso, esa es la realidad, y donde hoy simple y sencillamente los mexicanos no tienen ni para medicamentos. Y lo peor de todo, que no tenemos ni siquiera vacunas.

Pues no que íbamos a estar mejor que Dinamarca. Ahí está el gran fracaso precisamente de todo lo que son las políticas públicas, precisamente de ustedes.

Y, bueno, si hablamos por México y si hablamos de otros proyectos que han quitado tristemente.

Y si hablamos de los proyectos macro, si hablamos del Tren Mayo, un gran fracaso; si hablamos de la refinería que no ha funcionado y si hablamos del aeropuerto que también igual no ha dado resultados, pero lo que sí nos ha salido muchísimo más caro que si no se hubieran hecho.

¿Qué es lo que tenemos realmente en este gobierno?

Pues es claro, en este gobierno tenemos más corrupción, más ineficiencia, son más opacos, y claro, les gusta destruir instituciones que anteriormente sí nos evaluaban y por supuesto controlar y centralizar lo que es el poder, eso es lo que les gusta, precisamente, a este gobierno.

Pero hoy discutimos una reforma, que, aunque representa una simplificación administrativa, realmente el trasfondo de esto vemos que es un retroceso para la transparencia, para la rendición de cuentas y, sobre todo, es un retroceso para la lucha eficiente contra la pobreza en México.

Esta iniciativa plantea la transparencia en función de que ahora, bueno, esas funciones van a pasar en este caso a lo que es el Inegi y con esto estarían ahorrando equis cantidad de dinero.

Pero no nos engañemos, lo que aquí se busca es precisamente la parte de poder concentrar todo en un solo poder, de que no se les esté evaluando porque las mediciones a ustedes, los de la 4T no les gusta.

El Coneval nació en el 2004, como un organismo con autonomía propia, técnica, con un solo mandato: Medir y evaluar la política social.

Gracias a su existencia México fue pionero en América Latina en el desarrollo de una metodología multidimensional de lo que es la pobreza, que no solo se basa en lo que son los ingresos, sino también el acceso efectivo al derecho social como la educación, la salud, alimentación, seguridad social y, por supuesto, vivienda.

Su trabajo no era solo técnico, era estratégico y que gracias al Coneval supimos que, en el año, por ejemplo, 2008 al 2028 la pobreza en carencia social se redujo del 44.5 por ciento al 41.9, mientras que la pobreza extrema bajó del 11 al 7.4 por ciento. Y no como ahora que quieren precisamente que ellos tienen otros datos.

Y ahí está el verdadero motivo de esta reforma, Morena quiere eliminar a quien puede evidenciar el fracaso de la política social, porque mientras en Morena dicen que nunca, como ahora, han ayudado a los pobres, pero el Coneval denunció precisamente, entre el 2028 al 2022 que hubo cuatrocientas mil personas en situación de pobreza.

Estamos ante un intento de centralismo del control de la narrativa social en un solo organismo, eliminando todo contrapeso y también igual viendo cómo ellos nos dan, precisamente, su narrativa.

Con esta reforma se consolida la visión de un gobierno que prefiere no saber cuántos pobres hay, que tan solo no quiere rendir cuentas. Hoy más que nunca necesitamos instituciones que dignifiquen la verdad de todo lo que hace el gobierno, no que se subordine precisamente al gobierno. Hoy más que nunca necesitamos evidencia no programática.

Por todo ello votamos en contra de esta reforma, porque el combate a la pobreza no se decreta, se mide; porque la política social no se presume, se evalúa y, porque la transparencia y la rendición de cuentas no se negocia, se garantiza.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senador Martín del Campo.

Continúa en el uso de la palabra el Senador Juan Carlos Loera de la Rosa, del Partido Morena, a favor y hasta por cinco minutos.

El Senador Juan Carlos Loera de la Rosa: Gracias, señora Presidenta. Con su permiso.

Le mando un grandioso saludo a los más de 10 millones de mexicanos y mexicanas pobres que salieron de la pobreza durante el gobierno del Presidente López Obrador.

Miren, aquí lo explicó muy bien nuestra compañera Andrea Chávez, durante la presentación del dictamen.

Muy sencillo, se trata de que no se esté derrochando el dinero de las mexicanas y los mexicanos haciendo un trabajo doble y ahora, bueno, los de la pensión no se pueden quejar de que esto va a caer en un organismo que no sea autónomo, porque el Inegi es un organismo autónomo, por cierto, con muchísimo prestigio.

El Inegi ha tenido un gran trabajo transexenal y es como lo dijo Salvador Díaz Mirón: "El Inegi es como esas aves que cruzan el pantano y no se manchan". Ese es el gran prestigio del Inegi.

¿O van a cuestionar el papel del Inegi? Que ha tenido un gran desempeño a través de tantas décadas y que ha proveído de tantísima información para el desarrollo de nuestro país.

Esta reforma completa el marco legal que ampara el Artículo Segundo Transitorio del Decreto, aprobado el 20 de diciembre del 2024, por el que se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de nuestra Constitución con el propósito de simplificar la Administración Pública Federal.

Al Inegi le corresponderá la producción y actualización de las bases, estadísticas que sustentan la medición periódica de la pobreza y la evaluación integral de la política de desarrollo social y sus programas de bienestar.

Mientras que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público valorar en el contexto del sistema de evaluación del desempeño, la calidad con la que ejerce el gasto público.

Estamos ante una reforma que contribuya a la simplificación orgánica y administrativa, porque en el caso de una dependencia como Coneval siempre fue manifiesto que la mayor parte de su trabajo se basaba en realizar una interpretación, la más de las veces sesgada de la producción de estadística levantada, organizada y generada por el Inegi.

Incluso, en este momento el Inegi está ya procesando la información de la Encuesta de Ingreso y Gasto de los Hogares 2024, para que en el mes de agosto nos ofrezca el balance completo del impacto de la política económica, laboral y social sobre la pobreza en nuestro país.

Al transferir esta tarea, que antes realizaba el Coneval, se cumplen varios objetivos, se generará información más confiable, con grupos de trabajo más reducidos y experimentados, cuyo propósito será a hacer una medición real y objetiva del impacto de la política de bienestar a través de sus programas sociales.

En lo personal, la larga y provechosa historia del Inegi me permite confiar en un elemento fundamental que debe ser fundamento de todo sistema de información, estadística y geográfica.

La objetividad, imparcialidad que siempre ha acompañado sus mediciones, manifiesta que en lo largo de más de 40 años de su existencia ha sido capaz de generar información confiable, tanto de nuestra coyuntura económica y social, como de los indicadores que dan cuenta de nuestras transformaciones estructurales.

Miren, voy a darles un ejemplo real de cómo el Coneval no era tan independiente del gobierno, como vienen aquí a decir, los salarios mínimos en toda la época neoliberal se redujeron hasta el 25 por ciento, es decir, empobrecieron a las trabajadoras y a los trabajadores. Y esto trajo un desastre social en nuestro país, incluso, una escalada de violencia.

Sin embargo, incomprendiblemente la tasa de pobreza laboral más baja, registrada desde el 2005 al 2022 por el Coneval, la situó en el segundo semestre del 2007 durante el gobierno de Felipe Calderón.

O sea, ¿cómo le íbamos a creer eso?

Si la tragedia neoliberal cuando tuvo su más alto nivel fue precisamente durante el gobierno de Felipe Calderón.

Y ahora resulta que el Coneval nos mide, que es cuando hubo menos pobreza laboral.

Por todo lo anterior, no tengo duda, debemos apoyar esta reforma de nuestra Presidenta porque nos da las bases para tener un conocimiento profundo del verdadero efecto de las acciones de los gobiernos sobre el bienestar de todas las familias mexicanas.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senador Loera de la Rosa.

Tiene ahora la palabra la Senadora Tabita Ortiz Hernández, de Movimiento Ciudadano, en contra, y hasta por cinco minutos.

La Senadora Tabita Ortiz Hernández: Gracias, señora Presidenta.

Senadores y Senadoras, hoy, para sorpresa de nadie, en esta Legislatura estamos otra vez discutiendo con premura un dictamen que implica el traspaso del Coneval al Inegi.

Esto no es un hecho aislado, sino parte de una narrativa más amplia, el desmantelamiento sistemático de los órganos constitucionales autónomos, esos que fueron creados para ofrecer opiniones técnicas, imparciales y, sobre todo, independientes del poder.

Lo que hoy nos quieren vender como una medida de austeridad, es en realidad un retroceso deliberado, un retroceso que elimina de un plumazo la única institución del Estado mexicano que ha sabido decírnos con datos, y no con discursos, cuándo una política funciona y cuándo no, cuándo un programa social combate la pobreza, y cuándo simplemente la administra.

El Coneval no reparte dinero, no encabeza programas, no se cuelga medallas, sino que evalúa, mide, compara e incomoda. Así es, incomoda porque mide y revela lo que funciona y no funciona.

Nos dicen ustedes que es muy caro. ¿Muy caro?

El Coneval operó en el 2024 con 411 millones de pesos, es decir, que por cada peso destinado al Coneval se destinaron nueve pesos a una megabodega de medicamentos que apenas logró surtir trescientas recetas en los primeros meses.

Y yo quiero aquí recalcar algo.

No es que estemos en contra de los programas sociales, al contrario, estamos a favor de ellos y de su universalidad.

Pero precisamente porque lo respaldamos, creemos que deben estar acompañados de métricas claras, indicadores robustos, evaluaciones serias sobre su impacto real.

No basta con entrega apoyos, se trata de saber si estos realmente están reduciendo las carencias que generan vulnerabilidad en la población.

El problema, entonces no es por dinero.

No les molesta lo que gasta el Coneval, les molesta lo que revela, les molesta que nos digan que más de 46 mil millones de personas siguen sin acceso a servicios de salud.

Por ejemplo, en el 2019, que en esa reestructuración que hicieron del sistema de salud, quitaron 157 millones de pesos al sector salud, desprotegiendo a niños, niñas y adolescentes en su tratamiento contra el cáncer infantil.

Les molesta que nos digan que la pobreza laboral afecta a uno de cada tres mexicanos.

Les molesta la capacidad de ponerle cifras al fracaso.

Nos dicen también los compañeros de Morena que sus funciones pueden asumirlas el Inegi, y este argumento es lo que nos revela de cuerpo entero que no conocen y no entienden cuál es la función del Coneval.

El Inegi produce datos estadísticos, pero no evalúa las políticas públicas, ni mide el desempeño institucional del Estado mexicano en materia de desarrollo social.

Pero hay algo más grave, que también esta reforma debilita al Estado, esto le quita poder a la ciudadanía, porque cuando se elimina una institución autónoma que evalúa, lo que está haciendo es impedir que las personas puedan exigir resultados, exigir evidencias, exigir rendición de cuentas.

Mecanismos como el Coneval son los que hicieron posible que este gobierno, de hecho, llegar al poder, y les quiero recordar esto, porque fueron esos datos, esas evaluaciones los que mostraron con claridad los abusos, las simulaciones y la desigualdad impune.

Y lo paradójico y lo indignante es que hoy mismo este gobierno quiere eliminar justo aquello que permitió que la gente abriera los ojos, se convirtieron en lo que prometieron destruir.

Por eso nos oponemos a la desaparición del Coneval, porque en un país donde 46 millones de personas viven en pobreza y más de la mitad de la población carece de acceso efectivo a derechos sociales, lo último que se debe eliminar es el derecho a saber si lo que están haciendo está funcionando.

Lo que necesitamos es exactamente lo contrario, más instituciones que abren con datos, más capacidad del Estado para corregirse y más mecanismos para que la política social sirva y sirva de verdad a quienes más lo necesitan.

Eliminar al Coneval es una renuncia al aprendizaje institucional y sobre todo es una falta de respeto a las personas que merecen mucho más que discursos...

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Concluya, Senadora, por favor.

La Senadora Tabita Ortiz Hernández: ...voy concluyendo.

Merecen resultados medibles, políticas efectivas y gobiernos que rindan cuentas.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Ortiz Hernández.

Tiene ahora la palabra la Senadora Susana Zatarain García, del Partido Acción Nacional, en contra y hasta por cinco minutos.

La Senadora Susana Zatarain García: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy subo a esta tribuna para defender una de las herramientas más poderosas que tiene la democracia, el derecho de la ciudadanía a saber si los programas sociales están funcionando o no están funcionando en México.

Este dictamen no solo desaparece el Coneval, desaparece también la brújula social de este país.

Quién se va a atrever ahora si no funcionan los programas sociales, si el que ejecuta es el mismo que está evaluando.

Soy Senadora de Baja California Sur, un estado que ha hecho avances importantísimos en la reducción de pobreza.

Hoy en mi estado, solo el 13 por ciento de nuestra población vive en pobreza y menos del 1 por ciento en pobreza extrema.

Pero no podemos confiarnos, porque esos avances no se lograron por inercia y mucho menos por Decreto, se lograron porque sabíamos dónde estábamos mal y reaccionamos para solucionar con datos, con información, porque teníamos mediciones, teníamos diagnóstico, teníamos evidencia y claro, porque actuábamos.

Gracias a la medición de la pobreza del Coneval supimos que la carencia más común en mi estado es el acceso a la seguridad social.

Esto quiero explicarlo con más claridad.

Tener carencia de seguridad social significa trabajar sin IMSS, sin pensiones, sin seguro médico, sin guarderías, sin protección laboral y eso les pasa a muchas personas en mi estado, porque mi estado es el estado que recibe más migración de todo México.

Porque, mexicanos que están buscando tener una mejor calidad de vida se van a Baja California Sur, muchos de ellos trabajan en hoteles, en obras y en comercio, pero también muchos de ellos trabajan desprotegidos, sin contratos, sin respaldo.

No están apoyados de ningún sistema social, si envejecen, si tienen un accidente están solos y cómo sabemos eso, porque el Coneval nos da esa información.

Y yo estoy a favor de los programas sociales, por supuesto, han beneficiado mucho a México, hay datos que dicen y lo celebro, que han reducido la pobreza, pero cómo sabemos si no existe el Coneval:

¿Si son suficientes?

¿Si se tienen que modificar?

¿Si tienen que perfeccionar la forma en la que se entregan?

¿Si se tienen que dar a adultos mayores que a jóvenes, en su momento?

¿Cómo lo vamos a saber si no tenemos datos?

La política social no se puede improvisar, sin datos no podemos decidir nada más al tanteo.

Este dictamen no solo desaparece al evaluador, sino que ya no habrá obligación legal de medir si los programas sociales dan resultados.

Hoy eliminar al evaluador, el gobierno lo que busca claramente es no ser evaluado, busca que nadie le diga, incomodamente, si este programa está cambiando vida o no y con esta reforma México se convierte en el primer país del mundo que elimina su sistema oficial de medición sin sustituirlo por uno mejor.

Y yo me pregunto, qué confianza puede tener el pueblo en una política social que ya no se mide, que ya no se evalúa y que, por supuesto, pues no se va a corregir, porque no sabemos si estamos bien o mal.

Esta reforma no es técnica es una reforma política y es profundamente regresiva, porque un país que decide dejar atrás o dejar de contar la pobreza no los está ayudando, está borrando y cuando eso pasa también borras las prioridades del gobierno enfocadas en la pobreza.

Por eso hoy me pronuncio en contra de la eliminación del Coneval, porque detrás de cada dato dejaremos de medir una historia real, la historia de un joven que no tiene cerca una clínica, de una madre que trabaja sin prestaciones, de un trabajador que construye hoteles y no tiene prestaciones medidas o IMSS.

Si dejamos de contar esas realidades dejamos de atenderlas y porque lo que no se mide no se ve y lo que no se ve simplemente no existe en la agenda de gobierno.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Zatarain García.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Raúl Morón Orozco, del Partido Morena, a favor y hasta por cinco minutos.

El Senador Raúl Morón Orozco: Gracias. Con su permiso, compañera Presidenta.

Compañeras y compañeros Senadores, Senadoras, yo quiero hacer alguna reflexión porque me parece que es importante destacar que el objetivo fundamental que tienen los gobiernos en todos los países es responder a las necesidades, a las expectativas que tienen las sociedades, que tienen los pueblos y se valen de instrumentos diversos para poder tener la información, tener diagnóstico y hacer o generar políticas públicas en consecuencia.

Los gobiernos en el transcurso de la historia en México han tenido esa posibilidad, del 2004 a la fecha, efectivamente, el Coneval ha dado información relevante del alcance de la política social de este país.

Y esa información ha sido destacada, es cierto, pero en su momento, los gobernantes de aquel tiempo no tomaron en cuenta esta información, no les sirvió de nada esta información, porque ellos estaban defendiendo una visión que no tenía nada qué ver con las necesidades del pueblo de México, con las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.

Aunque el Coneval hizo un excelente trabajo, pero no sirvió de nada, porque es la voluntad de los gobiernos, finalmente, lo que nos lleva a ver cosas y en los gobiernos pasados había un trecho muy grande, una distancia muy grande en los diferentes sectores de la población.

Y no sacaron a nadie de la pobreza extrema, al contrario, cada sexenio se incrementaban los pobres y los mexicanos y mexicanas que estaban en pobreza extrema.

Fue hasta que llegó la “Cuarta Transformación” cuando empezaron a tomarse medidas, implementaron una política social que realmente fue atacar las partes más debilitadas de la sociedad, tocó a los sectores de la sociedad más vulnerables e implementó una política social que permitió sacar a una cantidad importante de mexicanas y mexicanos de la pobreza extrema. Segundo datos internacionales, 11 millones.

Es una política social exitosa, sin desdeñar que hay problemas que hay que enfrentar porque el cambio que estamos planteando, desde la “Cuarta Transformación”, es un cambio de fondo, es un cambio profundo y los cambios son procesos sociales.

Este que estamos nosotros impulsando es un proceso que nos va a llevar seguramente tiempo, pero seguros estamos que estamos en el camino correcto.

Yo entiendo la oposición de la oposición en el sentido de oponerse a estos cambios. Si confían en el Coneval, también confiaban en el Inegi y todas las funciones que tenía el Coneval las va a atraer el Inegi y, entonces, una institución tan prestigiada como ella al menos debe de generar una duda razonable de que va a ser un buen trabajo.

Nosotros estamos defendiendo una visión del país diferente a la de ustedes.

Por eso yo respeto mucho la opinión y la visión que aquí han expresado, pero yo les pido a todas y a todos que votemos a favor porque me parece que la responsabilidad de los gobiernos, en el rediseño de las políticas públicas, también tienen en su responsabilidad ver de qué se hacen llegar para tener la información necesaria y precisa e implementar las políticas para lograr los objetivos que los gobiernos se plantean.

Esto que estamos haciendo, con la “Cuarta Transformación”, es un cambio de fondo, es un cambio profundo, porque no funcionaba lo que estábamos viviendo.

Yo estoy seguro, que esto va a funcionar y pido, también, a todas y a todos que estemos conscientes de que es un cambio que va a tener sus tiempos. Hay problemas importantes que resolver.

Pero el objetivo que tenemos como “Cuarta Transformación” es tener la garantía de que los derechos que están en la Constitución sean derechos a los que puedan acceder todas y todos los mexicanos y las mexicanas. Ese es el reto que tenemos como gobierno de la “Cuarta Transformación”.

Y vamos a continuar por esta vía porque estamos convencidos que es el camino correcto.

Y ayuda mucho el papel de la oposición, sí ayuda, porque nos obliga a todos a ser todavía más precisos, a ser más acusivos en las políticas que implementemos y también nos obliga a dar resultados.

Ha dado resultado la “Cuarta Transformación”, es un proceso profundo que seguramente va a llevarnos algún tiempo, pero finalmente estamos conduciendo a México a otro derrotero donde todas y todos podamos disfrutar de libertades y acceder a los derechos que consagra la Constitución.

Gracias por su atención.

**PRESIDE EL SENADOR
GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA**

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Morón Orozco.

Cierra esta lista la Senadora Edna Geraldina García Gordillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Edna Geraldina García Gordillo: Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Señoras y señores Senadores, me complace mucho estar esta tarde aquí, pero también me invita a una profunda reflexión. Siempre he creído que el servicio público es una carrera, no es una ocurrencia.

¿Por qué digo esto? Porque he estado escuchando las participaciones a favor de la desaparición del Coneval y eso me refleja una clara ignorancia técnica de lo que están hablando.

Y se los digo con conocimiento de causa.

Se los digo con la absoluta convicción de haber estado participando en los levantamientos censales, en el levantamiento de encuestas, de conocer los procesos a través de los cuales se generan los datos.

Porque aquí hay algo bien importante, la naturaleza jurídica del Inegi es para generar datos.

La evaluación corresponde a otra instancia, no puede ser juez y parte.

Pugnar por la desaparición del Coneval es pugnar por no sujetarse al análisis.

En aras de una austeridad perversa debilitan instituciones que los evidencian en el fracaso de un gobierno que se dijo democrático.

¿Por qué ponerle presión política a una institución orgullo de nuestro país?

¿Por qué llevarla a la escena política cuando el Inegi ha sido orgullo nacional?

Pretenden justificar esa decisión con el argumento de que el Inegi asumirá las funciones del Coneval.

Se los recuerdo, el Inegi genera datos, no evalúa políticas.

¿Por qué desaparecer el Coneval y llevarlo al Inegi?

Hoy hablan muy bien del Inegi, ¿por qué no hay intercenso?

Porque el intercenso pudiera revelar hoy la realidad de un país que tiene ya ocho años gobernando por Morena y no ha dado resultados.

Si tanto aprecian al Inegi, recuperérenle presupuesto.

Si hablan de austeridad, ¿alguno de ustedes ha caminado con un encuestador?

¿Ustedes le van a decir a esos generadores de datos que ya no hay recurso?

¿Por qué la visión simplista de cómo se generan las estadísticas?

Dejarle responsabilidad a los municipios y a los estados, quienes no cuentan con una estructura y un sistema de generación de información estadística.

Es una manera muy simple y muy banal de ver una tarea tan importante como la del Inegi.

La diferencia entre ambos órganos es clara y estructural, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado información pertinente, veraz y oportuna.

El Coneval utiliza esta información, pero no es la única fuente de información; por favor, hay otros mecanismos de datos que generan y alimentan los análisis que realiza el Coneval.

El Inegi es una institución sólida, de reconocida capacidad técnica que privilegia el conocimiento, la formación y cuya norma incluye algo que ustedes desconocen: el Servicio Civil de Carrera, que forma servidores públicos de la más alta calidad técnica.

Pero como lo decía desde un principio, el servicio público es una carrera, no es improvisación.

Con profunda tristeza, hoy veo mucha improvisación, hoy banalidad al hablar de instituciones, de hombres y mujeres que han prestigiado al país.

Democracia y justicia social, un voto en contra.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora García Gordillo.

Agotada la lista de personas oradoras registradas.

Solicito a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Procedo, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Está suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias.

Les informo que la Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo registró un voto particular y ha pedido que se inserte al Diario de los Debates.

Voto particular de la Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo.

MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

VOTO PARTICULAR

VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Sen. Andrea Chávez Treviño
Presidenta de la Comisión de Bienestar

Sen. Simey Olvera Bautista
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera

Presentes.

María de Jesús Díaz Marmolejo, Senadora de la República de la LXVI Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 188, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta Honorable Soberanía el siguiente **VOTO PARTICULAR** con relación al Dictamen emitido por estas Comisiones Unidas de Bienestar y Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El viernes 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, por la cual se extingue la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).





MARÍA DE JESÚS DÍAZ MAMOLEJO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

El 24 de junio de 2025, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a las Comisiones Unidas de Bienestar y Estudios Legislativos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para su dictamen.

CONSIDERACIONES

Con la desaparición del CONEVAL terminan 19 años de existencia de una institución que garantizó confiabilidad y credibilidad en la medición de la pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social en México, elementos que se convirtieron en insumos prioritarios para que los tres niveles de gobierno diseñen, implementen, evalúen y mejoren su política social.

El CONEVAL desarrolló diversos productos, herramientas e indicadores que posibilitaron análisis cada vez más detallados sobre las características de la pobreza en el territorio nacional, tales como las Líneas de Pobreza por Ingresos y el Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza, esenciales para diseñar, monitorear y evaluar políticas sociales y laborales y para obtener información de corto plazo sobre las condiciones de vida de la población.

En materia de monitoreo, el CONEVAL tuvo la responsabilidad de crear y consolidar el Sistema de Monitoreo de la Política Social, cuyo resultado ha sido una gestión pública cada vez más orientada a resultados. Como parte de esta labor, el Consejo monitoreó el Plan Nacional de Desarrollo, los programas y acciones federales de desarrollo social y los Fondos de Aportaciones Federales. Al brindar orientación a los responsables de estas intervenciones en la construcción de líneas base, metas e indicadores, se logró mejorar la toma de decisiones.

En materia de evaluación, el CONEVAL estableció metodologías y lineamientos robustos para realizar evaluaciones externas a los programas sociales de dependencias federales con calidad técnica y relevancia práctica que permitieron valorar los avances de los programas en cuanto a diseño, procesos, desempeño, consistencia, resultados e impacto: de 2007 a la fecha generó 3,329 evaluaciones de programas y acciones federales de desarrollo social y 331 a Fondos de Aportaciones Federales.





MARÍA DE JESÚS DÍAZ MAMOLEJO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Tanto en la reforma constitucional aprobada en 2024 como en la iniciativa de reforma enviada por el Ejecutivo federal, se argumenta que el CONEVAL y el INEGI duplicaban sus funciones, lo que justificaba la eliminación del primer organismo. Esto es falso. No existe duplicidad de funciones entre ambas, por dos razones:

Primera. La medición de la pobreza supone tres tareas especializadas: a) normar los criterios para la medición y establecer indicadores, b) levantar la información que permitirá realizar la medición, y c) realizar las estimaciones para la medición nacional, de entidades federativas y municipal.

El CONEVAL estaba a cargo de la primera tarea, que ha requerido actualizaciones conforme se actualiza el marco normativo, y conforme hay avances técnicos o metodológicos; esto requiere una agenda de investigación y de innovación metodológica de largo plazo.

El INEGI estaba a cargo de la segunda tarea: Generar la información que se utiliza en la medición, como parte de su Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares.

Con esa información, el CONEVAL realizaba la tercera tarea, pues la medición de la pobreza no consiste sólo en la aplicación de un código automatizado a los resultados de una encuesta, sino tareas técnicas que garantizan la comparabilidad en el tiempo, la transparencia y la replicabilidad de las estimaciones. Con base en esa información, se generaban estimaciones, plataformas de consulta y estudios complementarios; por ejemplo, para definir las zonas de atención prioritaria, las fórmulas de distribución de fondos federales, etcétera.

Esta diferenciación y complementariedad de funciones permitía garantizar la solidez técnica, la actualización de la medición y hacer las adecuaciones para garantizar que el Estado mexicano contara con información veraz.

Segunda. Como ya se dijo, el CONEVAL no sólo se encargaba de la medición de la pobreza, sino también de la evaluación de la política social y de los programas sociales de la Administración Pública Federal, función que no es atribución del INEGI.



Av. Reforma No. 135, Hemiciclo, piso 6
Col. Tabacalera, Alcaldía, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030
Teléfono 5553453000 ext. 5389



MARÍA DE JESÚS DÍAZ MAMBOLEJO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Si bien el INEGI será ahora el responsable de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, existen dudas sobre si el Instituto contará con los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir con sus nuevas responsabilidades, debido a las políticas de austeridad del régimen morenista (Transitorio Cuarto).

Para este 2025 el INEGI tiene un presupuesto autorizado de 12,245.2 millones de pesos, 2 mil millones pesos menos que lo aprobado en 2024. Producto de este recorte, el Instituto tuvo que cancelar la realización de la Encuesta Intercensal 2025, herramienta que permitía conocer los cambios recientes en la dinámica demográfica, social y económica.

En el transitorio Décimo Tercero de la iniciativa enviada por el Ejecutivo federal, se especifica que no habrá ampliaciones al presupuesto por erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del decreto, las cuales deberán cubrirse con el presupuesto aprobado.

Es importante señalar que, el CONEVAL tenía la obligación legal en este 2025 de presentar las estimaciones de la medición multidimensional de la pobreza 2024, que es la medición más relevante que generaba dicho organismo. Mantener su actualización es de gran relevancia para la formulación de intervenciones públicas que prioricen a la población más vulnerable.

Por otro lado, se excluye del ámbito de competencia del INEGI la evaluación del desempeño, contenida en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que verifica el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, que ahora solo corresponderá realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Hay que decirlo claramente, las modificaciones planteadas en la iniciativa para excluir al INEGI de la evaluación de desempeño de los programas sociales, apuntan en el sentido de limitar las evaluaciones realizadas por entes autónomos. Al régimen morenista no le gusta que externos investiguen si los programas presupuestarios del Gobierno Federal cumplen o no con sus indicadores de desempeño, y si el ejercicio del gasto se hace con eficiencia, eficacia, economía y calidad.





MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Es por todo lo anterior, que el Partido Acción Nacional no puede acompañar el dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, somejo a la consideración de estas Comisiones:

VOTO PARTICULAR

ÚNICO. Se desecha el dictamen emitido por estas Comisiones Unidas de Bienestar y Estudios Legislativos Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Atentamente
Senado de la República a 25 de junio de 2025.

Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo

El voto particular se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y, en su caso, será tratado en los términos reglamentarios.

Solicito a la Secretaría informe a la Asamblea sobre las reservas de artículos o adiciones recibidas y registradas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Informo a la Asamblea de las reservas presentadas.

Senador David Novoa Toscano, del PAN, artículos 5, 37, 37 Bis, 72, 72 Bis, 75, 76, 77, 80 y 84, de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Senadora Tabita Ortiz Hernández, de MC, artículos 4, 5, 29, 30, 36 y 37, de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Senadora Edna Geraldina García Gordillo, del PRI, artículos 75, 76, 77, de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Susana Zatarain García, del PAN, artículos 74, 75, 76, 77 de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 110, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Del Mario Humberto Vázquez Robles, del PAN, artículos 74, 75, 76, 77 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo Décimo Tercero Transitorio del dictamen.

De la Senadora Amalia Dolores García Medina, de MC, Artículo Décimo Primero Transitorio del dictamen.

Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez, del PAN, Artículo Décimo Tercero Transitorio.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Consulto si alguien más tiene interés en reservar algún artículo.

Se va a recoger la votación nominal del dictamen en lo general.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Informo a esta Honorable Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación, por lo que les pedimos registrar su voto.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.



LXVI Legislatura

AÑO I Primer Periodo Extraordinario

Jueves 26 de junio de 2025

VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y DE LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

	A favor	En Contra	Abstención
Por sistema	73	34	0
Fuera de sistema	0	0	0
Total	73	34	0

SENADORES EN PRO

ÁLVAREZ LIMA JOSÉ ANTONIO CRUZ
ANAYA GUTIÉRREZ ALBERTO
ARIAS TREVILLA ALEJANDRA BERENICE
ASCENCIO ORTEGA REYNA CELESTE
AYALA ROBLES ARMANDO
BONILLA HERRERA RAQUEL
CAMINO FARJAT VERÓNICA NOEMÍ
CANTÓN ZETINA ÓSCAR
CASTILLO JUÁREZ LAURA ITZEL
CASTREJÓN TRUJILLO KAREN
CASTRO CASTRO IMELDA
CEPEDA SALAS ALFONSO
CHÁVEZ TREVIÑO ANDREA
CHAVIRA DE LA ROSA MARÍA GUADALUPE
CHÍGUIL FIGUEROA FRANCISCO
CORONA NAKAMURA MARÍA DEL ROCÍO
CORTÉS GARCÍA LUISA
CRUZ CASTELLANOS JOSÉ MANUEL
DAVIS CASTRO HOMERO
DE LEÓN VILLARD SASIL
DÍAZ DELGADO BLANCA JUDITH
DÍAZ ROBLES VERÓNICA DEL CARMEN
ESQUER VERDUGO ALEJANDRO
ESTRADA MAURO LAURA
FALCÓN VENEGAS SANDRA LUZ
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ WALDO
FERNÁNDEZ NOROÑA GERARDO
GÓMEZ LEAL JOSÉ RAMÓN
GONZÁLEZ DELGADO ERASMO CATARINO



LXVI Legislatura

AÑO I Primer Período Extraordinario

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ALMA ANAHÍ
GONZÁLEZ SILVA RUTH MIRIAM
GUADIANA MANDUJANO CECILIA GUADALUPE
GUERRA MENA JUANITA
GUTIÉRREZ ESCALANTE MARIELA
HERNÁNDEZ VILLAFUERTE GILBERTO
HERRERA DAGDUG JOSÉ SABINO
HUERTA LADRÓN DE GUEVARA MANUEL
INZUNZA CÁZAREZ ENRIQUE
JARERO VELÁZQUEZ MIGUEL PAVEL
KANTÚN CAN MARÍA MARTÍNA
LOERA DE LA ROSA JUAN CARLOS
LOMELÍ BOLAÑOS CARLOS
LÓPEZ CASTRO CYNTHIA ILLANA
LÓPEZ HERNÁNDEZ ADÁN AUGUSTO
LÓPEZ HERNÁNDEZ EDITH
MAGAÑA FONSECA VIRGINIA MARIE
MICHER CAMARENA MARTHA LUCÍA
MIER VELAZCO IGNACIO
MOJICA MORGÀ BEATRIZ
MORALES TOLEDO ANTONINO
MORÓN OROZCO RAÚL
MURAT HINOJOSA ALEJANDRO
OCHOA FERNÁNDEZ CUAUHTÉMOC
OLVERA BAUTISTA SIMEY
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
OSTOA ORTEGA ANÍBAL
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL
RAMÍREZ MARÍN JORGE CARLOS
RAMÍREZ PADILLA JULIETA ANDREA
REYES CARMONA EMMANUEL
RIVERA RIVERA ANA LILIA
ROBLES GUTIÉRREZ BEATRIZ SILVIA
RUIZ RUIZ KARINA ISABEL
RUVALCABA GÁMEZ NORA
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS FERNANDO
SÁNCHEZ GARCÍA LIZETH
SAUCEDO REYES ARACELI
SHEFFIELD PADILLA FRANCISCO RICARDO
SILVA ROMO LUIS ALFONSO
SOSA RUIZ OLGA PATRICIA
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA
VALDEZ MARTÍNEZ LILIA MARGARITA
VALLES SAMPEDRO LORENIA IVETH

SENADORES EN CONTRA

ANAYA CORTÉS RICARDO
ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH
ANGULO BRICEÑO PABLO GUILLERMO
AÑORVE BAÑOS MANUEL
ÁVALOS ZEMPOALTECA ANABEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARREDA PAVÓN FRANCISCO DANIEL
BOLAÑOS AZÓCAR RAYMUNDO
CAMARILLO MEDINA NÉSTOR
CASTAÑEDA HOEFLICH CLEMENTE



LXVI Legislatura

AÑO I Primer Periodo Extraordinario

CORTÉS MENDOZA MARKO ANTONIO
DORANTES LÁMBARRI AGUSTÍN
ESQUIVEL TORRES LAURA
GARCÍA GORDILLO EDNA GERALDINA
GARCÍA MEDINA AMALIA DOLORES
GARCÍA YÁÑEZ ÁNGEL
JAIMES ARCHUNDIA ERIK IVÁN
MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO JUAN ANTONIO
MORENO CÁRDENAS ALEJANDRO
MURGUÍA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE
NOVOA TOSCANO DAVID
ORTIZ HERNÁNDEZ TABITA
RAMÍREZ ACUÑA FRANCISCO JAVIER
REYES HERNÁNDEZ IVIDELIZA
RIQUELME SOLÍS MIGUEL, ÁNGEL
ROMERO CELIS MELY
RUÍZ SANDOVAL CRISTINA
SÁNCHEZ RAMOS PALOMA
SANMIGUEL SÁNCHEZ IMELDA MARGARITA
SOBRINO ARGAEZ CARLOS HERNANDO
TÉLLEZ LILLY
TOLEDO ZAMORA KARLA GUADALUPE
VÁZQUEZ ROBLES MARIO HUMBERTO
ZATARAIN GARCÍA SUSANA DEL CARMEN

SENADORES EN ABSTENCIÓN**SENADORES EN PRO SOLO PARA REGISTRO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES**

BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA
GONZÁLEZ YÁÑEZ ALEJANDRO

SENADORES EN CONTRA SOLO PARA REGISTRO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES

DÍAZ MAMOLEJO MARÍA DE JESÚS
SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAVO
VARGAS DEL VILLAR ENRIQUE

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 107 votos, de los cuales 73 son a favor, 34 en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, queda aprobado en lo general el proyecto de Decreto. Asimismo, en lo particular lo no reservado.

Iniciamos con la presentación de las reservas, se concede el uso de la palabra al Senador David Nova Toscano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien reservó los artículos 5, 37, 37 Bis, 72, 72 Bis, 75, 76, 77, 80 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social.

El Senador David Novoa Toscano: Con su venia, señor Presidente.

Hoy, no estamos ante un simple ajuste administrativo, la desaparición del Coneval y el traslado de sus funciones al Inegi es una reforma que cambia de fondo la manera en que México mide la pobreza y evalúa sus políticas sociales.

El Coneval ha sido por casi dos décadas una institución profesional, técnica y respetada; eliminarlo sin transición clara ni salvaguardas pone en riesgo la calidad de los datos, la transparencia y, sobre todo, la visibilidad de quienes más lo necesitan.

Esta reforma concentra funciones en una sola institución, no tenemos duda de la capacidad técnica del Inegi en el aspecto estadístico y demográfico, pero en lo relativo a la medición de la pobreza y la evaluación de la política social tenemos nuestras dudas.

En sus nuevas funciones, tal y como se presenta esta reforma, empezará de cero; eso va en contra de las buenas prácticas internacionales, sirva de ejemplo España que cuenta con dos organismos especializados, el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto para la Evaluación de las Políticas Públicas.

Esa especialización se hace para garantizar la objetividad, reservar la confianza estadística y el rigor técnico, pero, sobre todo, sirve para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia.

Por eso nos preguntamos, ¿eliminar al Coneval a quién beneficia?

Darle nuevas funciones a un organismo sin rumbo claro no es lo correcto, el caso más reciente es el INEE y la elección judicial.

Considero que esta reforma será un proceso en la evaluación de la política social y pondrá en riesgo la confianza de la estadística, que tanto le ha costado al Inegi alcanzar.

Tengamos visión de Estado.

Por ello, presentamos una reserva en la que proponemos que se mantenga una evaluación imparcial y rigurosa, especializada, con la participación de expertos y de la sociedad civil, que cada paso sea público y, sobre todo, que contribuya a que la política social siga siendo útil para quien más lo necesita.

Queremos instituciones sólidas, profesionales y transparentes, que realmente sirvan a las personas.

Espero que puedan apoyar esta reserva.

Es cuanto, señor Presidente.

Propuestas de modificación.

009315

009488

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CÁMARA DE LOS DIPUTADOS

Senado de la República a 25 de junio de 2025.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE

RECIBIDO

Quien suscribe, Senador David Novoa Toscano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Senado de la República del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA que reforma el Artículo Primero del Proyecto de Decreto y los artículos 37; 37 Bis; la denominación del Capítulo I del Título Quinto; 72; 72 Bis; 75; 76; 77; 80, primer párrafo y 84 fracciones I y IV y la adición de la fracción V Bis en el artículo 5 contenidos en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar y Estudios Legislativos, Primera a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.**

A continuación, presento a detalle la propuesta de modificación:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero.- Se reforman los artículos 5, fracciones I, VII y X; 10, en su párrafo; 18; 19, en su párrafo; 29; 30; 36, en su párrafo; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones 1 y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se adicionan los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones VI Bis y XI; 37 Bis y 72 Bis, y se derogan los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:	Artículo Primero.- Se reforman los artículos 5, fracciones I, VII y X; 10, en su párrafo; 18; 19, en su párrafo; 29; 30; 36, en su párrafo; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones 1 y IV; 69; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación de los Capítulos I y II del Título Quinto; se adicionan los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones V Bis, VI Bis y XI; 37 Bis; 72 Bis y 80, con un segundo párrafo, y se derogan los artículos 5, la fracción III y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:
Artículo 5. ...	Artículo 5. ...



I. Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normativa correspondiente;	I. ...
II. ...	II. ...
III. Derogada.	III. ...
IV. y V. ...	IV. y V. ...
Sin correlativo en el dictamen.	V Bis. Evaluación integral: Revisión periódica, mediante metodologías cuantitativas y cualitativas y con participación ciudadana, del cumplimiento de los objetivos sociales, del impacto en la población objetivo y de la eficiencia en el ejercicio de los recursos de los programas, proyectos y acciones que conforman la Política de Desarrollo Social;
VI. ...	VI. ...
VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;	VI Bis. ...
VII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;	VII. ...
IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;	IX. ...
X. Padrón: Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente, y	X. ...
XI. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y	XI. ...



<p>acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.</p>	
<p>Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.</p>	<p>Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada tres años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.</p>
<p>Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.</p>	<p>Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información, considerando las propuestas de la sociedad civil y de la academia. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio</p>
<p>Sin correlativo en el Dictamen.</p>	<p>Capítulo I De la Evaluación Integral</p>
<p>Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor</p>	<p>Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor</p>



<p>del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.</p>	<p>del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos, acciones e impacto en la población objetivo, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.</p>	<p>Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer, publicar y actualizar periódicamente los lineamientos y criterios técnicos para la aplicación de las metodologías cuantitativas y cualitativas y de participación ciudadana, con las que se realicen las evaluaciones integrales de la Política de Desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 75. Derogado</p>	<p>Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales, del impacto positivo o negativo en la población objetivo y de la eficiencia en el ejercicio de los recursos de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, e incluir, cuando corresponda, indicadores de percepción y de satisfacción ciudadana.</p>
<p>Artículo 76. Derogado</p>	<p>Artículo 76. La evaluación del sistema de gestión y de servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social deberá basarse en criterios unificados que midan los procedimientos y la calidad en la prestación de servicios, la eficiencia administrativa en el uso de recursos, los tiempos de respuesta operativos y la accesibilidad digital de las plataformas, con la finalidad de valorar con precisión el desempeño de cada unidad ejecutora.</p>



Artículo 77. Derogado.	<p>Artículo 77. El Instituto previo a la aprobación de los indicadores a que se refiere este Capítulo, compartirá el proyecto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la Cámara de Diputados, a través de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan, en un plazo no mayor a 30 días, sus recomendaciones. En dicho proceso se incorporarán las aportaciones que reciban de organizaciones civiles, instituciones académicas y población beneficiaria.</p>
Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.	<p>Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes a la persona titular del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados para efectos, según corresponda, de la integración del proyecto y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. Las sugerencias y recomendaciones se harán del conocimiento público.</p>
...	...
Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto; II. y III. ... 	<p>Artículo 84. ...</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Diseñar y aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios técnicos a los que se refiere esta Ley; II. y III. ...



IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y	IV. Diseñar y probar, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y
V. ...	V. ...

ATENTAMENTE

SEN. DAVID NOVOA TOSCANO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Novoa Toscano.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse a discusión las reservas presentadas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del dictamen.

La Senadora Tabita Ortiz Hernández reservó los artículos 4, 5, 29, 30, 36, 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

Propuestas de modificación.



Ciudad de México, a 26 de junio de 2025

Oficio No.TOH/LXVI/001/2025

Asunto: Presentación de reservas.

**SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

Estimado presidente,

De conformidad con lo que establecen los artículos 200, numeral 1; 201, numerales 1, 2 y 3; y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito la inscripción de las siguientes **CINCO RESERVAS** a los artículos 4; 5, fracción III y fracción VI Bis; 30, 36 y 37 del dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se detalla:

Ley General de Desarrollo Social

Texto del dictamen	Reserva
Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.	Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.
La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones, corresponde al Instituto Nacional de Estadística y	La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones, corresponde al Instituto Nacional de Estadística y



<p>Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 5.</p> <p>I a II. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IV a VI. ...</p> <p>VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;</p> <p>VII a XI. ...</p>	<p>Artículo 5.</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: Órgano responsable de la evaluación de la política nacional de desarrollo social y de la medición de la pobreza.</p> <p>IV a VI. ...</p> <p>VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;</p> <p>VII a XI. ...</p>
<p>Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios técnicos que para tal efecto defina el Instituto y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.</p>	<p>Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.</p>



<p>Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el Instituto, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>	<p>Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de la medición de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>
<p>Artículo 36. Los lineamientos y criterios técnicos que establezca el Instituto para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores:</p>	<p>Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social; y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente</p>



I a IX...	de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:
Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes...	Artículo 37. Los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía o los censos, conteos y encuestas correspondientes.

Agradezco su atención y le saludo.


 ATENTAMENTE
 SEN. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

4

Ha pedido que solo se consulte. Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan a discusión las reservas presentadas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Procedo, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del dictamen.

La Senadora Edna Geraldina García Gordillo, del Partido Revolucionario Institucional, reservó los artículos 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Social.

Propuestas de modificación.



13:49

Ciudad de México a 25 de junio de 2025

**SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

La suscribe, Sen. Edna Geraldina García Gordillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno, RESERVA EN LO PARTICULAR a los **ARTÍCULOS 75, 76 Y 77 DEL DICTAMEN A LA MINUTA, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, al tenor de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – La política de desarrollo social se encuentra sectorizada a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República. Dicha política, de acuerdo con el mandato del artículo 26 constitucional, debe ser evaluada en sus programas, objetivos, metas y acciones. Para lo anterior, la Carta Magna y la ley reglamentaria de la materia como es la Ley General de Desarrollo Social, establecieron que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) tenía por objeto coordinar la evaluación de las políticas y los programas de desarrollo social, así como medir la pobreza.



La evaluación de la política social en México, y de la política pública en general, es una herramienta fundamental para mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son efectivas para resolver problemas sociales y económicos.

SEGUNDA. – Los Indicadores de resultados son una herramienta cuantitativa que muestra el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública.

Estos indicadores permiten evaluar si se están obteniendo los resultados esperados y si la intervención está teniendo el impacto deseado en la población objetivo.

Tienen como características:

- Enfocarse en el impacto de la acción pública: Miden el cambio o beneficio que se produce en la población objetivo como resultado de la intervención.
- Expresar un logro, por medio de información cualitativa, datos numéricos o descripciones cualitativas.
- Están directamente vinculados con los objetivos específicos del proyecto o programa, mostrando el progreso hacia su cumplimiento.
- Permiten evaluar el desempeño de las autoridades implementadoras, si se está teniendo el efecto deseado y si se están alcanzando las metas establecidas.
- Estos indicadores permiten analizar la eficacia de la intervención al comparar los resultados esperados con los resultados reales.



TERCERO. - Los indicadores de gestión y resultados son una herramienta cuantitativa que muestra aspectos relacionados con la gestión de una intervención pública, como la entrega de bienes y servicios a la población.

Estos indicadores, también conocidos como KPIs (*Key Performance Indicators*), proporcionan información valiosa para la toma de decisiones y la mejora continua.

Los indicadores de gestión también están clasificados como métricas que permiten evaluar el progreso y el éxito de una organización o proyecto en relación con sus objetivos. Se utilizan para medir el desempeño en diferentes áreas, como recursos humanos, ventas, producción, finanzas, etc.

También, ayudan a identificar áreas de mejora y a tomar medidas correctivas o preventivas.

Por su parte los indicadores de resultados son aquellos que miden los efectos o consecuencias de una intervención o proceso. Se enfocan en los resultados finales obtenidos, como el impacto en la población, la satisfacción del cliente, o el logro de objetivos estratégicos.

En este marco, la derogación de tres artículos de la Ley General de Desarrollo Social que expresan la presencia de estos indicadores podría tener consecuencias en la Evaluación de Indicadores de los programas y acciones de desarrollo social, especialmente en la construcción y el diseño de los indicadores de resultados, servicios y gestión que integran la MIR de un programa.

Estos indicadores relacionados con el desempeño de las instituciones públicas deben seguir estando ligados a los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.



De igual forma, la determinación de sus objetivos y métricas debe seguir poniéndose a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría

Por lo anterior, consideramos conveniente modificar el señalado precepto, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 75. Derogado	Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
Artículo 76. Derogado	Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
Artículo 77. Derogado	Artículo 77. El Instituto, antes de aprobar los indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría.

SUSCRIBEN


Sen. Edna Geraldina García Gordillo

4

Ha pedido que solo se consulte. Por consiguiente, pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan a discusión las reservas presentadas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. En consecuencia, los artículos reservados se mantienen en los términos del dictamen.

La Senadora Susana Zatarain García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, reservó los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Social; el artículo 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Propuestas de modificación.



Quien suscribe, Sen. Susana del Carmen Zatarain García, a nombre de las y los Senadoras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente RESERVA por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los Artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Social, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente:

CONSIDERACIONES

La Minuta propone eliminar y derogar las referencias a los indicadores de resultados, de gestión y de servicios, los cuales forman parte de la evaluación de resultados de los programas y sirven para medir su cobertura, calidad e impacto (Artículos 74, 75, 76 y 77, Ley General de Desarrollo Social).

De igual forma, se excluye del ámbito de competencia del INEGI la evaluación del desempeño, contenida en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que verifica el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, que ahora solo corresponderá realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por ello se propone incluir nuevamente al INEGI en la evaluación del desempeño de los programas de desarrollo social, para que un órgano autónomo verifique el grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas sociales, así como conocer los resultados e impactos reales de la aplicación de los recursos públicos federales.

A continuación, presentamos a detalle la propuesta de modificación:



Dice	Debe decir
Ley General de Desarrollo Social	Ley General de Desarrollo Social
Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.	Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
Artículo 75. Derogado	Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
Artículo 76. Derogado	Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
Artículo 77. Derogado	Artículo 77. El Instituto, antes de aprobar los indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las



		recomendaciones que en su caso estime pertinentes.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículo 110.-...		Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.
...		Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.
Derogado		El Instituto coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.
...		...

Atentamente

Sen. Susana del Carmen Zatarain García

Senado de la República a 26 de junio de 2025.

Ha pedido que solo se consulte. Por consiguiente, pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse a discusión las reservas presentadas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desechan. En consecuencia, los artículos reservados se mantienen en términos del dictamen.

Senador Mario Humberto Vázquez Robles, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, reservó los artículos 74, 75, 76, y 77 de la Ley General de Desarrollo Social, el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Artículo Décimo Tercero Transitorio del dictamen, pidió que solo se consulte.

Propuestas de modificación.



SENADOR MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, a nombre de las Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, las siguientes RESERVAS por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los Artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Social; el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el Transitorio Décimo Tercero del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a fin de que sean incorporadas en el dictamen correspondiente para su discusión y votación, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El dictamen a la Minuta que recae a la Iniciativa propuesta por la Titular del Ejecutivo Federal propone eliminar y derogar las referencias a los indicadores de resultados, de gestión y de servicios, los cuales forman parte fundamental de la evaluación de resultados de los programas y sirven para medir su cobertura, calidad e impacto (Artículos 74, 75, 76 y 77, Ley General de Desarrollo Social). No podemos conocer ni evaluar los resultados de la implementación de cualquier política pública, y en su caso corregir, si no se miden y auscultan a profundidad los resultados de éstas.

Por esto es preocupante que, en este traslado de facultades, se excluya del ámbito de competencia del INEGI la obligación de evaluar el desempeño,



Mario Humberto Vázquez Robles
Senador por Chihuahua

actualmente contenida en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que permite verificar y calificar el cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, que ahora solo corresponderá realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Contar con elementos técnicos de medición de la pobreza en México es fundamental para diseñar políticas públicas efectivas y focalizadas, ya que éstos permiten conocer la magnitud y las características específicas de la economía, de la pobreza, identificando tanto sus dimensiones económicas como sociales, como el acceso a la educación, la salud y la vivienda digna. Por ejemplo, el índice de pobreza multidimensional, que desarrollaba el CONEVAL, ofrecía un panorama amplio para detectar la detección de las áreas de mayor necesidad y las poblaciones más vulnerables. Esto resulta esencial para optimizar la asignación de recursos, asegurando que los programas gubernamentales lleguen a quienes más los necesitan.

Por ello se propone incluir nuevamente al INEGI en la evaluación integral del desempeño de los programas de desarrollo social, para que un órgano autónomo verifique el grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas sociales, así como conocer los resultados e impactos reales de la aplicación de los recursos públicos federales, que son de y para todas y todos los mexicanos.

Si bien el INEGI será ahora el responsable de la medición de la pobreza y la evaluación exhaustiva de la Política de Desarrollo Social, existen serios cuestionamientos y suspicacias sobre si este Instituto será proveído con los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir con sus nuevas responsabilidades, debido a las políticas de austeridad del régimen morenista y cuyos efectos negativos han quedado de manifiesto, en la farsa de elección judicial, por ejemplo.

En ese sentido, el artículo transitorio Décimo Tercero de la iniciativa enviada por el Ejecutivo federal, y la cual no se analizó ni se pudo modificar, se especifica que no habrá ampliaciones al presupuesto por erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del decreto, las cuales deberán cubrirse con el presupuesto aprobado, lo que resulta evidentemente inviable.



Mario Humberto Vázquez Robles
Senador por Chihuahua

Es importante señalar que el CONEVAL tenía la obligación jurídica en este 2025 de presentar las estimaciones de la medición multidimensional de la pobreza 2024, que es la medición más relevante que generaba dicho organismo. Mantener su actualización es de gran relevancia para la formulación de intervenciones públicas que prioricen a la población más vulnerable.

En consecuencia, se debe modificar el transitorio Décimo Tercero, para garantizar los recursos presupuestales suficientes en 2025, para que el INEGI cumpla sus nuevos compromisos de medición de la pobreza y la publicación de otros insumos de información, como las líneas de pobreza por ingresos y los resultados trimestrales de la pobreza laboral, así como la información que permita la asignación de los Fondos del Ramo 33, como el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Estatal, entre otros.

A continuación, se presenta a detalle la propuesta de modificación:

Ley General de Desarrollo Social	
Texto dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 74. Para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.	Artículo 74. Para la evaluación integral de resultados de la Política de Desarrollo Social, todos los programas sociales, incluirán los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias de los tres órdenes de gobierno, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
Artículo 75. Derogado	Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.



Mario Humberto Vázquez Robles
Senador por Chihuahua

Artículo 76. Derogado	Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
Artículo 77. Derogado	Artículo 77. El Instituto, antes de aprobar los indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
Texto dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 110.-	<p>Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.</p>
Derogado ...	<p>El Instituto coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.</p>



Mario Humberto Vázquez Robles
Senador por Chihuahua

TRANSITORIOS	
Texto dictamen	Propuesta de modificación
DÉCIMO TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.	DÉCIMO TERCERO.- Con el fin de garantizar la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos presupuestales necesarios para el ejercicio 2025, para que el INEGI cumpla sus compromisos de medición de la pobreza y la generación de otros insumos de información sobre la evaluación de la política de desarrollo social; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las acciones conducentes a efecto de ampliar el presupuesto del Instituto en el monto que sea necesario, mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE



SENADOR MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES

Senado de la República, a 26 de junio de 2025

Página 5 de 5

Por consiguiente, pido a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse a discusión las reservas presentadas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. En consecuencia, los artículos reservados se mantienen en los términos del dictamen.

La Senadora Amalia Dolores García Medina, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano reservó el Artículo Décimo Primero Transitorio del dictamen, ha pedido que solo se consulte.

Propuesta de modificación.



Sen. Gerardo Fernández Noroña
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores
LXVI Legislatura

Presente

La suscrita, Senadora Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura del Senado de la República del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de este pleno la siguiente **Reserva al Artículo Transitorio XXXX del Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar; y de Estudios Legislativos, Primera, en Sentido Positivo, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, para quedar como sigue:

Texto Actual	Texto Propuesto
Transitorios	Transitorios
Primero a Décimo.	Primero a Décimo.
Décimo Primero.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.	Décimo Primero.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 90 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
Décimo Segundo a Décimo Tercero.	Décimo Segundo a Décimo Tercero.

JUSTIFICACIÓN

Esta reserva tiene por objetivo proponer darle al INEGI un plazo razonable de 90 días naturales para que pueda realizar con tranquilidad, sin prisas, ni presiones políticas, los cambios que requiera para implementar esta reforma. El INEGI es una institución valiosa,



eficiente y reconocida a nivel internacional, por ello este Senado debe cuidar que su prestigio no esté comprometido por cambios hechos a su Reglamento Interior de manera precipitada.

El plazo establecido en el Dictamen para que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realice las reformas a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en esta reforma, es de máximo, 20 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente.

Se trata, a todas luces, de un plazo extremadamente breve para la gran cantidad de cambios que será necesario realizar a la estructura operativa del INEGI a fin de que pueda llevar a cabo las tareas de medición y evaluación de la política social que ahora le corresponderán. Del Reglamento Interior del INEGI será necesario modificar, por lo menos, lo siguiente: el Capítulo I, De la Competencia y Organización del Instituto; el Capítulo III, De las Atribuciones de la Junta de Gobierno; el Capítulo VI, De las Atribuciones de las Direcciones Generales del Instituto; el Capítulo VII, De las Atribuciones de las Direcciones Generales Adjuntas del Instituto; el Capítulo VIII, De la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas; el Capítulo IX, De la Dirección General de Estadísticas Económicas; y el Capítulo XI, De la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

ATENTAMENTE

SEN. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 26 de junio de 2025

Por consiguiente, pido a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse a discusión el artículo reservado.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. En consecuencia, el artículo se mantiene en los términos del dictamen.

Finalmente, la Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, reservó el Artículo Décimo Tercero Transitorio, tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente. Con su venia.

Compañeras y compañeros Senadores, vengo a reservar para su discusión, en lo particular el Artículo Transitorio Décimo Tercero del dictamen por el que se reforma la Ley General de Desarrollo Social; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ese dictamen responde a la armonización de la infame reforma que derogó el Apartado C del artículo 26 de la Constitución, al extinguir al Coneval para reasignar sus funciones al Inegi.

Supuestamente para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y la evaluación de la política social.

No tienen vergüenza, porque esto es falso, es una vil mentira.

Ustedes están desapareciendo todo contrapeso, toda institución independiente que le implique vigilancia y control al gobierno y sumando la desaparición de los organismos autónomos, la cooptación del Poder Judicial y ahora la amenaza de desaparecer al INE ya a la pluralidad en este Congreso.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Permítame un segundo, Senadora Sanmiguel.

¿Con qué objeto?, Senadora Castillo Juárez.

La Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: (Desde su escaño) Sí, disculpe, señor Presidente.

Quisiera ver, ¿si le puedo hacer una pregunta a la oradora?

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muy bien. La Senadora Castillo Juárez quiere hacerle una pregunta, Senadora Sanmiguel, ¿la acepta?

La Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Seguramente va a hablar del pasado, porque no van a aceptar el presente, entonces no le acepto su pregunta.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Puede continuar.

La Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez: No nos cabe duda de que están construyendo un régimen opaco, autoritario e intolerante.

Y, son tan intolerantes porque no aceptan el descaro de lo que están haciendo el día de hoy y, claro, quieren empezar a hablar del pasado para poder justificar sus aberraciones del presente.

Qué lamentable, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Coneval es una institución que ha funcionado bien en sus dos tareas fundamentales, medir objetiva y técnicamente la pobreza y evaluar los programas sociales.

En cuanto a la medición de la pobreza, el Coneval ha utilizado las mejores prácticas mundiales, con mucho profesionalismo, para poder medir en dónde estamos parados como país respecto a la población con mayor necesidad, con mayores carencias y con las características que se pueden dar en los distintos segmentos poblaciones en esta condición.

Sabemos que puede haber diferentes metodologías e instituciones que pueden hacer esta tarea, pero el Coneval lo hizo de manera impecable, tanto que ustedes mismos utilizaron sus datos para presumir la disminución de la pobreza laboral durante el sexenio pasado, en el primer trimestre del 2024.

¿Quién sabe por qué ahora no lo quieran utilizar?

Esos resultados tenían la legitimidad al ser emitidos por un organismo realmente autónomo y técnico. Insisto, el Coneval lo hizo muy bien, y ustedes como respuesta lo van a destituir.

Vaya forma de gobernar, destruyen lo que sirve ya mantienen lo inútil como el AIFA y el Tren Maya.

Pero probablemente el mayor valor del Coneval fue su función de evaluación de la política social, de los programas sociales que implementa el gobierno para saber si funcionaban o no.

Estas evaluaciones nos permiten saber si los programas están bien diseñados o están mal hechos, si sus objetivos se están cumpliendo o no, si se está gastando de manera responsable o de manera opaca el recurso, si existen irregularidades o si es así, cómo influyen en los resultados del programa.

Eso, eso el Inegi no lo puede hacer, no está diseñado para hacer evaluaciones, su naturaleza es estadística, pero son cosas que ustedes no entienden.

Y, además, en el artículo Transitorio Décimo Tercero se especifica que el Inegi deberá arreglárselas para hacer estas titánicas tareas sin que les asignen presupuesto.

Descarados, quieren que hagan más tareas y no les dan dinero, no les darán un centavo para poder cumplir sus funciones.

Por ello, propongo reformar dicho transitorio para garantizar los recursos presupuestales suficientes en el 2025 para que realmente funcione, para que el Inegi pueda cumplir sus objetivos.

Senadoras y Senadores oficialistas:

Es un clavo más a la democracia de nuestro país, un paso más para un gobierno poderoso pero ineficiente.

Esto es populismo, autoritarismo y un retroceso muy triste para nuestro querido México.

¡Sin vergüenzas!

Propuesta de modificación.



009066
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

2025 JUN 26 PM 12:52

Quien suscribe, Sen. Imelda Sanmiguel Sánchez, a nombre de las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente RESERVA que reforma el Transitorio Décimo Tercero del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, de la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS

DÉCIMO TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.

DÉCIMO TERCERO.- Con el fin de garantizar los recursos presupuestales suficientes en 2025, para que el INEGI cumpla sus compromisos de medición de la pobreza y la generación de otros insumos de información sobre la evaluación de la política de desarrollo social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las acciones conducentes a efecto de ampliar el presupuesto del Instituto en el monto que sea necesario.

ATENTAMENTE
Sen. Imelda Sanmiguel Sánchez

Senado de la República a 26 de junio de 2025.

009536
H.CÁMARA DE SENADORES



CONSIDERACIONES

Si bien el INEGI será ahora el responsable de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, existen dudas sobre si el Instituto contará con los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir con sus nuevas responsabilidades, debido a las políticas de austeridad del régimen morenista.

En el transitorio Décimo Tercero de la iniciativa enviada por el Ejecutivo federal, se especifica que no habrá ampliaciones al presupuesto por erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del decreto, las cuales deberán cubrirse con el presupuesto aprobado.

Es importante señalar que, el CONEVAL tenía la obligación legal en este 2025 de presentar las estimaciones de la medición multidimensional de la pobreza 2024, que es la medición más relevante que generaba dicho organismo. Mantener su actualización es de gran relevancia para la formulación de intervenciones públicas que prioricen a la población más vulnerable.

Por ello se debe reformar el transitorio Décimo Tercero, para garantizar los recursos presupuestales suficientes en 2025, para que el INEGI cumpla sus compromisos de medición de la pobreza y la publicación de otros insumos de información, como las líneas de pobreza por ingresos y los resultados trimestrales de la pobreza laboral, así como la información que permita la asignación de los Fondos del Ramo 33, entre ellos el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Estatal, entre otros.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senadora Sanmiguel Sánchez.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse a discusión la reserva presentada.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Procedo, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha, en consecuencia, la reserva se mantiene en los términos del dictado.

Una vez agotada la presentación de reservas, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos 4, 5, 29, 30, 36, 37, 37 Bis, 72, 72 bis, 74, 75, 76, 77, 80 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Transitorios Décimo Primero y Décimo Tercero, en los términos del dictamen.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Informo a esta Honorable Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación, por lo que les pedimos, registren su voto.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador por emitir su voto.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

Señor presidente...Senadora Guadiana, si nos ayuda registrando su voto, por favor.

Pregunto nuevamente si falta alguna...

Adelante, Senadora, ya estamos por cerrar el sistema, si nos ayuda registrando su voto.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.



LXVI Legislatura

AÑO I Primer Período Extraordinario

Jueves 26 de junio de 2025

VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 29, 30, 36, 37, 37 Bis, 72, 72 Bis, 74, 75, 76, 77, 80 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los transitorios Décimo Primero y Décimo Tercero, en los términos del dictamen.

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

	A favor	En Contra	Abstención
Por sistema	71	34	0
Fuera de sistema	0	0	0
Total	71	34	0

SENADORES EN PRO

ÁLVAREZ LIMA JOSÉ ANTONIO CRUZ
 ANAYA GUTIÉRREZ ALBERTO
 ARIAS TREVILLA ALEJANDRA BERENICE
 ASCENCIO ORTEGA REYNA CELESTE
 AYALA ROBLES ARMANDO
 BONILLA HERRERA RAQUEL
 CAMINO FARJAT VERÓNICA NOEMÍ
 CANTÓN ZETINA ÓSCAR
 CASTILLO JUÁREZ LAURA ITZEL
 CASTREJÓN TRUJILLO KAREN
 CASTRO CASTRO IMELDA
 CEPEDA SALAS ALFONSO
 CHÁVEZ TREVÍÑO ANDREA
 CHAVIRA DE LA ROSA MARÍA GUADALUPE
 CHÍGUIL FIGUEROA FRANCISCO
 CORONA NAKAMURA MARÍA DEL ROCÍO
 CORTÉS GARCÍA LUISA
 CRUZ CASTELLANOS JOSÉ MANUEL
 DAVIS CASTRO HOMERO
 DE LEÓN VILLARD SASIL
 DÍAZ DELGADO BLANCA JUDITH
 DÍAZ ROBLES VERÓNICA DEL CARMEN
 ESQUER VERDUGO ALEJANDRO
 ESTRADA MAURO LAURA
 FALCÓN VENEGAS SANDRA LUZ



LXVI Legislatura

AÑO I Primer Periodo Extraordinario

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ WALDO
FERNÁNDEZ NOROÑA GERARDO
GÓMEZ LEAL JOSÉ RAMÓN
GONZÁLEZ DELGADO ERASMO CATARINO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ALMA ANAHÍ
GONZÁLEZ SILVA RUTH MIRIAM
GUADIANA MANDUJANO CECILIA GUADALUPE
GUERRA MENA JUANITA
GUTIÉRREZ ESCALANTE MARIELA
HERNÁNDEZ VILLAFUERTE GILBERTO
HERRERA DAGDUG JOSÉ SABINO
HUERTA LADRÓN DE GUEVARA MANUEL
INZUNZA CÁZAREZ ENRIQUE
JARERO VELÁZQUEZ MIGUEL PAVEL
KANTÚN CAN MARÍA MARTÍNA
LOERA DE LA ROSA JUAN CARLOS
LOMELÍ BOLAÑOS CARLOS
LÓPEZ CASTRO CYNTHIA ILIANA
LÓPEZ HERNÁNDEZ ADÁN AUGUSTO
LÓPEZ HERNÁNDEZ EDITH
MAGAÑA FONSECA VIRGINIA MARIE
MICHER CAMARENA MARTHA LUCÍA
MIER VELAZCO IGNACIO
MOJICA MORGÀ BEATRIZ
MORALES TOLEDO ANTONINO
MORÓN OROZCO RAÚL
MURAT HINOJOSA ALEJANDRO
OCHOA FERNÁNDEZ CUAUHTÉMOC
OLVERA BAUTISTA SIMEY
ORTÍZ DOMÍNGUEZ MAKÍ ESTHER
OSTOA ORTEGA ANÍBAL
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL
RAMÍREZ MARÍN JORGE CARLOS
REYES CARMONA EMMANUEL
RIVERA RIVERA ANA LILIA
ROBLES GUTIÉRREZ BEATRIZ SILVIA
RUIZ RUIZ KARINA ISABEL
RUVALCABA GÁMEZ NORA
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS FERNANDO
SÁNCHEZ GARCÍA LIZETH
SAUCEDO REYES ARACELI
SHEFFIELD PADILLA FRANCISCO RICARDO
SOSA RÚZ OLGA PATRICIA
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA
VALDEZ MARTÍNEZ LILIA MARGARITA
VALLES SAMPEDRO LORENIA IVETH

SENADORES EN CONTRA

ANAYA CORTÉS RICARDO
ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH
ANGULO BRICEÑO PABLO GUILLERMO
AÑORVE BAÑOS MANUEL
ÁVALOS ZEMPOALTECA ANABEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARREDA PAVÓN FRANCISCO DANIEL
BOLAÑOS AZÓCAR RAYMUNDO



LXVI Legislatura

AÑO I Primer Período Extraordinario

CAMARILLO MEDINA NÉSTOR
CASTAÑEDA HOEFLICH CLEMENTE
CORTÉS MENDOZA MARKO ANTONIO
DORANTES LÁMBARRI AGUSTÍN
ESQUIVEL TORRES LAURA
GARCÍA GORDILLO EDNA GERALDINA
GARCÍA MEDINA AMALIA DOLORES
GARCÍA YÁÑEZ ÁNGEL
JAIMES ARCHUNDIA ERIK IVÁN
MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO JUAN ANTONIO
MORENO CÁRDENAS ALEJANDRO
MURGUÍA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE
NOVOA TOSCANO DAVID
ORTIZ HERNÁNDEZ TABITA
RAMÍREZ ACUÑA FRANCISCO JAVIER
REYES HERNÁNDEZ IVIDELIZA
RIQUELME SOLÍS MIGUEL ÁNGEL
ROMERO CELIS MELY
RUÍZ SANDOVAL CRISTINA
SÁNCHEZ RAMOS PALOMA
SANMIGUEL SÁNCHEZ IMELDA MARGARITA
SOBRINO ARGAEZ CARLOS HERNANDO
TÉLLEZ LILLY
TOLEDO ZAMORA KARLA GUADALUPE
VÁZQUEZ ROBLES MARIO HUMBERTO
ZATARAIN GARCÍA SUSANA DEL CARMEN

SENADORES EN ABSTENCIÓN**SENADORES EN PRO SOLO PARA REGISTRO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES**

BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA
GONZÁLEZ YÁÑEZ ALEJANDRO

SENADORES EN CONTRA SOLO PARA REGISTRO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES

DÍAZ MAMOLEJO MARÍA DE JESÚS
SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAVO
VARGAS DEL VILLAR ENRIQUE

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 105 votos de los cuales 71 son a favor, 34 en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 4, 5, 29, 30, 36, 37, 37 Bis, 72, 72 Bis, 74, 75, 76, 77, 80 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social; 110 de la Ley Federal del Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria; y los Transitorios Décimo Primero y Décimo Tercero en los términos del dictamen. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de traslado de facultades del Coneval al Inegi. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo Primero.- Se **reforman** los artículos 5, fracciones I, VII y X; 10, en su párrafo; 18; 19, en su párrafo; 29; 30; 36, en su párrafo; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se **adicionan** los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones VI Bis y XI; 37 Bis y 72 Bis, y se **derogan** los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. ...

- I. **Beneficiarias:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la **normativa** correspondiente;
- II. ...
- III. **Derogada**
- IV. a VI. ...

VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;

VIII. ...

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;

X. Padrón: Relación oficial de **personas beneficiarias** que incluye a las personas atendidas por los programas federales de **desarrollo social** cuyo perfil socioeconómico se establece en la **normativa** correspondiente, y

XI. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.

Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IX. ...

Artículo 18. Los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por:

I. a IX. ...

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios técnicos que para tal efecto defina el Instituto y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida por el Instituto, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios técnicos que establezca el Instituto para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de al menos los siguientes indicadores:

I. a IX. ...

Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los censos, conteos y encuestas correspondientes, por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.

Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.

Artículo 43. ...

I. a VI. ...

VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la Política de Desarrollo Social;

VIII. ...

IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;

X. y XI. ...

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:

- I. **Las personas** titulares de las secretarías de Educación Pública; **de Salud**; **del Trabajo y Previsión Social**; **de Agricultura y Desarrollo Rural**, y **de Medio Ambiente y Recursos Naturales**. Además de **las personas** titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán **invitarse** a participar en reuniones específicas **a las personas** titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. **La persona** titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá **invitarse** a participar en reuniones específicas, **a las personas** titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;
- III. **Una persona** representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y
- IV. **Las personas que presidan** las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por **las personas** titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; **Anticorrupción y Buen Gobierno**; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y **de Turismo**, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá **invitarse** a participar, con derecho a voz, **a las personas** titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **La subsecretaría** que designe **la persona** titular de la Secretaría será **la Secretaría Técnica**. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por **una Presidencia a cargo de la persona** titular de la Secretaría; **una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia**, así como por **las personas consejeras invitadas** por la Secretaría. **La Presidencia** del Consejo será suplida en sus ausencias por **la Secretaría Ejecutiva**.

Artículo 58. Las personas consejeras deberán **contar con ciudadanía mexicana y con un** reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.

Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de **las personas beneficiarias** y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos **personas servidoras públicas**, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o **persona fedataria pública**, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 68. ...

- I. El nombre, **denominación** o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación **de quien denuncia** y, en su caso, de su representante legal;
- II. ...
- III. ...
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca **quien denuncia**.

...

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo **de las personas beneficiarias**, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 72. La evaluación **integral** de la Política de Desarrollo Social **está a cargo del Instituto** que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, **proyectos y**

acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 72 Bis. El Instituto deberá establecer los lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Artículo 74. Para la evaluación **integral de la Política de Desarrollo Social**, las dependencias de los tres órdenes de gobierno ejecutoras de los programas, **proyectos y acciones, incluidos los recursos**, de dicha Política proporcionarán al Instituto toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Derogado

Artículo 76. Derogado

Artículo 77. Derogado

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el **Instituto** podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.

Capítulo II

Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;
- II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;
- III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;
- IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;
- V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;
- VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
- VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y
- VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.

Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices y criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;
- II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
- III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y
- V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 85. Derogado

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se deroga del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

- I. a VII. ...
- VIII. ...
- a) a e) ...
- f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. **Las personas legisladoras** de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación **que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias** y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

- IX. ...

Artículo 78.- ...

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca **la Secretaría**.

...

Artículo 110.- ...

...

Derogado

...

- I. a VI. ...

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- ...

La Secretaría de Hacienda entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

...

El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.

Transitorios

Primerº.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor del presente Decreto se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica para llevar a cabo los actos a que se refiere éste.

Segundo.- Las disposiciones y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

Tercero.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer trimestre del presente año, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la implementación del presente Decreto, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar su estructura orgánica de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y evitar todo tipo de duplicidad de funciones, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Quinto.- Se llevarán a cabo las gestiones a fin de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concluya la relación laboral con todo su

personal en los términos legales que correspondan. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo al patrimonio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dejen de prestar sus servicios en dicho Consejo y que estén obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tenga habilitados para tales efectos y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a su estructura orgánica y ocupacional, así como a su disponibilidad presupuestaria, contratará al personal que requiera bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la normativa del Instituto.

Sexto.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, las referencias y atribuciones que, en los ordenamientos jurídicos se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuando se refieran a la medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, las referencias y atribuciones que se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se refieran al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Séptimo.- Los instrumentos jurídicos celebrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

Octavo.- Los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones objeto del presente Decreto, que se encuentren en trámite, continuarán a cargo de las instituciones que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Las obligaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al momento de su extinción estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

Noveno.- El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser puesto a disposición del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, una vez revisado, será puesto a disposición de la ciudadanía en un portal electrónico público.

Décimo.- Para efectos de lo dispuesto en los transitorios tercero, séptimo, octavo y noveno del presente Decreto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por las personas titulares de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación General de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como cuatro personas servidoras públicas quienes deberán de tener al menos el nivel de Dirección de área o equivalente, así como tener conocimiento o estar a cargo de los asuntos que se mencionan en dichos transitorios.

El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el que sus integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.

Una vez concluido el plazo que se refiere el párrafo anterior, y en caso de existir acciones pendientes, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del transitorio octavo de este Decreto.

Décimo Primero.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Segundo.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía no formará parte del Consejo Intersectorial a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Décimo Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Sen. Lizeth Sánchez García, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.